



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Asamblea de Extremadura. Sesión Constitutiva.— Decreto del Presidente 4/2007, de 8 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura 10298

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Cuerpo de Maestros. Tribunales.— Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar,

hora y contenido de la misma en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo 10298

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Puntos de Información Administrativa.— Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se autoriza a las Entidades Locales de Extremadura la utilización y aprovechamiento de Puntos de Información Administrativa propiedad de la Consejería de Presidencia 10299

Colegios Profesionales.— Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio

Oficial de Decoradores de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura 10301

Colegios Profesionales.— Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura 10327

Convenios.— Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura 10348

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 25 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 237 de 19 de marzo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 453/2005 10354

Consejería de Economía y Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2007 de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz 10354

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 16 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-016810 10355

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 329/2007, promovido a instancia de UNESA, contra la Orden de 29 de enero de 2007 por la que se establecen normas complementarias para la conexión en las redes de distribución y para la tramitación de determinadas instalaciones generadoras

de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas 10355

Consejería de Educación

Transporte escolar. Ayudas.— Resolución de 29 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007 10356

Consejería de Cultura

Federaciones deportivas.— Resolución de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Aeronáutica 10382

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 24 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Chatalgán 2005, S.L.L.” por exceso de aforo permitido 10391

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado “Navalmoral-Pilillas”, n.º 00569-00, en el término municipal de Navalmoral de la Mata 10392

Impacto ambiental.— Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta de energía solar fotovoltaica de 2,4 MW en el polígono 6 parcelas 117 y 118, polígono 16 parcelas 51, 53, 54, 55 y 56, y polígono 12 parcelas 12 y 18” del término municipal de Valdeterres 10392

Concurso.— Resolución de 1 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Protección y ayuda a la regeneración natural en el monte Sierra (CC-3054) de Santa Cruz de Paniagua”. Expte.: 0733121FD011 10393

Concurso.— Resolución de 1 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro “Adquisición de un scanner para libros y documentos históricos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente”. Expte.: 0712021CA022 10394

Notificaciones.— Anuncio de 25 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se le comunica la obligación de arranque de viñedo ilegal a D. Diego Moreno Fernández 10395

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 26 de abril de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002282-000001 10396

Energía solar.— Anuncio de 18 de mayo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 483,5 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/39/06 10396

Organizaciones empresariales. Estatutos.— Anuncio de 23 de mayo de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Organización de Productores de Aceite de Oliva de Extremadura” en siglas “OPRACOLEX”. Expte.: CA/91 10397

Notificaciones.— Edicto de 30 de abril de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Edijato, S.L.” 10397

Notificaciones.— Edicto de 30 de abril de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Terrón Díaz, Luis” 10398

Notificaciones.— Edicto de 4 de mayo de 2007 por el que se notifica el Acta AI-99/07 a la empresa “Syr Aislamientos, S.L.” 10398

Notificaciones.— Edicto de 4 de mayo de 2007 por el que se notifican las Actas: I-266/07 a la empresa “Construcciones Integrales de Firms CPA, S.A.”, I-322/07 a la empresa “Construcciones Caybe, C.B.”, I-409/07 a la empresa “Babocho, S.L.”, I-425/07 a la empresa “Gebidexsa, S.A.” e I-463/07 a la empresa “Instalaciones Eléctricas Jara, S.C.” 10399

Notificaciones.— Edicto de 15 de mayo de 2007 por el que se notifica la Resolución de 30 de abril de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0311/07 a la empresa “Construcciones AMJV, S.L.” 10399

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Adjudicación.— Resolución de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de EDAR en Orellana la Vieja”. Expte.: DCV2007018 10400

Notificaciones.— Anuncio de 14 de mayo de 2007 por el que se procede a notificar a “Inter Maresme Ibérica, S.L.”, los laudos recaídos en los procedimientos arbitrales n.º 152-153/2003 tramitados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura 10401

Consejería de Educación

Adjudicación.— Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 2 unidades de Educación Infantil en el Colegio Público Piedraescrita de Campanario”. Expte.: OBR.06.01.196 10401

Adjudicación.— Resolución de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Agrupación 3+2 unidades en el Colegio Público Santa Ana de Fuenlabrada de los Montes”. Expte.: 13.01.197.06 10402

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública

la adjudicación de los servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual de las unidades móviles, campaña 2007. Expte.: RI073PI10133 10402

Adjudicación.— Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Acondicionamiento acústico, equipamiento y obras auxiliares del Cine-Teatro de Arroyo de la Luz”. Expte.: OB073PRI7015 10403

Adjudicación.— Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración en la cubierta de la nave de la Iglesia del Buen Varón en Hoyos”. Expte.: OB072PA17013 10403

Consejería de Bienestar Social

Adjudicación.— Resolución de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social, financiado por la Comunidad Autónoma de Extremadura”. Expte.: SH-07/013 10404

Consejería de Sanidad y Consumo

Notificaciones.— Anuncio de 22 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Comunidad de Propietarios Parcela V7” 10404

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción de camino rural de servicio de Jola a La Codosera en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera”. Expte.: 0731011FR085 10405

Concurso.— Resolución de 31 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Acondicionamiento del camino de Badajoz, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero”. Expte.: 0731011FR077 10406

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Anuncio de 7 de mayo de 2007 sobre construcción de explotación porcina. Situación: finca “Las Minas”, parcelas 6-9, 12 y 23 del polígono 9. Promotor: D. Fernando Moisés Rodríguez Flores, en Garrovillas de Alconétar 10407

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

Pruebas selectivas. Tribunales.— Anuncio de 6 de junio de 2007 por el que se hace pública la composición del tribunal de selección para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 38 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.” 10408

Pruebas selectivas. Tribunales.— Anuncio de 6 de junio de 2007 por el que se hace pública la composición del tribunal de selección para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 7 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales” 10408

Pruebas selectivas. Tribunales.— Anuncio de 6 de junio de 2007 por el que se hace pública la composición del tribunal de selección para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 19 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.” 10409

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 17 de mayo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Placas radiográficas y líquidos de procesado con destino a centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CS/07/1107010662/07/CA 10409

Universidad de Extremadura

Adjudicación.— Anuncio de 23 de mayo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de las obras

de “Construcción de cinco pistas de pádel en el Campus Universitario de Cáceres”. Expte.: 0.004/07 10410

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 15 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle 10410

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 23 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle 10410

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 25 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 10411

Ayuntamiento de Hervás

Pruebas selectivas.— Anuncio de 23 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local 10411

Ayuntamiento de Olivenza

Planeamiento.— Edicto de 24 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal 10411

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas.— Anuncio de 15 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso por movilidad, de tres plazas de Agentes de la Policía Local 10411

Ayuntamiento de Puebla de la Reina

Funcionarios de Administración Local.— Anuncio de 23 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera 10412

Ayuntamiento de Saucedilla

Planeamiento.— Anuncio de 3 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano 10412

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Normas subsidiarias.— Edicto de 21 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la incorporación de suelo urbano industrial al sitio del antiguo campo de fútbol en carretera de Gijón-Sevilla 10412

Notaría de Olivenza

Información pública.— Edicto de 28 de mayo de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 10413

Información pública.— Edicto de 28 de mayo de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 10413

Notaría de Plasencia

Información pública.— Edicto de 1 de junio de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida 10413

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 28 de mayo de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.ª M.ª Guadalupe Gallardo Gallardo 10414

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 4/2007, de 8 de junio, por el que se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura.

Celebradas las elecciones a la Asamblea de Extremadura el día 27 de mayo y finalizado el escrutinio general, procede convocar a la Asamblea electa para su sesión constitutiva, en los términos establecidos en los artículos 21.5 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura; 20 de la Ley 2/1987, de 16 de marzo, de Elecciones a la Asamblea de Extremadura y 11.d) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los preceptos citados,

DISPONGO:

Artículo único.

Se convoca la sesión constitutiva de la Asamblea de Extremadura elegido en las elecciones del día 27 de mayo de 2007, que tendrá lugar el día 19 de junio de 2007, a las 12:30 horas.

Disposición final.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 8 de junio de 2007.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la prueba de conocimiento de castellano y se fija la fecha, lugar, hora y contenido de la misma en el procedimiento selectivo convocado por Resolución de 28 de marzo de 2007, de la Dirección General de Política Educativa, para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo.

De conformidad con lo establecido en la base 7 de las Resolución de 28 de marzo de 2007 de la Dirección General de Política

Educativa por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, esta Dirección General de Política Educativa ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición del Tribunal que ha de valorar la prueba de conocimiento de castellano, a la que se alude en el apartado 7.2 de la citada resolución de convocatoria y que estará integrado por:

Presidente:

D.^a Remedios Tierno Velasco

Vocales:

D.^a Teresa Quintanilla Blanco

D.^a Rosalía Muñoz Ramírez

D.^a Carmen Macías Sánchez

D.^a Gloria Luna Gutiérrez

Segundo. Convocar el día 13 de junio de 2007, a las 10,00 horas en el I.E.S. “Bárbara de Braganza” de Badajoz (C/ Ciudad de Évora, 2) a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Maestros que no posean nacionalidad española y que deban realizar la prueba de acreditación del conocimiento del castellano, según Resolución de 4 de mayo de 2007 de la Dirección General de Política Educativa por las que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos y que se ajustará al contenido que se refleja en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida a 30 de mayo de 2007.

El Director General de Política Educativa
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

ANEXO

PRUEBA DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL CASTELLANO

PARTE ESCRITA

I. Compresión lectora:

a) Responder a preguntas de elaboración personal sobre un texto dado durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

b) Responder a preguntas de opción múltiple sobre un texto de la actualidad sociocultural española durante un periodo de tiempo de veinte minutos.

2. Expresión escrita:

a) Elaboración de una carta o escrito oficial sobre un supuesto dado durante un periodo de tiempo de treinta minutos.

b) Redacción de un tema a elegir entre dos propuestos por el Tribunal durante un periodo de tiempo de cuarenta minutos.

3. Prueba de gramática y léxico: ejercicio de selección múltiple que comprenderá 100 ítems, durante un periodo de tiempo de sesenta minutos.

PARTE ORAL

Ejercicio de resumen y opinión de un texto facilitado por el Tribunal durante un tiempo máximo de diez minutos.

Debate con el Tribunal sobre un tema relacionado con el texto leído durante un tiempo máximo de diez minutos.

Tanto en la parte oral como en la escrita, el aspirante no podrá disponer de diccionario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se autoriza a las Entidades Locales de Extremadura la utilización y aprovechamiento de Puntos de Información Administrativa propiedad de la Consejería de Presidencia.

Mediante Orden de 21 de diciembre de 2006, de la Consejería de Presidencia (D.O.E. núm. 152, de 28 de diciembre), se establecieron las bases reguladoras y se convocó el procedimiento de selección para autorizar a las Entidades Locales de Extremadura la utilización y aprovechamiento de Puntos de Información Administrativa propiedad de la Consejería de Presidencia.

Dicha Orden se enmarca dentro de los programas estratégicos que, en el ámbito del “Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2004-2007”, integran el Eje I bajo el título “Atención al Ciudadano”. En este sentido, la Consejería de Presidencia ha asumido la implantación de Puntos de Información Administrativa con el fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a los contenidos del Sistema de Información Administrativa (SIA), así como de proporcionarles un canal más de comunicación por el que relacionarse con la Administración.

Asimismo, para reforzar el espíritu de colaboración entre las distintas Administraciones Públicas que se inició con el Convenio Marco suscrito en 1997 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros al cual se han adherido hasta la fecha prácticamente la totalidad de las Entidades Locales, y con la finalidad de contribuir al acercamiento de la

ciudadanía extremeña —especialmente la que habita en núcleos más pequeños o alejados de los centros administrativos— a una información coherente e integrada, sin discriminación por razones económicas, geográficas, físicas o de edad, la Consejería de Presidencia ha adquirido cincuenta y cinco (55) Puntos de Información Administrativa (PIA) que son de su propiedad para su utilización y aprovechamiento por los ciudadanos y ubicados en las Entidades Locales.

A la convocatoria para la utilización y aprovechamiento de los PIA se han presentado ciento cuarenta y cuatro solicitudes correspondientes a otras tantas Entidades Locales siendo excluidas cuatro solicitudes por no reunir los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria.

Por todo ello, conforme a la propuesta de la Dirección General de Coordinación e Inspección, a la vista de todo lo actuado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Orden de convocatoria,

RESUELVO:

Primero. Autorizar la utilización y aprovechamiento de un Punto de Información Administrativa a las 78 Entidades Locales que se relacionan en el Anexo que se incorpora a la presente Resolución.

Segundo. La no inclusión como beneficiario equivale a la denegación expresa de la subvención a los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”, de acuerdo con lo establecido por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, con carácter potestativo podrá presentarse requerimiento ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución de autorización en el “Diario Oficial de Extremadura”. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su presentación, no obtuviera contestación.

Mérida a 25 de mayo de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO

- 1) Ayuntamiento de Olivenza.
- 2) Ayuntamiento de Castuera.
- 3) Ayuntamiento de Quintana de la Serena.
- 4) Ayuntamiento de Zahínos.
- 5) Ayuntamiento de Zalamea de la Serena
- 6) Ayuntamiento de Villanueva del Fresno.
- 7) Ayuntamiento de Llerena.
- 8) Ayuntamiento de Hornachos.
- 9) Ayuntamiento de Siruela.
- 10) Ayuntamiento de Trujillanos.
- 11) Ayuntamiento de Jerte.
- 12) Ayuntamiento de Zorita.
- 13) Ayuntamiento de Hinojosa del Valle.
- 14) Ayuntamiento de Guareña.
- 15) Ayuntamiento de Santa Marta de Magasca.
- 16) Ayuntamiento de Lobón.
- 17) Ayuntamiento de Miajadas.
- 18) Ayuntamiento de Villa del Campo.
- 19) Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata.
- 20) Ayuntamiento de Cordobilla de Lácara.
- 21) Ayuntamiento de Moraleja.
- 22) Ayuntamiento de Monesterio.
- 23) Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros.
- 24) Ayuntamiento de Esparragosa de la Serena.
- 25) Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.
- 26) Ayuntamiento de Casar de Cáceres.
- 27) E.L.M. Hernán Cortés.
- 28) Ayuntamiento de Alconera.
- 29) Ayuntamiento de Higuera la Real
- 30) Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.
- 31) Ayuntamiento de Guadalupe.
- 32) Ayuntamiento de Brozas.
- 33) Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros.
- 34) Ayuntamiento de Puebla de la Calzada.
- 35) Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes.
- 36) E.L.M. de Gadiana del Caudillo.
- 37) Ayuntamiento de Cáceres.
- 38) Ayuntamiento de La Coronada.
- 39) Manc. de “Municipios Vegas Altas”.

- 40) Ayuntamiento de Madroñera.
- 41) Ayuntamiento de Montijo.
- 42) Ayuntamiento de Helechosa de los Montes.
- 43) Manc. de “Municipios Campo Arañuelo”.
- 44) Ayuntamiento Valencia del Mombuey.
- 45) Ayuntamiento de Casas del Monte.
- 46) Ayuntamiento de Ahillones.
- 47) Ayuntamiento de Valdeterres
- 48) Ayuntamiento de Zarza la Mayor.
- 49) Ayuntamiento de Navaconcejo
- 50) Ayuntamiento de Valencia de Alcántara.
- 51) Ayuntamiento de Fuente de Cantos.
- 52) Ayuntamiento de Trasierra.
- 53) Ayuntamiento de Sierra de Fuentes.
- 54) Ayuntamiento de Ahigal.
- 55) Ayuntamiento de Cadalso.
- 56) Ayuntamiento de Medina de las Torres.
- 57) Ayuntamiento de Ruanes.
- 58) Ayuntamiento de Bohonal de Ibor.
- 59) Ayuntamiento de Cilleros.
- 60) Ayuntamiento de Alía.
- 61) Ayuntamiento de Higuera de la Serena.
- 62) Ayuntamiento de Riobobos.
- 63) Ayuntamiento de Santibáñez el Bajo.
- 64) Ayuntamiento de Serradilla.
- 65) Ayuntamiento de Aliseda.
- 66) Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo.
- 67) Ayuntamiento de Almendralejo.
- 68) Ayuntamiento de Campillo de Llerena.
- 69) Ayuntamiento de Casares de las Hurdes.
- 70) Ayuntamiento de Peñalsordo.
- 71) Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.
- 72) Manc. de “Municipios Río Bodión”.
- 73) Ayuntamiento de Plasenzuela.
- 74) Ayuntamiento de Peraleda de San Román.
- 75) Ayuntamiento de Membrío.
- 76) Ayuntamiento de Calzadilla de los Barros.
- 77) Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.
- 78) Ayuntamiento de Navezuelas.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto el expediente de adaptación estatutaria instruido a instancia del Decano-Presidente del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, en el que solicita la calificación de legalidad y posterior publicación de sus Estatutos, una vez efectuada la segregación del Colegio y efectuada la Asamblea constituyente del mismo, se exponen los siguientes hechos:

Primero: Que por Decreto 19/2006, de 7 de febrero, se constituye, por segregación del Colegio Nacional, el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura. En la Disposición Adicional Segunda de dicho Decreto se establece que la Junta Rectora de la Delegación de Extremadura del Colegio Nacional de Decoradores deberá, en el plazo de seis meses, convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá el carácter de Asamblea constituyente y en la que se aprobarán los Estatutos del Colegio.

Segundo: El 6 de julio de 2006 se reciben los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura para la adecuación de los mismos a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, aprobados en la Asamblea constituyente de 30 de junio de 2006.

Tercero: Que, en ejercicio del control de legalidad establecido por el artículo 14 de la mencionada Ley autonómica y la Disposición Adicional Tercera del Decreto 19/2006, de 7 de febrero, se revisó el texto estatutario, procediéndose a valorar desfavorablemente el contenido de dichos estatutos, el 29 de agosto de 2006 desde la Dirección General de Protección Civil e Interior y Espectáculos Públicos.

Cuarto: El Decano-Presidente del Colegio, elegido en Asamblea constituyente, presentó el 10 de mayo de 2007, los Estatutos aprobados por una nueva Asamblea extraordinaria que se reunió el 25 de abril de 2007.

Quinto: Que en consecuencia el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura procedió conforme a lo establecido en las Disposiciones Adicionales del Decreto 19/2006, de 7 de febrero, remitiendo a la Consejería de Presidencia los Estatutos aprobados en Asamblea. La actual redacción de los mismos es conforme a las exigencias de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Sexto: El texto Anexo, objeto de adaptación estatutaria, queda incorporado íntegramente a la presente Resolución, dándose aquí por reproducido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: El Estatuto de Autonomía de Extremadura, establece en su artículo 8.6, la competencia de la Comunidad Autónoma de desarrollo legislativo y ejecución en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas. La Ley 11/2002, de 12 de diciembre, dictada en virtud de dicha competencia, establece en su artículo 14 que los Estatutos elaborados por los Colegios Profesionales, así como sus modificaciones, serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia para su control de legalidad.

Segundo: La disposición transitoria primera de la citada Ley obliga a los Colegios Profesionales existentes en la Comunidad Autónoma a adaptar sus Estatutos a lo dispuesto en dicha norma. Asimismo la Disposición Adicional Tercera del Decreto 19/2006 de 7 de febrero, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, requiere la publicación de los Estatutos del Colegio, previa calificación de legalidad de los mismos.

Tercero: Los Estatutos contienen todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y han sido aprobados con los requisitos y formalidades previstos en la Ley.

Cuarto: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; el Decreto 19/2006, de 7 de febrero, por el que se constituye, por segregación, el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO:

Publicar la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, 30 de mayo de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO DEL CARÁCTER, FINALIDADES Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1. Constitución y naturaleza jurídica.

EL COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA se constituye, por segregación del Colegio Nacional de Decoradores de España, como corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, en cumplimiento del Decreto 19/2006, de 7 de febrero, de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura.

Artículo 2. Definición.

EL COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA es una Corporación de Derecho Público, con plena personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus facultades; con duración ilimitada e integrado por las personas naturales a que se refiere el Título II de estos Estatutos.

Goza del rango y el privilegio de las Corporaciones de Derecho Público en todos los órdenes reconocidos por la Constitución española, tanto jurídicos como económicos y administrativos; pudiendo adquirir toda clase de bienes, administrarlos, enajenarlos

y darles el destino que mejor convenga a los intereses profesionales o patrimoniales; comparecer ante los Tribunales y Autoridades de los distintos órdenes y grados de jerarquías, a fin de ejercitar cuantas acciones, excepciones y peticiones estime procedente en defensa de la profesión, de su patrimonio, de los Colegiados o que dimanen de los derechos que les son otorgados por estos Estatutos y Disposiciones concordantes.

Ostenta oficialmente la representación de la profesión en los términos previstos por la legislación vigente, en el ámbito de la Comunidad de Extremadura, ante los Poderes públicos y privados, Autoridades, Tribunales y Organismos de todas clases y grado, recogiendo las necesidades y aspiraciones de los Colegiados para encauzarlas, impulsarlas y defenderlas.

Artículo 3. Ámbito territorial y sede.

EL COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA es el único y Supremo Organismo representativo de la profesión en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en toda su extensión, que incluye las provincias de Badajoz y Cáceres, no pudiendo constituirse en todo o en parte del referido territorio otro Colegio Oficial de Decoradores que regule la profesión de la Decoración.

La sede social del Colegio radicará en Badajoz, pudiendo, no obstante, cambiar el domicilio, por acuerdo de los órganos de gobierno.

Artículo 4. Régimen legal y profesional.

EL COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA se relaciona con la Comunidad de Extremadura:

1. En materia Corporativa e Institucional con la Consejería de Presidencia, o aquella otra que en un futuro pudiera asumir sus competencias.

2. En materia propia de la Profesión de Decorador, con la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico y con la Agencia Extremeña de la Vivienda, o aquellas otras que en un futuro pudieran asumir sus competencias.

3. La profesión de Decorador viene regulada por el Real Decreto 902/1977, de 1 de abril, regulador de las Facultades Profesionales de los Decoradores, B.O.E. de 3 de mayo de 1977 y demás legislación vigente en la materia.

Artículo 5. Normativas, Fines y Funciones.

1. Normativas.

El Colegio se regirá por las normas básicas del Estado, por la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por los

Estatutos del Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores, por los presentes Estatutos y Normas de Régimen Interior, y en su defecto por las disposiciones de carácter general que le sean aplicables.

2. Fines.

Son fines esenciales del Colegio dentro de su ámbito territorial los siguientes:

a) La ordenación del ejercicio de la profesión en base a los principios de la deontología, eficacia, independencia y responsabilidad para que se desarrolle dentro del marco democrático.

b) La representación de la profesión del Decorador en su ámbito territorial.

c) El cumplimiento de la función social que a la Decoración le corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión, para mejorar la calidad de vida de los usuarios y el respeto al medio ambiente.

d) Cooperar en la mejora y calidad de los estudios académicos, promoviendo para ello, los convenios con las Universidades, Escuelas de Arte y Consejería de Educación.

e) Promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los Colegiados a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos.

f) Colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración u organismo público en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las Leyes.

3. Funciones.

Para la consecución de sus fines, el Colegio Profesional ejercerá las funciones encomendadas en la legislación básica del Estado y en la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes:

a) Ejercer la representación de la profesión del Decorador en el ámbito de la Comunidad de Extremadura.

b) Redactar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior.

c) Ordenar la actividad de sus Colegiados, velando por la ética y dignidad profesional de los mismos y por la conciliación de sus intereses con el interés social y los derechos de los usuarios.

d) Ejercer la facultad disciplinaria sobre los profesionales Colegiados en los términos establecidos en la Ley y en los presentes Estatutos.

- e) Adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo y la competencia desleal, dentro del ámbito de su competencia.
- f) Elaborar y aprobar sus presupuestos anuales de Ingresos y Gastos, así como sus cuentas y liquidaciones presupuestarias.
- g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los Colegiados.
- h) Organizar los sistemas asistenciales de previsión y cobertura de posibles responsabilidades civiles contraída por los mismos en el ejercicio profesional, conforme a las normas estatales de aplicación.
- i) Realizar el registro, el reconocimiento de firma y/o el visado de todos los encargos o trabajos profesionales, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente. El visado no incluirá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, de conformidad con la normativa vigente.
- j) Encargarse del cobro de las percepciones y remuneraciones u honorarios profesionales a petición de los Colegiados, en los casos en los que el Colegio tenga creados los servicios adecuados, y en las condiciones en que se determinan en los presentes Estatutos.
- k) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativo, sin perjuicio de la normativa de aplicación sobre Defensa de la Competencia y Competencia Desleal y Publicidad.
- l) Informar de Leyes, Decretos, Reglamentos y Normas de obligado cumplimiento de ámbito nacional y de la Comunidad de Extremadura, que puedan afectar a los profesionales en la redacción de sus proyectos o se refieran a los fines y funciones a ellos encomendados.
- m) Intervenir como mediador en los conflictos profesionales que surjan entre los Colegiados, previa solicitud de los interesados. Ejercer funciones arbitrales en los asuntos que les sean sometidos, conforme a la legislación general de arbitrajes.
- n) Asesorar a particulares y entidades de cualquier orden, en materia de su competencia y emitir los informes que le sean solicitados por vía de conciliación o arbitraje, en aquellas cuestiones que correspondan al campo de la competencia y de las facultades de los Decoradores.
- o) Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos de la Comunidad de Extremadura que afecten a las materias de la competencia de la profesión del Decorador, emitiendo dictámenes, informes, peritajes, valoraciones y consultas que le sean interesados y si así lo demandarán, facilitarles listado de Colegiados que hayan de figurar como Peritos en los asuntos judiciales.
- p) Participar en los organismos consultivos de la Comunidad de Extremadura, promoviendo convenios con la Administración, cuando así lo establezca la normativa vigente.
- q) Colaborar con la Administración en las tareas que les fuesen encomendadas o con las que acuerden formular por iniciativa propia.
- r) Organizar y efectuar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, de investigación, educativo, jurídico, técnico o práctico, que estén relacionados con la profesión, suscribiendo Convenios de Colaboración con todo tipo de estamento oficial o privado, nacional o internacional, para la promoción y realización de los Colegiados y la profesión, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas al Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores.
- s) Organizar cursos dirigidos a la formación y perfeccionamiento profesional continuados de los posgraduados.
- t) Colaborar con las entidades de formación de los futuros titulados en las mejoras de los estudios y la preparación de los mismos.
- u) Mediar a favor de la adecuada ordenación y retribución de los Decoradores, que ejerzan la profesión por cuenta ajena, relacionándose con los órganos laborales y sindicales de ámbito del Colegio, a fin de encaminar las iniciativas y normas que puedan afectar a los titulares y coadyuvar en la relación de las primeras y en la justa aplicación de las segundas.
- v) Establecer relación y coordinación con otros Colegios Profesionales y Consejos de Colegios, de igual titulación y de otras profesiones.
- w) Organizar la previsión que se considere conveniente para los Colegiados, así como los servicios que estimen necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Corporación y de la vida profesional de aquellos.
- x) Designar, cuando así se solicite por la Administración o particulares, a los que haya de representarle en los Jurados de los Concursos para la adjudicación de obras y Premios de Decoración que se convoquen, tanto por Organismos Oficiales como por particulares. A tal fin, el Colegio recabará de los Poderes Públicos, Autoridades y Organismos, la competencia de tal representación. Y por lo que respecta a entidades privadas, promocionará tal presencia y representación en la composición de Jurados. El Colegio designará asimismo, a los que, en su nombre, hayan de

formar parte de los Tribunales de exámenes en relación con los estudios académicos de la profesión.

y) El Colegio desarrollará a todos los efectos las funciones que la vigente Ley de Colegios Profesionales de la Comunidad de Extremadura atribuye a los Consejos autonómicos, y los demás que puedan atribuirles por la normativa vigente en cada momento, en cuanto no estuviesen incluidas entre las propias del Colegio.

z) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses de los Colegiados y se encaminen al cumplimiento de los fines colegiales.

TÍTULO II DE LA COLEGIACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO OBLIGATORIEDAD DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 6. Titulaciones reconocidas.

Para incorporarse como Colegiado de pleno derecho al COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA, será exigido el Título Académico Oficial u homologado o aquellos declarados expresamente equivalentes de la forma legalmente establecida y Titulación Europea convalidable.

Artículo 7. Obligatoriedad de la incorporación.

Para ejercer la profesión de Decorador en la Comunidad Autónoma de Extremadura será requisito indispensable la incorporación al COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA, como miembro ejerciente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero. Con carácter voluntario podrán colegiarse los Titulados de esta profesión, no ejercientes.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, el requisito de colegiación no será exigible al personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de las actividades propias de su profesión por cuenta de aquellas.

Tampoco se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que dispongan las normas comunitarias de aplicación a la profesión de Decorador o titulación equivalente, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio de Decoradores mediante la aportación de la documentación exigible según las normas y disposiciones aplicables a la profesión.

Artículo 8. Requisitos para la incorporación colegial.

Para incorporarse como Colegiado de pleno derecho al Colegio tendrá que:

1. Acreditar estar en posesión de uno de los Títulos mencionados en el artículo 6.

2. Ser mayor de edad.

3. Tener la nacionalidad española, de alguno de los Estados miembros de la Comunidad Europea o de los que estén habilitados por dispensa legal en virtud de Convenios internacionales.

4. Tener su domicilio profesional único o principal en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. No estar incurso en causas de incapacitación o de inhabilitación para el ejercicio profesional.

6. Si el solicitante procediera de otro Colegio Autonómico o provincial deberá presentar certificado expedido por el Colegio de Procedencia, en el que se especifique que está al corriente de pago de sus obligaciones económicas, tanto cuotas ordinarias o extraordinarias y de otras cargas impuestas a los colegiados, y no se encuentre incurso en inhabilitación disciplinaria temporal o definitiva para el ejercicio de la profesión. Dicho certificado no será exigible en el supuesto de que el colegiado procedente de otro Colegio pretenda ocasionalmente y de forma puntual trabajar en esta Comunidad Autónoma.

7. Cumplimentar el impreso que facilitará el Colegio al que habrá de acompañar copia del Título Académico correspondiente, expedido por el Ministerio de Educación o Título legalmente equivalente y Documento Nacional de Identidad, que serán cotejados con los originales, ingresando al mismo tiempo los derechos de incorporación establecidos, que serán devueltos en el caso de denegarse la colegiación.

8. En la solicitud de incorporación hará constar expresamente si va a ejercer la profesión o si por el contrario insta su ingreso en el Colegio como miembro no ejerciente, en una de sus modalidades.

Artículo 9. Procedimiento.

1. El número de profesionales Titulados que puedan incorporarse al Colegio será ilimitado, y tendrán que ser admitidos todos aquellos que lo soliciten, siempre que reúnan las condiciones reglamentarias y dirijan la solicitud referida al COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA.

2. La Junta de Gobierno del Colegio resolverá en el plazo de un mes, acordando o denegando la incorporación, siendo este último

supuesto motivado en base a los informes oportunos y diligencias practicadas.

3. Admitida por la Junta de Gobierno la incorporación del solicitante al Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, se le asignará un número colegial por orden de inscripción, respetándose la antigüedad precedente, por segregación del Colegio Nacional de Decoradores y se le expedirá un Carné de Identidad Profesional que le acredite como Colegiado, teniendo que actualizarlo cada año.

4. Asimismo, se abrirá un expediente personal en el que se consignarán sus antecedentes académicos y profesionales. El Colegio queda obligado a proporcionar en todo momento las variaciones de su actividad profesional y aquellas otras necesarias para mantener actualizados dichos antecedentes.

Artículo 10. Causas de denegación.

1. Serán causas de denegación de la incorporación colegial:

a) Ser incompleta la documentación que acompañen a la solicitud o que ofrezca dudas sobre su legitimidad o autenticidad y que no haya subsanado en el plazo señalado al efecto.

b) No cumplir cualquiera de las condiciones de incorporación recogidas en el artículo 8 de estos Estatutos.

c) No estar al corriente en el pago de sus obligaciones económicas en el Colegio de procedencia.

d) Cumplir en el momento de la solicitud condena penal o sanción disciplinaria de inhabilitación para el ejercicio profesional.

e) Haber sido expulsado de otro Colegio sin haber obtenido la rehabilitación.

2. Obtenida la rehabilitación, tras su comprobación mediante comunicación fehaciente del Colegio al que perteneciera el expulsado, se resolverá admitiendo la inscripción, siempre y cuando el solicitante reúna la totalidad de los requisitos exigidos para ello.

Artículo 11. Plazo de subsanación y recursos.

1. La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes que, en su caso, consideren oportunos, estimará, suspenderá o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo máximo de un mes. La admisión será comunicada al interesado mediante escrito oficial, en caso de no incurrir en las causas que señala el artículo 10 de estos Estatutos.

2. Si la Junta de Gobierno denegase o suspendiese la incorporación pretendida, lo comunicará al interesado, haciendo constar los

fundamentos de su acuerdo. Contra esta resolución podrá interponer el interesado recurso de reposición en el curso de un mes. La Junta de Gobierno resolverá el recurso en igual plazo. El mencionado recurso de reposición es potestativo.

3. El acuerdo definitivo de la Junta de Gobierno, que agotará la vía administrativa, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., será susceptible también de impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la recepción de la notificación, sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición.

Artículo 12. Pérdida de la condición de Colegiado.

La condición de Colegiado se pierde:

1. Por baja voluntaria, por cese del ejercicio de la profesión en cualquiera de sus modalidades, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante solicitud motivada a la Junta de Gobierno.

2. Por decisión de la Junta de Gobierno ante el reiterado incumplimiento del pago de las obligaciones económicas colegiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 de estos Estatutos.

3. Por sentencia firme de inhabilitación.

4. Por expulsión del Colegio mediante el correspondiente expediente disciplinario instruido de acuerdo con el procedimiento y garantías legalmente establecidas.

CAPÍTULO SEGUNDO COLEGIACIÓN ÚNICA

Artículo 13. Relación intercolegial.

Los Colegiados de otros Colegios autonómicos o provinciales, podrán ejercer la profesión en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Extremadura, siempre que comuniquen, con carácter obligatorio al Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura la intervención profesional ocasional que vayan a realizar, a los efectos de quedar sujetos a sus competencias de ordenación, estar incluidos en el Libro de Registros y Visados del Colegio de Extremadura, control deontológico, servicios colegiales, protección del seguro de responsabilidad civil sobre el proyecto visado y potestad disciplinaria.

Otra actuación profesional que incurriera en el supuesto contrario a este contexto será susceptible de persecución y denuncia, iniciando el Colegio el procedimiento por responsabilidad disciplinaria y, en su caso, las oportunas acciones legales que en derecho procedan.

TÍTULO III
DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO PRIMERO
CLASES DE COLEGIADOS

Artículo 14. Clases.

A todos los efectos los adscritos al COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA se clasifican en:

A. Colegiados ejercientes, miembros de número.

Son las personas naturales que reuniendo las condiciones exigidas para ello, hayan obtenido la incorporación al Colegio, ejerzan activamente la profesión, como autónomo o como asalariado, y estén dados de alta fiscal en la profesión de Decorador.

B. Colegiados no ejercientes, miembros de número.

Son los Colegiados incluidos en el apartado anterior que cesan en la misma, debiendo causar baja fiscal en la profesión activa. Los Colegiados no ejercientes mantendrán su número de Colegiado, respetándose su antigüedad a todos los efectos y pudiendo pasar a ejercientes por periodos de duración mínimos de seis meses.

C. Colegiados eméritos.

Serán considerados así todos aquellos Colegiados que lleven más de 25 años de colegiación.

Y las personas naturales de cualquier nacionalidad, sean o no titulados en esta profesión, que a juicio de la Junta de Gobierno, merezcan tal designación por sus destacados servicios a la profesión o al Colegio.

D. Pre-Colegiados.

a) Podrán solicitar la incorporación al Colegio, como Pre-Colegiados, aquellos estudiantes de las Escuelas de Arte, públicas o privadas homologadas, con las que existan o pudiera existir un Convenio de Colaboración, que hayan superado el nivel de estudios, que para cada caso haya aprobado o apruebe la Junta de Gobierno y se ajuste a criterios mínimos de formación. La cuota de este tipo de incorporación se devengará de la de su colegiación en su momento.

b) La condición de Pre-Colegiado da derecho a utilizar los servicios del Colegio, en las condiciones que se establezcan reglamentariamente. En ningún caso se reconocerá derecho de sufragio, activo o pasivo, a los Pre-Colegiados. La condición de Pre-Colegiado no facultará de ningún modo para el ejercicio profesional.

c) Los Pre-Colegiados tendrán el deber de pagar las cuotas simbólicas que tenga establecida reglamentariamente la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS COLEGIADOS

Las personas que ingresen en el COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA quedarán sujetas a lo dispuesto por estos Estatutos.

Artículo 15. Igualdad de derechos y deberes.

1. Los Colegiados de número tienen iguales derechos y deberes, que resulten de estos Estatutos, con las limitaciones señaladas para los Colegiados no ejercientes y a excepción de aquellos derechos que sean inherentes al ejercicio de la profesión.

2. El ejercicio y disfrute de los Derechos o cualquier otro reconocimiento en estos Estatutos, presupone necesariamente, estar al corriente de pago de las obligaciones económicas con el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura.

Artículo 16. Derecho de los Colegiados.

Los Colegiados tienen los siguientes Derechos:

a) Participar en la gestión corporativa, asistiendo a las Asambleas Generales de Colegiados, en las que podrán ejercer el derecho de petición, el de voz y el de voto.

b) Presentar libremente su candidatura para acceder a los cargos de Gobierno y comisiones del Colegio, de la forma determinada en los presentes Estatutos.

c) Ostentar los cargos para los que hayan sido nombrados y ejercitar en general todos los demás derechos que las disposiciones vigentes les conceden.

d) Promover actuaciones de los órganos de gobierno por medio de iniciativas formuladas en los términos estatutarios.

e) Ser amparados por el Colegio en el ejercicio profesional, en defensa de sus lícitos intereses.

f) Ser representados por el Colegio, cuando así lo considere su Junta de Gobierno, a fin de presentar acciones o excepciones relacionadas con el ejercicio profesional ante Tribunales, autoridades y entidades públicas o privadas.

g) Ser asesorados por el Colegio en cuestiones jurídico/profesionales. Y ante la necesidad de presentar reclamaciones judiciales o

extrajudiciales con ocasión del ejercicio profesional, poder ser representado por el Colegio a través de su Asesoría Jurídica, debiendo otorgar los poderes necesarios y siendo de su cargo los gastos y las costas judiciales que el procedimiento ocasione.

h) Elevar solicitud a la Junta de Gobierno de celebración de Asambleas Generales Extraordinarias de Colegiados, siempre que lo soliciten, al menos el veinticinco por ciento del censo electoral.

i) Formular quejas ante la Junta de Gobierno contra la actuación profesional o colegial de cualquiera de los miembros que componen los órganos rectores.

j) Solicitar del Colegio, siempre que este cuente con la estructura necesaria, la tramitación del cobro de aranceles de servicios prestados, proyectos, informes, etc., previamente visados.

k) Ejercer las acciones y recursos que correspondan en defensa de sus derechos como colegiados.

l) Beneficiarse de las prestaciones que el Colegio tenga establecidos mediante Convenios con otras entidades para sus colegiados como son Seguro de Responsabilidad Civil, Seguro Médico, asistenciales o financieras.

m) Participar y disfrutar de los beneficios que por el Colegio se establezcan, en cuanto se refieran a Cursos, Becas, Concursos, Conferencias y cuantas actividades sea capaz de organizar por su cuenta o en colaboración, para el fortalecimiento de la profesión y la ampliación de conocimientos de sus colegiados.

n) Derecho a crear agrupaciones representativas de los intereses profesionales en el seno del propio Colegio, dentro del marco del presente Estatuto, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno.

o) Derecho a presentar moción de censura, a fin de remover del cargo a los titulares de los órganos de gobierno del Colegio. El procedimiento para tramitar la moción de censura se ajustará a lo regulado en el presente Estatuto.

p) Derecho de sindicación y asociación. Los colegiados tendrán derecho a sindicarse y asociarse en los términos establecidos en la Constitución y las Leyes, sin que la pertenencia al Colegio suponga minoración alguna de tales derechos.

Artículo 17. Deberes de los Colegiados.

Serán Deberes de los Colegiados, los siguientes:

a) Cumplir cuantas prescripciones estén contenidas en los presentes Estatutos, en los Reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos y decisiones que las autoridades colegiales puedan adoptar.

b) Obligación de levantar las cargas que con carácter general se les imputen y de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias que se señalen, tanto para hacer frente a las necesidades propias del Colegio, como para atender las de los servicios asistenciales que se constituyan. Del mismo modo deberán aportar al Colegio el tanto por ciento que este acuerde, respecto a los honorarios profesionales percibidos, como tasa de Visado o de Registros.

c) Formalizar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas y el Régimen Especial de la Seguridad Social de Autónomos, cuando por la modalidad del ejercicio profesional fuese necesario, comunicándolo al Colegio.

d) Desempeñar los cargos para los que fueron designados en la Junta de Gobierno y en cualquier otra comisión colegial. Atendiendo los requerimientos que les haga la misma para formar parte de las Comisiones especiales de trabajo, prestando la máxima colaboración.

e) Asistir a los actos corporativos que sean convocados por la Junta de Gobierno.

f) Ejercer la profesión con la más pura ética profesional, de acuerdo con las exigencias legales, estatutarias y deontológicas, comunicando los encargos y visando obligatoriamente los Proyectos y Direcciones de Obras de decoración / diseño de interiores / interiorismo / arquitectura interior, para lograr las preceptivas licencias municipales.

g) Guardar, respecto de sus compañeros de profesión, las obligaciones que se deriven del espíritu de hermandad que entre ellos debe de existir, evitando competencias ilícitas y cumpliendo los deberes corporativos.

h) Emplear la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio.

i) Notificar por escrito al Colegio todo acto de intrusismo y competencia desleal comprobados o que fuesen en detrimento del decoro y dignidad profesionales, que lleguen a su conocimiento.

j) Comunicar al Colegio su domicilio profesional y los eventuales cambios del mismo.

k) Facilitar al Colegio cuantos datos les sean solicitados para la formación de ficheros colegiales, como los que sean requeridos para fines estadísticos, científicos, económicos, etc.; respetando lo establecido en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o aquella que la sustituya.

l) Estarán obligados a presentar por escrito en el Colegio las altas y bajas en el ejercicio de la profesión. Facilitándole el Colegio, por

medio del Secretario/a Técnico y de Servicios, un certificado que lo acredite, si lo solicitase.

m) Los Colegiados en el ejercicio de la profesión, están sujetos a las responsabilidades civiles y penales que se deriven, conforme a la legislación específica aplicable. A fin de cubrir tales responsabilidades, el Colegio suscribirá un seguro colectivo obligatorio para todos los Colegiados ejercientes con cobertura de responsabilidad civil que les ampare globalmente, siempre que hayan sometido al control, registro y visado colegial sus trabajos profesionales. Dicho Seguro, de carácter obligatorio no excluirá aquellos otros que, a fin de complementar ampliando la cobertura el suscrito por el Colegio, puedan suscribir si así lo desean los colegiados a título particular.

TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 18. Órganos.

Serán los Órganos de Gobierno del COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA, los siguientes:

- 1) La Asamblea.
2. La Junta de Gobierno.
3. El Decano/a-Presidente/a.

CAPÍTULO SEGUNDO ASAMBLEA DE COLEGIADOS

Artículo 19. Naturaleza, competencias y funciones.

1. La Asamblea General de Colegiados constituye el órgano soberano de decisión del Colegio y por lo mismo, la Junta de Gobierno deberá darle cuenta de su actuación.

Los acuerdos adoptados en Asamblea General de Colegiados serán vinculantes para todos los Colegiados, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 94, sobre la nulidad y anulabilidad, de estos Estatutos.

2. Serán sus competencias y funciones:

a) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Estatutos del Colegio, para su posterior remisión a la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Extremadura, a efecto de su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de

Extremadura y su posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, previa comprobación de su legalidad.

b) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las normas de desarrollo, adiciones, supresiones o modificaciones de los Estatutos y Reglamentos complementarios.

c) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos anuales de Ingresos y Gastos, así como las liquidaciones de los mismos.

d) Fijar la cuantía de las cuotas de inscripción y periódicas de los Colegiados, así como las extraordinarias, en su caso, y la fijación de la parte de cada una de ellas que hayan de asignarse a las Delegaciones Territoriales posibles del Colegio.

e) Fijar los porcentajes de honorarios a percibir por el Colegio, señalando las partes a detraer para las Delegaciones Territoriales posibles del mismo.

f) Aprobar Comisiones delegadas, a propuesta de la Junta de Gobierno, para actuar ante organismos públicos o entidades privadas en asuntos concretos de interés, relacionados con la profesión.

g) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, las directrices para la actuación del Colegio en orden al cumplimiento de los fines sociales, profesionales y asistenciales que al mismo encomienden los presentes Estatutos.

h) Controlar la gestión desarrollada por la Junta de Gobierno, así como la Memoria de Actividades que anualmente deberá ésta someterle.

i) Autorizar los actos de adquisición y disposición de los bienes patrimoniales inventariables de considerable valor.

Artículo 20. Constitución, funcionamiento y Quórum.

1. La Asamblea General de Colegiados estará constituida por la totalidad de los Colegiados y presidida por el Decano/a-Presidente/a del Colegio.

2. La Asamblea General será convocada por el/la Decano/a-Presidente/a del Colegio, preceptivamente una vez al año, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario, cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requieran o cuando así lo solicite el veinticinco por ciento de los Colegiados.

3. El Orden del Día será fijado por la Junta de Gobierno y notificado por el Secretario/a Técnico y de Servicios mediante carta a todos los Colegiados con quince días, al menos, de antelación a la fecha de su celebración y se insertará en el Tablón de Anuncios del Colegio.

4. En la convocatoria se hará constar, si procede, la celebración de la reunión en segunda convocatoria, no pudiendo mediar entre la primera y la segunda un tiempo menor a treinta minutos.

5. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando se encuentren presente o representados el veinticinco por ciento más uno de los colegiados con derecho a voto del Colegio, contabilizados a la fecha de la convocatoria, y en segunda, cualquiera que sea el número de los asistentes.

6. El voto es personal y secreto, delegable por escrito mediante justificación fehaciente con copia del D.N.I. y para el asunto concreto de que se trate, a favor de cualquier otro Colegiado, en la Secretaría del Colegio con anterioridad a la celebración de la Asamblea. El voto de los Colegiados ejercientes tendrá doble valor que los de los Colegiados no ejercientes. Podrá admitirse un total de tres delegaciones por Colegiado y asunto.

7. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple, decidiendo el voto de calidad del Decano/a-Presidente/a en caso de empate.

Artículo 21. Asamblea General Ordinaria.

A) Régimen de reuniones.

Preceptivamente, la Asamblea General Ordinaria se celebrará en la tercera decena del mes de febrero de cada año, con sujeción al siguiente Orden del Día:

1. Lectura del Acta de la sesión anterior.
2. Reseña que hará el Presidente, de la Memoria de Actuación de la Junta de Gobierno y de los demás Organismos del Colegio, relativa al año anterior.
3. Lectura, deliberación y aprobación si procede, de la Liquidación de las cuentas de Ingresos y Gastos del año anterior, resultados, pérdidas y ganancias.
4. Lectura, deliberación y aprobación si procede, del Presupuesto de Ingresos y Gastos elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio económico del año siguiente.
5. Previsión y Programa a realizar en el transcurso del año vigente.
6. Lectura, discusión y aprobación de los asuntos y dictámenes que figuren en el Orden del Día.
7. Ruegos y preguntas.

B) Proposiciones a la Asamblea General.

Treinta días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, los Colegiados podrán presentar las proposiciones que deseen

someter a deliberación y acuerdo de la Asamblea y que serán incluida por la Junta de Gobierno en el Orden del Día, en el apartado correspondiente. Dichas proposiciones serán suscritas por un número de Colegiados no inferior al 5 por 100, de los incluidos en el censo de Colegiados con derecho a voto.

Artículo 22. Asamblea General Extraordinaria.

1. La Asamblea General Extraordinaria se celebrará por iniciativa del Decano/a-Presidente/a, de la Junta del Gobierno o a solicitud de, al menos el veinticinco por ciento del Censo electoral con derecho a voto, con expresión de los asuntos concretos que hayan de tratarse en ellas.

2. La moción de censura sólo podrá presentarse en Asamblea General Extraordinaria, única competente para aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros. Para que dicha solicitud sea tratada por la Asamblea ha de ser secundada por el veinticinco por ciento del Censo electoral con derecho a voto, expresándose con claridad las razones en que se funda. En estas Asambleas, no será admisible el voto delegado ni el voto por correos. Para la válida constitución de la Asamblea será necesario estén presentes el sesenta por ciento de los colegiados con derecho a voto, requiriendo para su aprobación la moción de censura la mayoría absoluta del censo de colegiados con derecho a voto.

La aprobación de la moción de censura supondrá el cese inmediato de la Junta de Gobierno censurada pasando a ocupar los puestos de ésta aquellos que hubieran presentado la moción, que en todo caso deberá contener las candidaturas alternativas, todo ello sin necesidad de celebración de nuevas elecciones. La duración del mandato de los cargos resultantes de la moción será por el tiempo que reste del mandado de los cargos cesados.

3. Sólo por resolución motivada y únicamente cuando la proposición sea ajena a los fines del Colegio, podrá ser denegada la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder.

4. La Asamblea General Extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días naturales siguiente al acuerdo de la celebración por el Decano/a-Presidente/a, o por la Junta de Gobierno, o la presentación de la solicitud de los Colegiados. No se podrán tratar en ella más asuntos de los que figuren en la convocatoria.

5. En caso de urgencia, cuando los asuntos a tratar lo requieran, se convocarán con hasta cuarenta y ocho horas de antelación la Asamblea General Extraordinaria, pudiéndose sustituir la notificación individual a los Colegiados, por la inserción de la convocatoria, con el Orden del Día, en los medios locales de comunicación.

La convocatoria deberá reunir los demás requisitos formales exigidos para las Asambleas Generales Extraordinarias. Estos acuerdos deberán ratificarse en la siguiente Asamblea General que se celebre.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS JUNTAS DE GOBIERNO

Artículo 23. Constitución.

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes miembros:

1. Decano/a-Presidente/a.
2. Vice-Decano/a.
3. Secretario/a Técnico.
4. Tesorero/a-Contador/a.
5. Vocal 1.
6. Vocal 2.

El Secretario General asistirá como asesor a las reuniones de la Junta de Gobierno.

Artículo 24. Funciones de la Junta de Gobierno.

1. Aquellas que les sean atribuidas por las disposiciones legales, estatales o autonómicas que se hayan dictado o se dicten en materia de Colegios Profesionales.
2. Fomentar la participación colegial sometiendo a consulta asuntos de interés.
3. Defender los derechos de los Colegiados, procedentes y justos.
4. Adoptar medidas conducentes a evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal.
5. Llevar el censo de Profesionales, el registro de Títulos, de diplomas y las actuaciones ocasionales, con cuantos datos de todo orden se considere necesario para una correcta información.
6. Elaborar estadísticas necesarias para la mejor realización de estudios, proyectos y propuestas relacionadas con la profesión de Decorador.
7. Velar por la formación, la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos particulares.
8. Ejercer la facultad disciplinaria en el orden Colegial y Profesional.

9. Elaborar los Estatutos del Colegio, así como sus modificaciones y someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.

10. Elaborar las normas Deontológicas y el Reglamento Interno del Colegio, para su posterior ratificación por la Asamblea General de Colegiados.

11. Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como los acuerdos adoptados por la propia Junta de Gobierno y por la Asamblea General de Colegiados, interpretándolos o supliendo provisionalmente cualquier laguna o deficiencia.

12. Arbitrar con carácter decisorio las diferencias que surgieran entre Colegiados a petición de éstos.

13. De contar el Colegio con la estructura jurídico-administrativa suficiente, podrá encargarse del cobro de los honorarios a percibir por los profesionales por los servicios prestados, sometidos a Visado, a petición de los Colegiados.

14. Controlar mediante el Visado los trabajos profesionales, instando a la utilización de la normativa vigente de obligado cumplimiento cuya correcta aplicación es responsabilidad del técnico así como la viabilidad de ejecución de las soluciones tecnológicas definidas en el proyecto.

15. Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, para su posterior aprobación por la Asamblea General de Colegiados.

16. Elaborar y presentar a la Asamblea General de Colegiados las cuentas anuales y liquidaciones presupuestarias de cada ejercicio.

17. Regular los honorarios mínimos profesionales que tendrán el carácter de meramente orientativos.

18. Recaudar y administrar los fondos del Colegio. Decidir sobre actuaciones o gastos urgentes que sean necesarios y no estuvieran presupuestados, dando cuenta inmediata de ello en la próxima Asamblea General de Colegiados.

19. Elaborar y ejecutar programas formativos de carácter profesional, científico o cultural, tanto para Colegiados como para aquellas personas que por afinidad requieran este tipo de conocimiento.

20. Cooperar con la Administración Pública de la Comunidad de Extremadura en la formulación de la política en el ámbito de la decoración y adecuación de los locales privados o de pública concurrencia, etc., en la organización y en el desarrollo de los convenios de colaboración y encomienda de gestión suscritos, así como con las Administraciones Locales.

21. Organizar y desarrollar actividades y servicios de carácter asistencial, de previsión médica y otros que beneficien a los Colegiados.

22. Ratificar las Comisiones nombradas por el Decano, de estudio, de gestión, etc., para cualquier asunto que se considere de interés para la profesión y para la sociedad en general.

23. Gestionar y difundir los acuerdos pactados por convenios colegiales con instituciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, desarrollándolos a través de los correspondientes reglamentos si fuera necesario.

24. Para mayor efectividad podrá constituirse en el seno de la Junta de Gobierno una Comisión Permanente para ejecutar acuerdos y realizar gestiones corporativas.

25. Todos los cargos que desempeñen los Colegiados en la Junta de Gobierno serán honoríficos, sin perjuicio de su derecho a percibir el importe de las dietas y gastos de representación y de desplazamiento en la cuantía y para el destino que la Asamblea General de Colegiados determine.

26. Contratar la prestación de servicio del Secretario General que realizará las funciones de asesoramiento.

Artículo 25. Reuniones.

1. La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente una vez al mes, sin perjuicio de que pueda hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos a tratar lo requiera o cuando lo solicite las dos terceras partes de sus miembros.

2. La convocatoria para las reuniones las hará el Decano/a-Presidente/a a través del/la Secretario/a Técnico y de Servicios.

3. La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria. La falta a tres sesiones consecutivas o seis alternadas en el plazo de un año sin justificación suficiente, a consideración de los asistentes, se estimará como renuncia al cargo, dando lugar al cese automático y vacante del mismo.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de asistentes. El Decano/a-Presidente/a tendrá voto de calidad. Los miembros de la Junta de Gobierno, en caso de imposibilidad de asistencia o fuerza mayor debidamente justificada, podrá delegar su voto en otro miembro mediante escrito dirigido al Secretario/a Técnico y de Servicios, con la debida anticipación.

5. No se podrá adoptar decisiones sobre asuntos que no consten en el Orden del Día.

6. En el Libro de Actas se consignarán cuantos acuerdos se adopten, que serán suscritos por el Secretario/a Técnico y de Servicios

con el Visto Bueno del Decano/a-Presidente/a, o en su defecto, quien lo sustituya estatutariamente.

Artículo 26. Ceses.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio cesarán por las causas siguientes:

a) Falta de concurrencia de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

b) Expiración o plazo para el que fueron elegidos.

c) Renuncia del interesado.

d) Falta de asistencia a tres sesiones consecutivas o seis alternas en el término de un año, sin causa justificada.

e) Aprobación de moción de censura.

f) Nombramiento para un cargo político en alguna de las Administraciones Públicas.

g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el desempeño de cargo público.

h) Sanción disciplinaria en los casos que proceda.

2. Cuando se produzcan vacantes de algún miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, podrán cubrirse automáticamente operando los mecanismos establecidos estatutariamente. Agotados dichos mecanismos ocuparán las vacantes los suplentes electos en su orden de presentación.

3. Cuando las vacantes afecten a más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno, se procederá a convocar elecciones en quince días para cubrirlos, de acuerdo con las normas contenidas en los presentes Estatutos. La duración del mandato se extenderá, en cualquier caso, únicamente al tiempo que reste para la celebración de las siguientes elecciones.

4. En el supuesto anterior, las facultades del resto de la Junta de Gobierno, quedarán reducidas a las de mero trámite administrativo o las que requieran solución urgente hasta cubrir las vacantes.

5. Todas las personas que por transcurso del tiempo fijado, cesen en sus puestos de libre elección en la Junta de Gobierno, pueden ser reelegidos.

Artículo 27. Condiciones para ser elegible como candidato/a.

Los candidatos/as a todos los cargos han de estar dados de alta en el Censo Electoral, siendo condiciones necesarias las siguientes:

a) Estar dado de alta en el COLEGIO OFICIAL DE DECORADORES DE EXTREMADURA, con una antigüedad de al menos tres años como ejerciente para los cargos de Decano/a-Presidente/a, Vice-Decano/a, Secretario/a Técnico y Tesorero/a-Contador/a, y de un año para los Vocales 1 y 2 con carácter de ejerciente y con residencia en la demarcación territorial del Colegio.

b) Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones económicas respecto al Colegio.

c) No hallarse en período de sanción firme no cancelada.

d) No estar inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

Artículo 28. Forma de elección.

a) La elección de todos los cargos de la Junta de Gobierno se hará por sufragio universal, libre, directo y secreto.

Los mandatos durarán seis años, pudiendo ser sus miembros reelegidos. Al finalizar el primer trienio, la renovación se efectuará respecto al Vice-Decano/a, Secretario/a Técnico y de Servicios y Vocal 2; al finalizar el segundo trienio la renovación de cargos será del Decano/a-Presidente/a, Tesorero/a-Contador/a y Vocal 1.

b) El voto se podrá ejercer personalmente o por correo y según lo prescrito en el artículo 20 punto 6 de estos Estatutos.

c) El voto por correo se efectuará en sobre cerrado remitido por correo certificado y dirigido al Presidente de la Mesa Electoral, en el domicilio del Colegio, con la firma del Colegiado remitente en la solapa del sobre, donde figurará, asimismo, de forma legible: el nombre, apellidos, domicilio y número de Colegiado. Dentro del sobre se introducirán los sobres que contengan las papeletas de votación.

Artículo 29. Convocatoria y trámites.

1. La convocatoria de las elecciones se hará por la propia Junta de Gobierno en la tercera semana de noviembre del año en que corresponda celebrarla.

2. La convocatoria se anunciará con dos meses de antelación, a la fecha de la celebración de las elecciones.

3. Dentro de los tres días siguientes a la convocatoria de elecciones, por el Secretario/a Técnico y de Servicios se cumplimentarán los siguientes particulares:

a) Se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, la convocatoria electoral, en la que se hará constar: cargos que han de ser objeto de elección: condiciones que han de cumplir los aspirantes;

día y hora de la celebración de la elección; hora de cierre de la misma para dar comienzo el escrutinio. Todo ello, de acuerdo con las normas establecidas por los presentes Estatutos.

b) Se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas de los Colegiados con derecho a voto. Una de ejercientes y otra de los no ejercientes, ya que el voto de los ejercientes tiene doble valor.

4. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, quince días de antelación a la fecha señalada para la celebración del acto electoral.

5. Las candidaturas se podrán presentar por la totalidad o algunos de los cargos, o individualmente para cada uno de ellos, debiéndose suscribir por el/la interesado/a o al menos por diez Colegiados que integren el censo colegial. Podrán, asimismo, incluir hasta tres suplentes.

6. Ningún Colegiado podrá presentarse como candidato para más de un cargo.

7. La Junta de Gobierno, al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidaturas, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales y estatutarios exigibles, comunicándoselo a los interesados e insertándolo en el tablón de anuncios del Colegio.

Artículo 30. Mesa Electoral.

1. Para la celebración de las elecciones se constituirá la Mesa Electoral el día y a la hora que se fije en la convocatoria. Dicha Mesa estará integrada por tres miembros: un Presidente/a que será elegido por la Junta de Gobierno de entre sus miembros; dos vocales, designados por sorteo. La Mesa estará auxiliada por el Secretario/a Técnico y de Servicios de la Junta de Gobierno.

2. Cualquier candidatura o candidato/a particular podrá nombrar un interventor/a que lo representará en los actos de la elección.

Artículo 31. Votación.

Constituida la Mesa Electoral, el Presidente/a indicará el comienzo de la votación y la hora prevista para su finalización. La Mesa votará en último lugar. Finalizada la votación, la Mesa procederá a introducir en la urna los votos por correo previa comprobación de la identidad y de que no haya hecho uso de su derecho de voto personal.

Artículo 32. Escrutinio.

1. Finalizada la votación se procederá al escrutinio, leyendo en voz alta todas las papeletas.

2. Deberán ser declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación, o que contengan raspaduras o tachaduras y las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de personas que no concurran a la elección.

3. Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

4. Finalizado el escrutinio, el Presidente/a de la Mesa anunciará el resultado; proclamando seguidamente electos a los candidatos que hubiesen obtenido el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el propio Colegio, y si aún subsiste el empate, el de mayor edad.

5. Del desarrollo de la votación y del resultado del escrutinio se levantará acta seguidamente, que será firmada por los miembros de la Mesa Electoral y los Interventores.

6. La toma de posesión de los cargos electos se hará dentro de los quince días siguientes a su proclamación y, de ello se dará cuenta al Consejo General de Colegios de Decoradores de España a efecto de su constancia, así como a la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, o aquella que pudiera en el futuro asumir sus competencias, de acuerdo con las normas reguladoras del Registro de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO CUARTO DECANO/A-PRESIDENTE/A

Artículo 33. Naturaleza.

El Decano/a-Presidente/a ostentará la representación legal del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura en todos los actos y contratos, ante las autoridades u organismos públicos o privados, Juzgados y Tribunales de cualquier orden jurisdiccional, pudiendo otorgar los mandatos que fueren necesarios y en especial poderes a procuradores.

Artículo 34. Funciones.

1. El Decano/a-Presidente/a tendrá las siguientes funciones:

a) Convocar y presidir las Juntas de Gobierno y las Asambleas Generales de Colegiados, tanto ordinarias como extraordinarias, así como abrir, dirigir y levantar las sesiones. Ostentar la representación oficial del Colegio en todas las relaciones con los poderes públicos figurando a su cabeza cuando actúe corporativamente.

b) Firmar las Actas que le correspondan después de ser aprobadas.

c) Nombrar las Comisiones que considere necesarias ratificadas por la Junta de Gobierno, presidiéndolas y dirigiendo los debates que hubiere lugar.

d) Llevar a cabo y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y de las Asambleas Generales de Colegiados.

e) Cumplir y hacer cumplir las Leyes, las normas Estatutarias y los acuerdos colegiales.

f) Recabar de los centros administrativos correspondientes los datos que necesite para cumplir los acuerdos de la Junta de Gobierno.

g) Autorizar con su firma el carné de identidad colegial o delegar este trámite.

h) Autorizar con su firma los informes y comunicaciones que se dirijan a las autoridades, corporaciones o particulares, así como contratos, incluso pólizas de crédito, otorgar poderes para representación preceptiva o potestativa del mismo, ante los Tribunales de Justicia.

i) Autorizar las cuentas correspondientes bancarias, las imposiciones que se hagan y los talones o cheques para retirar dinero. Suscribir convenios con las entidades bancarias en beneficio de los Colegiados.

j) Aprobar los libramientos y órdenes de pago y los libros de contabilidad junto con el Tesorero-Contador.

k) Visar los certificados que se expidan por el Secretario/a Técnico y de Servicios.

l) Fijar las directrices para la elaboración de los Presupuestos del Colegio.

m) Velar con el mayor interés por la buena conducta profesional de los Colegiados y por el decoro de la profesión, incluyéndose facultades especiales para querellas y defensa en procedimientos penales de cualquier orden.

2. En los presupuestos anuales del Colegio, se fijarán partidas precisas y necesarias para atender suficientemente los gastos de representación de la Presidencia del Colegio, así como dietas, desplazamientos, kilometraje, etc.

3. El Decano/a-Presidente/a se esforzará en mantener una constante relación con los Colegiados y corregir los defectos de la marcha social del Colegio, de tal suerte que su rectitud y desvelo sean ejemplares para todos y, firme apoyo y garantía para el prestigio del Colegio y la profesión.

Artículo 35. Vicedecano/a.

1. El Vicedecano/a llevará a cabo todas aquellas funciones que le delegue el Decano/a-Presidente/a, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención o vacante.

2. Vacante la Presidencia, el Vicedecano/a asumirá y ostentará la Presidencia por el tiempo que restase para concluir el mandato para el que fue elegido.

CAPÍTULO QUINTO TESORERO/A-CONTADOR/A

Artículo 36. Funciones.

Corresponden al Tesorero/a-Contador/a las siguientes funciones:

- a) Materializar la recaudación que estatutariamente deban satisfacer los Colegiados y de cuantas cantidades puedan corresponder al Colegio, por cualquier título o causa.
- b) Custodiar debidamente los fondos y títulos representativos de los bienes del Colegio.
- c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, conjuntamente con el Decano-Presidente.
- d) Pagar los libramientos que expida el Decano/a-presidente/a.
- e) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de las cuentas de ingresos y gastos y, de la marcha del presupuesto y, formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.
- f) Controlar la contabilidad y verificar la caja, llevando los libros correspondientes.
- g) Redactar los presupuestos anuales de ingresos y gastos de acuerdo con las directrices marcadas por el Decano-presidente, que la Junta de Gobierno haya de presentar a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.
- h) Llevar el inventario minucioso de los bienes del Colegio, de los que será administrador.
- i) Intervenir las operaciones de Tesorería.

CAPÍTULO SEXTO SECRETARIO/A GENERAL

Artículo 37. Funciones.

El Secretario/a General será el asesor del Colegio en todos los aspectos legales que lo requieran y estará a disposición de la Junta de Gobierno para su labor de asistencia jurídica.

El Secretario General tendrá derecho a ser oído en las reuniones de la Junta de Gobierno y en las Asambleas.

CAPÍTULO SÉPTIMO VOCALES

Artículo 38. Funciones.

Corresponde a los Vocales:

- a) Colaborar con los trabajos de la Junta de Gobierno, asistiendo a sus deliberaciones con voz y voto, y desempeñar fielmente los cometidos que les sean asignados por el Decano/a-Presidente/a.
- b) Formar parte de las Comisiones o Ponencias que se constituyan para el estudio de las cuestiones que sean materia del Colegio.
- c) Sustituir al Tesorero-Contador, al Secretario/a Técnico y de Servicios e incluso al Decano/a-Presidente/a cuando no pueda hacerlo el Vicedecano, en los casos de imposibilidad de actuación de los titulares. A tales efectos, la sustitución se verificará por el orden de numeración de dichos Vocales, siempre que sea ratificada por el resto de la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO OCTAVO SECRETARÍA TÉCNICA Y SERVICIOS DEL COLEGIO

Artículo 39. La Secretaría Técnica.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y continuidad en su actuación, el Colegio dispondrá de una Secretaría Técnica de Servicios internos, en la que se integran los adecuados apoyos técnicos, jurídico-profesionales, asesores y administrativos fijados por la Junta de Gobierno.

Artículo 40. Secretario Técnico y de Servicios.

1. Al Secretario Técnico y de Servicios del Colegio, de condición Colegiado ejerciente, corresponde la coordinación y ejecución de las siguientes funciones:

- a) Ostentar la Jefatura del Departamento de Visados, teniendo a su cargo el archivo de sellos de Colegio.
- b) Atender a las consultas ciudadanas, así como a las consultas jurídico-profesional que susciten los Colegiados.
- c) Organizar, controlar y gestionar la Bolsa de trabajo profesional.
- d) Coordinar los servicios internos y cooperar con el Decano-Presidente en librar los documentos que le sean requeridos para la buena marcha de la Corporación.

- e) Ostentar la Jefatura del personal Administrativo auxiliar y subalterno y realizar las demás labores gerenciales internas.
- f) Velar por la conservación y mantenimiento del local en perfectas condiciones de uso.
- g) Custodiar todos los libros de registro.
- h) Recabar las documentaciones pertinentes, así como las que reciban en la Sede Colegial para su traslado al Decano-Presidente, al Secretario General o a la Junta de Gobierno.
- i) Asistirá a las sesiones de los Órganos de Gobierno con voz y voto, ejerciendo cuantas funciones se le encomienden dentro de sus facultades.
- j) Auxiliar en sus funciones a los Órganos de Gobierno despachando además la correspondencia y cuidando del archivo de comunicaciones.
- k) Levantar el Acta de las reuniones y Asambleas.
- l) Expedir Certificaciones.
- m) Dar cuenta a la Junta de Gobierno de todos los asuntos del Colegio y las comunicaciones de los Colegiados.
- n) Redactar la Memoria Anual.
- o) Firmar él mismo o con el Decano/a-Presidente/a si fuera preciso, las órdenes, correspondencias ordinarias de simple trámite y de otros documentos administrativos.
- p) Tener a su cargo los archivos de los documentos que pertenezcan al Colegio, de la custodia de los cuales será responsable.
- q) Ejercer la autoridad directa sobre el personal administrativo y subalterno, a quien hará cumplir sus obligaciones específicas, según los acuerdos de la Junta de Gobierno.

TÍTULO V
DEL CONTROL COLEGIAL
CAPÍTULO PRIMERO
CONTROL COLEGIAL

Artículo 41. Fin del Control Colegial.

El fin del control Colegial es velar por el cumplimiento de la normativa legal, estatutaria y deontológica de la profesión y defender la legítima actuación profesional del Decorador.

Artículo 42. Competencia en las Funciones de Control.

El Colegio tiene competencia para el ejercicio de las funciones de control:

- 1. Sobre las obras que se realicen en su territorio de actuación.
- 2. En el caso en el que la actuación de sus Colegiados hagan recaer los efectos administrativos o judiciales.
- 3. Como Colegio de origen del Colegiado, en los restantes supuestos.

Artículo 43. Comunicación de Encargos.

1. Los encargos de los trabajos profesionales, así como la dirección de ejecución de los mismos que reciban los Colegiados, por parte de personas o entidades privadas, serán necesariamente suscritos en impresos unificados que facilitará el Colegio y en el que necesariamente habrá de figurar la conformidad del encargo por parte del cliente o por la persona que legalmente la represente. Sin este requisito no se admitirá ningún trabajo profesional para su Visado.

Artículo 44. Visado.

Son objeto de visado los trabajos profesionales que se presenten documentalente autorizados con la firma del Decorador.

1. Su objetivo es:

- a) Acreditar la identidad del profesional.
- b) Comprobar la corrección formal de la documentación recibida respecto a normativa vigente.
- c) El procedimiento del Visado se regulará en el reglamento de régimen interior del Colegio. Su plazo para resolver nunca superará los veinte días hábiles desde la presentación del expediente, salvo suspensiones acordadas para subsanar deficiencias por parte del Colegiado. Cualquier resolución denegatoria deberá ser motivada y notificada en la debida forma.
- d) El Colegio no podrá visar encargo de trabajo hecho por personas privadas que hubiesen satisfecho los honorarios adecuados con anterioridad, al mismo o a cualquier otro colegiado.

CAPÍTULO SEGUNDO
RELACIÓN PROFESIONAL ENTRE COLEGIADOS Y OTROS TÉCNICOS

Artículo 45. Cese o renuncia en la realización de un Encargo.

Cuando un Decorador cese en la realización de un encargo profesional, lo comunicará al Colegio para ser sustituido por otro Colegiado, y si el encargo fuese la Dirección de la Obra, debe aportar la última certificación para limitar la responsabilidad civil.

Artículo 46. Régimen de trabajo entre colegiados y otros Técnicos.

- a) Los Colegiados ejercientes liberales pueden trabajar en régimen de asociación con o sin personalidad jurídica, con otros compañeros

u otros técnicos profesionales, formando equipos multidisciplinares en desarrollo de la Ley de Ordenación de la Edificación.

Tanto si lo hacen ocasional o permanentemente, no adoptarán en ningún caso, situaciones de subordinación que redunden en detrimento de su independencia como profesionales liberales.

b) Las divergencias de carácter profesional, entre los Colegiados, podrán ser sometidas al arbitraje y resolución de la Junta de Gobierno del Colegio, previa solicitud de los Colegiados.

TÍTULO VI

DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES, FORMATIVOS Y CULTURALES

CAPÍTULO PRIMERO

SERVICIOS ASISTENCIALES

Artículo 47. Labor asistencial.

El Colegio podrá desarrollar la más amplia labor asistencial que sus posibilidades económicas le permitan, por medio de la Junta de Gobierno o por las Comisiones que a tal fin se constituyan, dirigidas preferentemente a:

1. Regular la contratación entre Colegiado y Cliente, elaborando impresos modelos para la misma.
2. Establecer baremos de honorarios con carácter meramente orientativos y no vinculantes.
3. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios, profesionales cuando el Colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados.
4. Registrar, controlar y visar todos los trabajos profesionales, para lo cual será obligatorio por parte de los Colegiados la presentación de los mismos a la Comisión que a tal efecto se cree por la Junta de Gobierno.
5. Prestar Asesoramiento Jurídico a los Colegiados en las incidencias que surjan con motivo del ejercicio de la profesión.
6. Organizar un sistema de aseguramiento colectivo de las responsabilidades civiles profesionales y de auxilio, previsión y asistencia, etc., a través de los cuales pueda llevarse a efecto y desarrollarse con la máxima amplitud y eficacia, los principios de cooperación, auxilios y asistencias sociales. El seguro de responsabilidad civil contratado colectivamente por el colegio, no excluirá la posibilidad de contratación, a título particular por el asegurado, de cualesquiera otros seguros que amplíen la cobertura del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO

COMISIONES ASESORAS, FORMATIVAS Y CULTURALES

Artículo 48. Creación y formación de Comisiones.

1. Podrán existir con carácter circunstancial o permanente con capacidad asesora, gestora, de investigación, etc., cuantas Comisiones que por sí mismas, o en colaboración con otras instituciones u organismos cumplimenten los fines previstos en temas de interés corporativo y social.

2. Cada una de las Comisiones será presidida por el Decano/a-Presidente/a del Colegio auxiliado por un Coordinador y por la Junta de Gobierno.

3. Estas Comisiones asesoras, gestoras, de investigación, etc., se reunirán cuantas veces lo aconseje la naturaleza de los asuntos a tratar o, lo estime procedente el Decano-Presidente del Colegio. En función de los informes realizados por la Comisión, la Junta de Gobierno decidirá el destino final de los mismos.

4. Así mismo, y con el fin de servir como órgano consultivo, la Junta de Gobierno podrá designar de entre los miembros más representativos de la profesión, un Consejo Asesor que se reunirá con la periodicidad que la Junta de Gobierno determine. El citado Consejo informará sobre las cuestiones que le plantee la Junta de Gobierno, siendo su informe orientativo y no vinculante.

Artículo 49. Funciones de las Comisiones.

Corresponderá a dichas Comisiones:

- a) Organizar Conferencias, mesas redondas, etc., sobre temas de la profesión, procurando obtener a tales efectos la colaboración de destacados profesionales tanto nacionales como extranjeros.
- b) Organizar Cursos para la formación continuada de los Colegiados en el desarrollo de su ejercicio profesional.
- c) Convocar Concursos y Certámenes de índole profesional entre los Colegiados.
- d) Estar presentes en la dirección de los organizadores de Ferias y Exposiciones.
- e) Editar publicaciones profesionales.
- f) Y cualesquiera otras actividades de análoga naturaleza.
- g) La Comisión de cultura será la encargada de instruir los Procedimientos de concesión de Premios y Distinciones.

TÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO PRIMERO
RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 50. Clases de recursos.

1. Constituyen recursos ordinarios del Colegio, los siguientes:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General de Colegiados a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Los derechos de registro, visados, reconocimientos de firma, certificación y derechos económicos derivados de actuaciones ocasionales de Decoradores de otros Colegios, fijadas por la Junta de Gobierno del Colegio.
- d) Los derechos por emisión de informes, dictámenes, resoluciones o consultas que evalúe la Junta de Gobierno, sobre cualquier materia, incluida la regulación de honorarios orientativos.
- e) Los derechos de expedición de certificaciones, que serán fijados por la Junta de Gobierno.
- f) Los derivados de la venta de impresos oficiales, sellos autorizados y prestaciones de otros servicios generales.
- g) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas bancarias.
- h) Las tasas, cuotas o ingresos generados por las actividades realizadas por las comisiones colegiales.

2. Constituyen recursos extraordinarios, los siguientes:

- a) Las subvenciones, donativos o aportaciones voluntarias para fines colegiales, que se concedan al Colegio por el Estado, Comunidad Autónoma, o Corporaciones Oficiales, Entidades o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia o por otro título pasen a formar parte del patrimonio.
- c) Las cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

d) Las aportaciones y cantidades percibidas por las actividades realizadas a través de los convenios de colaboración.

e) Cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 51. Cuotas de Incorporación.

Los Colegiados y Pre-colegiados satisfarán al inscribirse en el Colegio, una cuota de incorporación, cuyo importe fijará la Junta de Gobierno siendo ratificada por la Asamblea General de Colegiados.

Artículo 52. Cuotas ordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las que se satisfagan para el normal sostenimiento y funcionamiento del Colegio.

2. Los Decoradores Colegiados con o sin ejercicio profesional, así como los Pre-colegiados, vienen obligados a satisfacer las cuotas colegiales establecidas, en los plazos fijados, cuyo importe aprobará la Asamblea General de Colegiados a propuesta de la Junta de Gobierno.

3. El Colegiado que no abone el importe de tres mensualidades consecutivas será requerido para hacerlas efectivas, concediéndose al efecto, un plazo de tres meses.

4. Transcurridos esos seis meses desde el primer impago, el Colegio le comunicará la pérdida de su condición de tal, previo expediente disciplinario tramitado al efecto. En estos supuestos, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos, abonando lo adecuado incrementado en un 20 por 100 y pagando las tasas de ingreso al Colegio.

5. No podrá librarse certificación alguna al Colegiado moroso.

6. La Junta de Gobierno en cada caso, atendiendo las circunstancias particulares, podrá acordar el aplazamiento o fraccionamiento de pago de las cuotas debidas.

Artículo 53. Cuotas extraordinarias.

En casos de débitos o pagos extraordinarios, la Asamblea General de Colegiados, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá establecer cuotas extraordinarias, que serán satisfechas obligatoriamente por todos los Colegiados.

CAPÍTULO SEGUNDO
CUSTODIA, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 54. Custodia e Inversión.

1. El capital del Colegio se invertirá preferentemente en valores de toda garantía, salvo que, en ocasiones especiales, a juicio de

la Junta de Gobierno, se acordará su inversión en inmuebles u otros bienes.

2. Los valores se depositarán en la entidad bancaria que la Junta de Gobierno acuerde y los resguardos de los depósitos se custodiarán en la caja del Colegio, bajo la personal e inmediata responsabilidad del Tesorero-Contador.

3. El Colegio no podrá delegar en otra persona que no sea el Tesorero-Contador, la administración de sus fuentes de ingreso.

Artículo 55. Administración del Patrimonio del Colegio.

El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno. El Decano/a-Presidente/a ejercerá las funciones de ordenador de pagos, las cuales serán ejecutadas e intervenidas por el Tesorero-Contador. Siempre que lo estime conveniente la Junta de Gobierno, podrá acordarse el trasvase de cantidades asignadas a cada partida del presupuesto aprobado, a otras partidas deficitarias o de mayor exigibilidad en el momento del acuerdo.

Artículo 56. Examen de cuentas.

1. Los Colegiados en un número superior al 10 por 100 del censo colegial, podrán formular petición concreta y precisa sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico, pudiendo examinar dichos datos económicos en el periodo que media entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria de Colegiados en las que se vayan a someter a aprobación.

2. Asimismo, con periodicidad anual, las cuentas del Colegio, serán auditadas y sometidas a censura por servicios externos designados a tal efecto.

Artículo 57. Cambio de denominación y disolución del Colegio.

1. En caso de cambio de denominación ésta deberá ser aprobada por la mayoría de los Colegiados presentes en la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados, celebrada a tal efecto, debiendo responder a la titulación o profesión de sus componentes. El cambio se ajustará a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

2. En caso de disolución del Colegio se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual, en caso de que hubiese valores sobrantes después de satisfacer las deudas, adjudicará los mismos a las entidades benéficas, culturales, de investigación, de previsión, etc., tuteladas por el Colegio.

CAPÍTULO TERCERO CERTIFICADOS E IMPRESOS OFICIALES

Artículo 58. Organización, edición y distribución.

1. El Colegio editará y distribuirá los impresos de toda la documentación y los certificados oficiales, cualquiera que sea su finalidad que hayan de emplearse en su ámbito territorial, correspondiéndole asimismo la organización de este motivo.

2. El Colegio acordará la edición y distribución de los impresos normalizados y hoja de comunicado de encargo, fin de obra, libros de incidencias, etc., necesarios para ejercer la actividad profesional del Decorador.

TÍTULO VIII DE LOS EMPLEADOS DEL COLEGIO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 59. Designación.

1.º La Junta de Gobierno procederá a la designación de los empleados (Colegiados o no), administrativos, auxiliares y subalternos necesarios para la buena marcha de la corporación. Asimismo podrá solicitar colaboraciones específicas para resolver asuntos jurídicos, legales, técnicos de gestión productiva, etc., contratando a profesionales, Colegiados o no, que estén dados de alta en los epígrafes correspondientes. Según su índole estas colaboraciones podrán ser continuadas o circunstanciales.

2.º La contratación de empleados o personal al servicio del Colegio se someterá a los principios de igualdad, mérito y capacidad y en todo caso se proveerán a través de convocatoria pública, mediante medio que garantice su publicidad.

Artículo 60. Deberes, obligaciones y efectos administrativos.

1. Los derechos y obligaciones de los empleados del Colegio serán los reconocidos en la legislación laboral del sector de Oficinas y Despachos.

2. A efectos administrativos, los empleados del Colegio tiene carácter de personal al servicio de Corporación de Derecho Público, rigiéndose su relación con el Colegio por la legislación laboral.

Artículo 61. Prestaciones sociales.

Los empleados del Colegio, así como los colaboradores, con carácter voluntario y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, podrán tener acceso a las prestaciones sociales tuteladas por él.

**TÍTULO IX
DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES**

**CAPÍTULO PRIMERO
RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL**

Artículo 62. Responsabilidad Civil.

1. Los Decoradores están sujetos a la responsabilidad civil que se derive, en su ejercicio profesional, conforme a la legislación específica aplicable.

2. Para cubrir la responsabilidad civil, bien el Colegio en forma global y en relación a todos los Colegiados ejercientes, que hayan Visado sus trabajos, o bien el Colegiado a título particular, podrán suscribir una póliza de seguro de responsabilidad que le ampare.

Artículo 63. Responsabilidad Penal.

Los Decoradores, en el ejercicio de la profesión, están sujetos a las responsabilidades penales que se deriven, conforme a la legislación específica aplicable.

**CAPÍTULO SEGUNDO
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA**

Artículo 64. Principios generales.

1. Los Decoradores que infrinjan sus deberes profesionales de acuerdo con lo previsto en los presentes Estatutos, están sujetos a responsabilidad disciplinaria con independencia de cualquier otra responsabilidad civil o penal.

2. Los Colegiados incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidos en estos Estatutos.

3. Las sanciones disciplinarias corporativas se harán constar en el expediente personal del Colegiado.

**CAPÍTULO TERCERO
RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

Artículo 65. Faltas disciplinarias.

1º. La Junta de Gobierno podrá acordar la imposición de sanciones a sus Colegiados por las infracciones o irregularidades que realicen u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus deberes colegiales, así como por cualquier otros actos u omisiones que le sean imputables como contrarios al prestigio y competencia profesional, a la honorabilidad de la profesión o al respeto debido a sus compañeros. Las sanciones no podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno sin previa formación de expediente, en el que

será el inculpado oído, permitiéndosele aportar pruebas y defenderse por sí o por medio de Letrado.

2º. Se consideraran faltas muy graves:

a) La prestación de los servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el art. 17 de los presentes Estatutos.

b) Los actos u omisiones que constituyan una grave ofensa a la dignidad de la profesión o a las reglas éticas que la rigen.

c) El atentado contra la dignidad y el honor de las personas que constituyan la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones y contra los demás compañeros con ocasión del ejercicio de su profesión.

d) La condena en sentencia firme por la comisión del delito doloso, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión, salvo que hubiera mediado indulto o rehabilitación.

e) La realización de actividades, constitución de asociaciones, pertenencia a éstas o cuando tengan como fines o realicen funciones propias de los Colegios o los interfieran de algún modo.

f) El encubrimiento o protección del intrusismo profesional.

g) Cuando sobre el colegiado recayere condena en sentencia firme por hecho gravemente afrentoso.

h) La reiteración de quejas por parte del cliente ante el Colegio por la actuación profesional del decorador, siempre que éstas sean fundadas.

i) La reiteración en la comisión de dos faltas graves en un mismo año.

j) La embriaguez o toxicomanía que afecten gravemente al ejercicio de la profesión.

k) El incumplimiento del requerimiento de pago en el plazo y términos previsto en el art. 52.4 de este Estatuto.

3º. Se considerarán faltas graves:

a) La falta de respeto, por acción u omisión, a los componentes de la Junta de Gobierno cuando actúen en el ejercicio de sus funciones.

b) Los actos de desconsideración manifiesta hacia los compañeros en el ejercicio de la actividad profesional.

- c) La competencia desleal.
 - d) El incumplir las normas colegiales sobre el control, registro y visado de los trabajos profesionales.
 - e) Los actos u omisiones descritos en el apartado 2º, cuando no tuvieran entidad suficiente para ser considerados muy graves.
 - f) La reincidencia por dos veces en el mismo año de la misma falta leve.
- 4º. Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) La falta de respeto a los miembros de la Junta de Gobierno en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituyan falta muy grave o grave.
- b) La negligencia en el cumplimiento de normas estatutarias.
- c) Las infracciones leves de los deberes que la profesión impone.
- d) Los actos enumerados en los apartados anteriores, cuando no tuviesen entidad para ser considerados como graves.
- e) La falta de asistencia injustificada ante el órgano correspondiente de los órganos de gobierno y comisiones.

Artículo 66. Sanciones.

Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán las siguientes:

1º. Las faltas muy graves serán sancionadas con:

- a) Expulsión del Colegio para las infracciones previstas en las letras a) a g) ambas inclusive y k) del artículo 65.2.
- b) Suspensión del ejercicio de la profesión de Decorador por un plazo de seis meses a dos años, para las infracciones previstas en las letras h) a j) ambas inclusive, del art. 65.2.

2º. Las faltas graves serán sancionadas con:

- a) Inhabilitación para el ejercicio de los cargos directivos por tiempo no inferior a un año y no superior a tres.
- b) Suspensión en el ejercicio profesional por tiempo de tres a seis meses.
- c) Separación temporal del Colegio por tiempo que no exceda de tres meses.

3º. Las faltas leves serán sancionadas con:

- a) Amonestación privada.
- b) Apercibimiento por escrito.

Artículo 67. Suspensión y expulsión.

El acuerdo de suspensión por más de seis meses o de expulsión deberá ser tomado por la Junta de Gobierno mediante votación secreta y con la conformidad de las dos terceras partes de sus miembros.

A esta sesión están especialmente obligados a asistir todos los componentes de la Junta de Gobierno. El que sin causa justificada no concurriera dejará de pertenecer al Órgano rector sin que pueda ser nombrado de nuevo para cargo alguno de la Junta hasta transcurrido diez años.

Artículo 68. Recursos.

Los acuerdos de imposición de sanciones que tome la Junta de Gobierno serán recurribles, potestativamente, en reposición, por el interesado dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la propia Junta de Gobierno, quien deberá resolver en plazo no superior un mes.

Contra el acuerdo desestimatorio cabrá recurso contencioso-administrativo. Siendo potestativo el recurso de reposición, el interesado podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación.

Artículo 69. Sanciones accesorias.

1. La imposición de las sanciones disciplinarias, llevarán consigo la suspensión de acceso a todo cargo directivo y del derecho de sufragio, el tiempo que dure la sanción.

2. Si el sancionado, fuere miembro de la Junta de Gobierno, llevará la pena accesoria de inhabilitación para ocupar cualquier cargo en el Colegio por el periodo de tiempo de la sanción.

Artículo 70. Facultades sancionadoras.

1. Las sanciones recogidas en el artículo 66 se sancionarán por la Junta de Gobierno del Colegio tras la apertura el expediente disciplinario tramitado conforme al procedimiento establecido en los Estatutos.

2. Las facultades de instrucción de estos expedientes recaen en el Instructor de los Procedimientos nombrado por la Junta de Gobierno.

Artículo 71. Efecto de las sanciones.

Las sanciones llevarán consigo el efecto correspondiente a su contenido. Su imposición se notificará por el Secretario/a Técnico y de Servicios y contra la misma se podrá recurrir en la forma que establecen estos Estatutos.

Artículo 72. De la Prescripción de las faltas y sanciones:

1º. Las faltas determinantes de sanción disciplinaria prescribirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 de La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º. El Plazo de prescripción comenzará a contar de acuerdo con lo previsto en la citada norma y se interrumpirá en los mismos términos.

3º. Las sanciones impuestas de conformidad con el presente estatuto prescribirán de acuerdo con lo previsto en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4º. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que el acuerdo sancionador adquiera firmeza, quedando interrumpido el plazo de prescripción con la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si la ejecución estuviera paralizada durante más de un mes por causa no imputable al sancionado.

Artículo 73. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue por el cumplimiento de la sanción o por prescripción de las faltas o las sanciones.

Artículo 74. Cancelación de sanciones.

1. Los sancionados podrán pedir la cancelación de la nota de su expediente personal, en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción:

- a) Si fuera por sanciones recogidas en los apartados 3º del artículo 66, a los tres meses.
- b) Si fuera por sanciones recogidas en el apartado 1º, a excepción de la expulsión, y 2º del artículo 66, al año.
- c) Si hubiera constituido en expulsión, a los cinco años.

2. Transcurridos los citados plazos, las anotaciones de sanción serán canceladas definitivamente.

TÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO PRIMERO ACTOS PREVIOS Y COMPETENCIAS

Artículo 75. Información reservada.

1. Con anterioridad al acuerdo de iniciación del Procedimiento disciplinario, se podrá abrir un periodo de información reservada,

con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la necesidad o no de iniciar dicho procedimiento.

2. La información reservada será realizada por los Decoradores Colegiados que designe la Junta de Gobierno a propuesta del Decano/a-Presidente/a.

3. Las actuaciones que se lleven a efecto en este periodo tendrán el carácter de reservadas y su duración será la estrictamente necesaria para alcanzar los objetivos.

Artículo 76. Órganos competentes.

1. Será Órgano competente para la iniciación del Procedimiento, la Junta de Gobierno del Colegio.

2. La función Instructora se ejercerá a través del Instructor designado por la Junta de Gobierno, que puede ser miembro de la propia Junta.

De recaer la función de instructor en un miembro de la Junta de Gobierno, no podrá éste formar parte del órgano decisorio del expediente disciplinario.

3. Será competente para ordenar de oficio o a propuesta del Instructor el sobreseimiento del Procedimiento o para declarar la no exigibilidad de responsabilidad disciplinaria, la Junta de Gobierno del Colegio.

CAPÍTULO SEGUNDO INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 77. Formas de iniciación.

Los procedimientos incoados en el ejercicio de la potestad disciplinaria se iniciarán siempre de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otro órgano o por denuncia basada en datos fehacientes.

Artículo 78. Formalización del acuerdo de iniciación.

1. La iniciación del procedimiento disciplinario se formalizará con el acuerdo de la Junta de Gobierno y contendrá las particularidades siguientes:

- a) Identidad del supuesto responsable.
- b) Identidad del Instructor y, en su caso, del Secretario del procedimiento, con expresión del régimen de recusación, que no podrá ser otro que el previsto en la legislación vigente.
- c) Exposición detallada de los hechos que se le imputan.

- d) La calificación de las infracciones que tales hechos pudieran constituir.
- e) Sanciones que se le pudiera imponer.
- f) Autoridad competente para imponer las sanciones y normas que le atribuyen tal competencia.
- g) Medidas de carácter cautelar que se hayan acordado por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del Procedimiento.

2. El acuerdo de iniciación se comunicará al Instructor, con el traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y al Secretario si lo hubiere y, simultáneamente, a los interesados, entendiéndose por tales a los imputados.

3. En su caso, también se comunicará el acuerdo de iniciación al denunciante.

Artículo 79. Medidas de carácter provisional.

Por propia iniciativa o, a propuesta del Instructor, la Junta de Gobierno, como Órgano competente para iniciar el Procedimiento disciplinario, podrá proceder, mediante acuerdo motivado, a la adopción de medidas de carácter provisional o cautelar, que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, debiendo en todo caso, antes de adoptar la medida cautelar, oír a los interesados.

CAPÍTULO TERCERO INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 80. Actos de instrucción y alegaciones.

1. Los inculpados dispondrán de un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación del acuerdo de iniciación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes para su defensa y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En la notificación del procedimiento, se indicará dicho plazo a los interesados.

2. Cursada la notificación a que se refiere el punto anterior, el Instructor dispondrá de igual plazo de quince días para recabar de oficio las pruebas que considere necesario practicar para la resolución del Procedimiento.

Artículo 81. Práctica de la prueba.

1. Sólo podrán ser declaradas impertinentes aquellas pruebas que, por su relación con los hechos, no puedan alterar la resolución final a su favor del presunto responsable.

2. El periodo de prueba no será superior a treinta días, ni inferior a diez.

3. La práctica y valoración de la prueba se efectuará conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 82. Pliegos de Cargos.

1. El instructor, a la vista de las actuaciones practicadas, formulará Pliegos de Cargos, cuyo contenido se extenderá a los mismos extremos reflejados en el artículo 78.

2. El Pliego de Cargos se notificara a los interesados concediéndoles un plazo de siete días para formular alegaciones.

Artículo 83. Propuesta de Resolución.

Concluida la instrucción del Procedimiento, el Instructor formulará propuestas de Resolución, en la que se fijará de forma motivada los hechos, especificando los que se consideran probados y su calificación, se determinaran las infracciones que aquellos constituyan y la persona que resulte responsable, especificando la sanción que propone que se imponga; o bien se propondrá la declaración de la no existencia de infracción o de responsabilidad.

Artículo 84. Trámite de audiencia.

La propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles que el procedimiento se encuentra a su disposición para examinarlo, concediéndose un plazo de quince días para formular alegaciones y justificaciones que estime pertinentes ante el Instructor.

Artículo 85. Resolución.

1. El plazo para resolver el procedimiento disciplinario será de cuatro meses a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo.

2. La Junta de Gobierno dictara Resolución, que será motivada y decidirá sobre las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del Procedimiento.

3. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de Resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el Procedimiento.

4. En la Resolución no se podrá aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del Procedimiento, con independencia de la diferente valoración jurídica. No obstante, cuando la Junta de Gobierno considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de Resolución, se notificará al interesado para que aporte cuantas alegaciones estime conveniente, concediéndole un plazo de quince días.

5. Las resoluciones se notificarán a los interesados.

CAPÍTULO CUARTO RÉGIMEN DE RECURSOS

Artículo 86. Recursos.

1. La resolución de la Junta de Gobierno que finalice el Procedimiento disciplinario, pone fin a la vía administrativa, siendo recurrible ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación. Asimismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, a resolver en idéntico plazo.
2. El recurso de reposición se interpondrá ante la Junta de Gobierno del Colegio que dictó la Resolución que será competente para resolverlo.
3. Contra la resolución del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

CAPÍTULO QUINTO RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 87. Competencia.

1. Será competente para iniciar los procedimientos disciplinarios contra los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio, de oficio o por denuncia, la propia Junta de Gobierno.
2. Será Instructor del procedimiento disciplinario un miembro del Colegio designado por sorteo público, que no será miembro de la Junta de Gobierno.
3. Será competente para resolver y, en su caso, imponer medidas provisionales la Junta de Gobierno del Colegio.
4. El procedimiento se seguirá por los mismos trámites establecidos en este Título X.

TÍTULO XI DEL RÉGIMEN JURÍDICO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 88. Funcionamiento.

1. La actividad del colegio Profesional, como Corporación de Derecho Público, estará sometida en todo caso al Derecho Administrativo, siempre que las funciones ejercidas sean administrativas.
2. Se exceptúan de dicho sometimiento las cuestiones de índole civil, y penal, que quedarán sometidas a su régimen jurídico

correspondiente, así como las de relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral aplicable.

Artículo 89. Eficacia de los actos.

Los acuerdos de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y decisiones del Decano/a-Presidente/a y demás miembros de la Junta de Gobierno, se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

Artículo 90. Notificación de acuerdos.

1. Los acuerdos que deban ser notificados personalmente a los Colegiados, referidos a cualquier materia, se enviarán al domicilio profesional que tenga acreditado en el Colegio, en cumplimiento del deber establecido en los presentes Estatutos.
2. Las notificaciones se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 91. Actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno.

1. De cada reunión de la Asamblea General de Colegiados y de la Junta de Gobierno, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, se levantarán Actas por el Secretario/a Técnico y de Servicios del Colegio.
2. Dichas Actas, una vez aprobadas, se transcribirán a los libros teniendo en cuenta que existirán separadamente el correspondiente a las reuniones de la Asamblea General, y el correspondiente a la Junta de Gobierno.

Artículo 92. Nulidad y anulabilidad.

Los actos emanados de los Órganos de Gobierno del Colegio, estarán sometidos en orden a su nulidad o anulabilidad, a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 93. Recursos contra materias delegadas.

Contra los actos y resoluciones dictados en materia delegada por la Administración Autonómica, cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 94. Suspensión de la ejecución.

1. La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa ponderación suficientemente razonada, podrá

suspender de oficio o a instancia del recurrente la ejecución del acto recurrido, cuando dicha ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad previstas en el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 95. Derecho aplicable.

Es de aplicación preferente en la materia, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con las modificaciones introducidas por La Ley 74/1978, de 26 de diciembre, y por La Ley 7/1997, de 14 de abril, de medidas liberalizadoras en materia de Colegios Profesionales, R.D. Ley 6/1999, de 16 de abril, de medidas urgentes de liberalización e incremento de la competencia, R.D. Ley 6/2000, de 23 de junio, de medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, y en materia disciplinaria, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora; como derecho supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, finalmente los presentes Estatutos.

TÍTULO XII DE LAS PUBLICACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 96. Revistas y Boletines del Colegio.

1. Con la periodicidad que estime conveniente la Junta de Gobierno, el Colegio podrá editar un Boletín Informativo y/o Revista Profesional.
2. A tales efectos se constituirá en el seno de la Junta de Gobierno un Gabinete Editorial que se encargará de su organización y publicación, colaborando si fuera necesario especialistas externos a la Corporación.
3. Dicho Gabinete Editorial estará presidido por el Decano/a-Presidente/a del Colegio y, podrá disponer de los servicios de Publicidad y Prensa.
4. En esta Revista o Boletín Informativo podrán colaborar además de los Órganos de Gobierno del Colegio, cualquier Colegiado o cualquier otra persona que siendo Decorador o no, pretenda publicar artículos, comentarios, información, etc., de interés para la profesión, siempre que la calidad de la colaboración lo aconseje.

TÍTULO XIII DEL RÉGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 97. Competencia.

El Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, a través de la Junta de Gobierno, podrá otorgar distinciones y honores de distinta categoría con arreglo a los merecimientos alcanzados en el orden corporativo y/o profesional por aquellas personas que se hicieren acreedores a los mismos.

Artículo 98. Recompensas.

1. Las recompensas que el Colegio puede conceder, serán de dos clases: honoríficas y de carácter económico-científico.
2. Las honoríficas podrán ser:
 - a) Miembros y Colegiados de Honor.
 - b) Presidente de Honor del Colegio.
3. Podrán ser miembros de Honor del Colegio, aquellas instituciones o corporaciones, nacionales o extranjeras que, a juicio de la Junta de Gobierno y a propuesta de ella, merezcan tal distinción por los méritos contraídos a favor de la profesión de la Decoración y el Diseño; y los Colegiados de Honor las personas físicas determinadas en el artículo 14 de los presentes Estatutos.
4. La distinción de Presidente/a de Honor recaerá en aquella persona, Presidentes o no del Colegio, que por sus condiciones excepcionales se hagan merecedoras de tal distinción. La concesión de la distinción de presidente de Honor del Colegio, lleva anexo la exención de pago de cuotas colegiales, excepto en el caso de continuar en el ejercicio profesional.
5. Todos los Colegiados al llegar a la jubilación si cuenta con más de veinte años de colegiación, serán automáticamente designados Colegiados de Honor.
6. Las de carácter económico-científico podrán ser:
 - a) Becas para estudios y galardones.
 - b) Premios para trabajos de investigación sobre la mejora de la calidad de vida, ahorro energético, respeto medioambiental, etc.
 - c) Publicación de trabajos de destacado valor, cultural, artístico, técnico o científico, que la Junta de Gobierno acuerde editar.
7. Todas las recompensas se concederán previa tramitación del correspondiente expediente, siendo instruido por la Comisión

cultural, elaborando un informe motivado, justificando la conveniencia de la concesión, siendo competente para resolver la Junta de Gobierno.

8. La propuesta de Becas y Galardones, podrá recaer también a favor de estudiantes y alumnado de la Decoración / Diseño de Interiores / Arquitectura de Interiores / Interiorismo y sectores afines.

TÍTULO XIV DE LA REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 99. Representación internacional.

El Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, como representante de la profesión en su ámbito territorial de actuación, estará representado internacionalmente por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Decoradores en cuantas corporaciones, federaciones y asociaciones consideren, que persigan los mismos fines deontológicos, de eficacia, de independencia y de responsabilidad profesional.

TÍTULO XV DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 100. Modificación de estatutos.

Para la modificación de los Estatutos se exigirá un acuerdo de Asamblea General Extraordinaria, a instancia de la Junta de Gobierno o de un quórum mínimo del 25% del total de los Colegiados con derecho a voto. La Asamblea que lo acuerde deberá reunir como mínimo un quórum de asistencia del 60% de los Colegiados, debiendo votar a favor de la propuesta de modificación la mitad más uno del censo de Colegiados con derecho a voto. Si la Asamblea no reuniera el requisito del quórum de asistentes, dicho tema deberá ser tratado en otra Asamblea, también de carácter extraordinario, en la que el acuerdo se podrá adoptar por mayoría simple y sin exigencia de quórum especial de asistencia.

TÍTULO XVI DE LA FUSIÓN, ABSORCIÓN Y DISOLUCIÓN. RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN

Artículo 101. De la Absorción y fusión de Colegios de Decoradores.

1. El Colegio podrá proceder a la absorción o fusión con cualquier otro Colegio de Decoradores cuyos ámbitos territoriales excedan del territorio de la Comunidad Autónoma de ambos,

por acuerdo válido adoptado en Asamblea General Extraordinaria, convocara a tal efecto. Para que dicha Asamblea esté válidamente constituida, deberá existir un quórum mínimo del 60% de los Colegiados, debiendo votar a favor al menos la mitad más uno del Censo de los Colegiados. Dicho acuerdo, de fusión o absorción debe ir unido al acuerdo válidamente tomado, por el Colegio al que se absorbe o con el que procede la fusión.

2. La Asamblea General, una vez cubiertos todos los servicios necesarios para el buen funcionamiento del Colegio, decidirá sobre el remanente de bienes resultantes de la absorción o fusión.

Artículo 102. Segregación del Colegio.

1. Para la segregación del Colegio, a fin de constituir en el ámbito territorial del mismo otro/s Colegio de Decoradores, deberá adoptarse acuerdo en Asamblea General Extraordinaria con los mismos requisitos que los establecidos para la fusión o absorción.

2. Los bienes y derechos de los que el Colegio sea titular serán repartidos entre los segregados, en proporción a los colegiados de cada uno de ellos. Dicho reparto se efectuará por la Junta de Gobierno, estando sometida la resolución de ésta a los recursos previstos en los estatutos.

Artículo 103. Disposición común a los anteriores.

La fusión, absorción o segregación del Colegio de Decoradores, deberá ser aprobada por Decreto, a propuesta del Colegio de Decoradores, una vez se haya adoptado válidamente el acuerdo.

Artículo 104. Disolución.

1. La disolución del Colegio, no podrá efectuarse más que por cesación de sus fines, previo acuerdo de la Asamblea General y una vez efectuada, por la comisión nombrada al efecto, la liquidación de todas las obligaciones contraídas.

2. En lo no previsto se estará, en cuanto sea de aplicación, a las normas sobre disolución y liquidación establecidas para las sociedades anónimas, entendiéndose que cuando habla de socios se refiere a colegiados.

3. El acuerdo de disolución requerirá acuerdo de la Asamblea General, a instancias del 25% de los colegiados, adoptado por mayoría del 50% del total de los colegiados.

4. La disolución del Colegio de Decoradores, salvo en los casos en que venga impuesta por Ley, deberá ser aprobada por Decreto.

Artículo 105. De la fusión y segregación del Colegio de Decoradores con Colegio/s de distinta profesión.

1. La fusión o absorción del Colegio de Decoradores con otro/s Colegios pertenecientes a distinta profesión, se realizará por Ley de la Asamblea de Extremadura, a propuesta de los Colegios afectados, previo acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria en la forma prevista en el art. 101 de estos Estatutos.

2. La segregación de un Colegio, para cuyo ingreso, se exija, a partir de ese momento, titulación diferente a la del Colegio de origen, se hará por Ley de la Asamblea de Extremadura.

Disposición adicional.

Los presentes Estatutos, aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Colegiados de fecha 25 de abril de 2007, del Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura, han sido adaptados a la legalidad vigente, siguiendo las pautas de la Legislación Extremeña sobre Colegios Profesionales y con el asesoramiento de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, a los efectos que procedan.

Disposición transitoria.

En el momento de aprobación de los presentes Estatutos, el Colegio Oficial de Decoradores de Extremadura tiene su sede en Badajoz, Avda. de Santa Marina, 35, entreplanta, código postal 06003, domicilio éste de carácter provisional, a la espera de la definitiva sede.

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura.

Vista la solicitud de 11 de mayo de 2007 presentada por la Presidenta del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura fue creado por Ley 4/2006, de 10 de octubre, publi-

cada el 21 de octubre de 2006, en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. n.º 123).

Segundo: El día 21 de abril de 2007, habiéndose realizado previamente la comprobación de la titulación de los asistentes como Terapeutas Ocupacionales y su residencia principal en Extremadura, se celebra en los Salones del Hotel Velada de Mérida sesión de la Asamblea Colegial Constituyente del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura.

Tercero: Con fecha de 11 de mayo de 2007 tiene entrada en la Consejería de Presidencia solicitud de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura tras su creación en octubre de 2006. Se acompaña a la misma la siguiente documentación en cumplimiento de las Disposiciones Transitorias de la Ley de creación del Colegio:

— Acta de la Asamblea Colegial Constituyente de 21 de abril de 2007, en la que se:

a) Ratifica a los miembros de la Comisión Gestora y se aprueba su gestión.

b) Aprueban los Estatutos definitivos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura.

c) Procede a la elección de las personas que deben ocupar los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

— Dos copias de los Estatutos definitivos del Colegio.

— Estatutos provisionales del Colegio.

— Dos anuncios de convocatoria de Asamblea Colegial Constituyente en los Diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma.

— Anuncio sobre convocatoria de Asamblea Colegial Constituyente publicado en el D.O.E. n.º 21, de 20 de febrero de 2007.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Según el artículo 11.e) de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura corresponde a los "... Colegios Profesionales aprobar sus Estatutos y Reglamentos de Régimen Interior".

Segundo: En los artículos 12 y 13 de la referida Ley 11/2002 se regula respectivamente el procedimiento de elaboración de los Estatutos y sus modificaciones así como el contenido mínimo de los mismos.

Tercero: Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura “Los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad ...”.

Cuarto: Efectuado dicho análisis de legalidad el texto de los Estatutos es conforme a Derecho, recogiendo todas las determinaciones exigidas en el artículo 13 de la citada Ley.

Quinto: De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2006, de 10 de octubre, de creación del Colegio, se reúne la Comisión Gestora con anterioridad al plazo de los seis meses en ella fijado y se aprueban los estatutos provisionales que regulan la convocatoria y funcionamiento de la sesión de la Asamblea Colegial Constituyente. Antes de los seis meses fijados en esta misma Disposición se reúne dicha Asamblea, habiéndose realizado previamente la comprobación de la titulación de los asistentes, como Terapeutas Ocupacionales y su residencia principal en Extremadura.

Asimismo se procede a publicar en el Diario Oficial de Extremadura n.º 21, de 20 febrero de 2007, el anuncio de 15 de febrero de la convocatoria de dicha Asamblea Colegial Constituyente, habiéndose anunciado también en los dos periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma en cumplimiento de esta misma Disposición Transitoria, los días 19 y 20 de febrero de 2007.

Sexto: En cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/2006, de 10 de octubre, en la sesión de la Asamblea Colegial Constituyente de 21 de abril de 2007 se procede a:

- La ratificación de las actuaciones realizadas por la Comisión Gestora, por unanimidad.
- Presentación del Estatuto del Colegio Profesional. Debate y votación del mismo siendo aprobado por mayoría absoluta.
- Presentación de candidaturas y elección de los cargos de los órganos de gobierno por mayoría absoluta.

Séptimo: De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2006, de 10 de octubre, se ha remitido a esta Consejería de Presidencia el acta de dicha Asamblea Colegial Constituyente con inclusión del texto de los Estatutos definitivos aprobados en dicha Asamblea para su control de legalidad, así como la elección de los cargos del Colegio.

Octavo: Según lo establecido por el artículo 15 de la citada Ley 11/2002, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales, de 12 de diciembre, “Los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura”.

Noveno: El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 77/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 4/2006, de 10 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO:

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura los Estatutos del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura adaptados a la legalidad, redactados según el siguiente Anexo.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida a 30 de mayo de 2007.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO
ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS
OCUPACIONALES DE EXTREMADURA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación y competencia.

Los presentes Estatutos tienen por objeto regular la organización y actuación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, a tenor de lo establecido en las disposiciones legales sobre su creación y de conformidad con la legislación vigente sobre Colegios Profesionales.

Artículo 2. Principios esenciales.

1. Son principios esenciales de su estructura interna y de su funcionamiento la igualdad de sus miembros, la elección democrática de sus órganos de gobierno, la adopción de acuerdos por mayoría y su libertad de actuación dentro del respeto a las leyes.

2. La voluntad del Colegio es dotar a los terapeutas ocupacionales de una institución que represente y defienda sus intereses, así como la representación del ejercicio de la profesión, y que contribuya en la sociedad a la promoción del derecho a la salud y a una asistencia sanitaria y, en otros ámbitos, progresivamente de mayor calidad.

Artículo 3. Naturaleza.

1. El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura es una corporación de Derecho Público, representativa de intereses profesionales, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones. Podrá adquirir a título oneroso o lucrativo, enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes, contraer obligaciones y, en general, ser titular de toda clase de derechos, ejecutar o soportar cualquier acción judicial, reclamación o recursos en todas las vías y jurisdicciones.

2. Previo acuerdo de la Junta de Gobierno corresponde al Presidente del Colegio el ejercicio de las facultades establecidas en el punto anterior, excepto los actos de disposición de los bienes del Colegio, para los que se exigirá además ratificación de la Asamblea General.

3. La representación legal del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, tanto en juicio como fuera de él, recaerá en su Presidente, quién se hallará legitimado para

otorgar poderes generales o especiales a procuradores y abogados o cualquier clase de mandatario, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 4. Ámbito territorial y sede.

El ámbito territorial del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura comprende la Comunidad Autónoma de Extremadura, e integrará a quienes reúnan los requisitos legales para ser considerados Terapeutas Ocupacionales.

El Colegio tendrá sede en la calle Concordia I de la ciudad de Mérida, provincia de Badajoz y código postal 06800. Todo ello sin perjuicio de que se celebren reuniones de los órganos de gobierno en otros lugares de la comunidad autónoma.

La dirección postal del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura será el apartado de correos 150 de la ciudad de Mérida, en la provincia de Badajoz y con código postal 06800.

Los cambios de domicilios además del sistema establecido en el artículo 68 de estos estatutos, pueden ser acordados a propuesta de la Junta de Gobierno, por la Asamblea Ordinaria por mayoría.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura se rige por los presentes Estatutos, por su Ley de Creación, por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura y por cualquier otra legislación que le afecte.

Artículo 6. Relación del Colegio con la Junta de Extremadura.

En sus aspectos institucionales y corporativos, el Colegio se relacionará con la Consejería de Presidencia o con aquella a la que se le atribuyan estas funciones en materia de Colegios Profesionales. En sus aspectos de carácter sectorial y relativos a la profesión deberá relacionarse con la Consejería de Sanidad y Consumo que es la que tiene atribuidas las competencias en materia sanitaria, con la Consejería de Bienestar Social y con aquellas otras Consejerías de la Junta de Extremadura que tengan relación con el ámbito profesional (Educación, etc.).

Artículo 7. Relación del Colegio con otros organismos profesionales y públicos.

1. El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura se relacionará con el Consejo General de Colegios Profesio-

nales de Terapeutas Ocupacionales de España, de acuerdo con la legislación general del Estado.

2. Sin perjuicio de lo que dispone el apartado anterior, el Colegio podrá establecer acuerdos de reciprocidad y cooperación con otros Colegios y Asociaciones, cualquiera que sea su ámbito territorial.

3. El Colegio podrá establecer con los organismos profesionales extranjeros e internacionales las relaciones que, dentro del marco de la ley, tenga por conveniente.

4. Cuando convenga, dentro de los correspondientes marcos competenciales, el Colegio se podrá relacionar también con la Administración del Estado y los organismos supraestatales.

Artículo 8. Reglamento de régimen interno.

Con el fin de asegurar un adecuado funcionamiento colegial y hacerlo de la manera más práctica posible, la Junta de Gobierno puede proponer a la Asamblea la aprobación de un Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II FINALIDADES Y FUNCIONES

Artículo 9. Fines.

El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura asume en su ámbito territorial todas las competencias y funciones que la legislación vigente le otorga, así como, las que de una manera expresa le puede delegar la Administración a fin de cumplir sus objetivos de cooperación en la salud pública, ordenación del ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional y la garantía del ejercicio ético y de la calidad de la misma.

En tal sentido se señalan como finalidades esenciales del Colegio:

- a) Asumir la representación de la profesión y sus profesionales en todos los aspectos concernientes a aquella.
- b) Ordenar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio profesional velando para que se desempeñe conforme a criterios deontológicos, y con respeto a los derechos de los particulares, ejerciendo a tal efecto la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial.
- c) Colaborar con los poderes públicos en la reglamentación de las condiciones generales del ejercicio de la profesión.

d) La representación y defensa de los intereses generales de los terapeutas ocupacionales y de la Terapia Ocupacional, en especial en sus relaciones con las Administraciones y las instituciones sanitarias y/o sociales, ya sean de carácter público, privado o mixtas.

e) Promover, velar y vigilar que la Terapia Ocupacional sea un medio adecuado para la atención y mejora de la salud y el bienestar de los ciudadanos.

f) Promover, divulgar y potenciar la Terapia Ocupacional, así como su integración y relevancia en la estructura sanitaria y social desde las perspectivas científica, cultural, laboral e investigadora.

g) Promover y extender la profesión de la Terapia Ocupacional en la prevención, la valoración, el diagnóstico, la intervención y la evaluación en relación con las discapacidades (deficiencias, limitaciones en la actividad, restricciones en la participación), los factores contextuales tanto personales como ambientales (facilitadores, barreras/obstáculos), así como la minusvalía, la capacidad/limitación funcional y la dependencia de la persona.

Artículo 10. Funciones.

En especial corresponde al Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura desarrollar dentro de su ámbito de actuación las siguientes funciones:

1. En relación con la finalidad de representación y defensa de los intereses generales de los terapeutas ocupacionales y de la Terapia Ocupacional:

- a) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante las administraciones públicas e instituciones de todo tipo, tribunales, y demás personas públicas y privadas con legitimación para ser parte en los litigios que afecten a los intereses profesionales.
- b) Intervenir en todos los ámbitos de regulación de la actividad sanitaria que afecte a la Terapia Ocupacional y participar en los Consejos y Órganos Consultivos de la Administración en materia de salud y asistencia sanitaria y, en general, en aquellos que aborden materias competencia de la profesión (Bienestar Social, Educación, Trabajo, etc.) en los casos en que así se les requiera por las Administraciones Públicas de Extremadura.
- c) Amparar y defender los derechos y el prestigio profesional de los colegiados en general o de cualquiera de sus grupos o individuos en particular, si fueran objeto de vejación o menoscabo, por motivo de su actividad profesional.

d) Informar de todas las normas que elabore la Junta de Extremadura sobre las condiciones del ejercicio de la Terapia Ocupacional y de cualquier otro aspecto que afecte a la Terapia Ocupacional o a los terapeutas ocupacionales en Extremadura.

e) Auxiliar y asesorar a las Autoridades y Tribunales emitiendo los informes técnicos y profesionales que le sean solicitados.

f) Vigilar que la utilización del nombre y el ejercicio de las técnicas propias de la Terapia Ocupacional se atengan a las normas reguladoras de la profesión y su ejercicio, impidiendo y persiguiendo todos los casos de intrusismo profesional. A tal efecto se podrá requerir el apoyo de las autoridades gubernativas y sanitarias, y plantear los casos ante los Tribunales de Justicia.

g) Establecer las normas orientadoras de honorarios profesionales y contribuir por los procedimientos que se establezcan en su percepción.

2. En relación con la finalidad de ordenación, orientación y vigilancia del ejercicio profesional:

a) La ordenación del ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco que establecen las leyes.

b) Llevar el censo de profesionales y el registro de títulos de sus colegiados.

c) Vigilar para que el ejercicio profesional responda, tanto en número de profesionales como en calidad, a las necesidades de la sociedad.

d) Velar por la salvaguarda y observancia de los principios éticos y legales de la profesión, elaborando y aprobando un código deontológico de la misma y cuidando su respeto y efectividad.

e) Ejercer las funciones disciplinarias sancionando los actos de los colegiados que supongan una infracción de la deontología y de las normas colegiales y ejecutar las sanciones impuestas.

f) Velar porque los medios de comunicación social divulguen la Terapia Ocupacional con base científica contrastada y combatir toda propaganda o publicidad incierta o engañosa, o la que con carácter general atente a los derechos de los consumidores o usuarios o contravenga los principios de la ley especial.

g) Intervenir como mediador y con procedimientos de arbitraje en los conflictos que por motivos profesionales se susciten entre colegiados.

h) Estudiar los problemas creados por el intrusismo profesional y la competencia desleal.

i) Informar a las industrias relacionadas con la Terapia Ocupacional de las condiciones deseables para el desarrollo de nuevos productos y establecer, si las condiciones técnicas lo permiten, un control de calidad sobre los materiales ofrecidos.

j) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales, los Estatutos profesionales y los Reglamentos de Régimen Interior, así como las normas y decisiones adoptadas por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.

3. En relación con la finalidad de promoción científica, cultural, laboral y social de la profesión:

a) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial de previsión y análogos, que sean de interés para los colegiados.

b) Organizar conferencias, congresos, jornadas, cursos, publicar revistas, folletos, circulares y en general poner en práctica los medios que se estimen necesarios para estimular el perfeccionamiento técnico, científico y humanitario de la profesión.

c) Prestar, a través de los profesionales competentes, los servicios de asesoramiento jurídico, laboral, administrativo y fiscal que se estimen oportunos.

d) Participar en el asesoramiento para la elaboración de planes de estudios.

e) Informar las normas de organización de los centros docentes correspondientes a los profesionales de la Terapia Ocupacional y mantener permanente contacto con los mismos, así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los colegiados.

4. En relación con la finalidad de promocionar el derecho a la salud:

a) Colaborar con las instituciones y administraciones públicas de la Comunidad Extremeña en la conservación y promoción del derecho a la salud y de una asistencia sanitaria de calidad, participando en la defensa y tutela de los intereses generales de la colectividad como destinataria de la actuación profesional de los terapeutas ocupacionales.

b) Contribuir de forma continuada al asesoramiento ciudadano en temas relacionados con la promoción y defensa de la salud.

5. En relación con el desempeño profesional:

Todas aquellas funciones que puedan desempeñar los profesionales de la Terapia Ocupacional en los ámbitos docente, asistencial, investigador o de gestión, promoción, asistencia o tratamiento de de las personas con algún tipo y grado de discapacidad (deficiencias, limitaciones en la actividad, restricciones en la participación), dependencia, o riesgo de padecerlas, y la recuperación de sus capacidades y/o adaptación a su entorno. Así como de las minusvalías o desventajas del individuo, incidiendo en los factores contextuales tanto personales como ambientales (facilitadores, barreras/obstáculos). Todo ello, para la contribución al mejor desarrollo y bienestar de la sociedad, mediante la utilización de técnicas y métodos, actividades ocupacionales (actividades de la vida diaria, actividades de ocio, y actividades productivas) y conocimientos propios desarrollados y/o empleados por y para la profesión.

6. Todas las demás funciones que sean beneficiosas para los intereses profesionales y que estén encaminadas al cumplimiento de los objetivos colegiales, de acuerdo con los intereses de la sociedad.

7. Todas aquellas funciones recogidas en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

TÍTULO III
DE LA COLEGIACIÓN Y DE LOS COLEGIADOS

CAPÍTULO I
DE LA COLEGIACIÓN

Artículo 11. Ámbito personal.

1. La incorporación al Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura será requisito necesario e indispensable para el ejercicio de la profesión de terapeuta ocupacional en la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Colegios Profesionales de Extremadura y en la legislación básica estatal.

2. Los terapeutas ocupacionales colegiados en otro Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales que pretendan ejercer la profesión en el ámbito territorial de Extremadura estarán obligados a comunicar al Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura las actuaciones que vayan a realizar en su demarcación, a fin de quedar sujetos, si la actuación no es ocasional, a las obligaciones económicas que el Colegio tenga

establecidas para sus colegiados, y a los beneficios derivados de la colegiación.

3. Si tales terapeutas ocupacionales fijan en Extremadura su domicilio único o principal deberán incorporarse al Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura.

4. Los terapeutas ocupacionales que no ejerzan la profesión podrán incorporarse al Colegio con carácter voluntario siempre que cumplan el resto de los requisitos para la colegiación.

Artículo 12. Incorporación.

1. La previa incorporación al Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura será requisito indispensable para el ejercicio de esta profesión en la comunidad autónoma de Extremadura en los términos de la normativa básica estatal en materia de Colegios Profesionales y de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Podrán integrarse en el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura:

a) Quienes ostenten la titulación oficial de Diplomado Universitario de Terapia Ocupacional de acuerdo con el Real Decreto 1420/1990, de 26 de octubre.

b) Los profesionales que posean el título de Terapeuta Ocupacional expedido por la Escuela Nacional de Sanidad y hayan obtenido la homologación o declaración de equivalencia al de Diplomado en Terapia Ocupacional, con arreglo a lo dispuesto reglamentariamente.

c) Los extranjeros podrán incorporarse al Colegio cuando su titulación hayan obtenido el reconocimiento o la homologación de los mismos por la autoridad competente, sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación de la normativa de la Unión Europea en esta materia, todo ello con respecto al principio de colegiación única establecido en la legislación básica estatal en materia de Colegios Profesionales y en el artículo 16.4 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

2. No se exigirá la previa incorporación al Colegio en el supuesto de libre prestación ocasional de servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a aquellos nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que estén previamente establecidos con carácter permanente en cualquiera de los mencionados Estados, de acuerdo, en cada caso, con lo que

dispongan las normas comunitarias de aplicación a las profesiones afectadas, todo ello sin perjuicio de la obligación de notificar su actuación al Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura mediante la aportación de la documentación exigible según lo establecido en aquellas normas y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 13. Condiciones de incorporación.

- I. Son condiciones necesarias para obtener el alta como colegiado:
- a) Ostentar la titulación legalmente requerida para el ejercicio en España de la profesión de terapeuta ocupacional.
 - b) No hallarse inhabilitado o incapacitado legalmente para el ejercicio de la profesión.
 - c) No encontrarse suspendido en el ejercicio profesional por sanción disciplinaria colegial.
 - d) Abonar los correspondientes derechos o cuotas de incorporación.
 - e) Acreditación fehaciente de su identidad.
 - f) Domicilio profesional único o principal en el ámbito territorial del Colegio.

La condición a) se acreditará mediante la aportación del correspondiente título profesional original o de copia del mismo compulsada legalmente. En espera de éste, puede aportarse provisionalmente la solicitud del título ó copia de ésta compulsada legalmente. En caso de tratarse de título extranjero se aportará, además, la documentación acreditativa de su validez en España a efectos profesionales y si se tratase de súbditos de otros países, cumplirán los demás requisitos legalmente exigidos para el establecimiento y trabajo de los extranjeros en España.

La condición b) se acreditará por la declaración del interesado.

La condición c) se hará constar, salvo que se trate de primera colegiación, por certificación del Colegio de procedencia.

La condición d) mediante el original o copia auténtica del documento de ingreso en la cuenta del Colegio.

La condición e) mediante copia auténtica del D.N.I. o pasaporte.

La condición f) mediante copia del último pago del Impuesto de Actividades Económicas (para trabajadores autónomos) o el certificado de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (para ejerceintes por cuenta ajena).

Se declararán o acreditarán los restantes datos que deban constar en el Registro del Colegio.

El solicitante hará constar, si se propone ejercer la profesión, el lugar en el que va a hacerlo y modalidad de ejercicio.

2. La Junta de Gobierno resolverá las solicitudes de colegiación, que se presentarán por escrito con arreglo al modelo aprobado y 2 fotografías, en el plazo de un mes, pudiendo denegarlas únicamente cuando no se cumplan las condiciones fijadas en el apartado anterior. La resolución podrá dejarse en suspenso para subsanar las comprobaciones que sean procedentes a fin de verificar su legitimidad y suficiencia.

Artículo 14. Denegación de la Colegiación.

1. La solicitud de colegiación será denegada en los siguientes casos:

a) Cuando los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas sobre su legitimidad y no se hayan completado o subsanado en el plazo señalado al efecto, o cuando el solicitante haya falseado los datos o documentos necesarios para su colegiación.

b) Cuando el peticionario no acredite haber satisfecho las cuotas de colegiación en su Colegio de Terapeutas Ocupacionales de origen.

c) Cuando hubiese sufrido alguna condena por sentencia firme que le inhabilite para el ejercicio de su profesión.

d) Por expulsión decretada en resolución de la jurisdicción disciplinaria colegial devenida firme.

2. Si en el plazo previsto, la Junta de Gobierno acordase denegar la colegiación pretendida, lo comunicará al interesado señalando la fecha del acuerdo denegatorio, fundamentos del mismo y los recursos de los que es susceptible.

3. En el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acuerdo denegatorio, el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno del Colegio o bien recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la notificación.

Artículo 15. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá por las causas siguientes:

- a) Defunción.
- b) Inhabilitación o incapacidad legal y/o judicial.
- c) Por separación o expulsión del Colegio acordada en expediente disciplinario.
- d) La admisión de la baja voluntaria justificada por cese de la actividad profesional. La baja voluntaria también podrá solicitarse cuando el colegiado realice exclusivamente trabajos como personal funcionario, estatutario o laboral de las Administraciones Públicas de Extremadura para el ejercicio de sus funciones o para la realización de actividades propias de su profesión por cuenta de aquéllas.

e) No haber abonado la cuota colegial u otras aportaciones establecidas por los órganos de gobierno corporativos durante el término superior a un año.

2. Para que la baja forzosa por incumplimiento de las obligaciones económicas sea efectiva, será necesaria la instrucción de un expediente sumario que comportará un requerimiento escrito al afectado para que dentro del plazo de un mes se ponga al corriente de los descubiertos. Pasado este plazo sin cumplimiento se tomará el acuerdo de baja, que deberá notificarse de forma expresa al interesado.

Durante el tiempo en que se produzca la situación de impago de las cuotas se entenderá suspendida la condición de colegiado no pudiéndose, en consecuencia, gozarse de los beneficios sociales establecidos para los restantes miembros del Colegio.

3. La pérdida de la condición de colegiado no liberará del cumplimiento de las obligaciones vencidas.

Artículo 16. Reincorporación al Colegio.

1. La reincorporación al Colegio requiere las mismas normas que la incorporación y el solicitante tendrá que acreditar —si es necesario— el cumplimiento de la pena o sanción, cuando ésta haya sido el motivo de la baja.

2. Cuando el motivo haya sido la falta de pago de las cuotas o aportaciones el solicitante tendrá que satisfacer las cuotas o aportaciones pendientes de pago, así como la cuota de reincorporación válidamente establecida por los órganos colegiales para estos casos.

3. Cuando el motivo haya sido que el solicitante haya previamente solicitado la baja deberá satisfacer la cuota de reincorporación

válidamente establecida por los órganos colegiales para estos casos.

Artículo 17. Inscripción. Distinciones y premios.

1. Los colegiados podrán figurar inscritos como:

a) Ejercientes: Son aquellas personas naturales que reuniendo todas las condiciones exigidas hayan obtenido la incorporación al Colegio y ejerzan la profesión de terapeuta ocupacional.

b) No ejercientes: Las personas naturales que hayan obtenido la incorporación al Colegio y no ejerzan la profesión.

c) Colegiados honorarios: Los terapeutas ocupacionales jubilados voluntaria o forzosamente y que acrediten no estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, los declarados en incapacidad total para el ejercicio de la profesión, invalidez permanente para todo tipo de trabajo o gran invalidez. Estos colegiados estarán exentos del pago de las cuotas colegiales.

2. La Asamblea General del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura será la encargada de aprobar la concesión de distinciones y premios a colegiados y a terceros que hayan realizado una labor relevante y meritoria a favor de la profesión, a propuesta de la Junta de Gobierno.

a) Las distinciones consistirán en nombrar Colegiado de Honor a aquellas personas, que hayan realizado una labor meritoria y relevante a favor de la profesión y del Colegio. Estas personas quedarán exentas de pagar las cuotas colegiales. El otorgar a una persona la distinción de Colegiado de Honor será propuesto por la Junta de Gobierno, siendo necesaria la aprobación por mayoría de la propuesta en Asamblea General.

b) Los premios consistirán en una bonificación económica o en un regalo que aprobará la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno, para aquellas personas, colegiados o terceros, que hubieran desarrollado una labor relevante a favor de la profesión o del Colegio. La concesión del premio será propuesto por la Junta de Gobierno, pero será necesaria la aprobación por mayoría de la Asamblea General.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROFESIONALES

Artículo 18. Derechos de los colegiados.

Son derechos de los terapeutas ocupacionales colegiados:

a) Ejercer la Terapia Ocupacional según los criterios deontológicos y profesionales reconocidos.

b) Participar en el gobierno del Colegio formando parte de las Asambleas y ejerciendo el derecho a instar su convocatoria, a formular a la misma proposiciones, enmiendas, mociones de censura y ruegos y preguntas, y a elegir y ser elegido para los cargos directivos, todo ello en las formas y condiciones previstas en este Estatuto.

c) Utilizar las dependencias colegiales tal y como se regule y beneficiarse del asesoramiento de los servicios, programas y otras ventajas que el Colegio ponga a su disposición.

d) Utilizar el anagrama o logotipo del Colegio en su identificación profesional bajo la autorización previa de los Órganos de Gobierno del Colegio.

e) Ser asesorado o defendido por el Colegio en cuantas cuestiones se susciten relativas a sus derechos e intereses legítimos consecuencia de un recto ejercicio profesional. La Junta de Gobierno decidirá los asuntos en los que las costas y gastos que el procedimiento ocasione sean asumidos por el Colegio.

f) Dirigirse a los órganos del Colegio formulando sugerencias, propuestas, peticiones y quejas.

g) Acceder a la documentación y a los asientos Profesionales del Colegio, obtener certificaciones de los documentos y actos colegiales que les afecten personalmente y recibir información sobre cuestiones de interés relacionadas con la Terapia Ocupacional.

h) Pertenecer a los programas de previsión y protección social que puedan establecerse.

i) Ejercer el derecho de recurso contra acuerdos y resoluciones de los órganos colegiales.

j) Afirmar su condición de colegiado y disponer del carné que así lo acredite.

k) El Colegio velará por la protección de los datos que posee de los colegiados según lo establecido y determinado en las leyes, y, en concreto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, que regula la protección de los datos de carácter personal.

l) Crear agrupaciones representativas de intereses profesionales en el seno del Colegio, dentro del marco de estos estatutos, con sometimiento en todo caso a los órganos de gobierno del Colegio.

ll) Ejercer los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente protegidos. La pertenencia al Colegio se entiende sin perjuicio de los derechos de sindicación y asociación constitucionalmente reconocidos.

m) Cualquier otro derecho que esté reconocido por la Ley o sea establecido por los órganos colegiales.

Artículo 19. Deberes de los colegiados.

Son deberes de los terapeutas ocupacionales colegiados:

a) Cumplir las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, en los reglamentos que los desarrollen y en los acuerdos que el Colegio adopte.

b) Pagar en los plazos establecidos las cuotas y derechos tanto ordinarios como extraordinarios que hayan sido aprobados por el Colegio para su sostenimiento.

c) Observar la deontología de la profesión.

d) Informar al Colegio de los cambios en sus datos personales y profesionales en un periodo no superior a treinta días desde el momento del cambio.

e) Comunicar al Colegio cualquier acto de intrusismo o actuación profesional irregular.

f) Observar con el Colegio la disciplina adecuada y entre los colegiados los deberes de armonía profesional evitando la competencia ilícita.

g) Poner en conocimiento del Colegio los hechos y las circunstancias que puedan incidir en la vida colegial o en el ejercicio de la Terapia Ocupacional.

h) Ejercer fielmente los cargos colegiales para los que sean elegidos.

i) Participar en las Asambleas generales del Colegio salvo causa inevitable.

j) La publicidad está permitida bajo las siguientes restricciones:

— Habrá de atenerse a lo dispuesto en la normativa reguladora de la misma.

— Atenerse a la dignidad de la profesión.

— Ser veraz y responder a unos conocimientos, experiencia y reputación demostrados.

— Deberá estar visada por el Colegio.

— Está prohibida la comparación directa o indirecta con otros profesionales.

Artículo 20. Abstención de los colegiados.

Además de las prohibiciones que puedan recogerse en las normas deontológicas de rigurosa observancia, y de lo establecido en estos Estatutos, todo colegiado se abstendrá de:

- a) Tolerar o encubrir, en cualquier forma, a quién sin título suficiente ejerza la Terapia Ocupacional.
- b) Prestarse a impartir, figurar, promocionar o participar en cursos de formación u otros métodos cualesquiera que induzcan al intrusismo profesional.
- c) Prestarse a que su nombre figure como director, asesor o trabajador de centros de curación o empresas relacionadas con la Terapia Ocupacional, que no dirijan, asesoren o presten trabajo personalmente o que no se ajusten a las leyes vigentes y los presentes Estatutos o se violen en ellos las normas deontológicas.
- d) Desviar a los pacientes de las consultas públicas de cualquier índole hacia la consulta particular con fines interesados.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS BÁSICOS REGULADORES DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN

Artículo 21. Principios básicos.

1. Los principios básicos del terapeuta ocupacional deben estar orientados a comportarse de forma efectiva como un profesional sanitario y sociosanitario cuyo instrumento de actuación es la ocupación, es decir, el conjunto de actividades y tareas de la vida cotidiana a las cuales los individuos y las diferentes culturas dan nombre, una estructura, un valor y un significado. La ocupación comprende todo aquello que hace una persona para cuidar de ella misma (cuidado personal), divertirse o disfrutar (ocio), y contribuir a la construcción social y económica de la colectividad (productividad), y está determinado por el entorno físico, individual y colectivo.

2. El objetivo específico del terapeuta ocupacional es el análisis y evaluación del impacto de la enfermedad, del trastorno, de la disfunción psicosocial y/o de un acontecimiento vital estresante en la función ocupacional del individuo y en el uso de la ocupación (rol, tarea, actividad) como herramienta para evaluar, facilitar, restaurar y mantener la función. Se produce disfunción ocupacional cuando un individuo tiene dificultades para elegir, organizar o ejecutar ocupaciones, proporcionando al individuo una calidad de vida insuficiente y una incapacidad

para satisfacer las demandas ambientales. La disfunción ocupacional puede sobrevenir por una dificultad en el uso o una limitación temporal o crónica de las habilidades funcionales (habilidades sensoriomotoras, integración cognitiva y componentes cognitivos y destrezas psicosociales y componentes psicológicos), o por cambios bruscos en/de entornos ocupacionales.

Artículo 22. Ejercicio profesional.

1. Los terapeutas ocupacionales incorporados al Colegio podrán actuar profesionalmente:

- a) Como profesional libre de forma independiente o asociado con otro u otros terapeutas ocupacionales o profesionales.
- b) Como profesional asalariado de empresas o de otro u otros profesionales.
- c) Como profesional contratado de cualquier Administración Pública y de sus Organismos dependientes.
- d) En cualquier otra forma en que se pueda ejercer la Terapia Ocupacional.

2. El terapeuta ocupacional deberá comunicar al Colegio cuando solicite la incorporación y siempre que se produzcan variaciones en la forma o formas de actuación profesional que desarrolle.

Artículo 23. Perfil Profesional.

El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura asume como tarea específica la definición del perfil profesional del terapeuta ocupacional. En tal sentido, al término de su formación de pregrado básica, el Diplomado en Terapia Ocupacional:

- a) Deberá poseer las aptitudes, habilidades y conocimientos necesarios para aplicar técnicas, métodos y procedimientos así como actuar mediante el empleo de la ocupación (actividades de la vida diaria, actividades de ocio, y actividades productivas), que curan, previenen, recuperan y adaptan a personas afectas de disfunciones ocupacionales (por motivos somáticos y psicosomáticos, psicológicos o sociales) o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud y/o autonomía personal. En este sentido, será el responsable de establecer y aplicar con fines terapéuticos programas, actividades, métodos y técnicas de carácter ocupacional (actividades de la vida diaria, actividades de ocio, actividades productivas, adaptaciones ambientales), considerando al individuo en su dimensión integral (biológica, psicológica, social, espiritual...).

Asumirá la responsabilidad del propio aprendizaje de forma continuada, de manera que pueda acceder a la especialización, investigación científica, docencia universitaria y responsabilidad organizativa, así como el desempeño de un ejercicio profesional perfectamente actualizado.

b) Será capaz de:

1. Prestar atención ocupacional preventiva, curativa y de reinserción, al individuo y a la comunidad tanto en salud como en enfermedad, aplicando todos los medios y técnicas ocupacionales que estén a su alcance.

2. Proporcionar educación sanitaria a la población en los distintos ámbitos de su vida diaria: autocuidado, laboral o escolar, ocio, y de relación social.

3. Elaborar planes de atención ocupacional individualizados e integrales dirigidos a la cobertura de las necesidades de la persona en las áreas ocupacionales: las actividades de la vida diaria, el ocio, la productividad, y el entorno.

4. Elaborar programas y actividades de carácter ocupacional (AVD, ocio, productividad, adaptación del entorno) con finalidad terapéutica dirigidos a grupos y colectivos con algún grado y tipo de dependencia, discapacidad o riesgo de padecerla.

5. Colaborar con los servicios comprometidos en el desarrollo de la salud y ser un agente del mismo desde el ámbito ocupacional, incorporando para ello todas aquellas nuevas técnicas de educación, ocio terapéutico, adaptación ambiental, ayudas técnicas, ortoprótesis, orientación vocacional, actividades de la vida diaria, laborterapia o terapia industrial, actividades artesanales o manuales o artísticas, integración sensorial, psicomotricidad, dinámicas grupales, rehabilitación de las capacidades físicas y psicosociales, etc.

6. Participar en los diferentes niveles educativos a través de: la formación en pregrado, postgrado y continuada del Diplomado en Terapia Ocupacional.

7. Desarrollar sistemas de control que contribuyan a la eficacia y eficiencia del sistema sanitario y de los servicios de terapia ocupacional y la atención ocupacional en general, así como elaborar informes que se soliciten de acuerdo con su función.

8. Mantener su nivel de competencia a través de una formación permanente actualizada.

9. Participar dentro del campo profesional como integrante del equipo multidisciplinar en la prevención, evaluación y tratamiento

de la dependencia y de la discapacidad (deficiencias, limitaciones en la actividad, restricciones en la participación), así como en la adaptación o modificación de los factores contextuales tanto personales como ambientales que supongan barreras/obstáculos para la persona y fomentando aquellos facilitadores que se consideren más apropiados y oportunos.

10. Participar dentro del campo profesional en el ámbito docente-educativo como integrante del equipo multidisciplinar de apoyo al alumno con necesidades educativas especiales.

11. Ofertar técnicas de asesoramiento, proyectos y tecnología a la sociedad.

12. Participar en proyectos de investigación en las áreas relacionadas con la Terapia Ocupacional o formando parte de equipos multidisciplinarios y transmitir los resultados a la comunidad científica.

13. Gestionar y participar en la gestión de todos los servicios de Terapia Ocupacional en todos los niveles.

14. Realizar su actividad siguiendo en todo momento los principios de la ética profesional del terapeuta ocupacional y respetando los de todos los sanitarios colegiados.

15. Respetar, atender y cuidar a sus pacientes, dedicándole toda su capacidad y esfuerzo por encima de cualquier otro interés.

Artículo 24. Competencia desleal.

1. El terapeuta ocupacional ha de evitar cualquier forma de competencia desleal, y en su publicidad o propaganda, se atenderá a las normas que establezca el Colegio o, si procede, la Asamblea General. Estará prohibida, en cualquier caso, la propaganda engañosa, la que sea contraria a la normativa vigente en materia de competencia y a la normativa colegial en materia de honorarios profesionales.

2. El terapeuta ocupacional ha de procurar, de acuerdo con los usos científicos, la comunicación de su saber a la comunidad profesional.

Artículo 25. Emisión de informes.

Todos los trabajos profesionales de los terapeutas ocupacionales que requieran emisión de documentos, como informes, dictámenes, diagnósticos... tendrán que ser firmados por el profesional, el cual hará constar su número de colegiado y se responsabilizará del contenido y oportunidad.

TÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 26. Carácter y composición.

1. La Asamblea General es el órgano soberano del Colegio y como tal, máximo órgano de expresión de la voluntad colegial, obligando con sus acuerdos a todos los colegiados, incluso a los ausentes, los disidentes y los absentistas.

2. Se regirá por los principios de participación directa, igual y democrática de todos los colegiados asistentes. En las Asambleas Generales pueden participar todos los colegiados, previa acreditación, que estén en plenitud de sus derechos.

Artículo 27. Tipos de Asambleas Generales y misión.

1. Las Asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario como mínimo una vez al año.

2. Su misión será la discusión y aprobación, en su caso:

- a) De la memoria presentada por la Junta de Gobierno, resumiendo su actuación el año anterior.
- b) De la cuenta general de ingresos y gastos del Colegio referida al ejercicio económico anterior.
- c) Del presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio económico siguiente, y en su caso, de los presupuestos extraordinarios si los hubiese.
- d) De la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias a abonar al Colegio por sus colegiados, y propuestas por la Junta de Gobierno.
- e) De la concesión de distinciones y premios a colegiados y terceros, propuestos por la Junta de Gobierno, y que hubieran realizado una labor relevante por la profesión o por el Colegio.
- f) De los demás asuntos, dictámenes y proposiciones que figuren en el orden del día de la reunión.
- g) Del acta de la sesión.

Artículo 28. Convocatoria de la Asamblea General.

1. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en la sede del Colegio u otro lugar siendo facultad de la Junta de Gobierno el señalamiento del lugar, día y hora de celebración.

a) Las convocatorias de las Asambleas Generales Ordinarias serán comunicadas por escrito, con notificación individual a cada colegiado, con treinta días naturales de antelación como mínimo a su celebración, especificando el día, hora, lugar y orden del día. Los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes de los asuntos a tratar.

b) Hasta quince días antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, los colegiados podrán presentar las propuestas que deseen someter a deliberación y acuerdo, si bien sólo será obligatorio para la Junta de Gobierno incluir en el orden del día las que vengan avaladas por un cinco por ciento del censo de colegiados, siendo notificada su inclusión el mismo día de la celebración de la Asamblea.

2. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa de la Junta de Gobierno o de un veinte por ciento de los colegiados con un orden del día concreto. Su convocatoria no tendrá lugar más allá del plazo de un mes ni menos de cinco días, a contar desde la fecha de su solicitud, siendo facultad de la Junta de Gobierno la comunicación por escrito a cada colegiado del día, hora, lugar de celebración, y orden del día de la Asamblea General Extraordinaria, al menos con tres días de antelación a la celebración de la misma.

Cuando el motivo de la Asamblea General Extraordinaria sea la modificación de estos Estatutos, deberá acompañarse a la convocatoria de una copia de las propuestas de modificación de los mismos, para que puedan ser sometidas a la votación en la Asamblea, debiéndose cumplir en ésta lo establecido en el artículo 68 de los presentes estatutos en cuanto al quórum de asistencia y adopción de acuerdos.

Artículo 29. Constitución de la Asamblea General.

1. Las Asambleas Generales serán dirigidas por la Mesa, compuesta por el Presidente del Colegio acompañado por el resto de los miembros de la Junta de Gobierno. Actuará de Secretario el que lo sea del Colegio, encargado de levantar el acta de la sesión.

2. Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando participe la mayoría de los colegiados. Quedará válidamente constituida en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes.

3. En las Asambleas sólo se podrán tomar acuerdos sobre aquellos asuntos que hayan sido fijados en el orden del día, el cual no puede ser modificado. Tendrán derecho a voz y voto los colegiados que se encuentran presentes en la Asamblea, excepto que estén suspendidos de sus derechos.

Artículo 30. Desarrollo de la Asamblea General.

1. La Asamblea procederá a debatir los asuntos que figuren en el orden del día. La Mesa podrá proponer a la Asamblea General la modificación del orden de discusión de los asuntos incluidos en el orden del día, la cual decidirá si procede tras la oportuna votación.

2. En la discusión de los asuntos se establecerán turnos a favor y en contra que se consumirán alternativamente, sin que puedan dedicarse más de cinco minutos a cada intervención. Los colegiados que deseen consumir turno lo comunicarán a la Presidencia antes del debate de cada asunto. Finalizadas las intervenciones se procederá a la votación.

3. Podrá concederse el uso de la palabra, por una sola vez, por alusiones y aclaraciones luego de consumidos los turnos y antes de la votación.

4. Las enmiendas, adiciones y propuestas incidentales, tienen que discutirse con preferencia a la proposición objeto de debate, comenzando por las enmiendas a la totalidad. Si la mesa no las asume se votará en primer término su toma de consideración con un turno previo a favor y otro en contra.

5. Los miembros de la Junta de Gobierno y los componentes de las comisiones nombradas para alguna finalidad especial, a los cuales se les discuta su gestión, y los colegiados cuya conducta afecten las proposiciones sometidas a deliberación de la Asamblea, podrán hacer uso de la palabra con carácter preferente y no consumirán turno. Tampoco consumirán turno los autores de la proposición mientras ésta se discuta.

Artículo 31. Votaciones.

1. Las votaciones pueden ser:

a) Ordinarias como norma general.

b) Secretas en caso de solicitud de la cuarta parte de los colegiados presentes, y siempre que algún miembro lo solicite en los casos de asuntos que afecten a la imagen del Colegio, a la dignidad profesional de algún colegiado, en los de moción de censura o confianza y, en general, en aquellos asuntos en los que pudiera verse condicionada la libertad en la emisión de voto.

c) Nominales, si así lo solicitan la tercera parte de los colegiados presentes.

2. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

Artículo 32. Acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados como norma general por mayoría de votos a favor respecto de los votos en contra.

2. No obstante se precisará el quórum cualificado que a continuación se expresa en las materias que se señalan:

a) Mayoría absoluta de los colegiados inscritos para aprobar las propuestas de la Junta de Gobierno, en cuanto a la fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio. Para la aprobación de estas propuestas será necesario igualmente un quórum de asistencia del de la mitad más uno de los colegiados censados, en primera convocatoria y, en segunda del 30% del censo de colegiados.

b) Los acuerdos para la modificación de los presentes estatutos se regirán por lo contemplado en el artículo 68 de los presentes estatutos.

c) Los acuerdos para las mociones de censura se regirán por lo estipulado en el artículo 34 de los presentes estatutos.

d) Los demás que se prevean para asuntos específicos en los Reglamentos que desarrollen estos Estatutos.

3. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán obligatorios para todos los miembros del Colegio incluso los ausentes, los disidentes y los que se hayan abstenido sin perjuicio de los recursos procedentes.

Artículo 33. Competencia de la Asamblea General.

Es competencia de la Asamblea General:

a) Aprobar el Estatuto del Colegio, los Reglamentos, el Código Deontológico y la normativa general de obligado cumplimiento, así como sus modificaciones.

b) Conocer y aprobar si procede, la memoria anual de resumen de su actuación presentada por la Junta de Gobierno.

c) Conocer y aprobar si procede la liquidación del presupuesto vencido y el balance y cuenta de resultados de la Corporación, así como el informe económico anual emitido por una empresa externa.

d) Aprobar los presupuestos y programa de actuación.

e) Autorizar los actos de adquisición y disposición y gravamen de los bienes inmuebles y de derechos reales constituidos sobre los mismos.

f) Conocer y controlar la gestión de la Junta de Gobierno recabando informes y adoptando, en su caso, las oportunas mociones, incluso la de censura con carácter revocatorio conforme a lo previsto en el artículo siguiente así como resolver sobre mociones de confianza.

g) El establecimiento de acuerdos o convenios que vinculen al Colegio más allá del tiempo de ejercicio de la Junta que los proponga.

h) La aprobación si procede, de las cuotas económicas ordinarias y extraordinarias, propuestas por la Junta de Gobierno.

i) Discutir y votar cualesquiera asuntos incluidos en el orden del día correspondiente.

j) Aprobar si procede, las propuestas de la Junta de Gobierno en cuanto a la fusión, absorción, segregación y disolución del Colegio, para su posterior remisión a la Junta de Extremadura para su tramitación de conformidad con lo establecido en los artículos 7, 8 y 9 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

k) Aprobar en su caso la concesión de distinciones y premios propuesta por la Junta de Gobierno.

l) Conocer de los ruegos, preguntas y proposiciones sometidos a su consideración.

ll) La elección de los cargos directivos que hayan de ser sustituidos por haberse producido una vacante.

Artículo 34. Moción de censura.

1. La moción de censura contra la Junta de Gobierno sólo podrá plantearse en Asamblea General convocada al efecto, y será necesario un quórum de asistencia de la mitad más uno del censo de colegiados en primera convocatoria, y del 30% del censo de colegiados en segunda convocatoria. Tienen legitimación para plantear moción de censura el 15% de los colegiados, quienes deberán hacerlo mediante firmas legitimadas notarialmente o ante el Secretario del Colegio, expresando con claridad las razones en que se funda y acompañando una candidatura cerrada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1 de los presentes Estatutos. Para que la moción de censura sea aprobada será necesario el voto favorable de la mayoría de los asistentes, expresado en forma secreta, directa y personal.

2. La aprobación de la moción de censura contra la Junta de Gobierno comportará el cese de los cargos de ésta, considerándose desde ese momento como titulares de los órganos aquellas personas propuestas en la moción triunfante. La duración del

mandato de estos nuevos cargos será solamente por el tiempo que reste del mandato a los cargos cesados por la moción.

3. El Presidente del Colegio podrá someter a la Asamblea General cuestión de confianza para la ratificación de su gestión y/o programa de gobierno. La denegación de la misma implicaría la celebración de elecciones.

4. Los que hubieren presentado una moción de censura no podrán formular ninguna otra contra la misma Junta de Gobierno en el plazo de un año.

Artículo 35. Libro de Actas de la Asamblea General.

1. De las reuniones de la Asamblea General se levantará acta que quedará registrada en un libro para este efecto, firmada por el Presidente y el Secretario.

2. El acta de la Asamblea será aprobada por la misma Asamblea y tendrá fuerza ejecutiva.

CAPÍTULO II LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 36. Carácter.

La Junta de Gobierno tiene encomendada la dirección y administración del Colegio y constituye el órgano ejecutivo del mismo respecto a los acuerdos de la Asamblea General a los preceptos contenidos en estos Estatutos y reglamento que se dicte y respecto del resto de normas y acuerdos que regulen el régimen colegial.

Artículo 37. Composición.

1. La Junta de Gobierno tiene carácter colegiado y estará integrada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y un Vocal como mínimo y ocho como máximo.

2. Cuando resulte necesario para agilizar labores del Colegio (organización de congresos, instrucción de expedientes, instrucción de incorporaciones...), la Junta de Gobierno podrá acordar la constitución de una Junta Permanente formada por el Presidente y otros dos miembros de la Junta de Gobierno designados por ésta.

3. La Junta de Gobierno podrá nombrar asesores o coordinadores de sección para el ejercicio de las funciones de información, asesoramiento, enlace y coordinación de las distintas comisiones y grupos de trabajo. La Junta de Gobierno decidirá si los asesores o coordinadores participan en las reuniones de la Junta, si lo hacen con derecho a voto o sin él, y si éste es

para la totalidad de asuntos que se traten o sólo los que afecten a su grupo de trabajo.

Artículo 38. Funciones.

Las funciones de la Junta de Gobierno son las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General, los Estatutos, los Reglamentos y la legislación vigente que afecte al Colegio.
- b) La gestión y administración del Colegio y de sus intereses.
- c) Decidir sobre las solicitudes de colegiación y baja de los colegiados.
- d) Cuidar que se cumplan las disposiciones legales que afecten a la profesión, al Colegio y a los colegiados, los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interior del Colegio y demás normas adoptadas por los órganos colegiales, si existieran, y cuantos acuerdos adopten los órganos de gobierno del Colegio, haciendo uso de las medidas legales que juzgue convenientes para su mejor ejecución, incluso recabando el auxilio de las autoridades, dentro del ámbito territorial del Colegio, y prestándoles su cooperación.
- e) Redactar las modificaciones de los Estatutos del Colegio y el Reglamento de Régimen Interior del mismo, para someterlos a la aprobación de la Asamblea General de Colegiados.
- f) El ejercicio de la potestad disciplinaria de los colegiados.
- g) Aprobar en su caso la Cuenta de Ingresos y Gastos y los Presupuestos que formule el Tesorero junto con el informe económico anual emitido por una empresa externa, y la Memoria que redacte el Secretario, a fin de someter todo ello a la definitiva aprobación de la Asamblea General de Colegiados.
- h) Proponer a la Asamblea General, para aprobación definitiva, el importe de los derechos de colegiación, el importe de las cuotas colegiales, ordinarias o en su caso extraordinarias, así como el mantenimiento o modificación de su cuantía.
- i) Crear o reestructurar las comisiones y grupos de trabajo necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones colegiales y para el estudio, seguimiento o promoción de aspectos de interés para los terapeutas ocupacionales.
- j) La preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la Asamblea y el cuidado de todos los aspectos y trámites referidos a su celebración.
- k) Acordar la celebración de la Asamblea General de Colegiados, ya sea ordinaria o extraordinaria, señalando lugar, día y hora y estableciendo el orden del día de la misma.

l) Convocar las elecciones de los cargos de la propia Junta.

ll) Administrar, cuidar, defender, recaudar y distribuir los fondos económicos del Colegio.

m) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo.

n) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de normas orientativas de honorarios, participando en la confección de los honorarios profesionales con las entidades aseguradoras.

o) Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al terapeuta ocupacional.

p) Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles.

q) Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente.

r) Ejercer los derechos y acciones que corresponden al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan el buen funcionamiento de la Administración sanitaria o la libertad e independencia del ejercicio profesional.

s) Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la gestión del Colegio. El personal que preste sus servicios en el colegio, se seleccionará conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 4.^a de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, por lo que la contratación se someterá a los principios de igualdad, mérito y capacidad, y se proveerá a través de una convocatoria pública, donde se garantice la publicidad.

t) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los departamentos y servicios colegiales.

u) Adquirir, hipotecar y enajenar bienes inmuebles, previa autorización de la Asamblea General.

v) Proponer a la Asamblea General para aprobación definitiva, la concesión de distinciones y premios a colegiados y a terceros que hayan hecho una labor relevante a favor de la profesión y/o del colegio, según lo estipulado en el artículo 17.2.

w) Cuantas funciones no indicadas deriven de estos Estatutos o sean funciones propias del Colegio y no estén expresamente atribuidas a la Asamblea.

Artículo 39. Convocatoria de la Junta de Gobierno.

l. La Junta de Gobierno celebrará sesión trimestral y tantas veces como lo decida el Presidente o lo soliciten tres de sus miembros.

2. Las convocatorias se harán por escrito a través de la Secretaría, a mandato del presidente, con al menos cinco días de antelación, y acompañadas del correspondiente orden del día.

3. Es obligatoria la asistencia de todos los miembros. La falta de asistencia no justificada a dos sesiones consecutivas o cuatro no consecutivas se estimará como renuncia al cargo.

4. Las sesiones de la Junta de Gobierno se celebrarán ordinariamente en las dependencias del Colegio, o donde la Junta de Gobierno decida.

Artículo 40. Constitución de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que habrán de encontrarse al menos el Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

2. Los acuerdos se tomarán por mayoría de los asistentes, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos de la Junta se consignarán en las oportunas actas por orden de fechas en el libro que se dispondrán al efecto.

Artículo 41. Duración y renovación de los cargos.

1. La duración de los cargos será de tres años, pudiendo ser reelegidos para ocupar el mismo u otro cargo de la Junta de Gobierno.

2. Si alguno de los componentes de la Junta de Gobierno excepto el Presidente, cesa por cualquier causa, la misma Junta designará el sustituto con carácter de interinidad, hasta que se verifique la primera elección reglamentaria.

3. La baja del Presidente ha de ser cubierta por el Vicepresidente y lleva consigo el nombramiento de un sustituto de éste, de entre los miembros de la Junta de Gobierno.

4. Si se produjese la vacante de más de la mitad de los miembros de la Junta de Gobierno o de Presidente y Vicepresidente al mismo tiempo, se convocarán elecciones en el plazo de un mes.

Artículo 42. Del Presidente.

El Presidente de la Junta de Gobierno tiene especialmente atribuidas las siguientes funciones:

a) La representación legal del Colegio a todos los efectos y la representación del Colegio en todas las relaciones de éste con los poderes públicos, entidades, corporaciones de cualquier tipo, personas físicas o jurídicas.

b) Llevar la dirección del Colegio y decidir en casos urgentes que no sean competencia de la Asamblea, y con la obligación de informar de sus decisiones a la Junta de Gobierno en la primera reunión que se celebre.

c) Visar las certificaciones que expida el Secretario.

d) Suscribir y otorgar contratos, documentos y convenios de interés para el Colegio.

e) Ser depositario de la firma y del sello del Colegio.

f) Autorizar con su firma todo tipo de documentos en relación con el apartado a) del presente artículo.

g) Convocar las reuniones de la Junta de Gobierno y las Asambleas Generales tanto ordinarias como extraordinarias.

h) Contratar, llevar a término todo tipo de actos y documentos propios de la gestión y de la administración colegial, incluidos los que sean propios de la cuestión económica bancaria y financiera si bien la movilización de los fondos la hará conjuntamente con el Tesorero.

i) Coordinar la labor de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 43. Del Vicepresidente.

El Vicepresidente tendrá como funciones:

a) Colaborar con el Presidente en el ejercicio de sus funciones y ejercer todas aquellas funciones específicas que le sean asignadas por éste o por la Junta de Gobierno que resulten de interés para el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura.

b) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

Artículo 44. Del Secretario.

Son funciones del Secretario:

a) Llevar los libros necesarios para conseguir el mejor y más ordenado funcionamiento de los servicios del Colegio. Será obligatoria la existencia de libros de actas de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno, el de registro de entrada y salida de documentos.

b) Levantar acta de las reuniones de los órganos del Colegio y autentificar con su firma la del presidente o vicepresidente, expedir certificaciones y testimonios, y es el depositario y responsable de la documentación colegial.

- c) Redactar la memoria anual.
- d) Cuidar la organización administrativa y laboral de las oficinas del Colegio, garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales al respecto.
- e) Controlar la tramitación de los expedientes de los colegiados y tener permanentemente actualizado el registro de los mismos.
- f) Redactar y enviar los oficios de citación para todos los actos del Colegio.
- g) Dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.
- h) Tiene asignada la custodia de los periodos electorales durante los cuales da fe de la recepción y tramitación de la documentación, es depositario de los votos recibidos por correo y vigila el cumplimiento de los requisitos electorales.

Artículo 45. Del Tesorero.

Son funciones del Tesorero:

- a) Recaudar, vigilar y administrar los fondos del Colegio y llevar la contabilidad.
- b) Efectuar los pagos ordenados por la Junta de Gobierno y firmar los documentos para el movimiento de los fondos del Colegio, conjuntamente con el Presidente o Vicepresidente.
- c) Hacer el balance y cuenta de resultados del ejercicio, liquidando el presupuesto vencido y formular el presupuesto de ingresos y gastos, todo esto para informar a la Junta de Gobierno, y someterlo posteriormente a la aprobación de la Asamblea General.
- d) Llevar o supervisar los libros de contabilidad que sean necesarios.
- e) Realizar el balance de situación tantas veces como lo requiera el Presidente o Junta de Gobierno.
- f) Tener informada a la Junta de Gobierno sobre el estado financiero del Colegio.
- g) Solicitar anualmente un informe económico sobre las cuentas del Colegio a una empresa externa, que deberá ser presentado a la Junta de Gobierno y posteriormente a la Asamblea General para su aprobación, si procede.

Artículo 46. De los Vocales.

Son funciones de los vocales:

- a) Auxiliar a los titulares de los otros cargos de la Junta de Gobierno, y sustituirlos, excepto el cargo de Presidente, en sus ausencias.
- b) Llevar a cabo las tareas que les confíe el Presidente de la Junta de Gobierno o la propia Junta.
- c) Supervisar y coordinar las comisiones de trabajo y/o a sus responsables.

Artículo 47. Remuneración.

El ejercicio de los cargos del Colegio es gratuito, si bien pueden ser reembolsados los gastos que comporta el ejercicio de dicho cargo, en conceptos de viajes, representación, compra de material para el Colegio y dietas.

CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 48. Creación de las Comisiones de Trabajo.

1. A iniciativa de la Junta de Gobierno se podrán crear las Comisiones de Trabajo que se juzgue convenientes.
2. Las Comisiones de Trabajo serán supervisadas por un miembro de la Junta de Gobierno.
3. Los objetivos y el reglamento de funcionamiento serán aprobados por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV ELECCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 49. Condiciones para ser electo y elegible.

Tienen derecho a actuar como electores en la designación de los miembros de la Junta de Gobierno y ser elegibles todos los colegiados en el momento de la convocatoria, siempre y cuando estén al corriente de sus obligaciones colegiales y que no estén afectados por una sanción que comporte la suspensión de actividades colegiales en general o la limitación de sus derechos.

Artículo 50. Vías de elección.

Existen 2 vías de elección:

1. Candidaturas:
 - a) Sólo podrán concurrir a las elecciones candidaturas completas en las que estén todos los miembros de la Junta a elegir.
 - b) Las candidaturas deberán formarse indicando el cargo al cual opta cada candidato, los cuales deberán firmar su aceptación de formar parte de la misma.

c) Nadie podrá presentarse como candidato a más de un cargo o candidatura.

2. Listas abiertas:

a) Todos los socios son potencialmente elegibles.

b) Si alguien no desea ocupar alguno o ninguno de los cargos de representación lo deberá notificar por escrito a la Junta de Gobierno, a través del secretario, con 15 días naturales de antelación a las elecciones.

c) La Junta de Gobierno elaborará una lista con todos los socios que no han renunciado a ser elegidos. En este caso, cada elector podrá dar su voto a un número máximo de socios igual al de puestos a cubrir, señalando la responsabilidad a ejercer para cada socio.

Artículo 51. Convocatoria.

1. La convocatoria de elecciones deberá efectuarla la Junta de Gobierno con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la fecha de celebración, y hará pública al mismo tiempo la lista de colegiados con derecho a voto, que estará disponible en la secretaría del Colegio.

2. Los colegiados que deseen formular alguna reclamación contra las listas de electores deberán formalizarla en el plazo de cinco días de haber sido expuestas. Estas reclamaciones deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno dentro de los tres días siguientes al de la expiración del plazo para formularlas, y la resolución deberá ser notificada a cada reclamante dentro de los diez días siguientes.

3. Las candidaturas, que deberán cubrir todos los cargos de la Junta de Gobierno, deberán presentarse en la secretaría del Colegio, debidamente firmada por todos sus miembros y con expresión de su lugar de residencia (declaración jurada o certificado) dentro de los quince días siguientes a aquel en que se haga pública la convocatoria y una vez transcurridos estos quince días, la Junta de Gobierno deberá hacer pública la relación de candidaturas dentro de los cinco días siguientes, y a partir de ese día podrá emitirse el voto por correo.

La Secretaría del Colegio confeccionará una relación con la copia literal de las candidaturas presentadas, y las remitirá a los colegiados con la papeleta de voto correspondiente y los sobres e instrucciones para la emisión del voto por correo.

En el caso de presentación de una única candidatura, ésta deberá ser ratificada mediante votación el día que se haya fijado para la misma, de tal manera que consiga la mayoría simple de la Asamblea.

4. Si no se presenta ninguna candidatura en el plazo estipulado, se optará por la vía electoral de listas abiertas, y así se hará saber a todos los socios.

También se optará por la vía electoral de listas abiertas en el caso que la única candidatura presentada no salga aprobada. Votación de listas abiertas que se efectuará en la misma Asamblea, tras no conseguir la única candidatura el beneplácito de ésta.

5. El candidato a Presidente por cada candidatura podrá presentar brevemente las circunstancias de los candidatos y el programa de su candidatura, antes de proceder a la votación, si alguna de las candidaturas lo solicita con 7 días de antelación. El presidente elegido, independientemente de la vía utilizada, podrá dirigirse brevemente a la Asamblea.

Artículo 52. Mesa electoral y sistema de votación.

1. Una vez constituida válidamente la Asamblea General, en los locales y hora de la convocatoria, se constituirá una Mesa Electoral que será la que dirija la votación y sus circunstancias. Dicha mesa estará formada por tres personas ninguna de las cuales formará parte de una candidatura.

2. El terapeuta ocupacional presente de más edad será presidente de Mesa y otros dos elegidos por sorteo entre los presentes serán secretario y vocal. Cada candidatura podrá designar entre los colegiados un interventor que la represente en las operaciones electorales.

3. Los colegiados habrán de votar en el lugar y local designado al efecto. En la mesa electoral se encontrará la urna, que habrá de ofrecer suficientes garantías. Constituida la mesa electoral, su presidente indicará el inicio de la votación, y su final una vez todos los presentes hayan votado y se hayan introducido todos los votos por correo.

4. Los electores votarán utilizando exclusivamente una papeleta por persona. Previa identificación fehaciente del elector se entregará la papeleta al presidente, el cual la depositará en la urna, en presencia del votante. El secretario de la mesa señalará en la lista de colegiados los que vayan depositando su voto.

5. A continuación del voto presencial, y previa la oportuna comprobación, se introducirán dentro de la urna los votos que hayan llegado por correo certificado con los requisitos establecidos.

6. Los electores que no voten personalmente lo podrán hacer por correo certificado remitiendo el mismo a la secretaría del Colegio. El sobre certificado ha de contener una fotocopia del D.N.I. del

elector acompañado de solicitud de voto por correo, con firma legible de puño y letra, además de un sobre blanco cerrado, dentro del cual se encuentre la papeleta de voto o conste mecanografiada la candidatura escogida, con la relación de todos sus miembros y cargos.

7. Para que sean válidos, los votos por correo habrán de reunir los requisitos mencionados y recibirse en la secretaría del Colegio, con dos días de antelación a la votación.

8. El voto presencial anulará el voto por correo, prevaleciendo sobre éste.

Artículo 53. Escrutinio y Acta de Votación.

1. Acabada la votación se procederá al escrutinio. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan expresiones ajenas al escrutinio contenido de la votación o borrones que imposibiliten la perfecta identificación de la voluntad del elector y aquellas que nombre más de una candidatura o una candidatura incompleta.

2. Finalizado el escrutinio el secretario de la mesa levantará acta del resultado de la votación y de sus incidencias, que será firmada por todos los miembros de la mesa, y por los interventores si los hubiere. Resultado que el presidente de la mesa hará público.

Artículo 54. Toma de posesión.

Los miembros elegidos de la Junta de Gobierno tomarán posesión de los cargos en un plazo máximo de quince días desde la fecha de la elección. De conformidad con la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, los nombramientos serán comunicados a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia.

TÍTULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 55. Capacidad Jurídica.

1. El Colegio tiene capacidad para la titularidad, gestión y administración de bienes y derechos adecuados para el cumplimiento de sus finalidades. La actividad económica se realizará de acuerdo con el procedimiento presupuestario.

2. De acuerdo con el artículo 30.3 de la Ley 11/2002, la Junta de Gobierno, a través del tesorero pedirá una informe económico anual a una empresa externa. Este informe será puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno y posteriormente de la Asamblea General, para su aprobación.

Artículo 56. Recursos.

Los recursos del Colegio están constituidos por:

1. Recursos ordinarios:

a) Las cuotas y los derechos de incorporación fijados por la Junta de Gobierno, y aprobados en Asamblea General.

b) Las cuotas ordinarias periódicas que fije la Junta de Gobierno, y hayan sido aprobadas en Asamblea General.

c) Los derechos y las tasas que, eventualmente fije la Junta de Gobierno por los servicios colegiales, previa aprobación de la Asamblea General.

d) Los rendimientos de los bienes y derechos que constituyen el patrimonio colegial.

e) Cualquier otro legalmente posible de similares características.

2. Recursos extraordinarios:

a) Las derramas o aportaciones extraordinarias aprobadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

b) Las subvenciones o donaciones de cualquier tipo de procedencia pública o privada.

c) En general los incrementos patrimoniales legítimamente adquiridos.

Artículo 57. Presupuestos.

La Junta de Gobierno presentará anualmente para su aprobación a la Asamblea General:

a) La liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.

b) El presupuesto para el ejercicio siguiente. Una vez aprobado, el presupuesto sólo puede ser aumentado o reducido por circunstancias excepcionales, por acuerdo de la Asamblea extraordinaria convocada a tal efecto.

TÍTULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 58. Responsabilidad disciplinaria.

El Colegio tiene potestad disciplinaria para sancionar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de su profesión o actividad colegial.

Artículo 59. Faltas.

Las faltas se calificarán en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas leves:

- a) La desatención de los requerimientos colegiales y deontológicos.
- b) La falta de comunicación al Colegio de las modificaciones en los datos personales y profesionales de la persona colegiada en el periodo establecido.
- c) La realización de actos desconsiderados hacia los compañeros, el Colegio y sus órganos rectores.
- d) La falta de seguimiento de las instrucciones colegiales debidamente aprobadas y justificadas por un interés general.
- e) La emisión de publicidad sin visado del Colegio (dentro del plazo de siete días desde su publicación).

2. Son faltas graves:

- a) La reiteración de la comisión de faltas leves. Se considerará falta grave la comisión de tres faltas leves en el periodo de un año.
- b) Las acciones de incumplimiento de los Estatutos y otras normas colegiales, así como también la vulneración de los deberes profesionales y principios deontológicos de la profesión, sin animosidad.
- c) La realización de actos profesionales manifiestamente incorrectos por los cuales resulte perjudicado el paciente.
- d) El cometer actos de desconsideración deliberada contra compañeros, el Colegio o sus gestores.
- e) La falta de pago correspondiente a un periodo que no supere el año de colegiación.

3. Son faltas muy graves:

- a) El encubrimiento o promoción del intrusismo profesional en cualquiera de sus facetas.
- b) La realización de actos profesionales que sean motivo de un veredicto judicial en los cuales se aprecie dolo o engaño.
- c) El incumplimiento de los Estatutos y otras normas colegiales y de los principios que inspiran la profesión de forma deliberada y dolosa.
- d) La falta de pago de más de un año de colegiación. Este hecho es motivo de expulsión siempre que el moroso haya sido debidamente requerido.

Artículo 60. Expediente.

1. La imposición de cualquier sanción disciplinaria exige la formación y tramitación previa del expediente correspondiente. El expediente se debe ajustar a las siguientes normas:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno ya sea por iniciativa propia o como consecuencia de una denuncia formulada por cualquier colegiado, persona o entidad pública o privada. La Junta de Gobierno cuando reciba una denuncia o tenga conocimiento de una supuesta infracción, podrá acordar la instrucción de información reservada antes de decidir la incoación del expediente o, si procede, que se archiven las actuaciones sin recurso ulterior. Todas las actuaciones relativas a la tramitación del expediente irán a cargo del instructor el cual será nombrado por la Junta de Gobierno entre los colegiados. En el caso de que el cargo de instructor recayese en algún miembro de la Junta de Gobierno, éste no formará parte del órgano de Resolución. La incoación del expediente así como el nombramiento del instructor se notificarán al colegiado sujeto del expediente.

b) Corresponde al instructor practicar todas las pruebas y actuaciones que lleven al esclarecimiento de los hechos. A la vista de las actuaciones practicadas se formulará un pliego de cargos donde se expondrán los hechos imputados, o bien la propuesta de sobreseimiento y archivo del expediente.

c) El pliego de cargos se notificará al interesado y se le concederá un plazo de quince días para poder formular alegaciones, y aportar y proponer todas las pruebas de las que intente valerse.

d) El instructor, transcurrido el plazo, formulará propuesta de resolución, que se le notificará al interesado para que en el plazo de quince días pueda alegar todo lo que considere en su defensa. Durante este periodo se le notificarán las actuaciones practicadas.

e) La propuesta de resolución con toda la actuación, se elevará a la Junta de Gobierno y ésta dictará la resolución apropiada.

f) Las resoluciones sancionadoras contendrán la relación de los hechos probados, la determinación de las faltas constatadas, la calificación de su gravedad y la sanción impuesta. La relación de hechos ha de ser congruente con el pliego de cargos formulados en el expediente.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento disciplinario será de 6 meses. Una vez transcurrido este plazo máximo, computado desde la fecha de incoación del acuerdo, sin dictar resolución y notificar la misma, se producirá la caducidad del procedimiento disciplinario.

Artículo 61. Sanciones.

Las sanciones que se pueden imponer son:

- a) Por faltas leves: amonestación verbal, represión privada, amonestación escrita y/o multa por importe inferior a los 150,25 euros.
- b) Por faltas graves: amonestación por escrito con advertencia de suspensión, suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional durante un plazo no superior a tres meses y suspensión para el desempeño de cargos colegiales en la Junta de Gobierno por un plazo no superior a cinco años y/o multa comprendida entre los 150,25 euros y 1502,25 euros.
- c) Por faltas muy graves: suspensión de la condición de colegiado y del ejercicio profesional por un plazo superior a tres meses y no superior a un año, inhabilitación permanente para el desempeño de cargos colegiales directivos y expulsión del Colegio con privación de la condición de colegiado y/o multa comprendida entre 1502,53 euros y 15025,305 euros.

Artículo 62. Prescripción de las faltas y sanciones.

1. El periodo de prescripción de las faltas será de seis meses para las leves, dos años para las graves y tres años para las muy graves. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

2. El periodo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por faltas muy graves, de dos años para las impuestas por faltas graves y de un año para las impuestas por faltas leves. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 63. Rehabilitación.

El sancionado podrá pedir a la Junta de Gobierno su rehabilitación con las consiguientes cancelaciones de la nota en su expediente. Esta petición se podrá realizar en el plazo de tres meses

si la falta fuese leve, en el plazo de un año si la falta fuese grave, en el plazo de dos años si la falta fuese muy grave y si hubiera sido expulsado, en el plazo de siete años, desde la fecha del inicio del cumplimiento de la sanción.

TÍTULO VIII DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 64. Régimen de recursos.

1. Contra los actos, acuerdos y resoluciones corporativas que estén sujetas al derecho administrativo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó, poniéndose fin a la vía administrativa, o acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes si el acto fuera expreso; si no lo fuera el plazo será de tres meses. Se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

3. La actividad del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura como Corporación de Derecho Público, estará sometida al Derecho Administrativo, cuando ejerza funciones administrativas. Se exceptúan las cuestiones de índole civil y penal, que quedan sometidas al régimen jurídico correspondiente, así como las relaciones con su personal, que se regirán por la legislación laboral.

4. Contra los actos y resoluciones dictados en materias delegadas por la Administración Autonómica cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 65. Ejecución y suspensión cautelar.

Los actos, acuerdos y resoluciones del Colegio son inmediatamente ejecutivos, pero conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano que haya acordado el mismo podrá, a petición del recurrente o de oficio, acordar la suspensión de la ejecución mientras no sea firme el acto impugnado.

Artículo 66. Notificación.

Se notificarán a los colegiados las resoluciones y actos, de los órganos colegiales, que afecten a sus derechos e intereses, por

cualquier medio que permita tener constancia de la recepción, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 67. Nulidad.

1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en algunos de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como aquellos que supongan una infracción de los presentes Estatutos.

Artículo 68. Reforma de Estatutos.

1. La reforma de los presentes Estatutos podrá realizarse a instancia del 15% del censo colegial o a propuesta de la Junta de Gobierno, y será en Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, donde se apruebe dicha modificación.

2. Estas Asambleas Generales Extraordinarias, exigirán un quórum de asistencia de la mitad más uno de los colegiados censados, en primera convocatoria y, en segunda el 30% del censo colegial. En cualquier caso, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, expresado en forma secreta, directa y personal.

Artículo 69. Validez de los acuerdos de los Órganos del Colegio.

Conforme establece la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la actuación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura, se ajustará a la legislación específica, y en tanto no se complete la misma, le serán de aplicación las prescripciones de dicha Ley, en lo que proceda.

TÍTULO IX DE LA EXTINCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 70. Disolución del Colegio.

1. El Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Extremadura tiene voluntad de permanencia, y está constituido indefinidamente para el cumplimiento de sus fines.

2. No obstante, en caso de disolución o reestructuración que afecte al patrimonio del Colegio éste se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo restante se adjudicará con las cautelas que se establezcan al organismo u organismos que los sustituyan.

3. Si no se diese esta circunstancia, la Junta de Gobierno actuará como comisión liquidadora y decidirá el destino que se dé a los

bienes y derechos existentes, siempre que el destino sea a otra entidad o asociación de carácter no lucrativo, previo acuerdo de la Asamblea General.

Disposición final única.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 21 de mayo de 2007 un Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 31 de mayo de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE EXTREMADURA

En Madrid, a 21 de mayo de 2007,

REUNIDOS

De una parte Don Jordi Sevilla Segura, Ministro de Administraciones Públicas, en representación de la Administración General del

Estado y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1320/2004 y por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005,

De otra parte, Doña Casilda Gutiérrez Pérez, Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, en representación de dicha Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 16/2003, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con la autorización del Consejo de Gobierno por Acuerdo de 8 de mayo de 2007;

EXPONEN

Las dos Administraciones han asumido en sus respectivos ámbitos el firme compromiso de mejorar la calidad en la prestación de los servicios públicos mediante la adopción de medidas que articulen un modelo de funcionamiento administrativo caracterizado por los principios de economía y eficacia, así como por estar definitivamente orientado al ciudadano como sujeto activo y protagonista principal en la actividad de las Administraciones Públicas.

A tales efectos, las Administraciones firmantes se proponen aprovechar los desarrollos de iniciativas concretas como la “Ventanilla Única” y la “Ventanilla Única Empresarial” que fueron implantados mediante los Acuerdos del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4 b), de la Ley 30/1992, y de 4 de abril de 1997, para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, que han servido como modelo de cooperación inter-administrativa pero cuyo alcance se advierte hoy insuficiente. En el caso del proyecto “ventanilla única”, porque el ciudadano sólo puede presentar escritos, comunicaciones y solicitudes en su ayuntamiento, sin que pueda obtener información y asistencia previa ni de ahí se siga una mayor implicación de éste en el resto del procedimiento. En el caso del proyecto “Ventanilla Única Empresarial”, porque siendo dicho proyecto un indudable avance, sirve a un ámbito reducido de la ciudadanía y se encuentra con serias dificultades para constituirse como servicio universal al alcance de todos los emprendedores de cualquier localidad.

Por ello las Administraciones firmantes desean avanzar sobre el actual modelo de ventanilla única, como servicio público para el ciudadano al que este Convenio en su nivel básico confiere plenas garantías de continuidad y consolidación, aplicando criterios de agilidad y simplificación administrativa en la tramitación del procedimiento para la adhesión de las Entidades Locales ya adheridas a anteriores Convenios, procurando el mantenimiento de los compromisos por los que este servicio venía prestándose,

y articular un proceso para el progresivo establecimiento de una red de Oficinas de Atención Personalizada que, aprovechando infraestructuras y recursos públicos y utilizando medios tecnológicos avanzados, ofrezcan servicios multi-administración en diversos niveles escalables y por diferentes canales (presencial, electrónico y telefónico).

Para ello, los anteriores Acuerdos de Consejo de Ministros de 1996 y 1997 fueron sustituidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en colaboración con las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local que recoge la nueva realidad.

En consecuencia, las partes en este acto acuerdan la firma del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

1. El presente Convenio tiene como objeto acordar la colaboración entre la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de las actuaciones precisas para establecer progresivamente una red de espacios comunes de atención al ciudadano que permita ofrecer sobre determinados aspectos de la actividad administrativa servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación que superen las distribuciones competenciales entre las Administraciones intervinientes y las que se adhieren posteriormente al presente Convenio.

2. Para el logro del objeto expresado en el apartado anterior los intervinientes en el presente Convenio y las Administraciones que se adhieran al mismo, se comprometen, en el ejercicio de sus respectivas competencias, a:

a) Articular medidas e instrumentos de colaboración para la implantación coordinada y normalizada de una red de espacios comunes de atención al ciudadano, entendiéndose por espacios los modos o canales por los que los ciudadanos pueden acceder a las informaciones y servicios públicos (oficinas de atención presencial, atención telefónica, páginas en Internet y otros).

b) Establecer un marco general de obligaciones para permitir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4.b de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los ciudadanos puedan presentar, en los registros de las Entidades Locales del ámbito territorial de la correspondiente Comunidad Autónoma que

se adhieran voluntariamente a los Convenios, las solicitudes, escritos y comunicaciones que dirijan a los órganos y entidades de derecho público de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, se procurará facilitar por medios electrónicos al órgano destinatario de las comunicaciones presentadas en los registros de las Administraciones intervinientes la comunicación inmediata de los datos del correspondiente asiento registral y, cuando sea posible, de la imagen del documento o documentos presentados.

c) Establecer compromisos para intercambiar, compartir e integrar medios e instrumentos de información al ciudadano; y en particular para la agregación y sindicación, cuando resulte posible, de determinados contenidos de las páginas en Internet de los intervinientes.

d) Configurar progresivamente servicios unificados de gestión mediante la simplificación e integración de los trámites y procedimientos administrativos en que participen las administraciones intervinientes.

SEGUNDA. SERVICIOS DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN PERSONALIZADA

1. Las oficinas de atención personalizada que se integren en la red podrán prestar, en función de sus capacidades, alguno o algunos de los siguientes niveles de servicio: nivel primario (recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano) nivel intermedio (atención y orientación personalizada) y nivel avanzado (servicios integrados de gestión multi-administración). Dichas oficinas se ubicarán aprovechando las infraestructuras públicas existentes y respetando las adscripciones orgánica y funcional existentes así como su identificación institucional.

2. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Sexta determinará, a propuesta de los intervinientes en este Convenio o de las Entidades Locales que se adhieren al mismo, las oficinas de atención personalizada de titularidad de cada uno de ellos que se integren en la red y el nivel de servicios que podrán prestar de conformidad con lo dispuesto en este Convenio.

TERCERA. OFICINAS INTEGRADAS DE RECEPCIÓN Y REGISTRO

1. La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura elaborarán conjuntamente criterios relativos a la expedición de recibos de presentación, copias selladas y copias compulsadas. Dichos criterios deberán aplicarse de modo uniforme en sus respectivos registros, así como en los de las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco.

2. La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen a emprender actuaciones conducentes a:

- La implantación coordinada de tecnologías, sistemas y aplicaciones que garanticen la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros, a cuyo efecto deberán comunicarse mutuamente las medidas que se adopten y formalizar en su momento un nuevo Convenio de colaboración, que asegure la compatibilidad y la transmisión telemática de los asientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El establecimiento de criterios comunes en relación a los requisitos y validez de las comunicaciones que se entablen a través de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos entre ambas administraciones y entre éstas y las Entidades Locales que se adhieran, así como con los ciudadanos, en el marco establecido por el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- El desarrollo en sus respectivos ámbitos de las acciones que permitan en el futuro la transmisión telemática, no sólo de los asientos registrales, sino de las solicitudes, escritos, comunicaciones y documentos depositados en cualquiera de sus registros.

3. La Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las Entidades Locales que se adhieran al Convenio Marco se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de sus registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de dichos registros.

4. Las Entidades Locales que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen a:

a) Admitir en sus Registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquéllos, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes, escritos y comunicaciones, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y en todo caso dentro de los tres días siguientes al de su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se actuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 3 0/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA. OFICINAS DE INFORMACIÓN PERSONALIZADA AL CIUDADANO

Las oficinas que las instituciones participantes adscriban, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda, a la red de oficinas de información personalizada, prestarán —además de los servicios que presten en razón de sus competencias— una oferta de servicios avanzados y personalizados de información basados en ciudadano.es y con un teléfono unificado. Dicha oferta será acordada por la Comisión a la que se refiere la Cláusula Sexta.

QUINTA. OFICINAS INTEGRADAS DE GESTIÓN

1. La Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las Entidades Locales que se adhieran, se comprometen a determinar los trámites y procedimientos susceptibles de simplificación e integración. Dicha obligación afectará progresivamente a procedimientos de tramitación compartida y a aquéllos otros, responsabilidad de cada Administración, entre los que exista una conexión material.

2. La Comisión a que se refiere la Cláusula Sexta determinará los procedimientos a integrar, así como los servicios ya integrados a prestar en las oficinas que igualmente se concreten.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del Convenio, compuesta por el Director General de Modernización de la Administración General del Estado, por el Director General de Coordinación e Inspección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o las personas en que éstos deleguen, e integrada por tres representantes designados por el Ministerio y tres designados por la Comunidad Autónoma, y cuya Presidencia será rotatoria anualmente entre los titulares de las Direcciones Generales de las Administraciones intervinientes en la Comisión, en la que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, un/a funcionario/a de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Presidencia hasta el 31 de diciembre de 2007 corresponderá al Director General de Coordinación e Inspección de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad que la misma determine y como mínimo tres veces al año. De sus reuniones se elaborará la correspondiente Acta.

Corresponden a la Comisión mencionada las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estimen adecuadas para el mejor desarrollo y cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y para una adecuada coordinación entre las instituciones participantes.

b) La elaboración de un informe anual de seguimiento y evaluación del Convenio.

c) La evaluación de las solicitudes de adhesión al Convenio Marco efectuadas por las Entidades Locales y de aquellos que, dentro del plazo previsto en la Cláusula Novena, manifiesten su voluntad de no adhesión.

d) La aceptación o denegación de las solicitudes a que se refiere el apartado anterior y, en su caso, la ratificación de la adhesión correspondiente.

e) La resolución con carácter ejecutivo de las cuestiones de interpretación y aplicación del Convenio planteadas por las Entidades adheridas al mismo.

f) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten. La función atribuida a la Comisión en el apartado d) anterior podrá ser asumida en cualquier momento por las autoridades que suscriben el presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo efectos desde la fecha de publicación en el último de los boletines mencionados.

El periodo de vigencia del Convenio finalizará el 31 de diciembre del año 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia. También podría extinguirse la vigencia si el Convenio es denunciado, previa audiencia de la Comisión de Seguimiento y comunicación a las otras partes firmantes, por aquella que considere que se ha vulnerado el espíritu del mismo o se ha incumplido alguna de sus cláusulas. La denuncia se efectuará por escrito, con una antelación

mínima de tres meses a la fecha en que se pretende tenga eficacia. En todo caso, salvo pacto expreso, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. VIGENCIA Y EXTINCIÓN DE LAS ADHESIONES AL CONVENIO MARCO

Las obligaciones asumidas entre las Administraciones intervinientes y las Entidades Locales que se adhieren al presente Convenio Marco se entenderán vigentes desde la publicación de la adhesión en el Diario Oficial de Extremadura hasta la extinción del Convenio Marco por el transcurso de los plazo o por la concurrencia de las circunstancias previstas en la Cláusula anterior.

En todo caso, la adhesión de las Entidades Locales quedará sin efecto por denuncia expresa realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción, por mutuo acuerdo entre dichas Entidades y las Administraciones intervinientes o por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas, si bien la extinción de las obligaciones derivadas de la adhesión de la Entidad Local no afectará a la vigencia del Convenio Marco.

NOVENA. CONVENIOS ANTERIORES Y PROCEDIMIENTO PARA ENTIDADES LOCALES YA ADHERIDAS

Los Convenios e instrumentos de Colaboración formalizados al amparo de los Acuerdos del Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1996, para la formalización con las Entidades que integran la Administración Local de los convenios previstos en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, y de 4 de abril de 1997, para la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registros entre la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local, seguirán vigentes hasta su extinción y publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

A fin de dar continuidad a la prestación de servicios públicos de nivel básico de los Convenios pendientes de extinción, en cuanto que las prestaciones asumidas por la adhesión a éstos son idénticas —en contenidos, obligaciones y efectos— a las que se asumen en la Cláusula Tercera del presente Convenio Marco, las Entidades Locales adheridas continuarán, salvo manifestación expresa en contrario, prestando estos mismos servicios —de recepción, registro y remisión de documentos—.

Al objeto de agilizar y simplificar la tramitación de los procedimientos de adhesión a este Convenio Marco, las Entidades Locales anteriormente adheridas dispondrán del plazo de un mes, desde la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de Extremadura, para manifestar expresamente su voluntad de no adhesión. La ausencia de manifestación expresa de dicha voluntad por el órgano competente de la Entidad Local, vencido el plazo anterior, supondrá la continuidad de los servicios públicos de nivel básico que se vienen prestando y la adhesión de éstas al presente Convenio que sustituye al anterior, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo, establecidas en el artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA ADHESIÓN

Las Entidades Locales interesadas deberán de remitir a la Comisión de evaluación y seguimiento recogida en la Cláusula Sexta la solicitud de adhesión que figura como Anexo al presente Convenio Marco acompañado de los siguientes documentos:

- a) La certificación del acuerdo del órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se adopta la decisión de solicitar la adhesión al Convenio Marco.
- b) El cuestionario que les será facilitado, con objeto de aportar la información necesaria para comprobar que la Entidad local de que se trate dispone de los medios y de la capacidad de gestión necesaria para asumir las obligaciones derivadas del Convenio.

Las solicitudes serán aceptadas o denegadas por la Comisión de seguimiento en el plazo de quince días. En el primero de los casos se instará a la Entidad Local para que proceda a la publicación de la adhesión en el Diario Oficial de Extremadura.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico-administrativo. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución del presente Convenio corresponderán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Ministro de Administraciones Públicas, Jordi Sevilla Segura.

La Consejera de Presidencia de la Junta de Extremadura, Casilda Gutiérrez Pérez.

ANEXO
PROTOCOLO DE ADHESIÓN

D. (nombre y cargo), -----

en representación de (Entidad Local)-----

DECLARA

Que el (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado, con fecha _____ solicitar la adhesión al Convenio Marco de (fecha), publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. __, de __ de _____ de 2007, y en el Diario Oficial de Extremadura núm. __, de __ de _____ de 2007, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red de Oficinas de Atención Personalizada al Ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura.

MANIFIESTA

La voluntad de (Entidad Local) cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las Cláusulas del Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

(Lugar y fecha)

Que, a estos efectos se adjunta la siguiente documentación:

(Antefirma y firma)

De conformidad con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima del Convenio de (fecha), suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Mérida, ---de-----de 200-

El Director General de Modernización

Juan Miguel Márquez Fernández

El Director General de Coordinación e
Inspección de la Consejería de Presidencia

Julián Expósito Talavera

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 237 de 19 de marzo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso n.º 453/2005.

En el recurso contencioso-administrativo número 453/2005 interpuesto por la representación procesal de D. José Guillén de Mera contra la Resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura que se anula por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico; ha recaído sentencia firme, dictada el 19 de marzo de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 237 de 19 de marzo de 2007, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 453 de 2005, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor literal:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Inmaculada Romero Arroba, en nombre y representación de D. JOSÉ GUILLÉN DE MERA contra la resolución de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura mencionada en el primer fundamento; que se anula por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, reconociendo el derecho del recurrente a la exclusión de los terrenos de la concentración parcelaria a que se refieren las actuaciones sin hacer expresa condena en cuanto a las costas procesales.

Mérida, a 25 de mayo de 2007.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 60/2007 de 15 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 373/2006, promovido por la representación procesal de MEDICINA PREVENTIVA EXTREMEÑA, S.L. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.5002,54 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de marzo de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 60/07, de 15 de marzo de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil MEDICINA PREVENTIVA EXTREMEÑA, S.A. contra la Resolución de fecha 16 de octubre de 2006, dictada por el Director General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada por el Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones en fecha 5 de julio de 2006 en el Expediente 06/0222/06, en virtud de la cual se impone al recurrente una sanción de 1.502,54 euros por una infracción grave en materia de seguridad en el trabajo, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto mencionada resolución, por no ser conforme a derecho, sin efectuar pronunciamiento especial en relación a las costas causadas”,

Mérida, a 10 de mayo de 2007.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2007, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001998-016810.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, n.º 3 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Félix González, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: C.T. "46-Aire".

Final: Tramo I: C.T. Proyectado "47-Consuelo Torres II" y Tramo 2: C.T. Pilar I.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,990.

Emplazamiento de la línea: C/ Aire, Bustos, Virgen, Pza. España, Consuelo Torres, Olivillo, D. Pedro Granda, Plumillas, Plaza Sánchez Cortés, Gargantilla y Avda. del Pilar de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Don Benito. C/ Consuelo Torres, s/n. del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 37.265,16.

Presupuesto en pesetas: 6.200.401.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-016810.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 16 de mayo de 2007.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento ordinario 329/2007, promovido a instancia de UNESA, contra la Orden de 29 de enero de 2007 por la que se establecen normas complementarias para la conexión en las redes de distribución y para la tramitación de determinadas instalaciones generadoras de energía eléctrica en régimen especial y agrupaciones de las mismas.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, promovido a instancias de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (UNESA). Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en el procedimiento ordinario 329/2007, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida a 23 de mayo de 2007.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2007, de la Consejera, por la que se resuelve la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2006/2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 28 de agosto de 2006, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar, para el curso 2006/2007 (D.O.E. núm. 108, de 14 de septiembre de 2006), y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I, por un importe total 497.828,45 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2007.13.06.423B.481.00, proyecto 2006.13.06.0012, superproyecto 2006.13.06.9010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2007.

Segundo. Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

Tercero. Esta resolución trata de un segundo acto de concesión, el resto de las solicitudes presentadas se resolverán en idénticas condiciones procedimentales y de publicidad.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 29 de mayo de 2007.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

ANEXO I**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
A: TRANSPORTE DIARIO**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
ABAD FERRERA, JORGE	FERRERA MÉNDEZ, ANA VANESA	556	127,50 €
ABAD FERRERA, RAÚL	FERRERA MÉNDEZ, ANA VANESA	557	127,50 €
ABAD PRADA, ROSARIO SOLEDAD	PRADA GARRIDO, Mª TERESA	1.373	255,00 €
ACEBES , CARLOS MARTÍN	LEIVA , MARTA GABRIELA	804	68,17 €
ACEBES , ENZO	LEIVA , MARTA GABRIELA	803	68,17 €
ACEBES , LEONELA LUJÁN	LEIVA , MARTA GABRIELA	783	68,17 €
ADAME NOGALES, ALEJANDRO	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	1.159	2.753,85 €
ADAME NOGALES, ALMUDENA	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	1.158	2.753,85 €
ADAME NOGALES, FRANCISCO JOSÉ	I.E.S. "EL POMAR"	538	6.899,05 €
AGUADO ARROYO, PATRICIA	ARROYO CANO, BELÉN	812	255,00 €
ÁGUEDO FERRERA, ANA MARÍA	ÁGUEDO RODRÍGUEZ, ELISA	579	379,00 €
AGUILAR CHAMORRO, EVA TATIANA	CHAMORRO GALIANO, EVA TATIANA	144	127,50 €
AGUILAR CHAMORRO, JULIETA	CHAMORRO GALIANO, EVA TATIANA	145	127,50 €
AGUILAR PÉREZ, ALBA	PÉREZ RODRÍGUEZ, GLORIA	513	285,00 €
AGÚNDEZ LEROUX, CRISTINA	AGÚNDEZ ACOSTA, FERMÍN	568	127,50 €
AGÚNDEZ LEROUX, DANIEL	AGÚNDEZ ACOSTA, FERMÍN	91	255,00 €
AGÚNDEZ LEROUX, SANDRA	AGÚNDEZ ACOSTA, FERMÍN	567	127,50 €
ALEGRE GARCÍA, ALEJANDRO	GARCÍA ZABALA, TEÓFILA	890	52,56 €
ALEGRE GARCÍA, JAVIER	GARCÍA ZABALA, TEÓFILA	395	52,56 €
ALFONSO BENÍTEZ, ESTELA	BENÍTEZ CASADO, CARMEN	597	255,00 €
ALFONSO SERRANO, JAIME	SERRANO MARÍN, Mª. SOCORRO	816	255,00 €
ALONSO COPE, CRISTIAN	COPE MONTES, ANA ISABEL	1.034	252,50 €
ALONSO COPE, MIRELLA	COPE MONTES, ANA ISABEL	574	252,50 €
ALONSO CRUZ, ELISA	CRUZ LÓPEZ, Mª ELISA	113	142,50 €
ALONSO CRUZ, LAURA	CRUZ LÓPEZ, Mª ELISA	114	142,50 €
ALONSO MATAS, BLANCA	ALONSO LUENGO, JOSÉ LUIS	814	133,00 €
ALONSO MATAS, TERESA	ALONSO LUENGO, JOSÉ LUIS	815	133,00 €
ÁLVAREZ HERMOSELL, Mª. ROSARIO	ÁLVAREZ ESCUDERO, JUAN	813	255,00 €
AMAYA CARRASCO, FRANCISCO	AMAYA MARTÍNEZ, FRANCISCO	151	255,00 €
AMOR NIETO, JOSUE	NIETO GONZÁLEZ, ÁNGELA	233	255,00 €
ANDRADE ARTÍGUEZ, MIRIAM	ANDRADE ASENSIO, MIGUEL	32	505,00 €
ANTÓN LABRADOR, JUAN CARLOS	ANTÓN VÁZQUEZ, FRANCISCO	887	105,12 €
ANTÚNEZ BUENO, DAFNE	ANTÚNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	958	127,50 €
ANTÚNEZ BUENO, IVAR	ANTÚNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	957	127,50 €
AOUAOU , IKRAM	C.P. "LAS AMÉRICAS"	419	932,14 €
ARCOS ROMERO, ANA ISABEL	ARCOS PAJUELO, MANUEL	562	883,00 €
ARENAS ZÚÑIGA, EMYLYN JESSY	ARENAS BEGAZO, MARIO VÍCTOR	244	379,00 €
ARRIBAS LOZANO, JOSÉ CARLOS	ARRIBAS MARTÍN, TOMÁS	1.014	255,00 €
ARROYO GONZÁLEZ, BELÉN	ARROYO MÁRQUEZ, ENRIQUE	582	316,00 €
ARROYO MORALES, Mª GEMA	ARROYO ECHEVESTE, JOSÉ MIGUEL	163	142,50 €
ARROYO MORALES, MARTA	ARROYO ECHEVESTE, JOSÉ MIGUEL	164	142,50 €
ASENSIO RIVERA, Mª REYES	ASENSIO GARCÍA, FRANCISCO	310	89,25 €
AVELINO PARDO, GABRIEL	AVELINO GARCÍA, FRANCISCO	566	505,00 €
BABIANO MARTÍNEZ, MARTA	C.P. "SANTA ANA"	1.121	3.532,20 €
BALLESTEROS HERNÁNDEZ, GABRIEL	BALLESTEROS TREJO, JOSÉ GABRIEL	819	266,00 €
BALSERA MASOT, BLANCA	MASOT GÓMEZ-LANDERO, SOLEDAD	818	255,00 €
BALTASAR RUÍZ, ROCÍO	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.177	69,27 €
BANU , DANIELA	BANU , LUCRETIA	303	285,00 €
BARCO FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	BARCO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	572	316,00 €
BARRENA GONZÁLEZ, DANIEL	GONZÁLEZ SOLÍS, VISITACIÓN	820	133,00 €
BARRENA GONZÁLEZ, PEDRO NOEL	GONZÁLEZ SOLÍS, VISITACIÓN	821	133,00 €
BARROSO MARTÍNEZ, YOHANA	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, ANTONIA	37	255,00 €
BARROSO MORENO, ARANZAZU	MORENO JAÉN, MARÍA FELICIA	520	316,00 €
BARROSO MORENO, NATALIA	MORENO JAÉN, MARÍA FELICIA	521	316,00 €
BARROSO MORO, DAVID	MORO GONZÁLEZ, FLORENTINA VICTORIA	299	142,50 €

BARROSO MORO, TAMARA	MORO GONZÁLEZ, FLORENTINA VICTORIA	300	142,50 €
BARTOLOMÉ BATUECAS, PAULINO	BARTOLOMÉ PÉREZ, PAULINO	169	265,05 €
BAZÁN ARAUJO, ÁLVARO	C.E.E. "PROA"	409	1.361,00 €
BEAUFOY SALGUERO, ALEX	SALGUERO HERRERA, CONCEPCIÓN	234	255,00 €
BECERRA GARCÍA, ALBA	C.P. "MARÍA AUXILIADORA"	88	2.632,18 €
BECERRA GARCÍA, SERGIO	C.P. "MARÍA AUXILIADORA"	89	2.632,18 €
BENÍTEZ CABANILLAS, ADRIÁN	BENÍTEZ ORTEGA, JOAQUÍN	598	127,50 €
BENÍTEZ CABANILLAS, MÓNICA	BENÍTEZ ORTEGA, JOAQUÍN	599	127,50 €
BENÍTEZ MAGAZ, CHRISTIAN	BENÍTEZ REDONDO, EMILIO	137	142,50 €
BENÍTEZ MAGAZ, RAÚL JOSÉ	BENÍTEZ REDONDO, EMILIO	136	142,50 €
BENMER BECHOURI, ANNAS	C.P. "LAS AMÉRICAS"	416	932,14 €
BERJANO GAÑÁN, ANA	BERJANO FELIPE, JOSÉ	1.389	158,00 €
BERJANO GAÑÁN, MARTA	BERJANO FELIPE, JOSÉ	932	158,00 €
BERNAL JORGE, IVÁN	JORGE CAYADO, Mª BELÉN	397	127,50 €
BERNAL JORGE, JOSÉ ALBERTO	JORGE CAYADO, Mª BELÉN	398	127,50 €
BLANCO BORAITA, LORENA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.178	69,27 €
BLANCO HIDALGO, ADÁN	HIDALGO RANGEL, ÁNGELA REMEDIOS	245	505,00 €
BLÁZQUEZ LUNA, MARTA	BLÁZQUEZ SOLANO, FÉLIX	92	756,00 €
BLÁZQUEZ RETAMAL, EDUARDO	RETAMAL GALÁN, MARÍA JESÚS	872	316,00 €
BOLAÑOS PÉREZ, EZEQUIEL	PÉREZ RIVERO, Mª DE LOS ÁNGELES	928	95,00 €
BOLAÑOS PÉREZ, JARA	PÉREZ RIVERO, Mª DE LOS ÁNGELES	929	95,00 €
BOLAÑOS PÉREZ, LÍA	PÉREZ RIVERO, Mª DE LOS ÁNGELES	927	95,00 €
BORAITA BERCIANO, CRISTINA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.179	69,27 €
BORREGA MARTÍNEZ, ISABEL	BORREGA VITAL, TELESFORO	40	255,00 €
BORREGO ACENSO, CRISTINA	ACENSO GONZÁLEZ, Mª. ANTONIA	1.398	379,00 €
BOTE CORBACHO, CORAIMA	CORBACHO RUÍZ, MARÍA EUGENIA	185	142,50 €
BOTE CORBACHO, MIGUEL ÁNGEL	CORBACHO RUÍZ, MARÍA EUGENIA	281	142,50 €
BOUCHERKA ZAILACHI, ABDESSAMAD	BOUCHERKA ZAILACHI, ABDELKADER	1.352	255,00 €
BOZA GALVÁN, BÁRBARA	GALVÁN TOSCANO, Mª ANTONIA	885	105,33 €
BOZA GALVÁN, JOSÉ CARLOS	GALVÁN TOSCANO, Mª ANTONIA	44	105,33 €
BOZA GALVÁN, Mª DEL MAR	GALVÁN TOSCANO, Mª ANTONIA	45	105,33 €
BRAVO NAVARRO, JUAN CARLOS	NAVARRO CANTOS, Mª. CONCEPCIÓN	161	285,00 €
BRAVO ROMERO, MANUEL	BRAVO BOTELLO, MANUEL	499	505,00 €
BRAZO PÉREZ, AURELIANO	BRAZO CAÑA, AURELIANO	453	379,00 €
BUENADICHA BERROCOSO, JUDITH	BERROCOSO HERNÁNDEZ, Mª VICTORIA	167	883,00 €
BÚRDALO CORDERO, MARÍA	CORDERO LÓPEZ, ANTONIA	1.397	127,50 €
BÚRDALO CORDERO, SANDRA	CORDERO LÓPEZ, ANTONIA	1.396	127,50 €
BURGUENO PERIANES, ANA ISABEL	PERIANES MACÍAS, Mª. GLORIA	1.410	883,00 €
CABALGANTE FLORES, MARÍA	CABALGANTE BERJANO, MANUEL	600	142,50 €
CABALGANTE FLORES, VÍCTOR	CABALGANTE BERJANO, MANUEL	283	142,50 €
CABALLERO BLANCO, AGAR	BLANCO COMPOSTELA, ÁGATA	149	285,00 €
CABALLERO GARCÍA, LUIS Mª	CABALLERO CABALLERO, LUIS Mª	904	127,50 €
CABALLERO GARCÍA, Mª FRANCISCA	CABALLERO CABALLERO, LUIS Mª	905	127,50 €
CABALLERO GARCÍA, PATRICIA	GARCÍA PIZARRO, Mª ISABEL	995	255,00 €
CABALLERO MAYA, JOSÉ ÁNGEL	MAYA ANTÚNEZ, CARMEN	354	285,00 €
CABALLERO ROMERO, ROCÍO	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.148	426,25 €
CABELLO JIMÉNEZ, SILVIA	CABELLO GARAY, ANTONIO JOSÉ	222	285,00 €
CABEZA MINCHÓN, ANDREA	CABEZA SANTIAGO, ENRIQUE	115	142,50 €
CABEZA MINCHÓN, ERIC	CABEZA SANTIAGO, ENRIQUE	116	142,50 €
CÁCERES GARCÍA, Mª DEL CARMEN	CÁCERES CABANILLAS, RICARDO	246	316,00 €
CADENAS GONZÁLEZ, CARMEN	GONZÁLEZ GALDINO, CARMEN	936	255,00 €
CALDERÓN PEÑA, ESTHER	PEÑA HOLGUÍN, OLGA	502	158,00 €
CALDERÓN PEÑA, MARÍA	PEÑA HOLGUÍN, OLGA	503	158,00 €
CALVO CUBERO, ELVIRA	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.149	139,10 €
CALVO SÁNCHEZ-ARÉVALO, FRANCISCO JOSÉ	SÁNCHEZ-ARÉVALO CASILLAS, Mª	192	316,00 €
CAMBERO CAMBERO, Mª JOSÉ	CAMBERO CONTRERAS, DIEGO	543	255,00 €
CAMPOS BORRERO, CRISTINA	CAMPOS CAMPOS, ANTONIO	309	255,00 €
CAMPOS RINA, ASIER	CAMPOS GARCÍA, PEDRO	4	255,00 €
CANO ALBA, IVÁN	ALBA HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA	1.039	127,50 €
CANO ALBA, SERGIO	ALBA HERNÁNDEZ, MARÍA TERESA	1.040	127,50 €
CARBALLO SÁNCHEZ, DIANA	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, CONSOLACIÓN	186	505,00 €
CARBALLO ZAKARYA, ANTONIO	CARBALLO GÓMEZ, PABLO	290	255,00 €

CARDOSO GONSALVEZ, STEVEN	CARDOSO CORDERO, JUAN FRANCISCO	522	255,00 €
CARDOSO RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	RODRÍGUEZ FILIBERTO, ANTONIA	784	285,00 €
CARO GALAVIS, CINTIA	CARO PAVÓN, VICENTE	313	378,00 €
CARO GALAVIS, EDUARDO	CARO PAVÓN, VICENTE	197	378,00 €
CARRANZA , FEDERICO OSMAR	CARRANZA , ROBERTO RAÚL	800	95,00 €
CARRANZA , LAURA MARINA	CARRANZA , ROBERTO RAÚL	801	95,00 €
CARRANZA , LUCIANO TOMÁS	CARRANZA , ROBERTO RAÚL	799	95,00 €
CARRASCO ACOSTA, MARÍA EULALIA	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.150	426,25 €
CARRASCO CARRASCO, M ^a . CELESTE	CARRASCO RODRÍGUEZ, PEDRO	523	255,00 €
CARRASCO QUINTERO, JUAN FRANCISCO	CARRASCO FÁBREGAS, JUAN FRANCISCO	601	255,00 €
CARRASCO RETAMAR, NAZARET	RETAMAR MATEOS, SUSANA	29	285,00 €
CARRETERO NAVARRO, ALBERTO	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.180	69,27 €
CARRETERO RAMOS, JESÚS	C.P. "SANTA ANA"	1.124	3.532,20 €
CARRETERO RAMOS, TAMARA	I.E.S. "BENZAIRE"	363	5.637,02 €
CARVAJAL CARRETERO, ELENA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.181	69,27 €
CASADO JAMAL, VALENTÍN	CASADO CAÑADAS, LUIS	150	470,40 €
CASQUERO VEGA, BLAS	CASQUERO PÉREZ, FRANCISCO	399	126,33 €
CASQUERO VEGA, FRANCISCO ANTONIO	CASQUERO PÉREZ, FRANCISCO	400	126,33 €
CASQUERO VEGA, SERGIO	CASQUERO PÉREZ, FRANCISCO	401	126,33 €
CASTELO CANTERO, ALEJANDRO	CASTELO CORDERO, MANUEL	314	142,50 €
CASTELO CANTERO, JORGE	CASTELO CORDERO, MANUEL	315	142,50 €
CASTELO NOGUERA, HÉCTOR	CASTELO CORDERO, SANTOS	316	379,00 €
CEBRINO MÉNDEZ, VICTORIA	CEBRINO JAÉN, FERNANDO	402	316,00 €
CEREZO DOMÍNGUEZ, ESTÍBALIZ	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, ÁNGELA	593	285,00 €
	FLORENTINA		
CEREZO HORMEÑO, JOSÉ JAVIER	CEREZO GARCÍA, ÁNGEL	594	505,00 €
CEREZO MARTÍN, MIRIAM	CEREZO GARCÍA, JOSÉ MARÍA	550	285,00 €
CERQUERA MORENO, DANIELA	MORENO OVIEDO, EDNA CLARENA	524	379,00 €
CHACÓN BATRES, ABRAHAN	BATRES GÓMEZ, YOLANDA	822	255,00 €
CHACÓN PALOS, PAULA	PALOS GORDILLO, M ^a LUISA	795	403,20 €
CHAMORRO ROSALES, ROCÍO	ROSALES SANTOS, DOLORES	1.404	632,00 €
CHAVES RUBIO, FRANCISCO JAVIER	RUBIO GARCÍA, MARÍA	1.375	505,00 €
CHIRANA , BOGDAN NICOLAE	C.P. "NTRA. SRA. DE GRACIA"	1.125	2.784,00 €
CID BOCADULCE, GABRIEL	CID CARRERO, ANTONIO	900	217,00 €
COLLADO RUBIO, MARGARITA	COLLADO JIMÉNEZ, DOMINGO	551	188,36 €
COLLAR MUÑOZ, ISMAEL	COLLAR CORDERO, EUSTAQUIO	329	285,00 €
CONEJO DÍAZ, ALMUDENA	CONEJO DOMÍNGUEZ, ÁNGEL	1.147	79,00 €
CONEJO DÍAZ, ÁNGEL	CONEJO DOMÍNGUEZ, ÁNGEL	1.144	79,00 €
CONEJO DÍAZ, FÁTIMA	CONEJO DOMÍNGUEZ, ÁNGEL	1.146	79,00 €
CONEJO DÍAZ, M ^a DEL CARMEN	CONEJO DOMÍNGUEZ, ÁNGEL	1.145	79,00 €
CONSTANTIN , TANIA ADINA NICOLETA	POPA , ION	83	276,50 €
CONTRERAS , JOSÉ BLADIMIR	CONTRERAS SALAZAR, JUANA	915	255,00 €
CONTRERAS BALLESTEROS, ÁNGEL	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.182	69,27 €
CONTRERAS DURÁN, LUCÍA MARÍA	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.151	139,10 €
CORBACHO VAZ, FERMÍN	CORBACHO MÁRQUEZ, LUIS	782	316,00 €
CORBACHO VAZ, JESÚS MARÍA	CORBACHO MÁRQUEZ, LUIS	781	316,00 €
CORDERO ALEGRE, LORENA	ALEGRE GALAVIS, DEMETRIA	318	255,00 €
CORDERO BARRERO, SAMUEL	CORDERO BOZAS, JOSÉ LUIS	918	76,44 €
CORDERO MATAMOROS, GEMA MARÍA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.183	69,27 €
CORREA GARCÍA, JOSÉ MARÍA	GARCÍA PRECIADO, M ^a ISABEL	640	168,33 €
CORREA GARCÍA, M ^a ISABEL	GARCÍA PRECIADO, M ^a ISABEL	1.380	168,33 €
CORREA GARCÍA, MANUELA	GARCÍA PRECIADO, M ^a ISABEL	1.379	168,33 €
CORREA MUÑOZ, ANTONIO	MUÑOZ NIETO, MARÍA VICENTA	476	95,00 €
CORREA MUÑOZ, MANUEL	MUÑOZ NIETO, MARÍA VICENTA	477	95,00 €
CORREA MUÑOZ, VANESA	MUÑOZ NIETO, MARÍA VICENTA	207	95,00 €
CORTEGANA RODRÍGUEZ, LETICIA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.184	69,27 €
CORTÉS GÓMEZ, PATRICIA	C.E.E. "PROA"	410	1.361,00 €
CORTÉS RUBIO, JUANA CATALINA	RUBIO BARRERO, LEINNY ESPERANZA	23	470,40 €
CRUZ GARSETZ, PAULA	GARSETZ , VICTORIA ELENA	1.037	255,00 €
CUELLAR MANGUT, CARLOTA	CUÉLLAR ESCOBAR, SEBASTIÁN EDUARDO	823	127,50 €
CUELLAR MANGUT, JULIÁN	CUÉLLAR ESCOBAR, SEBASTIÁN EDUARDO	824	127,50 €
CUESTA CORDERO, ÁLVARO	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.185	69,27 €

CUESTA DÍAZ, BÁRBARA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.186	69,27 €
CUESTA GONZÁLEZ, JAVIER	CUESTAS HERAS, ANASTASIO GERMÁN	296	255,00 €
CURADO PIRIS, HERENIA	PIRIS EXPÓSITO, HERENIA	955	142,50 €
CURADO PIRIS, VANESA	PIRIS EXPÓSITO, HERENIA	224	142,50 €
DE ÁVILA COLLADO, JHONATAN	I.E.S. "NAVALMORAL DE LA MATA"	1.174	6.900,00 €
DE BENITO LÓPEZ, FLORENCIANO JOSÉ	LÓPEZ ZAMBRANO, VICENTA	639	85,75 €
DE BENITO LÓPEZ, JUAN ANTONIO	LÓPEZ ZAMBRANO, VICENTA	780	85,00 €
DE BENITO LÓPEZ, REBECA	LÓPEZ ZAMBRANO, VICENTA	638	85,75 €
DE JESÚS GOMES, DIOGO ANDRÉ	JESÚS ROMERO GOMES, M ^a . FERNANDA	516	255,00 €
DE LA CONCEPCIÓN BONIFACIO, JESÚS	BONIFACIO PIRIS, JOAQUÍNA	317	255,00 €
DE LA CONCEPCIÓN JORGE, GERMÁN	C.P. "MARÍA AUXILIADORA"	90	2.632,18 €
DE LOS SANTOS ROMERO, JAVIER	ROMERO COTRINA, MARÍA LUCÍA	625	255,00 €
DEL CARMEN GONZÁLEZ, ESTELA	DEL CARMEN MÁRQUEZ, ANTONIO	353	142,50 €
DEL CARMEN GONZÁLEZ, SHEILA	DEL CARMEN MÁRQUEZ, ANTONIO	940	142,50 €
DELGADO HURTADO, VIRGINIA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.187	69,27 €
DELGADO MORCUENDE, ESTHER	DELGADO CARRERAS, TEODORO	873	127,50 €
DELGADO MORCUENDE, MARTA	DELGADO CARRERAS, TEODORO	874	127,50 €
DELGADO SANGUINA, DARIÓ RICHARD	C.P. "EXTREMADURA"	655	1.833,33 €
DELGADO SANGUINA, LIZ PAOLA	C.P. "EXTREMADURA"	656	1.833,33 €
DELGADO SANGUINA, LUIS CARLOS	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	1.162	1.833,33 €
DÍAZ ACENSO, ESTEFANÍA	ACENSO GONZÁLEZ, M ^a . ANTONIA	1.399	379,00 €
DÍAZ DE VILLEGAS HUARTE-MENDICOA, GABRIEL	DÍAZ DE VILLEGAS GIRÓN, GABRIEL	828	255,00 €
DÍAZ FERNÁNDEZ, ERIKA	DÍAZ ÁLVAREZ, ANTONIO	157	568,80 €
DÍAZ GUERRERO, JENNIFER	GUERRERO VALERO, PILAR	403	632,00 €
DÍAZ RODRÍGUEZ, JAVIER	RODRÍGUEZ TIMÓN, BLANCA	861	52,56 €
DÍAZ RODRÍGUEZ, JORGE	RODRÍGUEZ TIMÓN, BLANCA	889	52,56 €
DÍAZ ROSA, FRANCISCO MANUEL	ROSA RANGEL, JOSEFA	886	379,00 €
DÍAZ TRINIDAD, SANTIAGO	DÍAZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO	41	316,00 €
DÍAZ VALVERDE, JUAN MANUEL	DÍAZ BERNAL, JUAN	248	505,00 €
DIEGO NAVARRO, M ^a JOSÉ	NAVARRO MANZANARES, ANTONIA	626	285,00 €
DOMÍNGUEZ GALLARDO, ANA ISABEL	GALLARDO LÓPEZ, M ^a FRANCISCA	576	316,00 €
DOMÍNGUEZ GALLARDO, LUCÍA	GALLARDO LÓPEZ, M ^a FRANCISCA	508	316,00 €
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, ANTONIO JOSÉ	GONZÁLEZ HURTADO, LEONARDA	806	255,00 €
DOMÍNGUEZ HOYAS, ANDREA	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, JUAN PEDRO	552	285,00 €
DOMÍNGUEZ MARTÍN, LUCÍA	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS	548	142,50 €
DOMÍNGUEZ MARTÍN, RUT	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, ANDRÉS	549	142,50 €
DOMÍNGUEZ VALLEROS, FRANCISCO	DOMÍNGUEZ LUCAS, FRANCISCO JOSÉ	859	130,68 €
DOMÍNGUEZ VALLEROS, JENNIFER	DOMÍNGUEZ LUCAS, FRANCISCO JOSÉ	860	130,68 €
DONAIRE FELIPE, JUAN FRANCISCO	FELIPE GUTIÉRREZ, M ^a . CARMEN	1.362	285,00 €
DONALONSO RODRÍGUEZ, MARÍA	RODRÍGUEZ MARTÍN, M ^a TERESA	3	505,00 €
DUARTE BORRELLA, ALBERTO	DUARTE TALAVÁN, AGUSTÍN	633	378,00 €
DUARTE BORRELLA, SHEILA	DUARTE TALAVÁN, AGUSTÍN	634	378,00 €
EL HASNAOUI, DOUNIA	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	1.173	590,00 €
EL HASNAOUI, GHIZLAN	I.E.S. "EMÉRITA AUGUSTA"	1.170	590,00 €
EL HASNAOUI, HAJAR	I.E.S. "EMÉRITA AUGUSTA"	1.171	590,00 €
EL HASNAOUI, MOHAMED REDA	C.P. "MIGUEL DE CERVANTES"	1.172	590,00 €
ELIAS MONTERO, ROBERTO	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.188	69,27 €
ENRIQUE SUÁREZ, ANA	ENRIQUE DOMÍNGUEZ, MODESTO	862	130,68 €
ENRIQUE SUÁREZ, DAVID	ENRIQUE DOMÍNGUEZ, MODESTO	863	130,68 €
ESCUDERO GARCÍA, MARCO	ESCUDERO CANTO, FERNANDO	86	255,00 €
ESCUDERO GONZÁLEZ, ANTONIO	GONZÁLEZ MATADOR, JUANA	941	127,50 €
ESPÁRRAGO MONTERO, JOSÉ ÁNGEL	C.R.A. "SIERRA DE SAN PEDRO"	13	2.475,00 €
ESPÁRRAGO TEODORO, ENRIQUE	TEODORO ROBLES, M ^a DE LOS ÁNGELES	87	316,00 €
EXPÓSITO ARADILLAS, ÁNGELA	ARADILLAS MEDINA, JOAQUÍNA	94	255,00 €
EXPÓSITO MAGRO, ARANCHA	EXPÓSITO SILVA, JUAN FRANCISCO	1.406	255,00 €
FABIÁN VIZACAÍNO, DAVID	FABIÁN PALACIOS, URBANO	561	66,83 €
FARIÑAS VENTURA, FRANCISCO JESÚS	FARIÑAS RUÍZ, FRANCISCO	215	285,00 €
FATUARTE CORTÉS, ANA	CORTÉS GORDILLO, M ^a . ISABEL	825	85,00 €
FATUARTE CORTÉS, MARINA	CORTÉS GORDILLO, M ^a . ISABEL	827	85,00 €
FATUARTE CORTÉS, VICTORIA	CORTÉS GORDILLO, M ^a . ISABEL	826	85,00 €
FEIJOO SALGADO, AARON JOSÉ	FEIJOO SALGADO, ISABEL	641	316,00 €
FELICÍSIMO SUÁREZ, DIEGO	FELICÍSIMO PÉREZ, ÁNGEL MANUEL	187	285,00 €

FELICÍSIMO SUÁREZ, RUTH			
FELIPE CARABIAS, ÁLVARO			
FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MARIO			
FERNÁNDEZ CERRO, JORGE			
FERNÁNDEZ FABIÁN, BEATRIZ			
FERNÁNDEZ FABIÁN, KAREN			
FERNÁNDEZ MARÍN, LUIS M ^º .			
FERNÁNDEZ NOCETE, RAÚL			
FERNÁNDEZ ORTÍZ, ANTONIO			
FERNÁNDEZ ORTÍZ, TAMARA			
FERNÁNDEZ PULIDO, FABIÁN			
FERNÁNDEZ RICO, JOSÉ MARÍA			
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, SERGIO			
FERNÁNDEZ TORRESCUSA, CRISTIAN			
FERNÁNDEZ TREJO, ALBERTO			
FERREIRA CARREIRA, ANDRE FILIPE			
FILIGRANA GUILLEN, MIGUEL ÁNGEL			
FLORES BARREÑA, IRENE			
FLORES DE LIZAUR GÁVILANES, ANA MARÍA			
FLORES DE LIZAUR GÁVILANES, ÁNGEL			
FLORES DE LIZAUR GÁVILANES, MARINA			
FLUXA GARCÍA, AARÓN			
FOLLARAT GONZÁLEZ, ARANCHA			
FRAGA ARROYO, JOSÉ CARLOS			
FRAGOSO DOMÍNGUEZ, LOURDES			
FRANCO CAÑADA, IVÁN			
FRANGANILLO TENA, ELENA			
FREJO MORENO, JAIRO			
FUENTES CARRILLO, DANIEL			
FUENTES CARVAJAL, CRISTINA			
FUERTES MONTES, ISIDORA			
FUERTES MONTES, JORGE			
GABARDINO NARANJO, MARTA			
GALÁN PAVÓN, DAVID MANUEL			
GALÁN PAVÓN, FÉLIX			
GALÁN VÁZQUEZ, FCO. BORJA			
GALEA TEJADA, ROBERTO			
GALEANO MARTÍN, FRANCISCO ROBERTO			
GALLARDO PÉREZ, ESTEBAN			
GALLARDO PÉREZ, JUAN MANUEL			
GALLARDO PÉREZ, M ^º SOLEDAD			
GALLARDO PÉREZ, ROCÍO			
GALLEGOS SOUSA, LYDIA YONG			
GARAS , GABRIEL DARIAN			
GARCÍA BALLESTER, CLAUDIA			
GARCÍA BELLOQUI, GINÉS			
GARCÍA BRAVO, ISABEL MARÍA			
GARCÍA CALDERÓN, TAMARA			
GARCÍA CARRÓN, DAVID			
GARCÍA CAVA, MARCO			
GARCÍA DELGADO, JERÓNIMO			
GARCÍA DOMÍNGUEZ, DAVID			
GARCÍA DOMÍNGUEZ, DIEGO			
GARCÍA FERNÁNDEZ, ANA ELOÍSA			
GARCÍA GARCÍA, ANA MARÍA			
GARCÍA GARCÍA, JOSÉ MANUEL			
GARCÍA GARCÍA, M ^º DEL CARMEN			
GARCÍA GARCÍA, SILVIA ISABEL			
GARCÍA GONZÁLEZ, CRISTOFER			
GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ ÁNGEL			
GARCÍA GONZÁLEZ, MÓNICA			
FELICÍSIMO PÉREZ, ÁNGEL MANUEL	282	285,00 €	
C.E.E. "PROA"	411	1.361,00 €	
FERNÁNDEZ TORÉS, MIGUEL ÁNGEL	875	505,00 €	
FERNÁNDEZ PERNI, JUAN MIGUEL	595	255,00 €	
FABIÁN RUBIO, M ^º . TERESA	864	65,16 €	
FABIÁN RUBIO, M ^º . TERESA	865	65,16 €	
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.189	69,27 €	
NOCETE GARCÍA, ENCARNACIÓN	97	285,00 €	
ORTÍZ VILLALÓN, JOSEFA	602	127,50 €	
ORTÍZ VILLALÓN, JOSEFA	603	127,50 €	
FERNÁNDEZ RÍOS, ALEJANDRO	1.035	316,00 €	
RICO RODRÍGUEZ, SONIA	22	379,00 €	
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, M ^º . ESTEFANÍA	130	255,00 €	
TORRESCUSA DOMÍNGUEZ, MARÍA JOSÉ	1.376	285,00 €	
TREJO GARROTE, VICENTA ISABEL	554	883,00 €	
C.R.A. "SIERRA DE SAN PEDRO"	14	2.475,00 €	
I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.152	426,25 €	
BARREÑA HERNÁNDEZ, M ^º . ÁNGELES	937	883,00 €	
GÁVILANES VELAZ DE MEDRANO, ISABEL M ^º	636	168,33 €	
GÁVILANES VELAZ DE MEDRANO, ISABEL M ^º	635	168,33 €	
GÁVILANES VELAZ DE MEDRANO, ISABEL M ^º	637	168,33 €	
GARCÍA BELLOQUI, ANA M ^º .	483	189,50 €	
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.190	69,27 €	
FRAGA SERRANO, SIMÓN	612	285,00 €	
I.E.S.O. "LOS BARRUECOS"	216	7.000,00 €	
CAÑADA RIVAS, M ^º . ÁNGELES	253	216,75 €	
FRANGANILLO DURÁN, MANUEL	829	266,00 €	
FREJO HERRERO, HIGINIO	254	505,00 €	
FUENTES DELGADO, SALVADOR	39	255,00 €	
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.191	69,27 €	
MONTES DURÁN, M ^º CONCEPCIÓN	191	142,20 €	
MONTES DURÁN, M ^º CONCEPCIÓN	190	142,20 €	
NARANJO GARCÍA, ANA M ^º .	475	285,00 €	
GALÁN GÓMEZ, FÉLIX	198	252,50 €	
GALÁN GÓMEZ, FÉLIX	321	252,50 €	
C.P. "ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA"	470	7.306,26 €	
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.192	69,27 €	
GALEANO MELITÓN, BERNARDINO	165	285,00 €	
GALLARDO MUNICIO, MANUEL	174	63,75 €	
GALLARDO MUNICIO, MANUEL	175	63,75 €	
GALLARDO MUNICIO, MANUEL	177	63,75 €	
GALLARDO MUNICIO, MANUEL	176	63,75 €	
SOUSA PÉREZ, M ^º . DE LOS REYES	830	255,00 €	
GARAS , MARÍA	46	211,70 €	
BALLESTER GÓMEZ, M ^º . CARMEN	1.000	255,00 €	
GARCÍA BELLOQUI, ANA M ^º .	484	189,50 €	
GARCÍA MORENO, VALERIANO	311	379,00 €	
CALDERÓN MATEOS, AMPARO	82	379,00 €	
CARRÓN CAYERO, JUANA	785	255,00 €	
GARCÍA HERNÁNDEZ, MARIANO	81	362,88 €	
DELGADO SÁNCHEZ-GUISANDE, LETICIA PAZ	148	255,00 €	
DOMÍNGUEZ HIPÓLITO, FRANCISCA	284	252,50 €	
DOMÍNGUEZ HIPÓLITO, FRANCISCA	249	252,50 €	
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.193	69,27 €	
GARCÍA PRECIADO, ANA MARÍA	1.381	168,33 €	
GARCÍA PRECIADO, ANA MARÍA	1.382	168,33 €	
GARCÍA ÁLVARO, JULIÁN	24	505,00 €	
GARCÍA PRECIADO, ANA MARÍA	642	168,33 €	
GONZÁLEZ SILVA, FRANCISCA	942	71,25 €	
GONZÁLEZ SILVA, FRANCISCA	302	71,25 €	
GONZÁLEZ ÁVILA, MÓNICA	831	255,00 €	

GARCÍA GONZÁLEZ, ÓSCAR	GARCÍA MORCILLO, JUAN	103	255,00 €
GARCÍA HINOJAL, LUIS FRANCISCO	HINOJAL MERA, Mª. ÁNGELES	449	285,00 €
GARCÍA MORUNO, LUISA	GARCÍA MÉNDEZ, JUAN FRANCISCO	19	285,00 €
GARCÍA PALACIOS, JAVIER	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.194	69,27 €
GARCÍA PÉREZ, ÁLVARO	PÉREZ DÍAZ, ZAIDA	1.001	255,00 €
GARCÍA ROMERO, ÁLVARO GINÉS	ROMERO ANDRADE, MERCEDES	643	252,50 €
GARCÍA ROMERO, GUADALUPE	ROMERO ANDRADE, MERCEDES	644	252,50 €
GARCÍA ROMERO, JOSÉ ANTONIO	GARCÍA BUSTAMANTE, JOSÉ ANTONIO	514	505,00 €
GARCÍA SÁNCHEZ, CRISTINA	GARCÍA LUIS, GIL	220	632,00 €
GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.195	69,27 €
GARCÍA SÁNCHEZ, ROBERTO	I.E.S."CAMPOS DE SAN ROQUE"	1.165	1.070,00 €
GARRANCHO BERJANO, BORJA	BERJANO MARTÍN, MARCELA	786	127,50 €
GARRANCHO BERJANO, LUIS MIGUEL	BERJANO MARTÍN, MARCELA	805	127,50 €
GARRIDO PALOMARES, Mª ÁNGELES	GARRIDO SÁNCHEZ, HILARIO	1.347	285,00 €
GARZO SAN VICENTE, ROBERTO	C.E.E. "PROA"	412	1.361,00 €
GASPAR TINOCO, EDGAR	GRACA GASPAR, PAULA CRISTINA	525	316,00 €
GASPAR TINOCO, RICARDO	GRACA GASPAR, PAULA CRISTINA	84	883,00 €
GASPAR TINOCO, VANESSA	GRACA GASPAR, PAULA CRISTINA	526	316,00 €
GATA BEJARANO, NOELIA	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.153	139,10 €
GATA MEGÍA, ANA BELÉN	GATA RODRÍGUEZ, JUAN	884	756,00 €
GAYTAN FERNÁNDEZ, MOISÉS	GAYTAN SEGADOR, FLORENTINO	537	285,00 €
GHEJAN , CLAUDIU-COSMIN	GHEJAN , MIHAIL	324	255,00 €
GIBELLO DUQUE, LUZ MARÍA	GIBELLO REQUERO, LUIS	627	756,00 €
GIL ÁLVAREZ, JORGE	ÁLVAREZ ÁLVAREZ, Mª. PILAR	391	227,76 €
GIL ALZAS, ISMAEL	GIL FERRERA, FRANCISCO LUIS	125	127,50 €
GIL ALZAS, JENNIFER	GIL FERRERA, FRANCISCO LUIS	126	127,50 €
GIL GIL, ADRIANA	GIL CUBINO, MARÍA ISABEL	1.356	127,50 €
GIL GIL, VÍCTOR RUBÉN	GIL CUBINO, MARÍA ISABEL	1.355	127,50 €
GÓMEZ BLÁZQUEZ, JAVIER	BLÁZQUEZ DELGADO, Mª. DOLORES	876	255,00 €
GÓMEZ CARABALLO, GERMÁN	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.196	69,27 €
GÓMEZ MORENO, ANTONIO	MORENO PADILLA, MARTÍNA	292	142,50 €
GÓMEZ MORENO, CRISTINA	MORENO PADILLA, MARTÍNA	293	142,50 €
GONZÁLEZ BARBA, JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	1.360	316,00 €
GONZÁLEZ BARBA, LAURA	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ	1.361	316,00 €
GONZÁLEZ BERROCAL, LUIS MIGUEL	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.197	69,27 €
GONZÁLEZ CHICANO, ALEJANDRO	CHICANO CORDERO, Mª GUADALUPE	808	252,50 €
GONZÁLEZ CHICANO, ÓSCAR DOMINGO	CHICANO CORDERO, Mª GUADALUPE	807	252,50 €
GONZÁLEZ CORDERO, VERÓNICA	GONZÁLEZ MIGUEL, TOMÁS	1.363	379,00 €
GONZÁLEZ CORTÉS, ÁLVARO J.	CORTÉS PALMA, JULIA	990	127,50 €
GONZÁLEZ CORTÉS, MIRANDA ARIDANE	CORTÉS PALMA, JULIA	989	127,50 €
GONZÁLEZ GALLEGO, SERGIO	GALLEGO MATAS, ISABEL	618	285,00 €
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DANIEL	GONZÁLEZ IGLESIAS, Mª. BELÉN	619	142,50 €
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ISRAEL	GONZÁLEZ IGLESIAS, Mª. BELÉN	620	142,50 €
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ANA BELÉN	JIMÉNEZ , LUCELY ALEXANDRA	200	255,00 €
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, CARMEN	GONZÁLEZ HURTADO, CARMELO	787	85,00 €
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL	GONZÁLEZ HURTADO, CARMELO	809	85,00 €
GONZÁLEZ JIMÉNEZ, SONIA	GONZÁLEZ HURTADO, CARMELO	788	85,00 €
GONZÁLEZ LASO, ANTONIO JAVIER	LASO DÍAZ, SOFÍA LUCÍA	194	85,00 €
GONZÁLEZ LASO, JOSÉ LUIS	LASO DÍAZ, SOFÍA LUCÍA	195	85,00 €
GONZÁLEZ LASO, MIGUEL ÁNGEL	C.P. "HERNANDO DE SOTO"	1.140	749,00 €
GONZÁLEZ LASO, MIGUEL ÁNGEL	LASO DÍAZ, SOFÍA LUCÍA	196	85,00 €
GONZÁLEZ MATAMOROS, JOSÉ MIGUEL	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.198	69,27 €
GONZÁLEZ MORALES, BORJA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.199	69,27 €
GONZÁLEZ MORALES, RUBÉN	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.200	69,27 €
GONZÁLEZ MOYA, DAVID	MOYA LÓPEZ, CRISTINA	472	85,00 €
GONZÁLEZ MOYA, FRANCISCO	MOYA LÓPEZ, CRISTINA	474	96,00 €
GONZÁLEZ MOYA, JOAQUÍN JOSÉ	MOYA LÓPEZ, CRISTINA	473	85,00 €
GONZÁLEZ REBOLLO, CRISTINA	GONZÁLEZ BERMEJO, ANICETO	544	127,50 €
GONZÁLEZ REBOLLO, SILVIA	GONZÁLEZ BERMEJO, ANICETO	545	127,50 €
GONZÁLEZ ROMÁN, DIEGO	ROMÁN GONZÁLEZ, EUGENIA	628	316,00 €
GONZÁLEZ ROMERO, FRANCISCO	ROMERO GALLEGO, JUANA Mª	1.391	533,61 €
GONZÁLEZ SÁNCHEZ, ISMAEL	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, Mª ISABEL	539	505,00 €

GONZÁLEZ TAMAYO, ANTONIO	TAMAYO RUBIO, M ^a NIEVES	901	344,00 €
GONZALVO ARÉVALO, AROA	ARÉVALO LEIVA, M ^a DOLORES	575	316,00 €
GORDILLO GONZÁLEZ, AITOR	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.201	69,27 €
GUERRA CUESTA, M ^a ROCÍO	CUESTA CASADO, M ^a ISABEL	943	142,50 €
GUERRERO PRIETO, JUAN JOSÉ	PRIETO GONZÁLEZ, FRANCISCA	7	127,50 €
GUERRERO PRIETO, MANUEL	PRIETO GONZÁLEZ, FRANCISCA	6	127,50 €
GUISADO ORTEGA, DANIEL	ORTEGA MELÓN, M ^a LAURA	297	285,00 €
GUTIÉRREZ REINA, JOSÉ LUIS	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.202	69,27 €
GUTIÉRREZ SANJULIÁN, ALEJANDRO	GUTIÉRREZ MOYA, MANUEL	511	127,50 €
GUTIÉRREZ SANJULIÁN, GABRIEL	GUTIÉRREZ MOYA, MANUEL	512	127,50 €
HERENCIA FERNÁNDEZ, ABRAHAN	C.P. "LAS AMÉRICAS"	415	932,14 €
HERENCIA FERNÁNDEZ, CRISTINA	C.P. "LAS AMÉRICAS"	421	932,14 €
HERENCIA FERNÁNDEZ, JUAN ANTONIO	C.P. "LAS AMÉRICAS"	414	932,14 €
HERENCIA FERNÁNDEZ, M ^a ÁNGELES	C.P. "LAS AMÉRICAS"	425	932,14 €
HERENCIA FERNÁNDEZ, MONTAÑA	C.P. "LAS AMÉRICAS"	420	932,14 €
HERNÁNDEZ CABALLERO, IRENE	HERNÁNDEZ PULIDO, GREGORIO	1.002	255,00 €
HERNÁNDEZ CAMPOS, DAVID	CAMPOS REDONDO, M ^a . LUISA	1.003	255,00 €
HERNÁNDEZ CORTÉS, FÁTIMA	CORTÉS ZAMBRANO, MANUELA	250	316,00 €
HERNÁNDEZ IZQUIERDO, JONATHAN	HERNÁNDEZ PÉREZ, PASCUAL	1.364	158,00 €
HERNÁNDEZ IZQUIERDO, MARÍA JESÚS	HERNÁNDEZ PÉREZ, PASCUAL	1.365	158,00 €
HERNÁNDEZ MARCOS, ÁLVARO	HERNÁNDEZ CARRETERO, OLALLA	1.027	284,40 €
HERNÁNDEZ ORTÍZ, JOSÉ MANUEL	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MANUEL	481	127,50 €
HERNÁNDEZ ORTÍZ, M ^a . GEMA	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MANUEL	79	156,90 €
HERNÁNDEZ TIENZA, ADRIÁN	HERNÁNDEZ POLO, PEDRO JOSÉ	201	255,00 €
HERRERA GARRÓN, NOELIA	GARRÓN GARRÓN, CARMEN	1.371	316,00 €
HIDALGO ORTÍZ, JUAN PEDRO	ORTÍZ ALVARADO, M ^a . FRANCISCA	832	127,50 €
HIDALGO ORTÍZ, LUCÍA	ORTÍZ ALVARADO, M ^a . FRANCISCA	833	127,50 €
HIDALGO RAMAJO, ÓSCAR	HIDALGO SANTOS, JOSÉ	182	255,00 €
HOLGADO MARTÍN, ROCÍO	MARTÍN SILVA, JOSEFA	908	255,00 €
HOLGUERA PARDO, MANUEL	HOLGUERA HOLGUERA, FRANCISCO	42	255,00 €
HORMEÑO ALONSO, FÁTIMA	ALONSO ÁLVAREZ, VALENTINA	1.031	632,00 €
HURTADO CARRETERO, JUAN LUIS	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.203	69,27 €
HURTADO GUERRERO, ALBERTO	GUERRERO VEGA, ROSANA	931	142,50 €
HURTADO GUERRERO, ROSANA	GUERRERO VEGA, ROSANA	930	142,50 €
INCERA VÁZQUEZ, ALFONSO	VÁZQUEZ MARTÍN, VISITACIÓN	892	261,36 €
ION , ALIN GABRIEL	ION , ADI FLORENTINA	53	158,00 €
ION , STEFAN DANIEL	ION , ADI FLORENTINA	52	158,00 €
IVORRA ALDAVERO, JUAN	ALDAVERO VELARDE, MARÍA JOSÉ	919	127,50 €
IVORRA ALDAVERO, LUZ DIVINA	ALDAVERO VELARDE, MARÍA JOSÉ	920	127,50 €
JAÉN BARRIGA, MANUEL	JAÉN JAÉN, BRAÚLIO	527	255,00 €
JAIME RUÍZ, CHRISTIAN	JAIME MORALES, ANASTASIO	504	285,00 €
JALDIN KOYO, BEYMAR	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	1.167	95,55 €
JALDIN KOYO, HUMBERTO	I.E.S.O "BURGUILLOS DEL CERRO".	1.168	95,55 €
JALDIN KOYO, JHOANA ISABEL	C.P. "NTRA. SRA. DE GUADALUPE"	1.166	95,55 €
JALDIN KOYO, SILVIA EUGENIA	I.E.S.O "BURGUILLOS DEL CERRO".	1.169	95,55 €
JIMÉNEZ AYUSO, MIGUEL ÁNGEL	AYUSO CARMONA, ANTONIA M ^a	563	883,00 €
JIMÉNEZ GALLARDO, JAIME	GALLARDO LÓPEZ, AVELINA	578	127,50 €
JIMÉNEZ GALLARDO, JOSÉ MARÍA	GALLARDO LÓPEZ, AVELINA	507	127,50 €
JIMÉNEZ HINCHADO, GONZALO	HINCHADO LASO, ESPERANZA	834	255,00 €
JIMÉNEZ JUEZ, LUIS ANTONIO	JIMÉNEZ JIMÉNEZ, EMILIO	528	255,00 €
JIMÉNEZ REFOYO, BELÉN	REFOYO RODRÍGUEZ, M ^a . ÁNGELES	1.004	255,00 €
JIMÉNEZ SUREDA, LAURA	SUREDA MAS, JUANA	188	255,00 €
JORGE ACEDO, CRISTIAN	ACEDO ESCALERA, M ^a YOLANDA	802	285,00 €
JORGE MAYA, ISMAEL	MAYA URBANO, ELISA	178	255,00 €
LANCHARRO GORDITO, SARA	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.154	139,10 €
LANDERO LUCAS, M ^a DEL MAR	LANDERO GEMIO, EUGENIO	944	252,50 €
LEDESMA GÓMEZ, NOELIA	GÓMEZ GÓMEZ, FRANCISCA	393	191,10 €
LEÓN GAMERO, DAVID	LEÓN OTERO, CRISANTO	925	285,00 €
LEÓN GÓMEZ, DÁMARIS	LEÓN GARCÍA, ÁNGEL	560	379,00 €
LEÓN MARÍN, FRANCISCO JOSÉ	C.P. "HERNANDO DE SOTO"	1.138	749,00 €
LIBERAL MATADOR, CLARA M ^a	LIBERAL BACHILLER, JOSÉ LUIS	945	127,50 €
LIBERAL MATADOR, NOELIA	LIBERAL BACHILLER, JOSÉ LUIS	305	63,75 €

LIBERAL MATADOR, RAQUEL			
LINARES DOMÍNGUEZ, IGNACIO			
LINDIO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER			
LÓPEZ BALSERA, SERGIO			
LÓPEZ BERROCAL, ALEJANDRO			
LÓPEZ CAMPOS, ARANCHA			
LÓPEZ CARRANZA, DANIEL			
LÓPEZ CORDERO, MIGUEL			
LÓPEZ CORDERO, PAULA			
LÓPEZ GALEANO, CRISTINA			
LÓPEZ GALEANO, LETICIA			
LÓPEZ GORDILLO, FERNANDO			
LÓPEZ GORDILLO, JUAN PABLO			
LÓPEZ GUZMÁN, FRANCISCO ANTONIO			
LÓPEZ MARTÍNEZ, FRANCISCO MANUEL			
LÓPEZ MARTÍNEZ, JESÚS NOEL			
LÓPEZ MARTÍNEZ, SUSANA			
LÓPEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR MANUEL			
LÓPEZ TORNERO, IRATXE DANIELA			
LÓPEZ TORNERO, MONSERRAT			
LÓPEZ TORNERO, SARAY			
LOPO DURÁN, MIRIAM			
LOZANO GALLEGO, MIGUEL ÁNGEL			
LUNA VÁZQUEZ, RAFAEL			
MACHO ABAD, DIEGO LUIS			
MACHO ABAD, ESTHER Mª			
MACÍAS BENÍTEZ, MIGUEL ÁNGEL			
MACÍAS DE LA ROSA, JONATHAN			
MACÍAS LÓPEZ, JOSÉ CÁNDIDO			
MACÍAS LÓPEZ, LORENA			
MACÍAS OLIVERA, DANIEL			
MADERA GONZÁLEZ, JORGE			
MADERA GONZÁLEZ, JUAN JOSÉ			
MAGRO PIRIS, ABEL			
MAITAT , YASSINE			
MAJADA CALLE, JOAQUÍN			
MAJADA CALLE, Mª NIEVES			
MAÑAS BEATO, JAVIER			
MARCHIONNI , FRANCISCO			
MARCHIONNI , VALENTINO			
MARCHIONNI BOUCHET, CATALINA			
MARMELO CANCHALES, JUAN CARLOS			
MARMELO CANCHALES, MARÍA VICTORIA			
MARMELO CANCHALES, MIGUEL ÁNGEL			
MÁRQUEZ EXPÓSITO, ISMAEL			
MÁRQUEZ GARCÍA, FUENSANTA			
MARTÍN BERTOL, DAVID			
MARTÍN ESTEBAN, RAQUEL			
MARTÍN FALERO, SOFÍA			
MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA			
MARTÍN MARTÍN, LAURA			
MARTÍN PASCUAL, MELANI			
MARTÍNEZ BONET, JENNIFER			
MARTÍNEZ CORRALES, JESÚS			
MARTÍNEZ DÍAZ, VÍCTOR MANUEL			
MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, NATALIA			
MARTÍNEZ GUILLO, ALBA			
MARTÍNEZ GUILLO, NATALIA			
MATAMOROS CARVAJAL, Mª. VICTORIA			
MATEO VENTAS, ANTONIO			
MATEO VENTAS, JAVIER			
MATEO VENTAS, MIGUEL ÁNGEL			
LIBERAL BACHILLER, JOSÉ LUIS	306	63,75 €	
LINARES CABALLERO, MANUEL	156	316,00 €	
SÁNCHEZ MARTÍN, Mª EVA	448	285,00 €	
I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.155	139,10 €	
BERROCAL REDONDO, ÁNGELES	577	756,00 €	
LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	247	255,00 €	
C.P. "CARLOS V"	368	2.999,76 €	
CORDERO MONTERO, PILAR	835	127,50 €	
CORDERO MONTERO, PILAR	836	127,50 €	
LÓPEZ REMEDIO, PEDRO	205	285,00 €	
LÓPEZ REMEDIO, PEDRO	478	285,00 €	
GORDILLO ESPINOSA, JUANA	5	189,50 €	
GORDILLO ESPINOSA, JUANA	921	280,90 €	
GUZMÁN LEÓN, Mª. YOLANDA	469	285,00 €	
LÓPEZ NOVOA, MANUEL	152	142,50 €	
LÓPEZ NOVOA, MANUEL	153	142,50 €	
LÓPEZ NOVOA, MANUEL	993	285,00 €	
MARTÍNEZ ESPINOSA, ISABEL	922	470,40 €	
TORNERO BASILIO, RAQUEL	235	85,00 €	
TORNERO BASILIO, RAQUEL	212	85,00 €	
TORNERO BASILIO, RAQUEL	213	85,00 €	
LOPO BLANCO, ANTONIO	938	883,00 €	
GALLEGO RODRÍGUEZ, MAGDALENA	28	285,00 €	
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.204	69,27 €	
ABAD AGUADO, MAGDALENA	558	255,00 €	
ABAD AGUADO, MAGDALENA	565	255,00 €	
MACÍAS VIZCAÍNO, JOSÉ MARÍA	529	285,00 €	
DE LA ROSA ROSADO, MARÍA DEL MAR	154	285,00 €	
LÓPEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA	790	156,43 €	
LÓPEZ GONZÁLEZ, FRANCISCA	789	156,43 €	
I.E.S."CAMPOS DE SAN ROQUE"	1.128	1.922,70 €	
I.E.S."CAMPOS DE SAN ROQUE"	1.130	1.922,70 €	
I.E.S."CAMPOS DE SAN ROQUE"	1.129	1.922,70 €	
PIRIS ÁLVAREZ, MANUELA	1.407	255,00 €	
MAITAT , BENYOUSSEF	325	285,00 €	
CALLE MATEOS, MARÍA DEL CARMEN	50	252,50 €	
CALLE MATEOS, MARÍA DEL CARMEN	49	252,50 €	
MAÑAS VINIEGRA, FRANCISCO J.	837	255,00 €	
BOUCHET , KARINA FABIÁNA	961	85,00 €	
BOUCHET , KARINA FABIÁNA	960	85,00 €	
BOUCHET , KARINA FABIÁNA	962	85,00 €	
MARMELO RESMELLA, FERNANDO	307	63,75 €	
MARMELO RESMELLA, FERNANDO	946	127,50 €	
MARMELO RESMELLA, FERNANDO	308	63,75 €	
EXPÓSITO SILVA, LEONOR	320	255,00 €	
GARCÍA MORENO, PIEDAD	352	285,00 €	
C.R.A. "EL OLIVAR"	390	9.844,00 €	
ESTEBAN RAMOS, Mª PILAR	183	255,00 €	
MARTÍN LÓPEZ, DIEGO	555	316,00 €	
MARTÍN MATEOS, VICENTE	8	255,00 €	
MARTÍN MARTÍN, JUAN FERNANDO	1.411	255,00 €	
MARTÍN MARTÍN, JOSÉ LUIS	1.366	285,00 €	
BONET VILLA, CATALINA ISABEL	569	255,00 €	
MARTÍNEZ POYATOS, JESÚS RAFAEL	839	255,00 €	
DÍAZ ÁVILA, Mª. DEL MAR	111	285,00 €	
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.205	69,27 €	
C.P. "SANTA ANA"	1.122	3.532,20 €	
C.P. "SANTA ANA"	1.123	3.532,20 €	
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.206	69,27 €	
I.E.S. "LAS VILLUERCAS"	386	4.000,00 €	
C.P. "LICINIO DE LA FUENTE"	385	4.000,00 €	
I.E.S. "LAS VILLUERCAS"	387	4.000,00 €	

MATEOS JIMÉNEZ, BELÉN		
MATEOS JIMÉNEZ, JAVIER		
MATEOS MATEOS, DANIEL		
MATEOS PERAL, FRANCISCO		
MAYA RODRÍGUEZ, LUIS		
MEDINA TAMUDO, MARÍA		
MEDINA TORRESCUSA, MARCO ANTONIO		
MEGÍA BRAVO, FRANCISCO JAVIER		
MEJÍAS CORTÉS, ÁLVARO		
MEJÍAS CORTÉS, JESÚS		
MELITÓN DIOS, JOSÉ ANTONIO		
MELITÓN MORENO, DAVID		
MELITÓN MORENO, JUAN MANUEL		
MENA MARTÍNEZ, ROCÍO		
MENA PALOMINO, ÁNGEL		
MENACHO PADILLA, SONIA		
MENAYA FERNÁNDEZ, VÍCTOR		
MÉNDEZ CUTILLA, CRISTOFER		
MÉNDEZ CUTILLA, M ^a . CRISTINA		
MÉNDEZ IGLESIAS, AMANAI		
MÉNDEZ IGLESIAS, IVÁN		
MÉNDEZ JORGE, FÁTIMA		
MÉNDEZ REAL, NURIA DE LA PAZ		
MÉNDEZ SÁNCHEZ, ALFREDO		
MÉNDEZ SOLANO, M ^a . PILAR		
MÉNDEZ SOLANO, RAÚL		
MENOR DURÁN, PABLO MANUEL		
MERINO CAMBERO, ANA ISABEL		
MERINO GÓMEZ, LAURA		
MERINO PALACIOS, M ^a DEL CARMEN		
MERINO PALACIOS, SERGIO		
MERINO PALACIOS, VÍCTOR MANUEL		
MERINO RAMÓN, MAGDALENA		
MERINO RAMÓN, MARTÍN		
MIGUEL GALÁN, M ^a LUISA		
MIGUEL GALÁN, SERGIO		
MINERO GARCÍA, ANTONIO ISIDRO		
MOGENA CAÑAS, AURORA		
MOGENA CAÑAS, EMILIO		
MOHAMMADI , KHADIJA		
MOHAMMADI , YAHYA		
MOJONERO MÉNDEZ, JESÚS		
MOLINA BARRENA, FRANCISCA DOLORES		
MOLINA BARRENA, FRANCISCO JOSÉ		
MOLINA BARRENA, PEDRO MARÍA		
MOLINA GÓMEZ, ADA		
MOLINA GÓMEZ, ASIER		
MONROY GINÉS, MARLEN		
MONTERO SUÁREZ, LAURA		
MORA GALÁN, IÑAKI		
MORALES ALBÚJAR, YOLANDA		
MORCUENDE GONZÁLEZ, ISMAEL		
MORELL VARGAS, JUAN JOSÉ		
MORENO ECHEVERRÍA, NOANN		
MORENO FERNÁNDEZ, CRISANTA		
MORENO GONZÁLEZ, JOAQUÍN		
MORENO GONZÁLEZ, M ^a . PILAR		
MORGADO MATADOR, INMACULADA		
MORGADO PARRA, FRANCISCO JAVIER		
MORGADO PARRA, PAOLA		
MORÓN FORASTERO, PEDRO		
MORÓN FORASTERO, RICARDO		
MATEOS SANTIAGO, JAVIER	450	181,44 €
MATEOS SANTIAGO, JAVIER	451	181,44 €
MATEOS ROMA, MARÍA EUGENIA	35	285,00 €
MATEOS RENTERO, FRANCISCO	129	316,00 €
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.207	69,27 €
MEDINA JORGE, MODESTO	85	316,00 €
MEDINA CORONADO, MANUEL	604	255,00 €
BRAVO ROMÁN, HERMENEGILDA	16	285,00 €
CORTÉS GONZÁLEZ, M ^a . FÁTIMA	840	133,00 €
CORTÉS GONZÁLEZ, M ^a . FÁTIMA	841	133,00 €
MELITÓN DE LOS SANTOS, JOSÉ	482	255,00 €
MORENO CANGAS, M ^a MANUELA	883	158,00 €
MORENO CANGAS, M ^a MANUELA	882	158,00 €
MENA AVILÉS, ANTONIO MIGUEL	596	255,00 €
PALOMINO PALOMINO, VALENTINA	547	152,88 €
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.208	69,27 €
FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS, M ^a DEL CARMEN	917	229,32 €
CUTILLA PUERTO, FELISA	18	142,50 €
CUTILLA PUERTO, FELISA	17	142,50 €
IGLESIAS ALFONSO, EVA MARÍA	530	158,00 €
IGLESIAS ALFONSO, EVA MARÍA	531	158,00 €
MÉNDEZ GAMERO, FACUNDO	1.403	255,00 €
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.209	69,27 €
SÁNCHEZ MARTÍN, M ^a EVA	546	285,00 €
MÉNDEZ SUERO, JUAN PEDRO	1.401	127,50 €
MÉNDEZ SUERO, JUAN PEDRO	1.400	127,50 €
I.E.S. "LUIS DE MORALES"	632	3.500,00 €
I.E.S. "LUIS DE MORALES"	629	3.500,00 €
GÓMEZ MARTÍN, CRESCENCIA	1.048	316,00 €
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.210	69,27 €
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.211	69,27 €
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.212	69,27 €
RAMÓN LÓPEZ, JOAQUÍNA	2	252,50 €
RAMÓN LÓPEZ, JOAQUÍNA	1	252,50 €
GALÁN ASPANO, M ^a DOLORES	659	127,50 €
GALÁN ASPANO, M ^a DOLORES	1.412	127,50 €
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.213	69,27 €
MOGENA RODRÍGUEZ, LORENZO	322	158,00 €
C.R.A. "SIERRA DE SAN PEDRO"	12	2.475,00 €
MOHAMMADI , MOHAMMED	326	127,50 €
MOHAMMADI , MOHAMMED	327	127,50 €
MÉNDEZ MIGUEL, AZUCENA	189	341,10 €
C.P. "LAS AMÉRICAS"	423	932,14 €
C.P. "LAS AMÉRICAS"	426	932,14 €
C.P. "LAS AMÉRICAS"	427	932,14 €
GÓMEZ GONZÁLEZ, M ^o . SONIA	147	142,50 €
GÓMEZ GONZÁLEZ, M ^o . SONIA	146	142,50 €
GINÉS GÓMEZ, M ^o DEL CARMEN	708	379,00 €
MONTERO LÓPEZ, JOSÉ LUIS	210	365,04 €
GALÁN CASTILLA, YOLANDA	1.016	76,44 €
I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.214	69,27 €
GONZÁLEZ CORDERO, MARÍA ÁNGELES	1.019	63,70 €
MORELL BERNABÉ, JUAN JOSÉ	838	255,00 €
MORENO RUBIO, CARLOS	218	505,00 €
FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CRISANTA	54	285,00 €
GONZÁLEZ MERINO, M ^a . PILAR	96	172,44 €
GONZÁLEZ MERINO, M ^a . PILAR	95	172,44 €
MORGADO MACEDO, ALEJANDRO	947	127,50 €
PARRA CASQUERO, BERNARDINA	404	158,00 €
PARRA CASQUERO, BERNARDINA	405	158,00 €
FORASTERO ROMERO, M ^a CONCEPCIÓN	160	127,50 €
FORASTERO ROMERO, M ^a CONCEPCIÓN	159	127,50 €

MUELAS PASCUAL, PAULA	C.P. "SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD"	455	208,96 €
MUESAS GONZÁLEZ, SHEILA	GONZÁLEZ VINAGRE, ANA Mª	295	379,00 €
MUÑOZ CALVO, JOSÉ	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.215	69,27 €
MUÑOZ CORDERO, SANDRA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.216	69,27 €
MUÑOZ HURTADO, DIANA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.217	69,27 €
MUÑOZ IGLESIAS, JOSÉ MANUEL	IGLESIAS GARCÍA, LUCÍA TRINIDAD	1.405	632,00 €
MUÑOZ LORENZO, ESTEFANÍA	LORENZO GRANADO, Mª PILAR	236	78,12 €
MUÑOZ LORENZO, GREGORIO	LORENZO GRANADO, Mª PILAR	237	78,12 €
MUÑOZ MONTERO, LUCÍA	MONTERO GARCÍA, MERCEDES	1.348	284,40 €
MUÑOZ PINO, AGUSTÍN	MUÑOZ CORTÉS, AGUSTÍN	542	316,00 €
MUÑOZ RODRÍGUEZ, GABRIEL MANUEL	RODRÍGUEZ ALOR, MANUELA	926	285,00 €
MUÑOZ TINOCO, MANUEL	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.218	69,27 €
MURIEL MORENO, LAURA	MORENO ORTÍZ, TRINIDAD MARÍA	1.394	285,00 €
NAHARRO GARRIDO, JESÚS ISIDORO	NAHARRO CORRALES, FRANCISCO JULIO	331	189,50 €
NAHARRO GARRIDO, JOSÉ JUAN	NAHARRO CORRALES, FRANCISCO JULIO	330	189,50 €
NAVARRO SALGUERO, ENRIQUE	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.219	69,27 €
NAVAZO ARENAS, GUADALUPE	ARENAS SÁNCHEZ, GUADALUPE	621	255,00 €
NEVADO ROMERO, ROSA Mº	ROMERO BÉJAR, ROSA Mª	456	105,12 €
NIETO JARDÍN, JUAN CARLOS	JARDÍN PALOMINO, ROSALÍA	104	285,00 €
NIETO ROMERO, AGUSTÍN	ROMERO PINTIÑO, DOLORES	105	142,50 €
NIETO ROMERO, FRANCISCO	ROMERO PINTIÑO, DOLORES	48	142,50 €
NOGALES PÉREZ, CRISTIAN	NOGALES PORTILLO, FRANCISCO	909	505,00 €
NORA ROMÁN, FRANCISCO JAVIER	ROMÁN OJARDO, Mª. ISABEL	252	255,00 €
NÚÑEZ BELLINO, JASMINA	NÚÑEZ MÉNDEZ, MANUEL	119	142,50 €
NÚÑEZ BELLINO, MACARENA	NÚÑEZ MÉNDEZ, MANUEL	102	142,50 €
NÚÑEZ MANZANO, DIEGO	NÚÑEZ GONZÁLEZ, MARCIAL	328	255,00 €
NÚÑEZ VALERO, JANIRA	VALERO RODRÍGUEZ, ELISA	251	285,00 €
OH , JIN SUK	KIM , HYUN JOO	843	266,00 €
OLIVA JIMÉNEZ, JOSÉ JAVIER	JIMÉNEZ CERRO, Mª SOLEDAD	571	505,00 €
ORGAZ LÓPEZ, ANA	LÓPEZ SANROMÁN, EMILIA	1.126	255,00 €
ORTÍZ BENÍTEZ, CARLOTA	ORTÍZ CANSADO, AVELINO	1.009	127,50 €
ORTÍZ BENÍTEZ, NATALIA	ORTÍZ CANSADO, AVELINO	1.010	127,50 €
ORTÍZ GAGO, NAZARET	ORTÍZ FLORES, JOSÉ ANTONIO	617	632,00 €
OSORIO HERRERA, ANGIE VANESA	C.P. "LAS AMÉRICAS"	424	932,14 €
PACHECO RUBIO, CRISTINA	RUBIO CRUZ, ANA Mª.	158	285,00 €
PADILLA SALINERO, JOSÉ CARLOS	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.220	69,27 €
PALACIO GALEANO, ALEJANDRA MARCELA	PALACIO GRAJALES, ORLANDO	630	142,50 €
PALACIO GALEANO, LUIS ORLANDO	PALACIO GRAJALES, ORLANDO	631	142,50 €
PALACIOS MARTÍNEZ, JACOBO	MARTÍNEZ SAN VICENTE, Mª TERESA	877	505,00 €
PALACIOS PALACIOS, JOSÉ MARÍA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.221	69,27 €
PALOMO CANCHALES, ÁLVARO	CANCHALES CORIANO, FRANCISCA	298	63,75 €
PALOMO CANCHALES, PATRICIA	CANCHALES CORIANO, FRANCISCA	948	63,75 €
PALOMO CARRERE, CRISTOPHER	C.P. "LAS AMÉRICAS"	418	932,14 €
PARDO CORTÉS, ARANZAZU	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.222	69,27 €
PARRA GASTÓN, BÁRBARA	GASTÓN MÉNDEZ, Mª DEL CARMEN	155	285,00 €
PARRA GIRALDO, JESÚS JULIÁN	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.223	69,27 €
PARRA MARTÍN, DOLORES DE LOS ÁNGELES	MARTÍN MORIÑIGO, DOLORES NGELES	658	316,00 €
PARRA MORENO, LUCÍA	PARRA DÍAZ, JOSÉ FRANCISCO	645	255,00 €
PARRA SALGADO, MARÍA	PARRA GARCÍA, FERNANDO	1.023	255,00 €
PASCUAL HERRANZ, SARA	PASCUAL GÓMEZ, JESÚS	844	266,00 €
PAVO PILAR, Mª CARMEN	PAVO DOMÍNGUEZ, FELICIANO	301	255,00 €
PAZ NEVADO, ARIANNE	PAZ PARRÓN, MIGUEL ÁNGEL	457	105,12 €
PAZ PICÓN, AURORA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.224	69,27 €
PEINADO FERNÁNDEZ VILLABRILLE, JAVIER	FERNÁNDEZ VILLABRILLE CERESO, Mª. CARMEN	845	255,00 €
PEÑA SÁNCHEZ, ALBA	SÁNCHEZ PARRALEJO, Mª DEL CARMEN	615	379,00 €
PERERA RUBIO, CORAL	PERERA CAMILO, JOSÉ	605	127,50 €
PERERA RUBIO, DAVID	PERERA CAMILO, JOSÉ	285	127,50 €
PÉREZ ARDILA, ARANCHA	PÉREZ MERCHÁN, J. MANUEL	606	142,50 €
PÉREZ ARDILA, M. ISABEL	PÉREZ MERCHÁN, J. MANUEL	607	142,50 €
PÉREZ CASTRO, GUSTAVO	CASTRO ARISTI, CECILIA	846	127,50 €
PÉREZ CASTRO, SERGIO	CASTRO ARISTI, CECILIA	847	127,50 €

PÉREZ CHAPARRO, INMACULADA	PÉREZ ARIAS, JUAN Mª	1.413	756,00 €
PÉREZ COBOS, BRAYAN NICOLÁS	C.P. "ARIAS MONTANO"	1.008	255,00 €
PÉREZ FELIPE, ISABEL ESPERANZA	FELIPE LOZANO, Mª ISABEL	1.390	127,50 €
PÉREZ FELIPE, RAMÓN	FELIPE LOZANO, Mª ISABEL	939	127,50 €
PÉREZ MARTÍN, CORAL	PÉREZ ESPADA, SANTIAGO	108	285,00 €
PERINO MONTERO, ANA Mª.	PERINO PERINO, AGUSTÍN	394	117,36 €
PESADO CURIEL, LUIS RAÚL	PESADO RODRÍGUEZ, JOSÉ RAÚL	239	127,50 €
PESADO CURIEL, VÍCTOR	PESADO RODRÍGUEZ, JOSÉ RAÚL	238	127,50 €
PILAR CANCHALES, SERGIO	PILAR OTERO, JOSÉ	288	379,00 €
PIMIENTA CHANTAL, ELOY	PIMIENTA GARCÍA, ELOY	1.030	255,00 €
PIÑERO NAVAIS, LETICIA	PIÑERO PARRA, VIDAL	33	632,00 €
PINHEIRO ÁLVAREZ, MANUEL	PINHEIRO FERREIRA, JOSÉ ALBERTO	910	255,00 €
PÍREZ GARCÍA, PABLO	PÍREZ GUERRERO, JUAN PABLO	36	255,00 €
PLAZA RUÍZ, IRATI	PLAZA AGUAYO, ANDRÉS	848	255,00 €
PORTILLO FRUTOS, ÁNGEL	PORTILLO MIGUEL, JOSÉ MARÍA	184	285,00 €
POZAS VINAGRE, ALEJANDRO	POZAS POZAS, EUGENIO	706	63,75 €
POZAS VINAGRE, JOSÉ ANTONIO	POZAS POZAS, EUGENIO	1.041	63,75 €
POZAS VINAGRE, PATRICIA	POZAS POZAS, EUGENIO	1.042	63,75 €
POZAS VINAGRE, ROSA MARÍA	POZAS POZAS, EUGENIO	707	63,75 €
PRADA GALLARDO, SUSANA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.225	69,27 €
PRIETO RAMOS, JORGE	PRIETO FERNÁNDEZ, JOSÉ	25	285,00 €
PULIDO SÁNCHEZ, CELIA	SÁNCHEZ CABRERA, ROSA Mª.	540	252,50 €
PULIDO SÁNCHEZ, MARIBEL DEL CARMEN	PULIDO RIVERA, JUAN	500	252,50 €
QUINTANA PÍRIZ, ÓSCAR	PÍRIZ TORO, Mª. DE LA SOLEDAD	849	255,00 €
RAMAS RODRÍGUEZ, MARÍA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.226	69,27 €
RAMÍREZ GARCÍA, CRISTINA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.227	69,27 €
RAMÍREZ PÉREZ, RUBÉN	RAMÍREZ GARCÍA, JOAQUÍN	553	285,00 €
RAMÍREZ TRINIDAD, AURORA	RAMÍREZ MERINO, CIPRIANO	464	505,00 €
RAMOS GÓMEZ, MARIO	RAMOS GÓMEZ TOSTÓN, MIGUEL	613	505,00 €
RAMOS LORENZO, JORGE JOSÉ	RAMOS PÉREZ, JOSÉ MARÍA	240	52,56 €
RAMOS LORENZO, RAÚL JOSÉ	RAMOS PÉREZ, JOSÉ MARÍA	241	52,56 €
RAMOS SÁNCHEZ-TORIL, EDUARDO	C.E.E. "PROA"	413	1.361,00 €
RAMOS SERRADILLA, DAVID	RAMOS PÉREZ, ÁNGEL	211	52,56 €
RAMOS SERRADILLA, LAURA	RAMOS PÉREZ, ÁNGEL	242	52,56 €
RANGEL CHAMORRO, GEMA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.228	69,27 €
RASTROJO GARCÍA, ROCÍO	RASTROJO TORRADO, ANTONIO	26	371,42 €
REDONDO MORENO, NICOLÁS	REDONDO BRAVO, VICENTE	243	255,00 €
REDONDO MORGADO, ESTHER	REDONDO LIBERAL, VICENTE	294	379,00 €
REDONDO PEREIRA, PABLO	PEREIRA VALVERDE, ISABEL CRISTINA	20	285,00 €
REY SÁNCHEZ, ALEJANDRO	SÁNCHEZ COLMENAR, SANDRA DÁMARIS	1.359	127,50 €
REY SÁNCHEZ, LUIS	SÁNCHEZ COLMENAR, SANDRA DÁMARIS	1.357	127,50 €
REY YAAKUBI, ANDREA	REY CARDOSO, ANTONIO	994	356,26 €
RIBERA GARCÍA, LUCÍA	RIBERA SOLÍS, ADRIÁN FRANCISCO	221	285,00 €
RICO VÁZQUEZ, ANDREA	VÁZQUEZ CARRETERO, FERMINA	135	127,50 €
RICO VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO	VÁZQUEZ CARRETERO, FERMINA	134	127,50 €
RIVADENEYRA SALAS, MARÍA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.229	69,27 €
RIVERO CONTRERAS, MIRIAM	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.230	69,27 €
RIVERO COPETUDO, ALEJANDRO	COPETUDO GAMERO, FRANCISCA	949	127,50 €
ROBLES VILLAGRA, YAMILA SOLEDAD	VILLAGRA DÍAZ, Mª. CARMEN	27	285,00 €
RODRÍGUEZ BERMEJO, ANDREA	RODRÍGUEZ MURILLO, TOMÁS	1.349	127,50 €
RODRÍGUEZ BERMEJO, SANDRA	RODRÍGUEZ MURILLO, TOMÁS	1.367	127,50 €
RODRÍGUEZ BOTELLO, CARLOS	BOTELLO MARTÍNEZ, ANA MARÍA	1.011	127,50 €
RODRÍGUEZ BOTELLO, TOMÁS	BOTELLO MARTÍNEZ, ANA MARÍA	1.012	127,50 €
RODRÍGUEZ BOZA, MARCOS	BOZA ARDILA, FABIÁNA	580	158,00 €
RODRÍGUEZ BOZA, SERGIO	BOZA ARDILA, FABIÁNA	581	158,00 €
RODRÍGUEZ CARABALLO, Mª. DEL PILAR	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.231	69,27 €
RODRÍGUEZ DURÁN, GUADALUPE	DURÁN LÓPEZ, DIONISIA	361	127,50 €
RODRÍGUEZ DURÁN, JUAN	DURÁN LÓPEZ, DIONISIA	362	127,50 €
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ISIDRO	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.232	69,27 €
RODRÍGUEZ HERMOSO, BLANCA	HERMOSO VEGA, YOLANDA	853	255,00 €
RODRÍGUEZ ÍÑIGUEZ, CARLOS JAVIER	ÍÑIGUEZ SIERRA, ANDREA	611	252,50 €
RODRÍGUEZ ÍÑIGUEZ, DAVID	ÍÑIGUEZ SIERRA, ANDREA	139	252,50 €

RODRÍGUEZ MARTÍN, HADA INDÚ	RODRÍGUEZ MARTÍN, Mª DEL CARMEN	1.017	25,48 €
RODRÍGUEZ MARTÍN, SENDA LAURA	RODRÍGUEZ MARTÍN, Mª DEL CARMEN	1.018	50,96 €
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, IMANOL	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.233	69,27 €
RODRÍGUEZ SALINERO, ROCÍO	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.234	69,27 €
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, MANUEL JESÚS	RODRÍGUEZ APARICIO, ANTONIO	608	316,00 €
RODRÍGUEZ SUERO, JUNIOR	SUERO FERNÁNDEZ, ANDRÉS	878	255,00 €
ROMÁN AVELINO, JOSÉ MARÍA	ROMÁN BOYERO, JOSÉ MARÍA	323	505,00 €
ROMÁN GALEANO, ALMUDENA	GALEANO DONCEL, Mª JOSEFA	407	127,50 €
ROMÁN GALEANO, VICENTE ALEJANDRO	GALEANO DONCEL, Mª JOSEFA	406	127,50 €
ROMÁN MENOR, AROA	ROMÁN VICENTE, JUAN	465	142,50 €
ROMÁN MENOR, SANDRA	MENOR ESPINO, Mª JOSEFA	1.402	142,50 €
ROMÁN MERINO, ROSANA	MERINO RODRÍGUEZ, ROSA	98	483,84 €
ROMÁN SAAVEDRA, ENRIQUE	SAAVEDRA IGLESIAS, Mª TERESA	120	158,00 €
ROMÁN SAAVEDRA, MIRIAM	SAAVEDRA IGLESIAS, Mª TERESA	121	158,00 €
ROMERO BARRERA, PATRICIA	ROMERO ÁLVEZ, SIXTO	291	285,00 €
ROMERO CABRERA, FRANCISCO	CABRERA HABA, MARGARITA	515	285,00 €
ROMERO DOMÍNGUEZ, JOSÉ LUIS	ROMERO GALÁN, JOSÉ LUIS	1.414	883,00 €
ROMERO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	ROMERO DÍAZ, MANUEL	454	405,00 €
ROMERO RAMÍREZ, Mª JESÚS	ROMERO SÁNCHEZ, SEBASTIÁN	214	255,00 €
ROMO MOLINA, ANGÉLICA	ROMO CHACÓN, ANTONIO	93	632,00 €
ROSADO MENOR, EMILIO MANUEL	MENOR FLORES, FERNANDA	1.395	255,00 €
RUBIO BELLIDO, VICTORIA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.235	69,27 €
RUBIO GONZÁLEZ, ALBERTO	RUBIO RODRÍGUEZ, MANUEL	592	256,50 €
RUCHA JORGE, JUAN ANTONIO	C.P. "HERNANDO DE SOTO"	1.139	749,00 €
RUIZ DOMÍNGUEZ, Mª CRISTINA	RUIZ DELGADO, ANTONIO JOSÉ	583	266,00 €
RUIZ FERNÁNDEZ, JOSÉ MANUEL	RUIZ GANDULLO, JOSÉ MANUEL	585	127,50 €
RUIZ FERNÁNDEZ, NEREA	RUIZ GANDULLO, JOSÉ MANUEL	584	127,50 €
RUIZ FUENTES, GUILLERMO	RUIZ SÁNCHEZ, GUILLERMO	51	378,00 €
RUIZ FUENTES, Mª DE LA SOLEDAD	RUIZ SÁNCHEZ, GUILLERMO	47	378,00 €
RUIZ GARCÍA, JUAN ANTONIO	GARCÍA REYES, VICENTA	532	189,50 €
RUIZ GARCÍA, MARÍA	GARCÍA REYES, VICENTA	408	189,50 €
RUSS , ALBA MAGDALENA ANNA	RUSS , JAN ALDOUS GEERT	460	255,00 €
SALGADO TRIGO, DANIEL	TRIGO CORREA, MARÍA	559	285,00 €
SAMIÑO BERNAL, VÍCTORIANO	SAMIÑO PLATA, VÍCTORIANO	950	255,00 €
SAN MIGUEL RAMOS, ÁLVARO	RAMOS BARRERO, PILAR	1.020	15,92 €
SÁNCHEZ CABEZAS, IVÁN	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.236	69,27 €
SÁNCHEZ CARRANZA, ÁNGELA	C.P. "CARLOS V"	367	2.999,76 €
SÁNCHEZ CARRANZA, ROSA Mª	I.E.S. "BENZAIRE"	366	2.999,76 €
SÁNCHEZ DELGADO, FRANCISCO	SÁNCHEZ RUBIO, JACINTO	1.368	255,00 €
SÁNCHEZ DENCHE, ANTONIO	DENCHE MANZANO, MANUELA	467	127,50 €
SÁNCHEZ DENCHE, ISMAEL	DENCHE MANZANO, MANUELA	466	127,50 €
SÁNCHEZ DURÁN, DANIEL	SÁNCHEZ SERRANO, GREGORIO	166	379,00 €
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, SILVIA	SÁNCHEZ PÉREZ, VICENTE	709	255,00 €
SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Mª ÁNGELES	SÁNCHEZ VÁZQUEZ, FRANCISCO	541	285,00 €
SÁNCHEZ LAJAS, AGUSTÍN	LAJAS OBREGÓN, Mª JESÚS	219	252,50 €
SÁNCHEZ LAJAS, CAROLINA	LAJAS OBREGÓN, Mª JESÚS	31	252,50 €
SÁNCHEZ LÁZARO, GEMA	I.E.S. "BENZAIRE"	365	5.637,02 €
SÁNCHEZ LÁZARO, Mª DEL CARMEN	I.E.S. "BENZAIRE"	364	5.637,02 €
SÁNCHEZ MERINO MORENO, GUADALUPE	SÁNCHEZ MERINO VICIOSO, JUAN LEANDRO	15	255,00 €
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JOANA	RODRÍGUEZ APARICIO, Mª DEL ROSARIO	286	127,50 €
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Mª JOSÉ	RODRÍGUEZ APARICIO, Mª DEL ROSARIO	609	127,50 €
SÁNCHEZ ROMERO, ANDREA	SÁNCHEZ ARRIBAS, ÁLVARO	392	285,00 €
SÁNCHEZ ROSA, CRISTINA	ROSA SILVA, Mª CARMEN	10	127,50 €
SÁNCHEZ ROSA, Mª. CARMEN	ROSA SILVA, Mª CARMEN	11	127,50 €
SÁNCHEZ ROSA, SANTIAGO	ROSA SILVA, Mª CARMEN	101	255,00 €
SÁNCHEZ UCEDA, MARIO	UCEDA PÉREZ, Mª DE LA PAZ	854	255,00 €
SÁNCHEZ VÁZQUEZ, SANTIAGO	VÁZQUEZ CARLEOS, Mª. BELÉN	855	127,50 €
SÁNCHEZ VÁZQUEZ, SERGIO	VÁZQUEZ CARLEOS, Mª. BELÉN	856	127,50 €
SÁNCHEZ ZAMBRANO, JUAN ANTONIO	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.237	69,27 €
SÁNCHEZ-TOSCANO PALOMARES, MURIEL	SÁNCHEZ-TOSCANO BARBERO, EMILIO	1.015	255,00 €
SANCHO CASTELLANO, ADÁN	CASTELLANO IGLESIAS, FLORA	1.043	142,50 €

SANCHO CASTELLANO, LUIS	CASTELLANO IGLESIAS, FLORA	1.044	142,50 €
SANTANO LORENZO, ISMAEL	SANTANO MOGENA, FELIPE FELICIANO	1.038	252,50 €
SANTANO LORENZO, JESÚS JAVIER	SANTANO MOGENA, FELIPE FELICIANO	623	252,50 €
SANTOS CARNERERO, RAQUEL	CARNERERO CARDOSO, ROSA MARÍA	923	255,00 €
SANTOS LANCHARRO, SARA	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.157	426,25 €
SANZ MERINO, JENNIFER	MERINO DÍAZ, RESURECCIÓN	614	441,50 €
SANZ MERINO, M ^a SOLEDAD	MERINO DÍAZ, RESURECCIÓN	168	441,50 €
SCIBETTA OLIVER, SAMUEL	OLIVER AROCA, MARGARITA	570	379,00 €
SELISTEAN , ANDREA PARASCHIVA	SELISTEAN , LIVIU GHEORGHE	810	127,50 €
SELISTEAN , LIVIU GHEORGHE	SELISTEAN , LIVIU GHEORGHE	811	127,50 €
SERRANO CAMACHO, ALBERTO	SERRANO MORENO, ANTONIO	1.032	189,50 €
SERRANO CAMACHO, MIRIAM	SERRANO MORENO, ANTONIO	1.033	189,50 €
SERRANO PANIAGUA, LUCÍA	SERRANO PAZ, DIONISIO	866	105,12 €
SIGANO NUNES, BELÉN	SIGANO PIRIS, JOSÉ MANUEL	1.369	316,00 €
SILVA POYATO, MIRIAN	SILVA RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO	480	632,00 €
SIMAO FEIO DOS SANTOS ANTUNES, NUNO	DOS SANTOS ANTUNES, NUNO	131	255,00 €
SIMÓN GARSETZ, CELIA	GARSETZ , DOLORES	1.036	255,00 €
SOPA CORDERO, CONCEPCIÓN	SOPA DÍAZ, FRANCISCO ISRAEL	959	316,00 €
SOPA PERERA, CRISTINA	PERERA VEGA, INMACULADA	791	189,50 €
SOPA PERERA, JORGE	PERERA VEGA, INMACULADA	792	189,50 €
SOPA RIVERO, JORGE	SOPA DORDIO, CUSTODIO	793	127,50 €
SOPA RIVERO, MARÍA	SOPA DORDIO, CUSTODIO	963	127,50 €
SOSA HUERTAS, ESPERANZA	SOSA SALGADO, MANUEL	34	505,00 €
SOSA RECIO, MARINA	SOSA SILVA, PLÁCIDO	911	255,00 €
SUÁREZ ÁLVAREZ, ELENA	SUÁREZ FERNÁNDEZ, JULIÁN	867	104,40 €
SUÁREZ ÁLVAREZ, NURIA	SUÁREZ FERNÁNDEZ, JULIÁN	868	104,40 €
SUÁREZ PANIAGUA, JORGE	SUÁREZ MARTÍN, JULIÁN	893	261,36 €
SUCCE RAMOS, STEPHANIE	RAMOS ESPINOZA, GINA	206	255,00 €
TEGLAS , IULIA ALEXANDRA MARÍA	C.P. "SAN PEDRO DE ALCÁNTARA"	1.127	178,12 €
TEJADA GARCÍA, JOAQUÍN	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.238	69,27 €
TELO NIETO, ALEJANDRO	NIETO MORÁN, ROSA	533	255,00 €
THOENIG POLO, AUGUSTA	POLO VIVES, ANA	199	379,00 €
TIMÓN SÁNCHEZ, JAIME	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LA O	143	215,04 €
TIMÓN SÁNCHEZ, JUAN PEDRO	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LA O	142	215,04 €
TORÉS SÁNCHEZ, DANIEL	SÁNCHEZ ALEGRE, SARA	461	52,56 €
TORÉS SÁNCHEZ, DIANA	SÁNCHEZ ALEGRE, SARA	396	52,56 €
TORRADO VELASCO, CARMEN	TORRADO CADENAS, JOSÉ ANTONIO	127	127,50 €
TORRADO VELASCO, JOSÉ ANTONIO	TORRADO CADENAS, JOSÉ ANTONIO	509	255,00 €
TORRADO VELASCO, SAMUEL	TORRADO CADENAS, JOSÉ ANTONIO	128	127,50 €
TORRALVO GARCÍA, ÁLVARO	GARCÍA GÓMEZ, AMPARO	458	52,56 €
TORRALVO GARCÍA, MANUEL	GARCÍA GÓMEZ, AMPARO	459	52,56 €
TORRES TRASMONTE, M ^a CARMEN	TRASMONTE VÁZQUEZ, ESTRELLA	287	127,50 €
TORRES TRASMONTE, TERESA	TRASMONTE VÁZQUEZ, ESTRELLA	610	127,50 €
TREJO BARROSO, YOLANDA	BARROSO BARROSO, FRANCISCA	796	285,00 €
TREJO DE EGEA, DANIEL	TREJO BEDOYA, DANIEL	279	142,50 €
TREJO DE EGEA, MARTA	TREJO BEDOYA, DANIEL	280	142,50 €
TREJO REYES, SERGIO	TREJO BAYÓN, ANTONIO	99	212,16 €
TRUJILLO AGUILAR, AILA	AGUILAR ESPINOSA, MARÍA LUZ	140	142,50 €
TRUJILLO AGUILAR, NOEL	AGUILAR ESPINOSA, MARÍA LUZ	141	142,50 €
TRUJILLO MARTÍN, JOSÉ JAVIER	TRUJILLO MARTÍN, JULIO	1.049	316,00 €
URBANO DOMÍNGUEZ, ALBA	URBANO MORENO, RAMÓN	869	130,68 €
URBANO DOMÍNGUEZ, RUBÉN	URBANO MORENO, RAMÓN	870	130,68 €
VALENCIA FERNÁNDEZ, ISMAEL	VALENCIA GALLEGU, JOAQUÍN	505	255,00 €
VALENZUELA CABANILLAS, CARLOS	CABANILLAS VERA, VENTURA CARMEN	501	285,00 €
VALERO OLIVA, DAVID	OLIVA MARTÍN, M ^a ÁNGELES	1.378	126,33 €
VALERO OLIVA, RAÚL	OLIVA MARTÍN, M ^a ÁNGELES	646	126,33 €
VALERO OLIVA, RUBÉN	OLIVA MARTÍN, M ^a ÁNGELES	1.377	126,33 €
VALLE MARTÍN, CRISTINA	MARTÍN UTRERA, M ^a PILAR	112	142,50 €
VALLE MARTÍN, M ^a . PILAR	MARTÍN UTRERA, M ^a PILAR	55	142,50 €
VALMORISCO RODRÍGUEZ, PILAR	VALMORISCO GIL, JUAN JOSÉ	1.370	285,00 €
VALVERDE TABALES, M ^a . CARMEN	I.E.S. "MAESTRO JUAN CALERO"	1.156	28,00 €
VARA GARCÍA, DOLORES	VARA BARROSO, JOSÉ	534	285,00 €

VARA RODRÍGUEZ, ISMAEL	I.E.S. SIERRA DE SAN PEDRO	1.132	2.632,18 €
VARGAS GARCÍA, JUAN	I.E.S."CAMPOS DE SAN ROQUE"	1.164	1.070,00 €
VÁZQUEZ ARCAZ, ELENA	VÁZQUEZ RUBIO, SENÉN	888	105,12 €
VÁZQUEZ BECERRA, MARÍA	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.239	69,27 €
VÁZQUEZ SÁNCHEZ, AINARA	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO	517	127,50 €
VÁZQUEZ SÁNCHEZ, IVÁN	VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, SANTIAGO	518	127,50 €
VEGA PÉREZ, VERÓNICA	VEGA PACHECO, MANUEL	660	316,00 €
VELARDO HUERTAS, Mª ISABEL	VELARDO LABRADOR, JUAN	573	316,00 €
VELASCO RODRÍGUEZ, CARLOS	RODRÍGUEZ ARROYO, FLORA	9	316,00 €
VELIS MORENO, JAVIER	VELIS CARRASCO, RAMÓN	43	505,00 €
VELIZ INCERA, ÁNGEL JOHNATAN	VELIZ VELIZ, ÁNGEL	891	104,40 €
VELIZ INCERA, NOELIA	VELIZ VELIZ, ÁNGEL	871	104,40 €
VENTURA MORGADO, GUADALUPE	VENTURA MARTÍNEZ, LORENZO	21	285,00 €
VIAL CHUBAROVSKY, MAR HUILEN	DE VIAL QUERO, TAMARA CAROLINA	879	252,50 €
VIAL CHUBAROVSKY, TEHUEL MIGUEL	DE VIAL QUERO, TAMARA CAROLINA	880	252,50 €
VICIOSO BENÍTEZ, Mª DEL CARMEN	BENÍTEZ REDONDO, DOLORES	452	191,10 €
VICIOSO MORENO, PABLO	VICIOSO MARTÍNEZ, ENRIQUE	1.358	266,00 €
VIERA BEDIA, ALBERTO	VIERA BERMÚDEZ, MANUEL	933	168,33 €
VIERA BEDIA, MANUEL	VIERA BERMÚDEZ, MANUEL	934	168,33 €
VIERA BEDIA, NOEMÍ	VIERA BERMÚDEZ, MANUEL	935	168,33 €
VILORIA REALES, YELSON ENRIQUE	I.E.S. "FRANCISCO DE ORELLANA"	1.176	5.900,00 €
VINICIUS DUMITRU, IACOBCIUC	IACOBCIUC , DIMITRU	80	423,36 €
VIVAS MELCHOR, AGUSTÍN	C.P. "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD"	462	724,00 €
VIVAS MELCHOR, MARÍA	C.P. "SANTISIMO CRISTO DE LA SALUD"	463	724,00 €
VYKHOPEN , ANDRIY	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	1.160	2.753,85 €
VYKHOPEN , VALENTINA	C.P. "SOTOMAYOR Y TERRAZAS"	1.161	2.753,85 €
YAGA APARICIO, ISABEL	APARICIO VIZCAÍNO, JUANA Mª	479	285,00 €
ZAMBRANO ACERO, IGNACIO JAVIER	ZAMBRANO RODRÍGUEZ, IGNACIO JAVIER	858	255,00 €
ZAMBRANO GONZÁLEZ, ABEL	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.240	69,27 €
ZAMBRANO TARRIÑO, DAVID	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.241	69,27 €
ZARKARYA , ANOUAR RACHID NUMAO	CARBALLO GÓMEZ, PABLO	289	255,00 €
ZOIDO ZAMBRANO, JOSÉ	I.E.S. "SUÁREZ DE FIGUEROA"	1.242	69,27 €
ZUGASTI JUÁREZ, LUIS	C.P. "LAS AMÉRICAS"	417	932,14 €
ZUGASTI JUÁREZ, Mª. JOSÉ	C.P. "LAS AMÉRICAS"	422	932,14 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 340.531,91

**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
ACEITUNA MARTÍN, ALEJANDRO	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.243	813,86 €
ALARCÓN FERNÁNDEZ, ADRIÁN	I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	370	2.272,32 €
ALEGRE PANCHO, ALBA Mª	PANCHO MARTÍN, MARÍA DOLORES	1.050	95,00 €
ALFONSO CANCIO, MARIO	ALFONSO ROSADO, FRANCISCO	762	252,00 €
ALONSO BARBERO, ALBA	BARBERO ACEITUNO, NURIA	1.051	220,00 €
ALONSO GUTIÉRREZ, MIGUEL ISRAEL	ALONSO SÁNCHEZ, JESÚS	1.415	283,00 €
ALONSO JACINTO, NAZARET	ALONSO JACINTO, Mª. DEL ROCÍO	1.336	252,00 €
ALONSO MARTÍN, MARTA	MARTÍN MALDONADO, MARÍA PUERTO	1.296	220,00 €
ALONSO MATEO, INMACULADA	ALONSO MATEO, IGNACIO	1.416	379,00 €
ALONSO RODRÍGUEZ, RAÚL	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA DOLORES	1.317	220,00 €
ÁLVAREZ IGLESIAS, NOELIA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.244	813,86 €
ÁLVAREZ TIMÓN, PEDRO	ÁLVAREZ TIMÓN, MARÍA ADELA	1.052	95,00 €
ANTOLÍN ALONSO, ROBERTO	ANTOLÍN ANIBARRO, ANTONIO	1.328	220,00 €
ARROYO FERNÁNDEZ, TAMARA	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, EDELMIRA	711	252,00 €
ÁVILA COBOS, AZAHARA	ÁVILA PAJARES, JUAN JOSÉ	1.417	283,00 €
ÁVILA FERNÁNDEZ, SILVIA	ÁVILA SÁNCHEZ, ALONSO	1.418	316,00 €
ÁVILA PULIDO, ISABEL Mª.	ÁVILA MÉNDEZ, DAVID	662	220,00 €
AZABAL DOMÍNGUEZ, CARLOS	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.245	813,86 €
BARBERO TRANCÓN, VERÓNICA	BARBERO MARTÍN, ISIDRO	1.056	95,00 €

BARCO PÉREZ, PEDRO			
BARRADO SÁNCHEZ, JOSÉ GREGORIO			
BARRIOS MARTÍN, VANESA			
BARROSO BATUECAS, BENJAMÍN			
BARROSO SÁNCHEZ, SHEILA			
BATUECAS CONEJERO, ELISA			
BATUECAS GUZMÁN, EDUARDO			
BATUECAS HERNÁNDEZ, ESTHER			
BATUECAS HERNÁNDEZ, RAÚL			
BATUECAS MARTÍN, CARLOS			
BATUECAS MARTÍN, EDUARDO			
BATUECAS MORDILLO, M ^a . TERESA			
BATUECAS OLAYA, LORENA			
BATUECAS PINERO, VERÓNICA			
BATUECAS RUEDAS, JOSÉ LUIS			
BATUECAS RUEDAS, NELSON			
BATUECAS SEVILLANO, VANESSA			
BAUTISTA IGLESIAS, JAVIER			
BAUTISTA SÁNCHEZ, VÍCTOR			
BEJARANO RONCERO, SILVIA			
BERMEJO BERMEJO, NEREA			
BLÁZQUEZ SANDOVAL, M ^a . MANUELA			
BRAVO DÍAZ, MARÍA			
BRAVO GONZÁLEZ, FÁTIMA			
BRAVO GONZÁLEZ, M ^a . JOSÉ			
BRAVO JIMÉNEZ, RUTH AINHOA			
CABALLERO DELGADO, CRISTIAN			
CABALLERO NOGALES, ADAM			
CÁCERES GALAY, DANIEL			
CALERO GÓMEZ, IVÁN			
CALLE HERRERO, VÍCTOR MANUEL			
CALVO DE MORA CORTÉS, ANA BELÉN			
CAMACHO MANZANO, IGNACIO			
CAPILLA GALLARDO, LIDIA			
CARNERERO PIZARRO, DANIEL			
CARPINTERO ARROYO, JAVIER			
CARPINTERO RUBIO, M ^a LEYRE			
CARVALHO VENTURA, JUAN DANIEL			
CASADO PÉREZ, CARLOS			
CASADO PÉREZ, CRISTIAN			
CASADO PÉREZ, DIANA			
CASERO LABRADOR, LAURA			
CASERO LABRADOR, SARA			
CASTILLO RUBIO, CAROLINA			
CATARRO GARCÍA, ISAAC			
CEBALLO RODRÍGUEZ, ERMIN			
CEREZO BENITO, FELIPE JOSÉ			
CEREZO GARCÍA, LETICIA			
CEREZO MORENO, ALBA			
CEREZO VIZCAÍNO, LUIS MIGUEL			
CEREZO VIZCAÍNO, VERÓNICA			
CERRO IGLESIAS, SARAY			
CERVIGÓN DORADO, MARÍA JOSÉ			
CERVIGÓN TOMÁS, CARLOS			
CHAABANI , CHAYMAE			
CHAABANI , MOHAMMED			
CHAMIZO GÓMEZ, ASIER ALFONSO			
CHICO RUBIO, JOSÉ MARÍA			
CIEZA CORTIJO, ESTEFANÍA			
CIEZA CORTIJO, VIRGINIA			
COBOS FERNÁNDEZ, ALICIA			
COBOS FERNÁNDEZ, CORAL			
BARCO MARTÍN, PEDRO	1.057	95,00 €	
C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	794	150,92 €	
MARTÍN SÁNCHEZ, SALUSTIANA	1.354	220,00 €	
BATUECAS RUBIO, JULIA	1.058	283,00 €	
BARROSO CALLE, JUAN ANTONIO	1.334	220,00 €	
BATUECAS HERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	1.302	220,00 €	
GUZMÁN GALIANO, ANA M ^a .	1.327	220,00 €	
HERNÁNDEZ RIVERO, MARÍA MONTAÑA	1.285	110,00 €	
BATUECAS JIMENO, NICOLÁS	1.340	110,00 €	
MARTÍN HERNÁNDEZ, MARÍA	1.332	220,00 €	
MARTÍN IGLESIAS, SARA	1.270	220,00 €	
BATUECAS BLANCO, ISMAEL	1.291	220,00 €	
OLAYA GARCÍA, FLORENTINA	1.335	220,00 €	
PINERO DOMÍNGUEZ, M ^a MONSERRAT	1.319	220,00 €	
RUEDAS SÁNCHEZ, BIENVENIDA	1.329	110,00 €	
RUEDAS SÁNCHEZ, BIENVENIDA	1.308	110,00 €	
BATUECAS HERNÁNDEZ, ROMÁN	1.278	220,00 €	
RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.246	813,86 €	
SÁNCHEZ MORENO, MARÍA DEL ROCÍO	1.419	316,00 €	
RONCERO JORGE, ANGÉLICA	712	252,00 €	
BERMEJO GARRIDO, M ^a . LOURDES	713	252,00 €	
E.H. "NTRA. SRA DE SOTERRAÑA"	1.175	354,31 €	
BRAVO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	1.420	283,00 €	
BRAVO PÉREZ, JOSÉ MARÍA	663	126,00 €	
BRAVO PÉREZ, JOSÉ MARÍA	664	126,00 €	
BRAVO PINO, JULIÁN	1.060	220,00 €	
DELGADO LAREO, OLGA	428	252,00 €	
NOGALES POZO, M ^a TERESA	485	252,00 €	
CÁCERES ROMERO, LUIS	486	252,00 €	
E.H."NTRA SRA DE LOS DOLORES"	763	3.880,89 €	
HERRERO RECIO, M ^a . CARMEN	1.061	252,00 €	
CALVO DE MORA MOYANO, RAFAEL	255	252,00 €	
MANZANO OJIDOS, BELÉN	1.062	252,00 €	
GALLARDO BLANCO, MARÍA DEL MAR	256	95,00 €	
CARNERERO HABELA, FLORENCIO	764	252,00 €	
CARPINTERO EGIDO, RAFAEL	1.421	283,00 €	
RUBIO RIVERA, M ^a CATALINA	714	220,00 €	
PEREIRA CARVALHO, MARÍA ROSA	766	252,00 €	
CASADO MORENO, CARLOS	1.063	73,33 €	
CASADO MORENO, CARLOS	1.064	73,33 €	
CASADO MORENO, CARLOS	1.065	73,33 €	
CASERO LÓPEZ, JOSÉ LUIS	1.066	47,50 €	
CASERO LÓPEZ, JOSÉ LUIS	1.067	47,50 €	
RUBIO GARCÍA, M ^a JOSEFA	1.068	220,00 €	
GARCÍA CANDELA, GEMA	765	95,00 €	
RODRÍGUEZ BENCOMO, ROSALBA	767	252,00 €	
CEREZO CARRASCO, JUAN JOSÉ	1.422	379,00 €	
CEREZO CORDERO, ÁNGEL	647	283,00 €	
CEREZO IZQUIERDO, JUAN JOSÉ	1.423	316,00 €	
CEREZO MASA, DOMINGO	1.424	189,50 €	
CEREZO MASA, DOMINGO	1.425	189,50 €	
CERRO PÉREZ, JOSÉ MARÍA	665	252,00 €	
DORADO DONOSO, ISABEL	1.275	220,00 €	
CERVIGÓN GÓMEZ, DANIEL	1.326	220,00 €	
CHAABANI , LAKHDAR	1.069	126,00 €	
CHAABANI , LAKHDAR	1.070	126,00 €	
E.H. "NTRA. SRA DE SOTERRAÑA"	332	354,31 €	
RUBIO GARCÍA, M ^a JOSEFA	1.071	220,00 €	
CIEZA CIEZA, JOSÉ	1.426	189,50 €	
CIEZA CIEZA, JOSÉ	1.427	189,50 €	
COBOS PERIÁÑEZ, AGUSTÍN	666	252,00 €	
COBOS REAL, CÁNDIDO	667	283,00 €	

CONEJERO DOMÍNGUEZ, AROA		715	220,00 €
CORCHERO DOMÍNGUEZ, SARA		429	252,00 €
CORDOBÉS GALEA, NOELIA		1.428	439,20 €
CORDOBÉS LOZANO, M ^a CARMEN		1.429	396,00 €
CORNELIO FERNÁNDEZ, GUADALUPE		1.430	126,00 €
CORNELIO FERNÁNDEZ, SERGIO		1.431	126,00 €
CORRALES DOMÍNGUEZ, SARA		716	252,00 €
CORRALES MACARRILLA, CARLOS		1.297	252,00 €
CORTIJO CUIEL, RAQUEL		668	252,00 €
CORTIJO SUÁREZ, LETICIA		1.432	379,00 €
CRESPO DOMÍNGUEZ, DANIEL		1.247	813,86 €
CRESPO DOMÍNGUEZ, RUBÉN		1.248	813,86 €
CRESPO MARTÍN, JOSÉ ANTONIO		1.249	813,86 €
CRiado ACERA, PAULA		1.341	252,00 €
CRUZ MÁRQUEZ, GUADALUPE		257	126,00 €
CRUZ MÁRQUEZ, M ^a . JOSÉ		258	126,00 €
DÁVILA GARCÍA, JOSÉ MIGUEL		487	252,00 €
DE BRITO GARCÍA, JOSÉ MIGUEL		1.143	1.989,40 €
DE CÁCERES GONZÁLEZ, MELODIE		1.323	220,00 €
DELGADO FERNÁNDEZ, ÁLVARO		648	283,00 €
DELGADO FERNÁNDEZ, DAVID		1.433	379,00 €
DELGADO GÓMEZ, SANDRA		649	283,00 €
DÍAZ DÍAZ, CELIA		1.072	220,00 €
DÍAZ MACHADO, DAVID		768	252,00 €
DÍAZ PRIETO, LUCÍA		650	283,00 €
DOMÍNGUEZ COBOS, ROSALÍA		670	252,00 €
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, RAQUEL		1.287	220,00 €
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, BEATRIZ		1.298	95,00 €
DOMÍNGUEZ HOYAS, RODRIGO		1.434	316,00 €
DOMÍNGUEZ RUBIO, CRISTINA		1.250	813,86 €
DUARTE IGLESIAS, CLARA		1.251	813,86 €
DUQUE MORERA, SHEYLA		769	220,00 €
EMSAHEL MUAGNI, MARIAM		718	73,33 €
EMSAHEL MUAGNI, OUARDA		717	73,33 €
EMSAHEL MUAGNI, YASMINA		719	73,33 €
ESCUDERO TORÉS, NEREA		1.073	220,00 €
ESPÁRRAGO CANTERO, JULIO ALBERTO		770	110,00 €
ESPÁRRAGO CANTERO, M ^a . ESTHER		771	110,00 €
ESQUIVEL BLANCO, ISABEL		1.141	2.730,00 €
ESTEBAN GONZÁLEZ, MARÍA		671	220,00 €
FABIÁN MURILLO, CORAL		371	2.272,32 €
FERNÁNDEZ BARBERO, KEVIN		1.074	220,00 €
FERNÁNDEZ CASTRO, ALEJANDRO		1.075	220,00 €
FERNÁNDEZ GARCÍA, ÁNGEL		430	95,00 €
FERNÁNDEZ GARCÍA, INIS		1.314	252,00 €
FERNÁNDEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS		1.077	47,50 €
FERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL		1.076	47,50 €
FERNÁNDEZ LOZANO, CRISTIAN		1.435	379,00 €
FERNÁNDEZ MARTÍN, CELIA		431	95,00 €
FERNÁNDEZ NEIRA, AZAHARA		372	2.272,32 €
FERNÁNDEZ NEIRA, CRISTIAN		373	2.272,32 €
FERNÁNDEZ PANIAGUA, ZAIDA		720	252,00 €
FERNÁNDEZ PIZARRO, JOSÉ MARÍA		333	110,00 €
FERNÁNDEZ PIZARRO, MARCOS		334	110,00 €
FERNÁNDEZ RAMOS, HÉCTOR		1.078	252,00 €
FERNÁNDEZ REAL, JENIFER		672	252,00 €
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ALBA		673	252,00 €
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ALICIA		260	126,00 €
FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, M ^a JOSÉ		259	126,00 €
FRIAS FERNÁNDEZ, ELISABETH		1.079	95,00 €
GALLARDO CHAVES, MARÍA JOSÉ		1.131	379,00 €
GALLEGO SÁNCHEZ, NATALIA		261	110,00 €
DOMÍNGUEZ MORCILLO, REBECA		715	220,00 €
DOMÍNGUEZ MONTERO, M ^a . JESÚS		429	252,00 €
CORDOBÉS DUQUE, LUIS		1.428	439,20 €
CORDOBÉS DUQUE, JULIÁN		1.429	396,00 €
CORNELIO HERRERA, JULIÁN		1.430	126,00 €
CORNELIO HERRERA, JULIÁN		1.431	126,00 €
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, M ^a JESÚS		716	252,00 €
MACARRILLA MOLANO, M ^a . MERCEDES		1.297	252,00 €
CORTIJO BUENVARÓN, PEDRO		668	252,00 €
CORTIJO GARCÍA, TELESFORO		1.432	379,00 €
RESIDENCIA E. SECUNDARIA		1.247	813,86 €
RESIDENCIA E. SECUNDARIA		1.248	813,86 €
RESIDENCIA E. SECUNDARIA		1.249	813,86 €
ACERA MARTÍN, ANTONIA		1.341	252,00 €
MÁRQUEZ RICO, ÁNGELA		257	126,00 €
MÁRQUEZ RICO, ÁNGELA		258	126,00 €
GARCÍA PRIETO, FLORES		487	252,00 €
C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"		1.143	1.989,40 €
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, PILAR		1.323	220,00 €
DELGADO MONTERO, FERNANDO		648	283,00 €
FERNÁNDEZ FAJARDO, M ^a . INÉS		1.433	379,00 €
DELGADO BARBADO, FELICIANO		649	283,00 €
DÍAZ HORNERO, ANTONIO		1.072	220,00 €
MACHADO MARTÍNEZ, FRANCISCA		768	252,00 €
DÍAZ FERNÁNDEZ, JOSÉ FRANCISCO		650	283,00 €
DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, JOSÉ QUINCIANO		670	252,00 €
DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO		1.287	220,00 €
DOMÍNGUEZ PARADANTA, AMABLE		1.298	95,00 €
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, JUAN PEDRO		1.434	316,00 €
RESIDENCIA E. SECUNDARIA		1.250	813,86 €
RESIDENCIA E. SECUNDARIA		1.251	813,86 €
MORERA PIZARRO, GABINO		769	220,00 €
TALAVÁN MONGE, FRANCISCO		718	73,33 €
TALAVÁN MONGE, FRANCISCO		717	73,33 €
TALAVÁN MONGE, FRANCISCO		719	73,33 €
TORÉS LIMÓN, MANUELA		1.073	220,00 €
ESPÁRRAGO CANTERO, FELIPA		770	110,00 €
ESPÁRRAGO CANTERO, FELIPA		771	110,00 €
C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"		1.141	2.730,00 €
GONZÁLEZ GARCÍA, M ^a DEL CARMEN		671	220,00 €
I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"		371	2.272,32 €
BARBERO ACEITUNO, NURIA		1.074	220,00 €
CASTRO MARTÍN, MARÍA ISABEL		1.075	220,00 €
FERNÁNDEZ LAJAS, MIGUEL ÁNGEL		430	95,00 €
FERNÁNDEZ ESTÉVEZ, TOMÁS		1.314	252,00 €
GARCÍA HERRERO, M ^a PILAR		1.077	47,50 €
GARCÍA HERRERO, M ^a PILAR		1.076	47,50 €
LOZANO BENITO, MARÍA DOLORES JUANA		1.435	379,00 €
MARTÍN IGLESIAS, M ^a BELÉN		431	95,00 €
I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"		372	2.272,32 €
I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"		373	2.272,32 €
PANIAGUA GARCÍA, FLORENCIA		720	252,00 €
PIZARRO GARCÍA, M ^a ISABEL		333	110,00 €
PIZARRO GARCÍA, M ^a ISABEL		334	110,00 €
FERNÁNDEZ NUEVO, FERNANDO		1.078	252,00 €
FERNÁNDEZ GÓMEZ, CONRADO		672	252,00 €
SÁNCHEZ CASERO, ANGÉLICA		673	252,00 €
SÁNCHEZ HIDALGO, FLORENCIA		260	126,00 €
SÁNCHEZ HIDALGO, FLORENCIA		259	126,00 €
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, ESPERANZA		1.079	95,00 €
GALLARDO RETORTILLO, JOSÉ MARÍA		1.131	379,00 €
SÁNCHEZ MERINO, MANUELA		261	110,00 €

GALLEGO SÁNCHEZ, SARA			
GARCÍA ALONSO, JESÚS			
GARCÍA CERRO, ISABEL			
GARCÍA CORTIJO, MARÍA DE LA MONTAÑA			
GARCÍA JIMÉNEZ, JOSÉ MIGUEL			
GARCÍA LUCAS, ALBERTO			
GARCÍA LUCAS, MARCO ANTONIO			
GARCÍA RISCO ALMENA, JAVIER			
GARCÍA SÁNCHEZ, DAVINIA			
GARCÍA SERRANO, FÁTIMA			
GARCÍA SERRANO, SILVIA			
GARRIDO ASENSIO, SANDRA			
GARRIDO GONZÁLEZ, MARÍA VALDEFUENTES			
GAYO PÉREZ, CÉSAR			
GIBAJA MARTÍN, RAQUEL			
GIL BELMONTE, MANUEL			
GILARTE GALLARDO, ISMAEL			
GÓMEZ CALVO, PALOMA			
GÓMEZ CARREÑO PEINADO, ESTHER			
GÓMEZ DE FELIPE, ANDREA			
GÓMEZ DÍAZ, ISABEL			
GÓMEZ DÍAZ, LUIS			
GÓMEZ GIL, JAVIER			
GÓMEZ MARTÍN, SANDRA			
GÓMEZ MUÑOZ, SAMUEL			
GÓMEZ PÉREZ, AINARA			
GÓMEZ SÁNCHEZ, SERGIO			
GONZÁLEZ BIZARRO, MELANIA			
GONZÁLEZ CASTILLO, JOSÉ MARÍA			
GONZÁLEZ CASTUERA, VERÓNICA			
GONZÁLEZ DOS SANTOS, DAVID			
GONZÁLEZ DOS SANTOS, KEVIN			
GONZÁLEZ MARTÍN, ALEJANDRO			
GONZÁLEZ MARTÍN, MARCOS			
GONZÁLEZ PARRA, JUAN CARLOS			
GONZÁLEZ PÉREZ, CRISTINA			
GONZÁLEZ PÉREZ, PATRICIA			
GONZÁLEZ SALVADOR, CARLA			
GONZÁLEZ SALVADOR, GUILLERMO			
GONZÁLEZ SOLANO, CRISTINA			
GONZALO MUÑOZ, LAURA			
GORDO MARTÍN, CARLOS			
GUERRA JIMÉNEZ, MANUELA			
GUERRA JIMÉNEZ, ZULEMA			
GUERRERO VILLARROEL, JOSÉ LUIS			
GUTIÉRREZ SOLANO, KEILA ANDREA			
HERGUIJUELA BLÁZQUEZ, IRENE			
HERNÁNDEZ BATUECAS, GENMA			
HERNÁNDEZ GÓMEZ, MARÍA JOSÉ			
HERNÁNDEZ LÁZARO, ASIER			
HERNÁNDEZ SERRANO, ÓSCAR			
HERRADOR FLORES, ISMAEL			
HERRERO BARQUERO, ELENA			
HERRERO BARQUERO, SUSANA			
HERRERO MUÑOZ, MARÍA			
HIDALGO HIDALGO, IVÁN			
IGLESIAS CRESPO, LAURA			
IGLESIAS GONZÁLEZ, MARÍA			
IGLESIAS MARTÍN, JENIFER			
IGLESIAS MARTÍN, VIOLETA			
IGLESIAS MIGUEL, ELENA			
SÁNCHEZ MERINO, MANUELA	262	110,00 €	
GARCÍA GONZÁLEZ, ADRIÁN	1.324	220,00 €	
GARCÍA MONTERROSO, JUAN ANDRÉS	675	283,00 €	
GARCÍA VIZCAÍNO, JULIO	1.436	379,00 €	
GARCÍA JULIÁN, MANUEL	335	283,00 €	
GARCÍA MARTÍN, LUIS MIGUEL	1.080	189,36 €	
GARCÍA MARTÍN, LUIS MIGUEL	1.081	189,36 €	
ALMENA CABRERA, ADELA	488	95,00 €	
SÁNCHEZ PÉREZ, LUCÍA	1.082	252,00 €	
SERRANO MÉNDEZ, MARGARITA	676	126,00 €	
SERRANO MÉNDEZ, MARGARITA	677	126,00 €	
GARRIDO MORENO, ELIAS	721	252,00 €	
GONZÁLEZ HERRERO, ÁNGELA	722	220,00 €	
GAYO VÁZQUEZ, JESÚS	60	605,44 €	
MARTÍN CRESPO, MARÍA ISABEL	1.437	379,00 €	
E.H. "NTRA. SRA DE SOTERRAÑA"	336	354,31 €	
GALLARDO ROMERO, AURORA	1.083	95,00 €	
GÓMEZ BAUTISTA, DIONISIO	678	220,00 €	
PEINADO RIVERO, RUFINA	680	283,00 €	
GÓMEZ MURILLO, ALBERTO	679	316,00 €	
GÓMEZ BÓVEDA, LUIS	723	252,00 €	
GÓMEZ BÓVEDA, LUIS	1.084	95,00 €	
GIL MARTÍN, M ^a . ISABEL	432	252,00 €	
GÓMEZ RODRÍGUEZ, SEVERIANO	724	252,00 €	
I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	374	2.272,32 €	
PÉREZ MUÑOZ, RAMONA	681	316,00 €	
GÓMEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	1.316	220,00 €	
GONZÁLEZ PIRIS, JOSÉ LUIS	1.274	252,00 €	
GONZÁLEZ MORILLO, IGNACIO	489	252,00 €	
CASTUERA GONZÁLEZ, M ^a DEL CARMEN	682	220,00 €	
DOS SANTOS PIRIS, MARÍA DEL CARMEN	433	126,00 €	
DOS SANTOS PIRIS, MARÍA DEL CARMEN	434	126,00 €	
MARTÍN SORIA, MARÍA TERESA	1.085	126,00 €	
MARTÍN SORIA, MARÍA TERESA	1.086	126,00 €	
PARRA LÁZARO, CARMEN	1.087	252,00 €	
GONZÁLEZ PERIÁÑEZ, JOSÉ MANUEL	683	110,00 €	
GONZÁLEZ PERIÁÑEZ, JOSÉ MANUEL	684	110,00 €	
SALVADOR HARO, M ^a . ISABEL	435	110,00 €	
SALVADOR HARO, M ^a . ISABEL	436	110,00 €	
SOLANO BLÁZQUEZ, MARGARITA	725	220,00 €	
MUÑOZ ESTUDILLO, ÁNGELA	263	283,00 €	
GORDO MARTÍN, LUIS	1.330	220,00 €	
E.H. "NTRA. SRA DE SOTERRAÑA"	337	354,31 €	
E.H. "NTRA. SRA DE SOTERRAÑA"	338	354,31 €	
I.E.S. "UNIVERSIDAD LABORAL"	375	2.272,32 €	
GUTIÉRREZ SOLANO, PIEDAD DEL SOCORRO	1.088	252,00 €	
HERGUIJUELA MUÑOZ, AMADOR	685	252,00 €	
HERNÁNDEZ RIVERO, FLORENCIO	1.283	220,00 €	
HERNÁNDEZ ARROJO, JOSÉ MARÍA	1.345	220,00 €	
LÁZARO MARTÍN, M ^a . BIENVENIDA	1.313	252,00 €	
HERNÁNDEZ MARCOS, LEONIDES	1.286	220,00 €	
FLORES LÓPEZ, M ^a . LUISA	490	95,00 €	
BARQUERO DOMÍNGUEZ, ROSA ISABEL	727	126,00 €	
BARQUERO DOMÍNGUEZ, ROSA ISABEL	726	126,00 €	
MUÑOZ GONZÁLEZ, ISABEL	1.089	95,00 €	
C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	1.134	1.279,00 €	
RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.252	813,86 €	
GONZÁLEZ LAGUNA, MARÍA JESÚS	1.272	220,00 €	
IGLESIAS DOMÍNGUEZ, SANTOS	1.321	126,00 €	
IGLESIAS DOMÍNGUEZ, SANTOS	1.322	126,00 €	
RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.253	813,86 €	

IGLESIAS VELAZ, JESÚS MARÍA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.254	813,86 €
JACINTO SÁNCHEZ, JORGE	SÁNCHEZ CALVO, M ^a . PILAR	1.315	252,00 €
JARAMILLO CANDILEJO, FRANCISCO JAVIER	C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	1.133	1.279,00 €
JARRÍN VARGAS, LEYLI KATHERINE	VARGAS ORTÍZ, MYRIAM ELENA	264	220,00 €
JESÚS AZABAL, JOSÉ IGNACIO	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.255	813,86 €
JIMÉNEZ ALEGRE, ANDREA	JIMÉNEZ MATEOS, RAFAEL	1.090	47,50 €
JIMÉNEZ ALEGRE, MIREYA	JIMÉNEZ MATEOS, RAFAEL	1.091	47,50 €
JIMÉNEZ EL GUEDARI, M ^a . ISABEL	JIMÉNEZ ALEGRE, JOSÉ ANTONIO	1.092	95,00 €
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, ANTONIO	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ENGRACIA	491	63,00 €
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M ^a . CARMEN	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ENGRACIA	267	63,00 €
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, NOEMÍ	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ENGRACIA	265	63,00 €
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, ROSA MARÍA	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, MARÍA ENGRACIA	266	63,00 €
JIMENO ALONSO, M ^a . TERESA	JIMENO BATUECAS, ISAAC	1.273	220,00 €
JIMENO BATUECAS, BEATRIZ	BATUECAS RANGEL, EUFEMIA	1.295	220,00 €
JORGE SÁNCHEZ, JUDITH	JORGE JUAN, ALFONSO	728	252,00 €
LUCÍA CALVO, ALICIA	CALVO SÁNCHEZ, EVA M ^a .	729	220,00 €
MARCOS PALACIOS, MARÍA JOSÉ	PALACIOS JIMÉNEZ, MARÍA JOSÉ	686	252,00 €
MARTÍN ADIOSGRACIAS, FABIÁN	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.256	813,86 €
MARTÍN AZABAL, ONASIS	MARTÍN GÓMEZ, JESÚS	1.284	95,00 €
MARTÍN BENAVENTE, TANIA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.257	813,86 €
MARTÍN BERMEJO, LETICIA	BERMEJO CASTRO, SOPETRANA	687	158,00 €
MARTÍN BERMEJO, MELODY	BERMEJO CASTRO, SOPETRANA	688	158,00 €
MARTÍN BERTOL, MIGUEL	BERTOL MORENO, MARÍA SOLEDAD	1.353	252,00 €
MARTÍN BUENADICHA, M ^a . DOLORES	BUENADICHA BUENADICHA, M ^a . DOLORES	731	252,00 €
MARTÍN CERRO, VICTORIA IRENE	GARCÍA MONTERROSO, JUAN ANDRÉS	689	283,00 €
MARTÍN CRESPO, JOSÉ MANUEL	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.258	813,86 €
MARTÍN DOIMEADIOS CAPILLA, MARÍA DEL	CAPILLA DELGADO, ANTONIA	268	95,00 €
MARTÍN DOMÍNGUEZ, RAQUEL	DOMÍNGUEZ GÓMEZ, M ^a . TERESA	1.393	182,00 €
MARTÍN IGLESIAS, LAURA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.259	813,86 €
MARTÍN MARTÍN, DANIEL	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.260	813,86 €
MARTÍN MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	MARTÍN BERNARDO, ÁNGELES	1.304	252,00 €
MARTÍN MARTÍN, PABLO	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.261	813,86 €
MARTÍN MARTÍN, VIRGINIA	MARTÍN SORIA, SOFÍA	1.409	316,00 €
MARTÍN MONTERO, BEATRIZ	MARTÍN ESTEBAN, PEDRO	732	252,00 €
MARTÍN NARANJO, NOELIA	MARTÍN GUTIÉRREZ, SEVERIANO	733	126,00 €
MARTÍN NARANJO, PATRICIA	MARTÍN GUTIÉRREZ, SEVERIANO	734	126,00 €
MARTÍN PEÑA, CARMEN	MARTÍN CALZADO, FÉLIX	690	141,50 €
MARTÍN PEÑA, M ^a DEL MAR	MARTÍN CALZADO, FÉLIX	691	141,50 €
MARTÍN PÉREZ, M ^a . ISABEL	PÉREZ RODRÍGUEZ, ROSA ISABEL	1.301	73,33 €
MARTÍN PÉREZ, MACARENA	PÉREZ RODRÍGUEZ, ROSA ISABEL	1.277	73,33 €
MARTÍN PÉREZ, YOLANDA	PÉREZ RODRÍGUEZ, ROSA ISABEL	1.300	73,33 €
MARTÍN QUIJADA, MARTA	MARTÍN FRANCO, FÉLIX	735	84,00 €
MARTÍN QUIJADA, REBECA	MARTÍN FRANCO, FÉLIX	736	84,00 €
MARTÍN QUIJADA, SARA	MARTÍN FRANCO, FÉLIX	737	84,00 €
MARTÍN REYES, PATRICIA	REYES RUBIO, GLORIA	692	252,00 €
MARTÍN RODRÍGUEZ, ROCÍO	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARÍA SOLEDAD	1.294	220,00 €
MARTÍN RONCERO, BENITO	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.262	813,86 €
MARTÍN SÁNCHEZ, ESTEFANÍA	SÁNCHEZ GÓMEZ, M ^a ANTONIA	738	95,00 €
MARTÍN SERRANO, AMANDA	SERRANO HERNÁNDEZ, MARCELINA	1.093	110,00 €
MARTÍN SERRANO, PEDRO MIGUEL	SERRANO HERNÁNDEZ, MARCELINA	1.094	110,00 €
MARTÍN TRUJILLO, LAURA	MARTÍN CASQUERO, ANACLETO	1.095	220,00 €
MATEO IGLESIAS, RICAR	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.263	813,86 €
MATEOS HERNÁNDEZ, JUAN LUIS	MATEOS CERRATO, JUAN	652	283,00 €
MATEOS PIÑAS, ALBA	MATEOS MARTÍN, JUAN ANDRÉS	340	110,00 €
MATEOS PIÑAS, ANDRÉS	MATEOS MARTÍN, JUAN ANDRÉS	339	110,00 €
MATEOS SÁNCHEZ, CRISTOPHER	SÁNCHEZ PÉREZ, ESPERANZA	1.311	220,00 €
MATÍAS SANTOS, FRANCISCO JAVIER	SANTOS GARCÍA, ROSALÍA	492	220,00 €
MATSUTANI GALLEGU, JULIA	GALLEGU MUÑOZ, EMMA	269	220,00 €

MENA SÁNCHEZ, JUAN	SÁNCHEZ PACHECO, M ^a JESÚS	341	252,00 €
MERINO MARTÍN, ÁLVARO	MARTÍN ALONSO, INMACULADA	437	126,00 €
MERINO MARTÍN, M ^a . DEL PILAR	MARTÍN ALONSO, INMACULADA	438	126,00 €
MERINO VERDUGO, MARÍA	VERDUGO HERNÁNDEZ, CONCEPCIÓN	739	252,00 €
MESQUITA GASPAS, SARA PATRICIA	MESQUITA LERIAS, M ^a . ALINE	1.408	251,52 €
MIRANDA SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO	MIRANDA MARTÍN, SANTIAGO	1.096	220,00 €
MONTERO SÁNCHEZ, M ^a TERESA	MONTERO CANDELEDA, JOSÉ LUIS	740	283,00 €
MORALES RUÍZ, ESTEFANÍA	RUÍZ COBOS, M ^a YOLANDA	693	126,00 €
MORALES RUZ, ROSARIO	RUÍZ COBOS, M ^a YOLANDA	694	126,00 €
MORATO MARTÍNEZ, JUAN CARLOS	MARTÍNEZ DE LA CRUZ, PURIFICACIÓN	772	283,00 €
MORELL CORDERO, MIGUEL ENRIQUE	CORDERO CARRASCO, LIDIA TERESA	898	316,00 €
MORENO LUQUE, LAURA	LUQUE BRAVO, ANTONIA	271	126,00 €
MORENO LUQUE, MÓNICA	LUQUE BRAVO, ANTONIA	270	126,00 €
MORENO MORA GIL, ANA	MORA GIL CASTAÑO, MARÍA JOSEFA	272	252,00 €
MORIANO HERNÁNDEZ, ALBERTO	HERNÁNDEZ ARROJO, INMACULADA	1.276	220,00 €
MUÑOZ JIMÉNEZ, JENNIFER	MUÑOZ GARCÍA, MIGUEL	1.097	47,50 €
MUÑOZ JIMÉNEZ, JONATHAN	MUÑOZ GARCÍA, MIGUEL	1.098	47,50 €
MUÑOZ MUÑOZ, JOHN EDUARDO	MUÑOZ SOLORZANO, JAQUELINE ISABEL	653	252,00 €
MURILLO ARCE, GEMA	MURILLO CORDERO, JUAN JOSÉ	695	220,00 €
MURILLO ROMANO, JUAN JOSÉ	ROMANO CABALLERO, MANUELA	773	283,00 €
NAHARRO GARCÍA-CUEVAS, FÁTIMA	GARCÍA-CUEVAS MUÑOZ-TORRERO, ROSA	273	220,00 €
NIEBLA OLMO, MIGUEL	OLMO GONZÁLEZ, FRANCISCA	1.269	220,00 €
NIETO SANTOS, M ^a DEL CARMEN	SANTOS PÉREZ, M ^a CANDELA	742	252,00 €
PACHECO DÍAZ, LAURA	DÍAZ SÁNCHEZ, ANA M ^a	1.099	283,00 €
PADILLA VALDÓS, ANA MARÍA	VALDÓS BELLO, FRANCISCA	696	126,00 €
PADILLA VALDÓS, FRANCISCA	VALDÓS BELLO, FRANCISCA	697	126,00 €
PÁJARO MORAL, LUCÍA	PÁJARO MORAL, MARÍA ELENA	743	252,00 €
PALACIOS COBOS, ALEJANDRO	COBOS DEL BARCO, ANA MARÍA	1.100	283,00 €
PANADERO BANDA, CRISTIAN	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.264	813,86 €
PANADERO BANDA, JENIFER	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.265	813,86 €
PANIAGUA FUENTES, ALBA M ^a .	FUENTES PINTO, M ^a . LUISA	698	158,00 €
PANIAGUA FUENTES, M ^a . CORAL	FUENTES PINTO, M ^a . LUISA	699	158,00 €
PARRA GARRIDO, JOSÉ ÁNGEL	GARRIDO PANIAGUA, M ^a PILAR	1.101	252,00 €
PARRA RAMOS, CRISTIAN	RAMOS BELLO, ANABEL	1.102	126,00 €
PARRA RAMOS, SAMUEL	RAMOS BELLO, ANABEL	1.103	126,00 €
PASCUAL GALÁN, CAROLINA	GALÁN MARTÍN, M ^a . BELÉN	744	252,00 €
PASCUAL TOBAR, PATRICIA	PASCUAL GÓMEZ, MIGUEL	1.388	252,00 €
PASTOR BARRIOS, BRIAN	E.H. "SAN VICENTE"	1.137	4.320,00 €
PEÑASCO DÍAZ, CÉSAR	DÍAZ MARTÍN, SOLEDAD	1.339	220,00 €
PÉREZ ALONSO, RICARDO	ALONSO ESTEBAN, M ^a BELÉN	1.279	220,00 €
PÉREZ ÁLVAREZ, ANA	ÁLVAREZ CARRÓN, MARÍA DEL CARMEN	745	252,00 €
PÉREZ ANTÓN, BENJAMÍN	PÉREZ PÉREZ, JULIO	439	141,50 €
PÉREZ ANTÓN, LETICIA	PÉREZ PÉREZ, JULIO	440	141,50 €
PÉREZ ARIAS, MICHAEL	CARRERE RIVERA, M ^a . DOLORES	1.105	252,00 €
PÉREZ BOULARF, JOSÉ MANUEL	PÉREZ PÉREZ, PEDRO	342	252,00 €
PÉREZ BOULARF, SAMARA DE FÁTIMA	PÉREZ PÉREZ, PEDRO	700	220,00 €
PÉREZ CANO, NATALIA	PÉREZ MARTÍN, JULIO IVÁN	1.104	220,00 €
PÉREZ MARTÍN, SELENE	PÉREZ MATÍAS, BASILIO	1.288	220,00 €
PÉREZ PERALBO, SAMUEL	PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO	1.309	220,00 €
PINERO DOMÍNGUEZ, CRISTIAN	PINERO MÉNDEZ, HELIODORO	1.331	220,00 €
PIÑERO ESTÉVEZ, ÁNGEL LUIS	ESTÉVEZ PÍRIZ, FERNANDA	774	220,00 €
PINO BATUECAS, CARLOS	BATUECAS RIVERO, ANA MARÍA	1.307	220,00 €
PINTO CLEMENTE, NEREA	PINTO SÁNCHEZ, FRANCISCO JAVIER	1.289	252,00 €
PIRIS MARTÍN, MARÍA	MARTÍN RAMOS, MERCEDES	746	283,00 €
PLASENCIA LÓPEZ, ELENA	LÓPEZ MANCERA, JOAQUÍNA	747	283,00 €
PRADA LUQUE, JUAN MANUEL	LUQUE BLANCO, CARMEN	493	95,00 €
PRIETO SOTO, ARANCHA	SOTO REDREJO, MARÍA TERESA	274	283,00 €
PUERTAS GARCÍA, RAÚL	GARCÍA ELICES, M ^a DEL CARMEN	1.107	309,60 €
PUERTAS RODRÍGUEZ, MIRIAN	PUERTAS BATUECAS, DAMIÁN	1.303	220,00 €
PULIDO GUTIÉRREZ, DAVID	PULIDO ALCÓN, HERMELO	441	283,00 €
PULIDO MARTÍN, MARÍA	PULIDO GARCÍA, ANTONIO	748	252,00 €
QUIJADA GARRIDO, RAQUEL	GARRIDO VILLANUEVA, MARÍA YOLANDA	749	220,00 €

RABAZO FERNÁNDEZ, JULIO	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M ^a . FÁTIMA	1.108	110,00 €
RABAZO FERNÁNDEZ, SERGIO	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M ^a . FÁTIMA	1.109	110,00 €
RAMOS ARENAS, ADRIÁN	ARENAS SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	494	73,33 €
RAMOS ARENAS, JOSÉ ANTONIO	ARENAS SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	495	73,33 €
RAMOS ARENAS, VERÓNICA	ARENAS SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	275	73,33 €
REALES REALES, DANA	C.E.E. "ANTONIO TOMILLO"	1.142	798,00 €
RETORTILLO LÓPEZ, ISMAEL	RETORTILLO SÁNCHEZ, DAVID	1.110	252,00 €
REY URTEAGA, JOSÉ CARLOS	REY DEL BARCO, JOSÉ MANUEL	775	379,00 €
RINCÓN NARANJO, LAURA	RINCÓN MARTÍN, JOSÉ MARÍA	750	252,00 €
RIOS MARTÍN, ALEJANDRA	MARTÍN MARTÍN, LEANDRA	751	252,00 €
RODRÍGUEZ DILLANA, IVONNE	RODRÍGUEZ RONCERO, VALERIO	752	220,00 €
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, JONATHAN	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	1.312	252,00 €
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ÁNGEL JESÚS	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA JESÚS	1.111	95,00 €
RODRÍGUEZ IBARRA, JOSÉ CRISTOFER	IBARRA GONZÁLEZ, M ^a . IDOYA	442	220,00 €
RODRÍGUEZ MANOSALBAS, SALVADOR	MANOSALBAS CASTILLO, M ^a DE LAS MERCEDES	496	283,00 €
RODRÍGUEZ MARGULLÓN, CLARA	RODRÍGUEZ GUISADO, JUAN JOSÉ	776	220,00 €
RODRÍGUEZ MÉNDEZ, JESÚS	MÉNDEZ CORRALES, M ^a DE TODOS LOS SANTOS	1.306	220,00 €
RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	RODRÍGUEZ MARTÍN, MARCIANO	1.271	220,00 €
RODRÍGUEZ RELOVA, ANA	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, GABRIEL	702	158,00 €
RODRÍGUEZ RELOVA, SHEILA	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, GABRIEL	701	158,00 €
RODRÍGUEZ SANTOS, ROBERTO	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LUCIANO	777	252,00 €
ROMERO RIVERO, ESTHER	RIVERO SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	1.343	252,00 €
ROMERO RIVERO, MIRIAM	RIVERO SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	1.344	252,00 €
ROSALES GONZÁLEZ, MATÍAS	GONZÁLEZ CARDOSO, RUFINA	778	252,00 €
RUBIO ANTÓN, BLANCA	ANTÓN ANTÓN, ELVIRA	753	252,00 €
RUEDAS CALETRIO, AMAPOLA	RUEDAS MARTÍN, FERNANDO	1.290	220,00 €
RUÍZ GARCÍA, AMANDA	RUÍZ TENA, MAXIMILIANO	276	252,00 €
SABOUR, WIAM	ZERROUK, NAJAT	703	316,00 €
SÁNCHEZ ALONSO, SERGIO	ALONSO MARTÍN, ROSA M ^a .	1.325	220,00 €
SÁNCHEZ ARNEDEO, ALAZNE	ARNEDEO SÁNCHEZ, MIRIAN	1.342	252,00 €
SÁNCHEZ BERROCAL, FRANCISCO JAVIER	SÁNCHEZ GARCÍA, FRANCISCO	1.282	220,00 €
SÁNCHEZ CRESPO, ELISABET	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.266	813,86 €
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, ALMUDENA	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.267	813,86 €
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, JEANETTE	SÁNCHEZ PUERTAS, ADRIÁN	1.293	110,00 €
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, JUAN CARLOS	RESIDENCIA E. SECUNDARIA	1.268	813,86 €
SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, PABLO	SÁNCHEZ PUERTAS, ADRIÁN	1.333	110,00 €
SÁNCHEZ IGLESIAS, ELENA	SÁNCHEZ MARTÍN, GERMAN	1.338	220,00 €
SÁNCHEZ JACINTO, DAVID	JACINTO GONZÁLEZ, ANA MARÍA	1.318	252,00 €
SÁNCHEZ LUCAS, JENNIFER	LUCAS PARIENTE, MARÍA LUISA	754	252,00 €
SÁNCHEZ MARTÍN, DAVID	MARTÍN MARTÍN, M ^a . DEL ROCÍO	1.346	110,00 €
SÁNCHEZ MARTÍN, JENNIFER	SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EMILIANO	1.337	110,00 €
SÁNCHEZ MATÍAS, CÉSAR	MATÍAS BATUECAS, M ^a CRISTINA	1.310	220,00 €
SÁNCHEZ REY, SAMANTA	SÁNCHEZ BARQUILLA, TIMOTEO	881	252,00 €
SÁNCHEZ RIVERO, NATALIA	SÁNCHEZ PINTO, JUAN JOSÉ	1.299	252,00 €
SÁNCHEZ ROMA, JOSÉ DAVID	ROMA GONZÁLEZ, M ^a DEL CARMEN	443	110,00 €
SÁNCHEZ ROMA, ÓSCAR	ROMA GONZÁLEZ, M ^a DEL CARMEN	444	110,00 €
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANA CRISTINA	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CRISTINA	277	252,00 €
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, FERNANDO	SÁNCHEZ ARENAS, MANUEL	497	220,00 €
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, VERÓNICA	SÁNCHEZ GÓMEZ, M ^a . INMACULADA	755	252,00 €
SANTANO CARVAJAL, JOSÉ MIGUEL	C.E.E. "PROA"	903	750,00 €
SEVILLANO JIMÉNEZ, SARA	SEVILLANO DOMÍNGUEZ, ANASTASIO	1.292	220,00 €
SIERRA VILLAR, IGNACIO	SIERRA PULIDO, DOMINGO	1.112	110,00 €
SIERRA VILLAR, MANUEL	SIERRA PULIDO, DOMINGO	1.113	110,00 €
SOLANO ALCÓN, PABLO	SOLANO BLÁZQUEZ, BENITO	445	252,00 €
SOLÍS JACINTO, CRISTIAN	SOLÍS RODRÍGUEZ, MIGUEL A.	1.281	252,00 €
SOLÍS MATEOS, MIRIAM	SOLÍS RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	1.280	252,00 €
TARDÍO CUESTA, MARÍA	TARDÍO NAHARRO, JOSÉ M ^a	704	220,00 €
TEJERO BARROSO, PABLO	TEJERO BARROSO, JERÓNIMA	779	252,00 €
TENRERO SERRANO, ADRIÁN	TENRERO BARRADO, GUILLERMO	1.114	126,00 €
TENRERO SERRANO, PAULA	TENRERO BARRADO, GUILLERMO	1.115	126,00 €

TORO VELÁSQUEZ, KAREM DAHIANA	VELÁSQUEZ SAHAMUELS, DIANA MILENA	1.116	252,00 €
TORRALVO BÉJAR, ALMUDENA	TORRALVO ALEGRE, JUAN	1.117	47,50 €
TORRALVO BÉJAR, DANIEL	TORRALVO ALEGRE, JUAN	1.118	47,50 €
TORRES MELLADO, BLANCA	MELLADO PIÑAS, M ^a DEL PILAR	344	47,50 €
TORRES MELLADO, PATRICIA	MELLADO PIÑAS, M ^a DEL PILAR	343	47,50 €
URBANO AMBROSIO, ALBA	AMBROSIO MONTERO, M ^a . ÁNGELES	446	110,00 €
URBANO AMBROSIO, DAVID	AMBROSIO MONTERO, M ^a . ÁNGELES	447	110,00 €
USERO DE LA SIERRA LLAMAZARES, NATALIA	DE LA SIERRA LLAMAZARES CORTÉS, ÁNGELA	278	252,00 €
UTA SAPLAN, AIDA CORNELIA	UTA SAPLAN, CONSTANTIN	705	252,00 €
VALLE SÁNCHEZ, ELENA	SÁNCHEZ DÍAZ, M ^a . VICTORIA	758	252,00 €
VAQUERO MANRIQUE, ÁLVARO	VAQUERO NÚÑEZ, JUAN	1.119	252,00 €
VÁZQUEZ GARCÍA, SERGIO	VÁZQUEZ PIRIS, GREGORIO	1.305	252,00 €
VÁZQUEZ MUÑOZ, ÁNGEL	E.H. "SAN VICENTE"	1.136	1.560,68 €
VÁZQUEZ MUÑOZ, JUAN RAMÓN	E.H. "SAN VICENTE"	1.135	1.560,68 €
VEGAS MARTÍN, CARLOS	MARTÍN CALVO, ÁNGELES	1.320	252,00 €
VERDEJO REMIGIO, SERGIO	E.H."NTRA SRA DE LOS DOLORES"	1.163	1.633,20 €
VERDEJO SERRANO, EDUARDO	VERDEJO BAÑOS, CÁNDIDO	498	283,00 €
VEREAS TALAVÁN, CRISTINA	VEREAS VALENCIA, JOSÉ	756	110,00 €
VEREAS TALAVÁN, OLGA	VEREAS VALENCIA, JOSÉ	757	110,00 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 129.041,04

**Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad
C: COMEDOR**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.	Ayuda
AGUADO ARROYO, PATRICIA	ARROYO CANO, BELÉN	812	241,50 €
ALBAN GRANIZO, ALEXANDER	C.P. "GUADIANA"	976	483,00 €
ALCÍVAR GUACHAMBO, PEDRO ANTONIO	C.P. "GUADIANA"	977	483,00 €
ALFONSO SERRANO, JAIME	SERRANO MARÍN, M ^a . SOCORRO	816	241,50 €
ALONSO COPE, MIRELLA	COPE MONTES, ANA ISABEL	574	483,00 €
AMMAR RAHMOUNE, ABDEL ALÍ	RAHMOUNE , KHADIDJA	77	241,50 €
ANTÚNEZ BUENO, DAFNE	ANTÚNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	958	241,50 €
ANTÚNEZ BUENO, IVAR	ANTÚNEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	957	241,50 €
ARANDA RODRÍGUEZ, M ^a SOLEDAD	C.P. "GUADIANA"	978	483,00 €
BALSERA MASOT, BLANCA	MASOT GÓMEZ-LANDERO, SOLEDAD	818	241,50 €
BELTRÁN BRAVO, FAVIO ANDRÉS	C.P. "GUADIANA"	979	483,00 €
BENÍTEZ MAGAZ, CHRISTIAN	BENÍTEZ REDONDO, EMILIO	137	241,50 €
BENÍTEZ MAGAZ, RAÚL JOSÉ	BENÍTEZ REDONDO, EMILIO	136	241,50 €
BOZA GALVÁN, JOSÉ CARLOS	GALVÁN TOSCANO, M ^a ANTONIA	44	483,00 €
BOZA GALVÁN, M ^a DEL MAR	GALVÁN TOSCANO, M ^a ANTONIA	45	483,00 €
BUITRAGO OCAMPO, SANTIAGO	C.P. "GUADIANA"	980	483,00 €
CADENAS GONZÁLEZ, CARMEN	GONZÁLEZ GALDINO, CARMEN	936	483,00 €
CÁMARA GALARZA, DEICY MARIEL	C.P. "ARIAS MONTANO"	997	483,00 €
CÁMARA GALARZA, JHORJAN YASMANI	C.P. "ARIAS MONTANO"	996	483,00 €
CARO GALAVIS, EDUARDO	CARO PAVÓN, VICENTE	197	483,00 €
CONTRERAS ATARIGUANA, GARY FERNANDO	C.P. "ARIAS MONTANO"	998	483,00 €
CORREA MUÑOZ, ANTONIO	MUÑOZ NIETO, MARÍA VICENTA	476	120,75 €
CORREA MUÑOZ, MANUEL	MUÑOZ NIETO, MARÍA VICENTA	477	120,75 €
CRESPO BENAVENTE, NURIA	C.R.A. "VALDELAZOR"	588	483,00 €
DELGADO MORCUENDE, ESTHER	DELGADO CARRERAS, TEODORO	873	241,50 €
DELMONDES MARIANO BRITO, JOYCE	DELMONDES MARIANO BRITO, CINTHIA GABRIELA	75	241,50 €
DÍAZ TORRES, JUAN CARLOS	C.P. "ARIAS MONTANO"	999	483,00 €
ESCOBAR PACHECO, ESMERALDA	C.P. "GUADIANA"	981	483,00 €
FERREIRA DA SILVA, TAMIRE	C.P. "GUADIANA"	982	483,00 €
FREJO MORENO, JAIRO	FREJO HERRERO, HIGINIO	254	483,00 €
GABARDINO NARANJO, MARTA	NARANJO GARCÍA, ANA M ^a .	475	120,75 €
GALÁN PAVÓN, DAVID MANUEL	GALÁN GÓMEZ, FÉLIX	198	483,00 €
GARCÍA DOMÍNGUEZ, DIEGO	DOMÍNGUEZ HIPOLITO, FRANCISCA	249	120,75 €
GÓMEZ BLÁZQUEZ, JAVIER	BLÁZQUEZ DELGADO, M ^a . DOLORES	876	362,25 €

GONZÁLEZ CORTÉS, ÁLVARO J.	CORTÉS PALMA, JULIA	990	483,00 €
GONZÁLEZ CORTÉS, MIRANDA ARIDANE	CORTÉS PALMA, JULIA	989	483,00 €
GONZÁLEZ ESCOBAR, CINTHIA	C.P. "GUADIANA"	983	483,00 €
GONZALVO ARÉVALO, AROA	ARÉVALO LEIVA, M ^a DOLORES	575	241,50 €
HAYES ESCOBAR, DENNIS	C.P. "GUADIANA"	985	483,00 €
HAYES ESCOBAR, THALYA	C.P. "GUADIANA"	984	483,00 €
HERNÁNDEZ CABALLERO, IRENE	HERNÁNDEZ PULIDO, GREGORIO	1.002	483,00 €
HIDALGO ORTÍZ, JUAN PEDRO	ORTÍZ ALVARADO, M ^a . FRANCISCA	832	241,50 €
HIDALGO ORTÍZ, LUCÍA	ORTÍZ ALVARADO, M ^a . FRANCISCA	833	241,50 €
JIMÉNEZ REFOYO, BELÉN	REFOYO RODRÍGUEZ, M ^a . ÁNGELES	1.004	483,00 €
MARQUES , MATHEUS MARLON	MARQUES , KARLA DE CASSIA	73	241,50 €
MARTÍN BENAVENTE, RAÚL	C.R.A. "VALDELAZOR"	591	483,00 €
MARTÍN IGLESIAS, CHRISTIAN	C.R.A. "VALDELAZOR"	590	483,00 €
MARTÍN RONCERO, PABLO	C.R.A. "VALDELAZOR"	587	483,00 €
MENA POZO, ESTHER	POZO SÁNCHEZ, M ^a . VICTORIA	1.006	483,00 €
MENA POZO, M ^a . VICTORIA	POZO SÁNCHEZ, M ^a . VICTORIA	1.005	483,00 €
MÉNDEZ SÁNCHEZ, ALFREDO	SÁNCHEZ MARTÍN, M ^a EVA	546	241,50 €
MESTRE MACHADO, JOSÉ FRANCISCO	C.P. "GUADIANA"	986	483,00 €
MOROCHO ATARIGUANA, DIEGO JEAMPIERRE	C.P. "ARIAS MONTANO"	1.007	483,00 €
NEVADO GARRIDO, MIGUEL ÁNGEL	C.P. "GUADIANA"	987	483,00 €
PALACIOS MARTÍNEZ, JACOBO	MARTÍNEZ SAN VICENTE, M ^a TERESA	877	241,50 €
PÉREZ CASTRO, GUSTAVO	CASTRO ARISTI, CECILIA	846	241,50 €
PÉREZ CASTRO, SERGIO	CASTRO ARISTI, CECILIA	847	241,50 €
PÉREZ COBOS, BRAYAN NICOLÁS	C.P. "ARIAS MONTANO"	1.008	483,00 €
PIZARRO LORO, SAMUEL	C.P. "GUADIANA"	988	483,00 €
REY YAAKOUBI, ANDREA	REY CARDOSO, ANTONIO	994	483,00 €
RICO VÁZQUEZ, ANDREA	VÁZQUEZ CARRETERO, FERMINA	135	483,00 €
RICO VÁZQUEZ, JOSÉ ANTONIO	VÁZQUEZ CARRETERO, FERMINA	134	483,00 €
ROBLES VILLAGRA, YAMILA SOLEDAD	VILLAGRA DÍAZ, M ^a . CARMEN	27	241,50 €
RODRÍGUEZ GARRIDO, ERICK ENRIQUE	C.R.A. "VALDELAZOR"	589	483,00 €
SOPA CORDERO, CONCEPCIÓN	SOPA DÍAZ, FRANCISCO ISRAEL	959	241,50 €
SOPA RIVERO, MARÍA	SOPA DORDIO, CUSTODIO	963	241,50 €
SOSA HUERTAS, ESPERANZA	SOSA SALGADO, MANUEL	34	483,00 €
VALLE MARTÍN, M ^a . PILAR	MARTÍN UTRERA, M ^a PILAR	55	483,00 €
VELARDO HUERTAS, M ^a ISABEL	VELARDO LABRADOR, JUAN	573	483,00 €
VIERA BEDIA, ALBERTO	VIERA BERMÚDEZ, MANUEL	933	483,00 €
VIERA BEDIA, MANUEL	VIERA BERMÚDEZ, MANUEL	934	483,00 €
VIERA BEDIA, NOEMÍ	VIERA BERMÚDEZ, MANUEL	935	483,00 €
YAGA APARICIO, ISABEL	APARICIO VIZCAÍNO, JUANA M ^a	479	120,75 €

Total de ayudas concedidas en esta modalidad: 28.255,50

ANEXO II**Relación de ayudas individualizadas denegadas para la modalidad
A: TRANSPORTE DIARIO**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.
CAMPOS BORRELLA, MIGUEL	BORRELLA DIONISIO, JULIANA	899
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
MADRIGAL MORENO, HÉCTOR	MORENO SORIANO, CONSUELO	902
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
MAESO MATEOS, BRAYAN JOSÉ	MAESO CIPRIÁN, JOSÉ	616
Motivo de la denegación:	Existe centro en su localidad o en una cercana	
SALGADO LAVADO, TIMOTEO	SALGADO POLO, TIMOTEO	217
Motivo de la denegación:	Causa baja en el centro	

**Relación de ayudas individualizadas denegadas para la modalidad
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.
ÁLVAREZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	ÁLVAREZ VALERIO, ANTONIO	965
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
BAPTISTA SANTOS, MARCOS JOSUE	LEONARDO BAPTISTA, ANA MARÍA	966
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
BLÁZQUEZ SANDOVAL, JUAN MANUEL	SANDOVAL GARCÍA, ANTONIA	894
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
CALDERÓN CALDERÓN, ANA	CALDERÓN ACERO, Mª DEL CARMEN	967
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
CANDIL BOYA, JUAN JOSÉ	CANDIL BOYA, Mª DEL CARMEN	968
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
CAÑÓN MÉNDEZ, BENITO	CAÑÓN PÉREZ, EUGENIO	56
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	

FIGUEIRA OLIVEIRA, ANA PAULA	POSADAS FIGUEIRA, HERMINIA ROSA	969
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
FRANCO RODRÍGUEZ, M ^a . JOSÉ	FRANCO CORTÉS, EMILIANO	1.383
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
FUENTES MONTEREY, ANA MARÍA	MONTERREY MUÑOZ, JOSEFA	57
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
GARCÍA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	GARCÍA FERNÁNDEZ, M ^a DEL CARMEN	58
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
GARCÍA RANGEL, ANTONIO	RANGEL CORONADA, MARÍA	59
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
GARLITO RODRÍGUEZ, MILAGROS	GARLITO HOLGUERA, ANTONIO	970
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
GONZÁLEZ FLORES, CAROLINA	FLORES BLANCO, JOAQUINA	61
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, M ^a TERESA	GONZÁLEZ RUÍZ, FRANCISCO JAVIER	62
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
HERRERO MÉNDEZ, JUAN JOSÉ	HERRERO PRADO, JUAN JOSÉ	971
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
MANZANO ROMÁN, ALBERTO	MANZANO DEL POZO, ROMÁN	63
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
MENOR JAÉN, DANIEL	JAÉN JAÉN, MATILDE	972
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
MORENO ISLAN, LORENA	MORENO FERNÁNDEZ, JUAN ENRIQUE	64
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	

MUÑOZ GRACIA, PEDRO JAVIER	MUÑOZ BARROSO, EZEQUIEL	65
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
NÚÑEZ ROMERO, JENIFER	ROMERO FONSECA, Mª CARMEN	973
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
PAVÓN RODRÍGUEZ, LETICIA	RODRÍGUEZ CHAPARRO, CONCEPCIÓN	974
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
RODRÍGUEZ AQUILINO, FRANCISCO	RODRÍGUEZ ZAMBRANO, FRANCISCO	66
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, VERÓNICA	REYES ORTÍZ, EDUARDO MANUEL	67
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
ROSO PABLOS, ALBA	PABLOS TRITÓN, CLAUDIA	68
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
SERRAT PARRA, MARCOS	SERRAT LÓPEZ, SERAFÍN	69
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	
TERRÓN GÓMEZ, JENIFER	GÓMEZ CUELLO, Mª. CARMEN	975
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	

**Relación de ayudas individualizadas denegadas para la modalidad
C: COMEDOR**

Alumno	Tutor o Centro	Nº Expte.
RODRÍGUEZ MOYA, JOSÉ MARÍA	RODRÍGUEZ MOYA, Mª. ISABEL	1.013
Motivo de la denegación:	El alumno no tiene derecho a Tpte. Escolar Diario	
ROLLANO FARRAPA, ALBA	ROLLANO CORREA, MANUEL	964
Motivo de la denegación:	Incompatibilidad con ayuda de otras Administraciones Públicas.	

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2007, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Aeronáutica.

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7. g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante resolución de fecha 18 de mayo de 2007, ha aprobado el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Aeronáutica.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las federaciones deportivas extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Aeronáutica, contenido en el anexo a la presente Resolución.

Mérida, 18 de mayo de 2007.

El Director General de Deportes,
MANUEL MARTÍNEZ DÁVILA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE AERONÁUTICA

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto establecer el régimen disciplinario de la Federación Extremeña de (AERONÁUTICA), de conformidad con lo previsto en su estatuto.

Artículo 2. Normas disciplinarias.

La disciplina deportiva de la Federación Extremeña de (AERONÁUTICA) se rige por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, que regula la Disciplina Deportiva en Extremadura, por su

estatuto y, especialmente, por el presente Reglamento de Régimen Disciplinario.

TÍTULO I LA POTESTAD DISCIPLINARIA DEPORTIVA

Artículo 3. Clases de infracciones y ámbito de aplicación.

1. La potestad disciplinaria deportiva de esta Federación Deportiva se extiende a las infracciones a las reglas de juego y de competición y a las normas generales deportivas tipificadas en la Ley del Deporte, en el Decreto que regula la Disciplina Deportiva de Extremadura y en las estatutarias y reglamentarias de esta Federación.

2. Son infracciones a las reglas de juego y de competición las acciones u omisiones que, durante el transcurso del juego y de la competición, vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

3. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones, tipificadas como tales, que sean contrarias a lo dispuesto en dichas normas.

4. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este reglamento quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 4. Ejercicio y titulares de la potestad disciplinaria.

1. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares las facultades de investigar y sancionar, según sus respectivos ámbitos de competencia, a las personas o entidades sometidas al régimen disciplinario deportivo.

2. El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva corresponde:

a) A los árbitros y jueces durante el desarrollo del juego o competición, con arreglo a lo previsto en las normas que regulan esta modalidad deportiva.

b) A las entidades deportivas sobre sus socios y asociados, deportistas, directivos, técnicos y administradores, de conformidad con lo previsto en sus estatutos y normas de desarrollo, dictadas en el marco de la legislación aplicable. Sus acuerdos en el ámbito disciplinario deportivo serán recurribles ante los órganos disciplinarios de la federación. No serán objeto de conocimiento de los órganos disciplinarios deportivos las conductas y acciones derivadas del funcionamiento y régimen interno de dichas entidades.

c) A esta Federación Deportiva sobre las personas y entidades que la integran, entidades deportivas adscritas y sus deportistas, técnicos y directivos, árbitros y jueces y, en general sobre todas las

personas y entidades federadas que desarrollan la modalidad deportiva que ampara esta Federación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Al Comité Extremeño de Disciplina Deportiva sobre las mismas personas y entidades que esta Federación, sobre esta misma y sus directivos y, en general, sobre el conjunto de la organización deportiva y de las personas integradas en ella.

Artículo 5. Árbitros, reglas técnicas y actas.

1. La potestad disciplinaria de los árbitros o jueces consistirá en el levantamiento de las actas y, en su caso, en la adopción de las medidas previstas en las normas que regulan la modalidad deportiva amparada por esta Federación.

2. La aplicación de las reglas técnicas que aseguran el normal desenvolvimiento de la práctica deportiva no tendrá consideración disciplinaria.

3. Las actas reglamentariamente suscritas por los árbitros o jueces constituirán medio de prueba necesario de las infracciones a las reglas de juego o de la competición y gozarán de presunción de veracidad, sin perjuicio de los demás medios de prueba que puedan aportar los interesados.

Artículo 6. Compatibilidad con otros regímenes disciplinarios.

1. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como de la administrativa proveniente de la potestad sancionadora de la Administración y del régimen derivado de las relaciones laborales, que se regirán por la legislación que en cada caso corresponda.

2. En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar, además de a responsabilidad disciplinaria deportiva, a responsabilidades administrativas derivadas de la potestad sancionadora de la Administración, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva darán traslado a la autoridad competente de los antecedentes de que dispusieran, sin perjuicio de continuar la tramitación del procedimiento disciplinario deportivo.

3. Cuando, en la tramitación de un expediente, los órganos disciplinarios de esta Federación Deportiva tuvieran conocimiento de conductas que puedan ser constitutivas de ilícito penal, pondrán los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal.

En tal caso y cuando por cualquier medio tenga conocimiento de que se está siguiendo proceso penal por los mismos hechos que son objeto de expediente disciplinario, el órgano federativo acordará motivadamente la suspensión o continuación del procedimiento tramitado.

En el supuesto de que se acordara la suspensión del procedimiento, el órgano disciplinario federativo podrá adoptar medidas provisionales en providencia notificada a todas las partes interesadas.

TÍTULO II PRINCIPIOS DISCIPLINARIOS DEPORTIVOS

CAPÍTULO I PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 7. Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador.

La potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de esta Federación deportiva se regirán por los principios recogidos en el Título IX de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO II EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 8. Causas de extinción.

Son causas de extinción de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- a) El fallecimiento del inculcado o sancionado.
- b) La disolución de la entidad deportiva inculpada o sancionada.
- c) El cumplimiento de la sanción.
- d) La prescripción de la infracción o de la sanción impuesta.

Artículo 9. Prescripción de las infracciones.

1. Las infracciones previstas en este reglamento prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, las muy graves.
- b) En el plazo de un año, las graves.
- c) En el plazo de un mes, las leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las infracciones se iniciará desde el día siguiente al de la comisión de la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo en el transcurso de un mes si el expediente está paralizado por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento.

Artículo 10. Prescripción de las sanciones.

1. Las sanciones prescribirán:

- a) En el plazo de tres años, cuando correspondan a infracciones muy graves.

b) En el plazo de un año, cuando correspondan a infracciones graves.

c) En el plazo de un mes, cuando correspondan a infracciones leves.

2. El cómputo de los plazos de prescripción de las sanciones se iniciará el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza en vía administrativa la resolución sancionadora o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste ya hubiese comenzado.

CAPÍTULO III

CIRCUNSTANCIAS MODIFICATIVAS DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Artículo 11. Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias que atenúan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La provocación suficiente e inmediata anterior a la infracción.

Artículo 12. Circunstancias agravantes.

1. Son circunstancias que agravan la responsabilidad disciplinaria en el ámbito deportivo la reiteración de infracciones y la reincidencia.

2. Existe reincidencia cuando el autor de una infracción haya sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por cualquier infracción a la disciplina deportiva de la misma o análoga naturaleza. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de un año contado a partir del momento el que se haya cometido la infracción.

Artículo 13. Criterios de ponderación.

1. En la determinación de la responsabilidad derivada de las infracciones deportivas, los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador. La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará a la graduación de ésta.

2. Para la graduación de las sanciones, los órganos disciplinarios deportivos también podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la infracción, tales como las consecuencias de la misma, la naturaleza de los hechos o la concurrencia de singulares responsabilidades deportivas del inculpado.

TÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Clases.

Las infracciones a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 15. Infracciones muy graves.

Conforme al artículo 80 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 14 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son en todo caso infracciones muy graves de la disciplina deportiva:

- a) Las actuaciones dirigidas a predeterminar mediante precio, intimidación u otros métodos semejantes, los resultados de los encuentros, pruebas o competiciones deportivas.
- b) La promoción, incitación al consumo o utilización de prácticas y sustancias prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes.
- c) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, tales como zarandear, empujar, golpear y similares, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público.
- d) Las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas que inciten a sus equipos, a los espectadores de los espectáculos deportivos o al público en general a la violencia.
- e) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas extremeñas.
- f) La participación de deportistas, técnicos, árbitros o jueces en pruebas organizadas en los países que mantengan discriminaciones de carácter racial o la participación con deportistas, técnicos o árbitros que representen a dichos países.
- g) El incumplimiento de los acuerdos de los órganos de gobierno de las entidades deportivas o de las autoridades deportivas con competencia en la materia.
- h) La inejecución de los acuerdos y resoluciones del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.
- i) La indebida utilización de los fondos asignados por la Administración Pública para fines distintos a los señalados.
- j) El incumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas y la falta de convocatoria de sus órganos de gobierno cuando tal actitud provoque la paralización de las mismas.
- k) Las que con tal carácter se expresen en las normas estatutarias y reglamentarias en razón a las especialidades de cada modalidad deportiva y de las respectivas reglas de juego o competición.
- l) La no suscripción del seguro obligatorio de responsabilidad civil hacia terceras personas que cubra la práctica al menos de la

especialidad deportiva aeronáutica que se practique, en cuantía y coberturas acordadas por la Comisión Delegada de la Asamblea General.

m) El incumplimiento de las normas y especificaciones que caractericen a las instalaciones deportivas, escuelas, o centros reconocidos por la FAEX, y regulen su funcionamiento, cuando ponga en riesgo la seguridad de las personas o altere los aspectos esenciales de aquéllas.

n) El quebrantamiento de las sanciones por infracciones graves o muy graves.

o) La comisión de una tercera infracción grave dentro de un periodo de dos años siempre que la comisión de las anteriores haya sido declarada firme.

p) La impartición de enseñanzas deportivas, o la expedición de títulos de Técnico Deportivo por centros no autorizados, así como la prestación de servicios profesionales de carácter técnico deportivo sin haber obtenido la titulación correspondiente. A estos efectos, las enseñanzas a que se refiere este apartado son aquellas que den lugar a la obtención de un título o categoría oficial reconocida por la FAEX.

q) El insulto, la injuria, la vejación, burla, menosprecio o falta de respeto por cualquier causa a cualquier miembro de la Junta Directiva de la FACEX, o al personal designado por el Presidente o por el órgano de la FAEX que corresponda en el ejercicio de la misión que tenga encomendada.

Artículo 16. Infracciones graves.

Conforme al artículo 81 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 15 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, son infracciones graves de la disciplina deportiva:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes. En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, jueces, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivo, tales como insultos verbales o gestuales, gestos obscenos, gestos que inciten a la violencia del resto de competidores o espectadores y difusión de mensajes o lemas anticonstitucionales.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los órganos colegiados federativos.

e) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio establecidos por la Junta de Extremadura.

f) La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.

g) Prestar servicios de enseñanza, dirección y entrenamiento de carácter técnico deportivo, con carácter habitual, sin la titulación correspondiente.

h) El incumplimiento de los deberes y obligaciones propias de la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, definidos en las disposiciones que la desarrollen.

i) La negativa o resistencia al ejercicio de la función inspectora.

j) El incumplimiento de medidas provisionales.

k) El quebrantamiento de sanciones por infracciones leves.

l) La comisión de una tercera infracción leve dentro de un periodo de dos años siempre que la comisión de las anteriores haya sido declarada por Resolución firme.

Artículo 17. Infracciones leves.

Conforme al artículo 82 de la Ley del Deporte de Extremadura y el artículo 16 del Decreto regulador de la Disciplina Deportiva en Extremadura, se consideran infracciones de carácter leve las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en la presente norma. En todo caso, se consideran infracciones leves:

a) Las observaciones formuladas a los jueces, árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.

b) La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.

c) La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de jueces, árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

d) El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales, afectos al desarrollo de competiciones oficiales.

e) Las faltas de consideración y respeto formuladas a los jueces o árbitros, técnicos, deportistas y titulares de cargos directivos, tales como desprecios verbales o gestuales.

f) La participación en competiciones oficiales sin la previa Licencia de ámbito regional o nacional.

g) La negativa a facilitar por la entidades y sujetos titulares de instalaciones deportivas, escuelas, o distintos centros reconocidos los datos o documentación que solicite la FAEX en el plazo establecido para ello, sin perjuicio de la infracción a la que pudiera incurrirse establecida en el artículo 15 m).

h) El incumplimiento de cualquier otro deber establecido por la FAEX cuando no tengan la calificación de infracción grave o muy grave.

Artículo 18. De las sanciones.

Conforme al artículo 83 de la Ley del Deporte de Extremadura, la comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores y las que puedan establecerse en las normas estatutarias y reglamentarias de las Entidades Deportivas puede ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones muy graves: inhabilitación por más de tres años hasta definitiva, privación de licencia deportiva por más de tres años hasta definitiva; revocación de la inscripción registral por más de dos años hasta definitiva; clausura de instalaciones deportivas por más de uno hasta seis meses, o bien, de cuatro hasta diez encuentros; multas por más de seis mil euros hasta treinta mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de dos años hasta definitiva; descenso de categoría y pérdida de puntos de la clasificación.

b) Para las infracciones graves: inhabilitación hasta de tres años; privación de licencia deportiva hasta de tres años; revocación de la inscripción registral hasta de dos años; clausura de instalaciones deportivas hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; multas por más de ciento cincuenta euros hasta seis mil euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras por más de un mes hasta dos años, o bien, de cuatro hasta dieciséis encuentros.

c) Para las infracciones leves: multas de hasta ciento cincuenta euros; privación de derechos de socio de una entidad deportiva, miembro de una federación deportiva o cargo directivo en unas y otras hasta un mes, o bien, hasta tres encuentros; apercibimientos o amonestaciones.

Artículo 19. Multas.

1. Del pago de la multa impuesta a deportistas, técnicos, auxiliares o directivos responde directamente la entidad a la que perte-

nezcan sin perjuicio, en su caso, del derecho a repercutir su importe sobre la persona directamente responsable.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.1.9) del Decreto 27/1998 de 17 de marzo, que regula las Federaciones Deportivas Extremeñas, se prohíbe sancionar económicamente a quienes no sean deportistas profesionales o no reciban compensaciones económicas con cargo a los presupuestos públicos o federativos por su participación en la actividad deportiva.

TÍTULO IV LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS

Artículo 20. Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva.

1. El Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.

2. el Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la federación.

3. Son competencias del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva:

a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los asociados en tiempo y forma, sobre competiciones celebradas a nivel general en Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la federación.

b) Resolver en primera instancia las incidencias producidas en las competiciones a que hace referencia el artículo anterior, promoviendo las sanciones procedentes.

c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la federación, y que sean puestos en su conocimiento por la Junta Directiva.

d) Emitir los informes que le sean solicitados.

Artículo 21. Juez Único de Apelación.

1. Al Juez Único de apelación le corresponde conocer de los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Juez Único de Competición y Disciplina Deportiva, así como de los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.

2. El Juez Único de Apelación será una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea general a propuesta del Presidente de la Federación.

3. Los acuerdos adoptados por el Juez Único de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en caso de tratarse de sanciones por falta grave o muy grave.

TÍTULO V

EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Sección 1.ª: Principios Generales

Artículo 22. Necesidad de expediente disciplinario.

Sólo se podrá imponer sanciones disciplinarias en materia deportiva en virtud de expediente instruido al efecto conforme a lo establecido en el presente Título y en el resto de disposiciones que, con carácter supletorio, le sean de aplicación.

Artículo 23. Registro de sanciones.

Esta Federación Deportiva dispondrá de un adecuado sistema de registro de las sanciones impuestas a los efectos, entre otros, de la posible apreciación de las causas modificativas de la responsabilidad así como del cómputo de los plazos de prescripción.

Artículo 24. Clases de procedimientos.

Para la imposición de las sanciones derivadas de las infracciones a las reglas de juego se seguirá el procedimiento extraordinario. Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se tramitará el procedimiento ordinario.

Sección 2.ª: Disposiciones comunes a los procedimientos

Artículo 25. Medidas provisionales.

1. Se podrá proceder, mediante acuerdo motivado del órgano competente para incoar el procedimiento sancionador, a la adopción de las medidas de carácter provisional que sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La adopción de estas medidas podrá realizarse en cualquier fase del procedimiento por el órgano competente, según la fase en la que se encuentre.

2. No se podrán dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios de difícil o imposible reparación a los interesados o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes, así como tampoco aquellos que resulten desproporcionadas en relación con el previsible resultado del procedimiento.

3. Contra el acuerdo de adopción de cualquier medida provisional puede interponerse recurso ante el órgano competente en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo en que se adopte la medida. Contra la resolución adoptada no cabrá recurso.

Artículo 26. Plazo, lugar y medio de las notificaciones.

1. Cualquier actuación realizada que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo será notificada en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.

2. Las notificaciones se practicarán en el domicilio de los interesados o en el que establezcan a efectos de notificación.

3. Las notificaciones deberán realizarse personalmente y, si no fuera posible, por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier medio que permita determinar su recepción, así como la fecha, identidad y contenido del acto notificado, que deberá constar en el expediente. Podrá utilizarse igualmente el fax o el correo electrónico, cuando sea el medio adecuado para la constatación efectiva de la recepción por el interesado, quedando constancia de tal acreditación en el expediente.

Artículo 27. Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener:

a) El texto íntegro de la resolución, con la indicación de si es o no definitiva en la vía federativa o administrativa, según proceda, recogiendo en la misma la infracción cometida y el precepto donde se recoge, la persona responsable y la sanción que se impongan, o bien la existencia de infracción o de responsabilidad.

b) Indicación de las reclamaciones o recursos que contra la misma puedan interponerse.

c) Órgano ante el que hubieran de presentarse.

d) Plazo para su interposición.

Artículo 28. Motivación de acuerdos y resoluciones.

Las resoluciones y, en su caso, los acuerdos, deberán ser motivadas con, al menos, sucinta referencia a las razones para su adopción y a los fundamentos de derecho en que se basan.

Artículo 29. Plazas y órganos para la interposición de los recursos.

1. Contra las resoluciones adoptadas por el Comité (o el Juez Único) de Competición cabrá recurso ante el Comité (o el Juez Único) de Apelación en el plazo de cinco días hábiles.
2. Contra las resoluciones del Comité (o el Juez Único) de Apelación cabrá recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva en el plazo de diez días hábiles.
3. Si el acto recurrido no fuera expreso, el plazo para formular el recurso será de quince días hábiles, a partir del día en el que deba entenderse desestimado.

Artículo 30. Interesados.

En los procedimientos disciplinarios se considerarán como interesados a las personas o entidades sobre las que, en su caso, pudiera recaer la sanción y a las que ostenten un interés legítimo acreditado, los cuales podrán personarse en el procedimiento.

Artículo 31. Ampliación de los plazos.

Si concurriesen circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no exceda la mitad de aquéllos.

Artículo 32. Obligación de resolver.

El procedimiento extraordinario será resuelto y notificado en el plazo de un mes y el ordinario en el de tres meses, transcurridos los cuales se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones.

Tratándose de recursos, en todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurrido un mes sin que se dicte y se proceda a la notificación de la resolución del recurso interpuesto, se podrá entender que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Artículo 33. Cómputo de plazas de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del siguiente día hábil al de la notificación de la resolución o acuerdo, si éstas fueran expresas. Si no lo fueran, el plazo para formular recurso o reclamación se contará desde el siguiente día hábil al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos según las reglas del artículo anterior.

Artículo 34. Contenido de las resoluciones que decidan sobre los recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el sancionado, cuando éste sea el único recurrente.
2. Si el instructor del expediente o el órgano competente para resolver apreciase de oficio o a instancia de parte, la existencia de un vicio formal esencial productor de indefensión, ordenará la retroacción del procedimiento, mediante resolución motivada, al momento en que se produjo la falta y sin que el vicio o defecto formal anule a los demás actos válidamente practicados, sean anteriores o posteriores, que no queden afectados por él.

Sección 3.ª: El procedimiento ordinario

Artículo 35. Principios informadores.

Para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las normas generales deportivas se seguirá el procedimiento ordinario que se desarrolla en este Reglamento de Régimen Disciplinario.

Artículo 36. Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se inicia mediante acuerdo del órgano competente siempre de oficio, por denuncia de parte interesada o por petición de la Dirección General de Deportes. Las denuncias deben expresar la identidad de la persona o personas que las formulen, la exposición de los hechos que puedan constituir infracción y la fecha de su comisión y, siempre que sea posible, la identificación de los presuntos responsables.
2. El órgano competente para la incoación del expediente podrá acordar, con carácter previo, la instrucción de una información reservada antes de dictar el acuerdo en la que se decida sobre la incoación o, en su caso, el archivo de las actuaciones.

Artículo 37. Contenido del acto de iniciación.

La iniciación requerirá acuerdo motivado y expreso en el que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- a) Persona o personas presuntamente responsables.
- b) Exposición de los hechos que motivan la incoación del expediente.
- c) Calificación jurídica de la infracción y sanción que pudiera imponerse, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

- d) Instructor del expediente y, en su caso, secretario.
- e) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que atribuye la competencia.
- f) Medidas provisionales que, en su caso, se adopten.

Artículo 38. Notificación del acto de iniciación.

El acuerdo de iniciación se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, si los hubiere, conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 39. Abstención y recusación.

1. Al instructor, al secretario y a los miembros de los órganos competentes para la resolución de los procedimientos disciplinarios les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.
2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del acuerdo de incoación, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días, previa audiencia del recusado.
3. Contra las resoluciones adoptadas no cabrán recursos, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Artículo 40. Impulso de oficio.

1. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación comprobación de los hechos así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

El instructor podrá solicitar los antecedentes e informes necesarios y será responsable directo de la tramitación del procedimiento. Si encontrase obstáculos que impidan, dificulten o retrasen la tramitación del expediente, lo pondrá en conocimiento del órgano que lo nombró para que sean removidos.

Artículo 41. Acumulación de expedientes.

1. Los órganos disciplinarios deportivos podrán, de oficio o a solicitud de cualquier interesado, acordar la acumulación de

expedientes cuando guarden identidad sustancial o íntima conexión que hicieran aconsejable la tramitación y resolución conjunta.

2. El acuerdo de acumulación será comunicado a los interesados en el procedimiento y contra él no cabrá recurso alguno.

Artículo 42. Pliego de cargos.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. En su caso, podrá solicitar al órgano competente para dictar la resolución definitiva, el archivo del expediente sancionador por no apreciar causas de infracción. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. El pliego de cargos será comunicado al presunto responsable y a los demás interesados para que en el plazo de diez días hábiles efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para que propongan las pruebas que estimen oportunas, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 43. Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica.

2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

3. El instructor podrá denegar la admisión y práctica de las pruebas debiendo motivar tal denegación.

Contra la denegación de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde la notificación de la denegación ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días.

Las pruebas que deban practicarse con intervención de los órganos encargados de la instrucción requerirán la intervención del instructor, sin que pueda ser sustituido por el secretario.

Artículo 44. Propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas y en un plazo no superior a un mes contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor formulará el correspondiente pliego de cargos comprendiendo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones así como las sanciones que pudieran ser de aplicación, o bien se propondrá la declaración de inexistencia de infracción o responsabilidad. El Instructor podrá, por causas justificadas solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.

2. De la propuesta de resolución se dará traslado a los interesados, quienes dispondrán de diez días hábiles desde la notificación, para formular alegaciones.

3. Transcurrido dicho plazo, el instructor remitirá el expediente, incluida la propuesta de resolución y las alegaciones que se hubieren presentado, al órgano competente para resolver.

Artículo 45. Resolución.

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación de la propuesta de resolución, debiendo ser congruente con las peticiones formuladas por el interesado.

Sección 4.^a: El procedimiento extraordinario

Artículo 46. Objeto.

1. Este procedimiento se utilizará para la imposición de sanciones derivadas de las infracciones a las reglas del juego o competición, asegurando el normal desarrollo de las competiciones.

2. Este procedimiento garantizará en todo caso, los siguientes derechos:

- a) El derecho del presunto infractor a conocer los hechos, su calificación y su posible sanción.
- b) El trámite de audiencia del interesado.
- c) El derecho a la proposición y práctica de prueba.
- d) El derecho a interponer los recursos procedentes.

e) El derecho a conocer el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 47. Desarrollo del procedimiento.

1. El Comité (o el Juez Único) de Competición podrá resolver las incidencias acontecidas en el juego o prueba o con ocasión de los mismos.

2. En las infracciones que consten en el acta, el trámite de audiencia no precisará requerimiento previo a los interesados quienes, durante las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro, podrán formular al órgano disciplinario cuantas alegaciones estimen oportunas, con aportación de las pruebas que consideren convenientes.

3. Tampoco será necesario el previo requerimiento cuando los incidentes se hayan reflejado en anexos o ampliaciones al acta, salvo que tales documentos no sean conocidos por los interesados.

4. En otro caso y siempre que se repute necesario, el Comité (o el Juez Único) de Competición podrá, dentro de este procedimiento, conceder a los interesados un plazo de tres días, para que formulen alegaciones y aporten los medios probatorios que estimen oportunos.

Artículo 48. Resolución.

El Comité (o el Juez Único) de Competición, ultimado el desarrollo del procedimiento, resolverá el expediente en un plazo máximo de tres días hábiles

CAPÍTULO II

EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Artículo 49. Ejecutividad.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario y relativas a infracciones a las reglas del juego (o competición) serán inmediatamente ejecutivas, sin que la mera interposición de los recursos o reclamaciones suspendan su ejecución.

Artículo 50. Suspensión.

El Comité (o el Juez Único) de Apelación de esta Federación Deportiva podrá, de oficio o a instancia del recurrente, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta por el Comité o el Juez Único) de Competición, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias

que para los mismos pueda suponer la eficacia inmediata o la suspensión de la sanción.

Disposición adicional única.

En las cuestiones no previstas en este reglamento ni en la legislación deportiva autonómica, será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única.

1. Las infracciones disciplinarias cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este reglamento serán sancionadas conforme a la normativa anterior, salvo que las nuevas disposiciones reglamentarias fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicarán éstas.

2. Los expedientes disciplinarios que, en la indicada fecha, se encuentren en tramitación continuarán rigiéndose hasta su conclu-

sión por la normativa derogada, salvo en lo que el nuevo régimen pudiera resultar más favorable al expedientado.

Disposición derogatoria única.

Queda derogado el régimen disciplinario de esta Federación Deportiva anterior a este reglamento así como cualquier disposición integrante de la normativa de competición que se oponga a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única.

Este reglamento entrará en vigor cuando, aprobados por la Asamblea General de esta Federación Deportiva sea ratificado por la Dirección General de Deportes y publicado en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura, surtiendo efectos frente a terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.

En Badajoz, a 27 de enero de 2007.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 24 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Chatalgán 2005, S.L.L.” por exceso de aforo permitido.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Interesado: Chatalgán 2005, S.L.L. con C.I.F. número B10335339.

Último domicilio conocido: C/ Toledo, n.º 10 C.P. 10300 Navalmaral de la Mata.

Expediente: SEPC-00096 del año 2006.

Normativa infringida:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), artículo 23 f).

Tipificación:

— Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), artículo 23 f).

Calificación de la infracción: Grave.

Sanción: 4.100,00 euros.

Asunto: Resolución sancionadora.

Órgano que resuelve: Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos.

Recurso que procede, Órgano ante el que ha de interponerse y Plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos) o ante el órgano competente para resolverlo (Excmo. Sra. Consejera de Presidencia), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que, de conformidad con el artículo 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos de Mérida de la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., Mérida, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del anuncio. Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Mérida, a 24 de mayo de 2007. El Director General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos, FRANCISCO MIGUEL SÁNCHEZ CALZADO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de Sección A) denominado “Navalmoral-Pilillas”, n.º 00569-00, en el término municipal de Navalmoral de la Mata.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto

1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de recurso de sección A) denominado “Navalmoral-Pilillas”, n.º 00569-00, en el término municipal de Navalmoral de la Mata, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en el aprovechamiento de un depósito natural de material arcillo-arenoso para su uso como árido de construcción para obras de urbanización. La extracción estaría localizada en las parcelas 15 y 16 del polígono 503 del término municipal de Navalmoral de la Mata (Cáceres) siendo el promotor la empresa Transportes y Excavaciones Mivic, S.L. La explotación afectaría una superficie de 14.566 m², la profundidad de la extracción sería de unos 3 m, por encima del nivel freático, obteniendo un volumen de 43.698 m³. El material se extraería por medios mecánicos con retroexcavadora para su posterior carga y transporte en camiones. La vida útil del aprovechamiento sería de 2 años.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta de energía solar fotovoltaica de 2,4 MW en el polígono 6 parcelas 117 y 118, polígono 16 parcelas 51, 53, 54, 55 y 56, y polígono 12 parcelas 12 y 18” del término municipal de Valdetorres.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto

25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre la Planta de energía solar fotovoltaica de 2,4 MW, en el polígono 6 (parcelas 117 y 118), polígono 16 (parcelas 51, 53, 54, 55 y 56), y polígono 12 (parcelas 12 y 18), del término municipal de Valdetorres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n. de Mérida.

El proyecto consistiría en 24 instalaciones de 11 seguidores de 9.300 Wp con un total de 102,3 KWp, ocupando 53,96 has. En cada seguidor se instalarán tres inversores que estarán alimentados por 12 placas. La instalación se completa con 24 centros de transformación de 100 Kwas de tipo caseta, uno por cada planta fotovoltaica. La energía se evacúa mediante una línea eléctrica aérea de 1035 m. Se incluye también un cerramiento de 2 m de altura y malla 15x30. El promotor Proagar, S.L.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Protección y ayuda a la regeneración natural en el monte Sierra (CC-3054) de Santa Cruz de Paniagua”. Expte.: 0733121FD011.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0733121FD011.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Protección y ayuda a la regeneración natural en el monte “Sierra” (CC-3054) de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 99.054,42 euros.

Anualidades:

2007: 99.054,42 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-002086.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: 0, Subgrupo: 6, Categ.: B.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Este proyecto está financiado por la Unión Europea mediante fondos FEDER.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación del suministro "Adquisición de un scanner para libros y documentos históricos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente". Expte.: 0712021CA022.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0712021CA022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Adquisición de un scanner para libros y documentos históricos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 44.834,00 euros.

Anualidades:

2007: 44.834,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a), Información.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n., planta baja.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002157.

- e) Telefax: 924-002435.
- f) Página web: <http://aym.juntaex.es/tramites/contrataciones/licitaciones.htm>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de Presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días naturales desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se comunicará a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 1 de junio de 2007. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 25 de mayo de 2007 sobre notificación de la resolución por la que se le comunica la obligación de arranque de viñedo ilegal a D. Diego Moreno Fernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la Resolución por la que se comunica la obligación de arranque de viñedo ilegal, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: N.º 18/2007.

Destinatario: Sr. D. Diego Moreno Fernández.

Último domicilio conocido: C/ Guadalupe, 26. 06208 Villalba de los Barros (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la Resolución de obligación de arranque se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924-002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. El Director General de Política Agraria Comunitaria, ANTONIO CABEZAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 26 de abril de 2007 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002282-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	20,000 / 400,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. C/ Diego María Crehuet, bajo oficinas de Iberdrola en Cáceres.

Presupuesto en euros: 21.023,24.

Presupuesto en pesetas: 3.497.973.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-002282-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 26 de abril de 2007. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 18 de mayo de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 483,5 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/39/06.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

— Instalación solar fotovoltaica de 483,5 kW nominales, constituida por 19 instalaciones individuales de 24 kW, 1 de 12,5 kW y 2 de 7,5 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 100 kVA con relaciones de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de caseta prefabricada.

— Instalaciones de enlace y conexión constituida por: centro de transformación compacto de 25 kVA 20/0,4 kV, centro de transformación prefabricado 5x100 kVA 20/0,4 kV, línea subterránea M.T. 12/20 kV desde centro de transformación prefabricado a apoyo de paso a aéreo a ubicar en límite de parcela; conexión desde apoyo de paso a aéreo hasta punto de entronque en apoyo a intercalar junto al existente n.º 2144 de la línea denominada "Riegos Peraleda" (S.T.R. Navalmoral) propiedad de la compañía suministradora, mediante línea M.T. aérea 20 kV simple circuito de 133 metros de longitud.

— Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.

— Situación: Polígono 4, parcelas 50, 51, 52 y 109, del término municipal de Carrascalejo (Cáceres).

— Promotores: Clodoaldo García Fernández, Raúl Palacios León, Antonio Redondo López, Santiago Olivenza Sánchez, Juan Carlos Natividad Revuelta, Damián Pérez Vega, Demetrio Francisco Arroyo Lucendo, M.ª Gloria González Pérez, Victoriano Rodríguez Ramírez, Miguel Ángel Jiménez Jiménez, Alejandro García Alburquerque, José Antonio García Fernández, Julián Redondo López, Ángel Ginés Barroso, M.ª Dolores Arroyo Lucendo, Luis Lizana Recio, M.ª Paloma Castellano Gómez, Amador Álvarez Álvarez, Jesús del Prado Moreno, Agustín Serrano González, Ángel Sánchez Díaz, M.ª Teresa Bartolomé Gil.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 18 de mayo de 2007. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007 de acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Organización de Productores de Aceite de Oliva de Extremadura” en siglas “OPRACOLEX”. Expte.: CA/91.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 21 de mayo de 2007, fue presentada a depósito Certificación del Acta de la modificación estatutaria aprobada en la Asamblea General, celebrada el 27 de junio de 2006, así como los nuevos Estatutos modificados, de la organización empresarial denominada “Organización de Productores de Aceite de Oliva de Extremadura” (en siglas OPRACOLEX), a la que correspondió el expediente de depósito número CA/91; cuyo ámbito territorial es de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su ámbito funcional integra a:

- a) “Personas físicas, jurídicas, propietarios o arrendatarios y aparceros de explotaciones que las gestionen y aquellas que se sientan vinculadas al medio agrícola y rural en general.
- b) Las SAT, Cooperativas y demás entes de producción y comercialización del campo que operen en el territorio en el cual la Asociación desarrolle su propia actividad”.

En el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta se procedió a dar nueva redacción al texto estatutario modificándose el artículo 5, referido a los fines de la entidad, ampliándose éstos al incluir entre los mismos la creación de un Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para todos sus asociados.

Firman la referida Certificación del Acta de la Asamblea General que aprobó la modificación: D. Juan Rodríguez Rodríguez y D. Armando Fallola García, en calidad, respectivamente, de Presidente y Secretario General de la asociación.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Consejería de Economía y Trabajo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2i), 7a), 11b), 171, 174 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 23 de mayo de 2007. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 30 de abril de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Edijato, S.L.”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 320/07.- Sujeto Responsable: Edijato, S.L. - Domicilio: Villafranca, 2 - Almendralejo - Badajoz - Importe de la Sanción: 240,00 euros.

Badajoz, a 30 de abril de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 30 de abril de 2007 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa “Terrón Díaz, Luis”.

Ante la imposibilidad de notificar —por ausencia o ignorado paradero del interesado— el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real

Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (D.O.E. de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Sr. Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo en Badajoz (Avda. de Huelva, n.º 6 - Badajoz).

Número del Acta SH.- 371/07.- Sujeto Responsable: Terrón Díaz, Luis.- Domicilio: Ctra. Valverde Tálaga Km. 9 - Olivenza - Badajoz - Importe de la Sanción: 60,00 euros.

Badajoz, a 30 de abril de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ENRIQUE BORREGO RATERO.

EDICTO de 4 de mayo de 2007 por el que se notifica el Acta AI-99/07 a la empresa “Syr Aislamientos, S.L.”.

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta que se indica por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285 de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la C/ Dimas Madariaga n.º 3 de Salamanca.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Sección de Relaciones Laborales y Recurso de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, sita en Avda. de Alemania, n.º 87-91, de Salamanca, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de Acta: AI-99/07.- Sujeto responsable: Syr Aislamientos, S.L.- Domicilio: Resbaladero San Martín, 10.- 10600 Plasencia (Cáceres).- Sanción: 3.006 €.

Cáceres, a 4 de mayo de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

EDICTO de 4 de mayo de 2007 por el que se notifican las Actas: I-266/07 a la empresa “Construcciones Integrales de Firms CPA, S.A.”, I-322/07 a la empresa “Construcciones Caybe, C.B.”, I-409/07 a la empresa “Babocha, S.L.”, I-425/07 a la empresa “Gebidexsa, S.A.” e I-463/07 a la empresa “Instalaciones Eléctricas Jara, S.C.”.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar el Acta que se indica por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 9 de Cáceres.

Se advierte que el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en: la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura, sita en Polígono Industrial de las Capellánias, Trav. A, 15 de Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de Acta: I-266/07.- Sujeto responsable: Construcciones Integral de Firms CPA, S.A. - Domicilio: Puerto del Pico, 4. Cáceres - Sanción: 60 €.

Número de Acta: I-322/07.- Sujeto responsable: Construcciones Caybe, C.B.- Domicilio: General Mola, 10. 10331 - Carrascalejo (Cáceres) - Sanción: 60 €.

Número de Acta: I-409/07.- Sujeto responsable: Babocha, S.L.- Domicilio: C/ Jardincillo, 12. 10300 - Navalmoral de la Mata (Cáceres) - Sanción: 60 €.

Número de Acta: I-425/07.- Sujeto responsable: Gebidexsa, S.A.- Domicilio: C/ Pedro Muñoz, s/n. 10630 - Pinofranqueado (Cáceres) - Sanción: 60 €.

Número de Acta: I-463/07.- Sujeto responsable: Instalaciones Eléctricas Jara, S.C.- Domicilio: Primero de Mayo, 1. Cáceres.- Sanción: 60 €.

Cáceres, a 4 de mayo de 2007. El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, GONZALO GONZÁLEZ TEJEDOR.

EDICTO de 15 de mayo de 2007 por el que se notifica la Resolución de 30 de abril de 2007, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0311/07 a la empresa “Construcciones AMJV, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Construcciones AMJV, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30/04/2007, dictada en el expediente sancionador número 06/0311/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0311/07.

Acta n.º: SH-1646/06.

Fecha notificación del Acta: 06/03/2007.

Empresa: “Construcciones AMJV, S.L.”.

D.N.I. o C.I.F.: B 10186856.

Domicilio: Ayala.

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de esta Unidad de Mediación

Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura,

Acuerda imponer a la citada empresa la sanción total de doscientos cuarenta euros (240 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º SH-1646/06”.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de esta Unidad), según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 67/1994 (D.O.E. 24.5), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Dirección General de Ingresos se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 15 de mayo de 2007. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, P.D. (Resolución de 12.05.2004, D.O.E. de 13), El Jefe de Sección de Asuntos Generales, LUIS PACHECO DOMÍNGUEZ.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudica el concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica de dirección facultativa de las obras de EDAR en Orellana la Vieja”. Expte.: DCV2007018.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: DCV2007018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.
- b) Descripción del objeto: Asistencia Técnica a la Dirección, Control y Vigilancia de las obras de EDAR en Orellana la Vieja.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: D.O.E.: n.º 27 de 06.03.07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 189.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 21 de mayo de 2007.
- b) Contratista: U.T.E. Medios Técnicos Extremeños, S.L. - Prointec.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 153.090,00 €.

6.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 80% con fondos FEDER (Medida 3.3).

Mérida, a 21 de mayo de 2007. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

ANUNCIO de 14 de mayo de 2007 por el que se procede a notificar a “Inter Maresme Ibérica, S.L.”, los laudos recaídos en los procedimientos arbitrales n.º 152-153/2003 tramitados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura.

Ignorándose el lugar en el que procede practicar la notificación de los laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura con fecha 26 de abril de 2006 en las controversias números 152-153/2003, suscitadas por D. Fructuoso Vizcaino Galán contra la entidad mercantil Inter Maresme Ibérica, S.L., se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de notificación a la parte reclamada (Inter Maresme Ibérica, S.L.).

En los procedimientos arbitrales números 152-153/2003 incoados mediante reclamaciones presentadas por D. Fructuoso Vizcaino Galán por controversias suscitadas contra la entidad mercantil Inter Maresme Ibérica, S.L., se han dictado con fecha 26 de abril de 2006, los laudos correspondientes a los procedimientos indicados por la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, en cuya parte dispositiva se contiene una decisión estimatoria de cada una de las reclamaciones interpuestas por Fructuoso Vizcaino Galán contra la citada entidad Inter Maresme Ibérica, S.L., por impago de los portes correspondientes a los contratos de transporte de mercancías celebrados entre las partes, con condena de la parte reclamada al pago de los precios de transporte no satisfechos y las correspondientes indemnizaciones por demora en el pago.

Contra el citado laudo podrá instarse por la parte interesada su ejecución forzosa con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y en el Título VIII de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, ante el Juzgado de lo Mercantil del lugar en que se ha dictado (párrafo g) del apartado 2 del artículo 86 ter de la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la L.O. 20/2003, de 23 de diciembre).

Asimismo, podrá ejercitarse, de conformidad con los artículos 40 y ss. de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, la acción de anulación dentro de los dos meses siguientes a su notificación o, en caso de que se haya solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, desde la notificación de la resolución sobre esta solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla, siendo competente para conocer de la citada acción la Audiencia Provincial del lugar en que se ha dictado.

De igual modo, se comunica a Inter Maresme Ibérica, S.L. que tanto el laudo citado así como la totalidad de las actuaciones obrantes en el expediente se encuentran a su disposición en las dependencias administrativas de la Dirección General de Transportes, sitas en el Paseo de Roma, s/n., Código Postal 06800, en la ciudad de Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2007. El Secretario de la Junta Arbitral de Transportes de Extremadura, ANTONIO MARÍA CRESPO BLÁZQUEZ.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de 2 unidades de Educación Infantil en el Colegio Público Piedraescrita de Campanario”. Expte.: OBR.06.01.196.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR.06.01.196.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 2 uds. de Educación Infantil en el C.P. Piedraescrita de Campanario.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 32 de 17/03/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

174.999,95 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de mayo de 2007.

- b) Contratista: Vicioso y Gómez, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 174.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de “Agrupación 3+2 unidades en el Colegio Público Santa Ana de Fuenlabrada de los Montes”. Expte.: 13.01.197.06.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.197.06.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Agrupación 3+2 uds. en el C.P. Santa Ana de Fuenlabrada de los Montes.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 32, de 17/03/07.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

560.000,00 euros, I.V.A incluido. Financiado por FEDER en un 70%.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 16 de mayo de 2007.
- b) Contratista: Construcciones Andrés Oliva, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 560.000,00 euros, I.V.A. incluido. Financiado por FEDER.

Mérida, a 28 de mayo de 2007. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 31.01.05, D.O.E. n.º 13, de 3 de febrero), ELISA I. CORTÉS PÉREZ.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento del audiovisual de las unidades móviles, campaña 2007. Expte.: RI073PI10133.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI073PI10133.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Servicios para la sonorización, iluminación y tratamiento audiovisual de las unidades móviles, campaña 2007.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 45 de 19.04.2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total: Setenta y dos mil euros (72.000 €), I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22.05.2007.

- b) Contratista: Extremeña de Sonorización, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Sesenta y nueve mil novecientos setenta y cinco euros (69.975,00 €).

Mérida, a 23 de mayo de 2007. El Secretario General (P.D.: 15.02.04 D.O.E. n.º 29, de 11/03/2004), AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Acondicionamiento acústico, equipamiento y obras auxiliares del Cine-Teatro de Arroyo de la Luz”. Expte.: OB073PRI17015.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB073PRI17015.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Acondicionamiento Acústico, Equipamiento y obras Auxiliares del Cine-Teatro de Arroyo de la Luz.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 31/03/07 D.O.E. n.º 38.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 398.942,12 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25/05/07.
- b) Contratista: Arcoex, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 398.000,00 euros.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se adjudican definitivamente las obras de “Restauración en la cubierta de la nave de la Iglesia del Buen Varón en Hoyos”. Expte.: OB072PA17013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.
- c) Número de Expediente: OB072PA17013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
- b) Descripción del objeto: Restauración Cubierta de la Nave de la Iglesia del Buen Varón en Hoyos.
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 19/03/07 D.O.E. n.º 49.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 129.224,71 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25/05/07.
- b) Contratista: Restaura, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 125.025,00 euros.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del suministro “Adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social, financiado por la Comunidad Autónoma de Extremadura”.
Expte.: SH-07/013.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.
- c) Número de expediente: SH-07/013.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro homologado.
- b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos informáticos para la Consejería de Bienestar Social.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adquisición centralizada.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

No procede.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 10 de abril de 2007.
- b) Contratista: Acer Computer, S.A.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 78.929,04 €.

Mérida, a 25 de mayo de 2007. El Secretario General, P.D. Orden. 22.10.99 D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 22 de mayo de 2007 sobre notificación de resolución del expediente sancionador seguido a “Comunidad de Propietarios Parcela V7”.

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992). Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: Comunidad de Propietarios Parcela V7.

Último domicilio conocido: Castillo de Rena, 41. Badajoz.

Expediente n.º: 654/2006.

Tipificación de la Infracción:

— Ley 10/2001, de 28 de junio (D.O.E. n.º 76, de 3 de julio), de Salud de Extremadura: artículos 52.1 y 52.3 a.l). (“Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente sin trascendencia directa para la salud pública”).

— Decreto 54/2002, de 30 de abril (D.O.E. n.º 52, de 7 de marzo) por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: Art. 51.a) apartados: 1 (Las simples irregularidades en la observación de la presente norma sin trascendencia directa para la salud pública...) 3 (la incorrecta cumplimentación, el falseamiento u ocultación de los datos anotados en el Libro oficial de Registro de Piscinas) y 9 (“El incumplimiento ocasional de los preceptos relativos al control de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización”).

Normativa Infringida:

— Decreto 54/2002, de 30 de abril (D.O.E. n.º 52, de 7 de marzo de 2002), por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de uso colectivo de la Comunidad Autónoma de Extremadura: art. 38, 39 apartado 1, 40 apartado 3 y 41.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Recurso de Alzada: Un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Órgano competente para resolver: El Director General de Consumo y Salud Comunitaria.

Badajoz, a 22 de mayo de 2007. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de “Construcción de camino rural de servicio de Jola a La Codosera en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara y La Codosera”.
Expte.: 0731011FR085.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0731011FR085.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de camino rural de servicio de Jola a La Codosera en los términos municipales de Valencia de Alcántara, San Vicente de Alcántara (Cáceres) y La Codosera (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.219.296,42 euros.

A anualidades:

2007: 250.000,00 euros.

2008: 969.296,42 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subg.: 6, Categ.: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
 - 2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
 - 3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.
- c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9'30 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA":

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEADER.

Mérida, a 30 de mayo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2007, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante concurso, la contratación de "Acondicionamiento del camino de Badajoz, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero". Expte.: 0731011FR077.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0731011FR077.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del camino de Badajoz, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 177.341,80 euros.

Anualidades:

2007: 177.341,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Página web: www.desarrolloruralextramadura.com

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo G, Subg. 6, Categ. d.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de

la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2.ª Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

3.ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de las Américas, 4.

c) Localidad: 06800 Mérida

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Si el plazo de subsanación finalizase coincidiendo con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9,30 horas.

f) Información sobre el resultado de la calificación de la documentación por parte de la Mesa de Contratación: En el tablón de anuncios de la Consejería en el domicilio antes citado y en la página web: www.desarrolloruralextramadura.com

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA”:

No procede.

13.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

FEADER.

Mérida, a 31 de mayo de 2007. El Secretario General (P.O. 11/08/03, D.O.E. n.º 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

ANUNCIO de 7 de mayo de 2007 sobre construcción de explotación porcina.

Situación: finca “Las Minas”, parcelas 6-9, 12 y 23 del polígono 9. Promotor: D. Fernando Moisés Rodríguez Flores, en Garrovillas de Alconétar.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: finca “Las Minas”, parcelas 6-9, 12 y 23 del polígono 9. Promotor: D. Fernando Moisés Rodríguez Flores. Garrovillas de Alconétar.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 7 de mayo de 2007. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

ANUNCIO de 6 de junio de 2007 por el que se hace pública la composición del tribunal de selección para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 38 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.”.

PRESIDENTE:

Don Pablo Sánchez García, Director de la Sociedad Pública de Televisión Extremeña, S.A.U.

VOCALES:

POR LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES O SOCIEDADES FILIALES

Don Francisco José Rodríguez Gómez.

Don Juan Valentín Romero Giménez.

Suplentes: Doña Águeda Zarco Maestre.

Don José Ángel Pulido Alemany.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Don Francisco Hinchado Morales.

Don Juan Manuel Cardoso Carballo.

Suplentes: Don Javier Trabadelo Robles.

Doña Cristina Faba Pérez.

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Don Juan Carlos Rodríguez Condés.

POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Don Santiago Solé Fernández.

POR LAS ASOCIACIONES DE LA PRENSA

Don Ángel Briz Hernández.

SECRETARIA:

Doña Cristina Correa Cruz.

Suplente: Don Juan Francisco Borrallo Campos.

Asimismo, podrá asistir al proceso de selección, en calidad de observador, un representante de la Asociación Trabajadores Medios de Comunicación de Extremadura, que será designado por ésta y nombrado por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2007 por el que se hace pública la composición del tribunal de selección para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 7 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales”.

PRESIDENTE:

Don Francisco Manuel Hernández Delgado, Director Jurídico de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

VOCALES:

POR LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES O SOCIEDADES FILIALES

Don Dámaso Castellote Caballero.

Don Manuel Cambero López.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Doña M.^a Victoria Carrillo Durán.

Don Jorge Caldera Serrano.

Suplentes: Don Jesús Álvarez Llorente.

Doña M.^a Reyes Barragán.

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Don Eugenio Chamizo Holguín.

POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Doña Belkys González Castro.

Suplente: Don Arturo Álvarez Álvarez.

SECRETARIO:

Don Diego M.^a Moreno Hurtado.

Suplente: Don Javier Ciriero Soletto.

Asimismo, podrá asistir al proceso de selección, en calidad de observador, un representante de la Asociación Trabajadores Medios de Comunicación de Extremadura, que será designado por ésta y nombrado por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

ANUNCIO de 6 de junio de 2007 por el que se hace pública la composición del tribunal de selección para cubrir, según los criterios establecidos en las bases correspondientes, 19 puestos de trabajo en diferentes categorías y destinos para la “Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.”.

PRESIDENTE:

Don Jeremías Clemente Simón Márquez, Director de la Sociedad Pública de Radiodifusión Extremeña, S.A.U.

VOCALES:

POR LA CORPORACIÓN EXTREMEÑA DE MEDIOS AUDIOVISUALES O SOCIEDADES FILIALES

Don Jorge Solís Bejarano.

Doña Encarna Peromingo Tejero.

Suplentes: Don Manuel Pérez Pérez.

Don Marceliano Solís Romero.

POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Don Agustín Vivas Moreno.

Dona M.^a Victoria Nuño Moral.

Suplentes: Don Antonio García Díez.

Don Gerardo Palomo Pinto.

POR LA UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)

Don Miguel Ángel Gómez Naharro.

POR COMISIONES OBRERAS (CC.OO.)

Don Luis Cortés González.

POR LAS ASOCIACIONES DE LA PRENSA

Don Sergio Lorenzo Caridad.

Suplente: Don Alberto Valiente Borreguero.

SECRETARIO:

Don Javier Ciriero Soletto.

Suplente: Don Juan Francisco Borralló Campos.

Asimismo, podrá asistir al proceso de selección, en calidad de observador, un representante de la Asociación Trabajadores Medios de Comunicación de Extremadura, que será designado por ésta y nombrado por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Mérida, a 6 de junio de 2007. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2007, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de “Placas radiográficas y líquidos de procesado con destino a centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia”.
Expte.: CS/07/1107010662/07/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Número de expediente: CS/07/1107010662/07/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro de Placas Radiográficas y Líquidos de Procesado para los Centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 31, de fecha 15 de marzo de 2007.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total 206.080,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha de adjudicación: 17 de mayo de 2007.
- b) Contratistas: KODAK, S.A. - Importe: 197.263,40 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 197.263,40 €.

Plasencia, a 17 de mayo de 2007. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007 por el que se hace pública la adjudicación de las obras de “Construcción de cinco pistas de pádel en el Campus Universitario de Cáceres”. Expte.: 0.004/07.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Universidad de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 0.004/07.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Construcción de cinco pistas de pádel en el Campus Universitario de Cáceres.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 174.869,81 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22/05/2007.
- b) Contratista: U.T.E. (Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A.- Equipamientos Deportivos, S.A.).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 167.000,66 €.

Badajoz, a 23 de mayo de 2007. El Gerente, LUCIANO CORDERO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 2 de marzo de 2007, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de reajuste de alineaciones, en calle Conil núm. 2 esquina a Avda. del Alcornoque, en Badajoz, promovido por D.^a Natividad Rodríguez Ramírez, y redactado por el Arquitecto, D. Miguel A. Antón Gamero.

Habiéndose procedido en fecha 2 de abril de 2007 al depósito del citado Estudio de Detalle, en el Registro de Instrumento de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 15 de mayo de 2007. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007 sobre Estudio de Detalle.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día diecisiete de mayo de dos mil siete, acordó no aprobar el Estudio de Detalle de la finca sita en el número 18 de la C/ San Pedro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, a 23 de mayo de 2007. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE

ANUNCIO de 25 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el siguiente nombramiento:

Nombre y apellidos: Domingo Hernández Moreno.

D.N.I. N.º: 76.105.457-K.

Denominación: Auxiliar Administrativo de Administración General.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar Administrativo.

Funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento.

El nombramiento se ha realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2007, una vez concluido el proceso selectivo establecido al efecto.

Cuacos de Yuste, a 25 de mayo de 2007. El Alcalde, MARÍN PÉREZ PÉREZ.

AYUNTAMIENTO DE HERVÁS

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante oposición libre, de dos plazas de Agentes de la Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, núm. 99 de fecha 23 de mayo de 2007, se publican las bases de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión, en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Agente de Policía Local vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y lugares indicados en las Bases que regulan el proceso selectivo.

Hervás, a 23 de mayo de 2007. El Alcalde, J. ENRIQUE RIBES PELLICER.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

EDICTO de 24 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 4 del Plan General Municipal.

En sesión de fecha 25.04.07 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente expediente de modificaciones puntuales número 4 del Plan General Municipal de Olivenza, consistente en Redelimitación y Reordenación de Suelo Urbano No Consolidado, Unidad de Actuación SD-I zona Suroeste de Santo Domingo de Guzmán, Olivenza.

De conformidad con lo establecido por el artículo 77.2 de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se somete dicho expediente a información pública en horario de oficina, por plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el B.O.P., D.O.E. y Diario "Hoy" de Badajoz, según corresponda.

Olivenza, a 24 de mayo de 2007. El Alcalde, RAMÓN ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 15 de mayo de 2007 por el que se hace pública la convocatoria, mediante concurso por movilidad, de tres plazas de Agentes de la Policía Local.

En los Boletines Oficiales de la Provincia, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las Bases y dos correcciones de errores, para cubrir en propiedad 3 plazas de Agentes de la Policía, vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia

— B.O.P. n.º 58, de 22 de marzo de 2007.

- Bases para cubrir mediante el Sistema de Concurso por Movilidad de 3 plazas de Agentes de la Policía (Funcionario de Carrera), pertenecientes al Grupo C, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Denominación Policía Local; vacantes en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2006.

— B.O.P. n.º 73, de 16 de abril de 2007.

- Corrección de error advertido en el Apartado segundo, punto E (Requisitos de los aspirantes) de las Bases de la convocatoria.

— B.O.P. n.º 92, de 14 de mayo de 2007.

- Modificación del Apartado segundo, punto B (Requisitos de los aspirantes) de las Bases de la convocatoria; e introducción de un nuevo punto H.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plasencia, a 15 de mayo de 2007. La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA REINA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2007 sobre nombramiento de funcionario de carrera.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2007, de conformidad con la propuesta que le fue elevada por el Tribunal Calificador designado al efecto, ha sido nombrado funcionario de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, Grupo C, Don Francisco Sánchez Carreira, con D.N.I. n.º 76.243.936-V.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Puebla de la Reina, a 23 de mayo de 2007. La Secretaria-Interventora, PAULA CADENAS VIEJO.

AYUNTAMIENTO DE SAUCEDILLA

ANUNCIO de 3 de abril de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano.

Se ha aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 29 de marzo de 2007, el proyecto de Modificación Puntual n.º 3 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Saucedilla (P.D.S.U.), redactado por Thuban, S.L. (Arquitecto D. Antonio Antequera Regalado), que consta de 22 folios y plano n.º 1, además de la Evaluación de Impacto Ambiental, que consta de 13 folios.

La modificación de este proyecto de Modificación Puntual n.º 3, del P.D.S.U. vigente de Saucedilla consiste en:

La reclasificación de unos terrenos de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbanizable y su posterior gestión como Sector autónomo de carácter turístico y ocupación estacional.

Los terrenos se sitúan al Oeste del casco urbano de Saucedilla del que se separa 3,5 km en línea recta, en un paraje denominado "El Chaparral", a la que se accede desde la carretera de Serrejón a Casatejada CCV-53. Tienen una forma irregular, con el lindero Norte formado por circunferencias perfectas fruto de la segregación de la parte regada por pivots giratorios, el resto de linderos son completamente irregulares. La Superficie total del solar es de 548,89 has. (5.488.890 m²).

En la documentación gráfica adjunta a este proyecto se localiza el territorio de actuación y su situación respecto al casco urbano de Saucedilla.

Se expone al público al objeto de que en el plazo de un mes se puedan por los interesados examinar la documentación correspondiente y formularse las sugerencias y alegaciones que se estimen oportunas.

Saucedilla, a 3 de abril de 2007. El Alcalde Pte., URBANO GARCÍA DÍAZ.

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 21 de mayo de 2007 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, para la incorporación de suelo urbano industrial al sitio del antiguo campo de fútbol en carretera de Gijón-Sevilla.

El Pleno de la Corporación, en su sesión celebrada con fecha 10 de mayo de 2007, adoptó el acuerdo de Aprobar inicialmente la modificación puntual de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villafranca de los Barros, según memoria técnica suscrita por la Oficina Técnica municipal y Secretaría General de fecha 9 de mayo de 2007, relativa a modificación de las NN.SS. de Planeamiento para la incorporación de suelo urbano industrial al sitio antiguo campo de fútbol en ctra. Gijón-Sevilla".

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 77, 2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se expone al público por plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Villafranca de los Barros, a 21 de mayo de 2007. El Alcalde, RAMÓN ROPERIO MANCERA.

NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 28 de mayo de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 344 m².

1. Finca: Casa sita en la C/ Mártires, n.º 18, en Valverde de Leganés. Consta de tres habitaciones de planta baja, que son zaguán de entrada, dos dormitorios, con su corral correspondiente. Según el título mide 3 m de fachada y 18 m de fondo, lo que hacen una superficie inscrita de 234 m², aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral que se incorpora, es de 344 m². Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Joaquín Bellerino, hoy casa en calle Mártires, 16, de José Sánchez Macías; izquierda, con Felipe Rodríguez Ramos, hoy casa en calle Mártires, 20, de Sara Guerrero Guerra; y fondo, con Eduardo Pardo, hoy casa en calle Reyes Huertas, 13, de Trinidad Antúnez Gamero, casa en calle Reyes Huertas, 15, de Paulino Benegas Bene-gas, casa en calle Reyes Huertas, 17, de Comunidad de Propietarios, y casa en calle Reyes Huertas, 15 (A), de Julián Benítez Casado.

2. Inscripción T. 707, L. 83, F. 203, finca 2.713, ins. 9.

3. Titular: Don Felipe-Francisco Hereda Rodríguez, doña María-Isabel Álvarez García.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5-Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 28 de mayo de 2007. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

EDICTO de 28 de mayo de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida, para acreditar que la siguiente finca es de 12.789 Has.

1. Finca: Suerte de tierra al sitio del Lomo y Medio, en término de Valverde de Leganés, con una cabida inscrita de 989 Has., aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral que se incorpora a esta acta, es de 12.789 Has. y que se corresponde con la parcela 36 del polígono 1. Linda: Por el Norte, con herederos de Pedro López, hoy con el camino de Valverde de Leganés al Cortijo del Campillo; por el Sur, con sexmo del Lomo y Medio; por el Este, con terreno de Avelino Berrocal Hernández, hoy parcela número 37 de José-Antonio Berrocal García; y por el Oeste, con Adrián Acevedo, hoy parcela 35, de Julián Villafaina Laso.

2. Inscripción T. 517, L. 58, F. 147, finca 3.324, ins. 2.

3. Titular: Construcciones Vellerino-Abad, S.L.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaría, en Calle Caridad, 5-Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 28 de mayo de 2007. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

NOTARÍA DE PLASENCIA

EDICTO de 1 de junio de 2007 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida.

Manuel Gómez Moro, notario del Ilustre Colegio de Extremadura con residencia en Plasencia.

HAGO CONSTAR

Ante mí, se sigue acta de notoriedad instada por los cónyuges don Jesús Tejeda Briz y doña Concepción Sánchez Almendral, con domicilio en Malpartida de Plasencia (Cáceres) C.P. 10680,

calle Olivos, número 16, y con D.N.I. y N.I.F. números 76.107.425-B y 07.452.380-N y los cónyuges don Fermín Serrano Rodríguez y doña Manuel Sánchez Almendral, con domicilio en Malpartida de Plasencia (Cáceres), C.P. 10680, calle Honda, 7, y con D.N.I. y N.I.F. números 07.436696-Z Y 07.435.744-M, para la inscripción de exceso de cabida de la siguiente finca:

Solar en la calle Galanas, número 15 de Malpartida de Plasencia, de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados, que linda, al frente, con calle La Galana, finca de Eustaquio Fernández y resto de la finca matriz; derecha, con Juliana Morán, hoy finca del vendedor; izquierda, con Pedro Tejada y fondo, con herederos de Emilio Fernández Menor.

Inscripción. Tomo 1273, libro 77, folio 208, finca número 5401, inscripción 1.^a.

Referencia catastral.- 2702212QE5320B0001QB. Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer en mi Notaría, sita en Plasencia (Cáceres), avenida Alfonso VIII, n.º 19, esc. dcha. 3.^a planta, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la

misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Plasencia, a 1 de junio de 2007. El Notario.

PARTICULARES

ANUNCIO de 28 de mayo de 2007 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D.^a M.^a Guadalupe Gallardo Gallardo.

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D.^a M.^a Guadalupe Gallardo Gallardo.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Campanario, a 28 de mayo de 2007. La Interesada, M.^a GUADALUPE GALLARDO GALLARDO.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del D.O.E. en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del D.O.E.

Durante el año 2007 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2007, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CD anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CD de los años 2000 a 2006, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2007 o adquisición de CD de un año dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@juntaextremadura.net (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2007: 40,62 euros.
- CD de los años 2000 a 2006 (cada uno): 20,31 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2007

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2007 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2007, es de 101,52 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,46 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,18 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,09 euros si tiene menos de 60 páginas y 10,16 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodóvar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800 - Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2007 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2007. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56